TOMO 187 Montevideo, Jueves 12 de Junio de 1952 Núm. 13661

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica una disposición que comete al Banco de la República establecer los porcentajes de cambios compuestos y sus equivalentes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de junio de 1952.

Vistos estos antecedentes, relativos a la computación de las existencias de cambio extranjero en los diversos mercados que debe realizar el Banco de la República.

Considerando la conveniencia de ajustar la terminología empleada en la planilla anexa al decreto de 5 de octubre de 1949, cuyo texto en la parte pertinente adopta como base, además del tipo comprador dirigido, el tipo de $ 1.78 el dólar, que es un tipo compuesto.

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el párrafo primero contenido en la planilla anexa al decreto de 5 de octubre de 1949, relativo a las Indicaciones Generales sobre tipos de cambio, por el siguiente:

"Los tipos de cambio que figuran en el presente decreto de 5 de octubre de 1949 han sido estipulados en dólares. El Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá los porcentajes correspondientes en cambio dirigido y|o libre cuando se trate de tipos compuestos y las equivalencias sobre otras monedas".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se otorgan franquicias aduaneras a las empresas de radiodifusión y radioeléctricas dedicadas a la recepción y transmisión de noticias de prensa.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1952.

Visto el decreto de 30 de octubre de 1951, que declara comprendidas a las empresas receptoras y transmisoras de radiodifusión en el régimen de franquicias aduaneras autorizado por la ley Nº 9.498, de 14 de agosto de 1935.

Considerando: I. La conveniencia de introducir en dicho decreto determinadas nociones que contemplen acabadamente las finalidades de estímulo y fomento de la industria de la difusión de noticias que lo inspiran; y

II. La necesidad de extender ese régimen a las empresas que se dediquen exclusivamente a la transmisión o recepción radiotelegráfica de noticias de prensa oral y escrita,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Las emprseas receptoras y transmisoras de radiodifusión constituídas en el país gozarán de las franquicias que acuerda la ley Nº 9.498, de 14 de agosto de 1935, artículo 1º y los decretos de setiembre 26 de 1935 y junio 9 de 1944, para las importaciones como máquinas industriales de los equipos, materiales y repuestos destinados a su actividad específica.

Art. 2º Las empresas que se dediquen exclusivamente a la transmisión y recepción de noticias de prensa oral o escrita por radiotelegrafía y operen con licencia otorgada por el Servicio de Transmisiones serán incluídas en el répimen autorizado en el artículo precedente.

Art. 3º Para gozar de estas franquicias, las empresas deberán presentar a la Dirección General de Aduanas un certificado expedido por el Servicio de Transmisiones que contengan las siguientes especificaciones:

A) Que las empresas se hallen en actividad;

B) Que las Empresas de radiodifusión estén al día en el pago de las obligaciones que impone el artículo 5º del decreto Nº 8.443, de enero 9 de 1947;

C) Que los equipos, materiales y repuestos a importarse por las Empresas serán utilizados efectivamente para el fin determinado en la ley Nº 9.498, de 14 de agosto de 1935, y que los mismos reemplazados por las nuevas importaciones quedarán en desuso o tendrán el mismo destino.

En caso contrario, deberán abonarse los respectivos gravámenes aduaneros.

Art. 4º La Dirección General de Aduanas decretará el trámite urgente a la sola presentación de los permisos de despacho de materiales amparados por las disposiciones del presente decreto y dispondrá que se le otorguen las mayores facilidades, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 5º Derógase el decreto de 30 dc octubre de 1951 y demás disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — HECTOR GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de lana carbonizada

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de junio de 1952.

Vistos estos elementos, relativos a la modificación del tipo de cambio para la exportación de lana carbonizada, que fijó el decreto de fecha 5 de octubre de 1949.

Atento a lo dispuesto por el mencionado decreto que unifica las diversas disposiciones vigentes en la materia.

Considerando: 1º Sin perjuicio de adecuar en su oportunidad los tipos de cambio de las exportaciones a las condiciones internas y externas, según lo que previene al respecto la ley de 2 de enero de 1947, puede darse curso entre tanto a las diversas solicitudes en trámite.

2º Del estudio realizado por el Ministerio de Industrias y Trabajo y el Banco de la República, se desprende que con el proceso de elaboración de la lana carbonizada se obtiene una recuperación de valores que supera, con un apreciable margen, los gastos de industrialización de la misma. Por lo mismo debe ajustarse al tipo de cambio hasta ahora vigente.

Con lo aconsejado por el Ministerio de Industrias y Trabajo y el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese el siguiente rubro en la planilla de tipo de cambio para la exportación de productos nacionales.

Lana carbonizada, $ 1.519, por dólar y sus equivalencias en las demás monedas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Resolución. Se faculta al Banco Hipotecario a debitar en cuenta especial los déficit producidos por préstamos a la industria azucarera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de junio de 1952.

Vista la presente gestión del Banco Hipotecario del Uruguay, relativa a la ampliación de la resolución del Poder Ejecutivo de 21 de enero de 1944.

Resultando: 1.o La mencionada resolución, autorizó a ese Organismo para abrir una cuenta especial a nombre del Estado, en la que se acredita, el importe de las contribuciones, que le corresponde en virtud de las respectivas disposiciones legales y en la que se debita, el importe de las obligaciones derivadas de préstamos hipotecarios a cargo del Estado y otras que se determinan en la misma resolución.

2.o La ley de 12 de junio de 1950, por la que se declara de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las distintas especies sacarígenas, prevé en su artículo 14, la concesión de préstamos por el Banco Hipotecario, que pueden llegar hasta el 85 o|o del valor de los bienes ofrecidos en respaldo de la operación. Estos préstamos concedidos con la garantía subsidiaria del Estado.

Considerando: las condiciones de extrema liberalidad de estos préstamos podrán influir en la desvalorización del título hipotecario y representan un enorme riesgo para el Banco, por lo que corresponde acceder a lo solicitado.

Con lo informado por los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para que debite en la cuenta especial dispuesta por la resolución de 21 de enero de 1944, los déficit que se produzcan por aplicación del artículo 14 de la ley N.o 11.448, de 12 de junio de 1950.

Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Montseny"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1952. — Núm. 783|951.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Montseny", acta Nº 46.839, formulada por el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Blás Giffoni, alegando que la marca "Montseny" es confundible con la marca "Mon Secret", Nº 41.936, de su propiedad que distingue los artículos de la misma clase;

Considerando: que entre ambas denominaciones existen diferencias notorias tanto desde el punto de vista gráfico como de significado, por lo que no parece probable que su coexistencia en el Registro provoque peligro de confusión;

Considerando: que, en consecuencia, procede no hacer lugar a la oposición interpuesta;

Considerando: que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Montseny", acta Nº 46.839, solicitado por el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Decreto. Se reglamentan las funciones del Inspector de Música y Canto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de mayo de 1952. — Núm. 2046|952.

Vistos:

Atento: a que en el Item 6.01 del Presupuesto General de Gastos se incluye el cargo de Inspector de Enseñanza de Música y Canto de los Institutos del Estado, cuyas funciones se hace aconsejable precisar por vía reglamentaria, en forma que la actividad de su titular se revele como de positivos beneficios para el servicio público y en general para el desenvolvimiento y superación de la cultura musical,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Inspector de Enseñanza de Música y Canto de los Institutos del Estado, actuará bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y tendrá como cometidos los que a continuación se expresan:

1) Asesorar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en todos los problemas que se susciten, atinentes a la especialidad de su cargo, informando al efecto en los expedientes que le sean cursados con ese fin.
2) Colaborar, mediante su asesoramiento técnico, con los Institutos del Estado, especialmente para el mejor conocimiento e irradiación de la música y de los músicos nacionales del pasado y del presente. Esta actividad será desarrollada por el titular toda vez que su concurso sea requerido por los organismos pertinentes y podrá hacerse extensiva a las entidades privadas, a solicitud de éstas, cuando la labor cultural o docente que realicen justifiquen el apoyo del Estado.
3) Realizar la inspección de la enseñanza de la música y canto que imparten servicios jerarquizados al Poder Ejecutivo, que no tengan organizado un servicio inspectivo propio.

4) Facilitar al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, toda vez que éste lo solicite, los materiales y asesoramiento para la formulación de repertorios de concierto, publicación de libros y grabación de música nacional.
5) Colaborar con la Biblioteca Nacional en la preparación de listas de adquisiciones de libros referentes a la especialidad musical y facilitar información y asesoramiento en la sección "Registro de Derechos de Autor" dependiente de esa Institución.

Art. 2º La Inspección de Enseñanza de Música y Canto tendrá su sede en el local que ocupa la Sección Musicología del Museo Histórico Nacional, cuya Dirección facilitará a la misma los elementos necesarios al cumplimiento de sus cometidos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido Nº 11, del 4 de junio de 1952

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales expresadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1 al 6—Atilio Morquio, con $ 300.00. Jose Rial, con $ 315.00. Sagunto Pérez Fontana, con $ 400.00. Raúl Moretti, con $ 1.700.00. Antonio Galmes, con $ 780.00. Juan C. Santana, con $ 766.00.

7 al 11—Lilia Ruiz Garance, con pesos 63.00 desde el 16|IV|951 hasta el 23|V|951; $ 263.00 desde el 24|V|951 hasta el 30|IX|951 y $ 200.00 desde el 1|X|951 hasta el 14|XII|951. Américo Cairo Noceti, con $ 340.00. José María Barreto, con $ 445.00. Esmeralda Escuder, con $ 536.83. Alberto Suárez, con $ 240.00.

2º Aprobar los Estatutos o Reformas de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que se expresan, concediéndose a éstas, las personerías jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos, de papel sellado y timbres cuya reposición proceda.

Estatutos sociales

12 al 14—"Club Shangrila", con sede en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Asociación "Taller de la Inmaculada", con sede en esta Capital. Sociedad Española de Socorros Mutuos de Dolores", con sede en la localidad del mismo nombre, Departamento de Soriano.

3º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

15 al 18—Martina Aquilina Godoy de Serna y sus hijos Ana Basilia, Paula Ramona, María del Luján, Petrona Francisca y Paula Josefa Serna Godoy, con pesos 120.00, y a partir del 1|1|950 importará $ 145.52. Catalina Guillerma Llanes de Abuero, con $ 441.68. Emilia Carralón de Ruggiero, con $ 1.189.50. Purificación Fidalgo de Breijo, con pesos 718.17.

19 al 23—Aelia B. Larrosa de Senosian y sus hijas Aelia y Brenda Iris Senosian Larrosa, con $ 857.78. Justina Flora Larrosa de Mezquita y su hija Nilda Mezquita Larrosa, con $ 393.72. María Armand Ugón de Malán y su hija Delia Malán Ugón, con $ 607.10. Faustina Lanz de Abalos, con $ 2.664.00 discriminados: $ 1.920.00 atendidos por Rentas Generales y $ 744.00 por Caja Civil. Carmen Guadalupe de Martínez y su hija Dolores de Martínez Guadalupe, con pesos 910.80.

24 al 27—Servanda Olivera de Brum, con 289.17 y a partir del 1|1|950 importará $ 388.62. Adela Eloísa Palacios Oyhanguren, con $ 240.00. Tomasa Delongo Pinali de Olivieri, con $ 578.68. María Teresa Coutie de Rodríguez, con $ 331.07.

28 y 29—Isabel Aguirre de Revello y sus hijas Rosa Blanca y María Angélica Revello Aguirre con $ 1.830.18. María Felicia Rodríguez de Iglesias y sus hijos Washington, José Ma. Myriam, Gloria Iglesias Rodríguez y señora Ma. Antonia Campos y sus hijos María Rosa y Sara Aurora Iglesias Campos, con $ 745.10 discriminados en la siguiente forma: para la señora María Felicia Rodríguez de Iglesias $128.69; para la señora María Antonia Campos $ 243.86 y para los hijos pesos 372.55.

30 al 33—Elvira Morales de Lamas, con $ 240.00. Angélica P. Rodríguez de Lanza, con $ 704.23. María Esther Pérez de Billoldo y menores Edgardo Ruben, Washington Santos y Pedro Walter Billoldo, con $ 571.72 y a partir del 1|1|950 importará $ 686.06 Sara Rodríguez de Franco y sus hijos Otilia, Inocencia Irma y Emilio Hilarión Franco Rodríguez, con $ 943.80.

34 al 38—Bernardina Hernández de Gómez, con $ 794.50. María Balsa de Bizoso y su hija Isabel Bizoso, con pesos 1.077.18. Francisca Turnes de Castro, y sus hijas María del Carmen, Isolina y Juan José Castro Turnes, con $ 2.068.23. Josefa Freitas de Troncoso, con pesos 1.080.47. Juana María Santoro de Volpi y su hija María Luisa Volpi, con pesos 1.323.74.

39 al 42—Haydée Priori de Artigas y su hija Gladys Artigas, con $ 1.215.57. Simona Pereyra de Pérez, con $ 867.79. Jacinta Gómez de Cruz y sus hijos Isidora, María Francisca, Teresa e Hilda Cruz Gómez, con $ 246.54 y a partir del 1|1|950 importará $ 280.88. Aurora Cabrera de Pérez y sus hijos Olga y Albérico Pérez Cabrera, con $ 350.59, liquidada a partir del 11|5|950 y atendida por Rentas Generales.

Jubilaciones

43 al 49—Julio Blanco Fernández, con $ 1.371.00. Luis B. Umpiérrez Matoso, con $ 1.511.36. Paula Mondeja Reyes con 1.416.00. Severo Calcagno Suárez, con $ 723.50. Domingo Cipriano Ferrada Verche, con $ 1.401.00. Ramona Charquero de Carrazone, con $ 360.00. Héctor Mario Ottado Botero, con $ 9.776.80.

50 al 54—María González de Suárez, con $ 360. Alejandro Umpiérrez González con $ 5.079. Bibiano Díaz Pérez con pesos 2.096.82. Rogelio Martínez Yarretto, con $ 2.550.00. Juan Zanalotti Siliana, con $ 3.004.02.

56 al 60—Manuel Cotelo Varela, con $ 2.096.30. Catalina Condon García, con $ 1.384.54. Máximo Lista Martínez, con $ 2.011.12. Josefa Arigón de Rey, con $ 348.00. Clemente Bueno Ramírez, con $ 837.24 y a partir del 1|1|950 importará $ 997.93. Carlos González Alemán, con $ 2.809.25.

61 al 66—Daniel Martínez, con pesos 247.17 liquidada a partir del 1|3|950 y atendida por Rentas Generales. Francisco Alvarez Díaz con $ 1.575.00. Ademar Holegario Terra, con $ 3.271.30. Jacinto Roque Romero Castro, con $ 3.060.00. Rómulo Carminati Moirano, con pesos 3.851.91. Josefa Beatriz Carrera López, con $ 1.716.00.

67 al 71—Cornelio Fernández Duarte, con $ 1.890.00. Domingo González Núñez, con $ 5.035.86. Ventura Bouti Mignolo, con $ 1.035.00. Severo Salsamendi Pintos, con $ 1.714.27. José Maggi Oliver, con $ 2.880.

72 al 76—Josefina Santos de Bonanni, con $ 360.00. José Arturo Olivera Rodríguez, con $ 2.747. Tomás Rufino Pintos Ortiz, con $ 4.080.00. Jesusa de la Fuente de Calvo, con $ 360.00. Ramón Río Rego, con $ 2. 194.33.

Pensión

77—Isidora Souza, con $ 245.70 y a partir del 1|1|950 importará $ 266.25.

Jubilaciones escolares

78 al 81— Horacio Pantaleón Pereira, con $ 807.47 mensuales. Aída Rosa Genta de Genta, con $ 78.55 mensuales. María Luisa Ubiasaga, con $ 230.00 mensuales.

82 al 87—Fernando Luis Esteves Pera, con $ 546.00 mensuales. Flora Scattina de Motta, con $ 264.25 mensuales. Alberto Cabrera, con $ 468.00 mensuales. Valmy Lonne de Montenegro, con $ 276.00 mensuales. María Elvira López Rodríguez, con $ 215.00 mensuales.

Reformas de cédulas

87 y 88—María J. Baccino de Pereyra, (pensión), con $ 672.40. Alba Alicia Puig de González y sus hijos Nilson Mario, Arturo Lauro y Jorge Wáshington González Puig, (pensión) con $ 1.348.78, servidos en la siguiente forma: $ 1.037.52 a cargo de la Caja y $ 311.26 a cargo de Rentas Generales.

89 al 91—Emma Esther Ramos de Crucci, (pensión) con $ 3.159.39. Máximo Billar, (jubilación) con $ 2.419.08, y a partir del 1|1|950 importará pesos 2.789.27. Romeo Bianchi Manassi, (jubilación) con $ 4.146.47 liquidada a partir de la fecha del cese y atendida por Rentas Generales.

92 al 96—Aníbal González Domínguez, (jubilación) con $ 1.719.99, liquidada a partir de 1|1|910 y atendida por Rentas Generales. Francisco Herrera Figarola, (jubiación) con $ 1.039.53. Pedro Castro Cejas, (jubilación) con $ 979.49 y a partir de 1|1|950 importará $ 1.056.13. Juan Pablo Mederos Mederos, (jubilación) con $ 486.39 y a partir del 1|1|50 importará $ 519.44. Félix Pedro A. Baeza Delpech, (jubilación) con $ 2.220.00.

97 al 100—Domingo Paravís, (jubilación), con $ 925.65 y a partir del 1|1|950 importará $ 1.319.15. Santiago Segale, (jubilación) con $ 200.28 y a partir del 1|1|950 importará $ 222.09. Pedro Elías Chango Etchevarría, (jubilación), con pesos 5.760.00. Natalio Vergara Gigena, (jubilación) con $ 402.48 liquidada a partir del 28|11|945 y a partir del 1|1|950 importará $ 431.29, ambas sumas atendidas por Rentas Generales.

101 al 104—Hermenegildo Moreno Soria, (jubilación), con $ 714.70 y a partir del 1|1|950 importará $ 735.40. Juan Antonio Bueno, (jubilación) con pesos 1.380.00. Exequiel Pereira y González (jubilación) con $ 1.523.07. Juan José Sanda Sueires, (jubilación), beneficio casa-habitación, artículo 81 ley 9.940 de 2|7|940) con $ 835.64 y a partir del 1|1|950 importará $ 961.29.

105-109—Augusto Barone Minetto (jubilación) con $ 2.970.00. María Fermina Antonaccio de Campodónico, (pensión), con $ 561.58 atendida a partir del 1|1950. María Schinca de Cuadro, (jubilada escolar), con $ 220.00 mensuales. Adela Rodríguez de Rodríguez (jubilación escolar) con $ 140.76 mensuales. Liboria A. Ibarra, (jubilación escolar) con $ 316.40 mensuales.

110 y 111—Yolanda Pisani de Fonseca, (jubilación escolar) con $ 213.06 mensuales. Angel Boccia, (jubilación) con $ 2.106.00.

Pensiones

112 al 114—Felicia Cecilia Siri de Martínez, con $ 1.728.00 servidos en la siguiente forma: $ 528.00, por Caja Civil y $ 1.200.00 por Rentas Generales a servirse desde el 14|1|949. Aída Traversoni Dupuy, con $ 1.116.81. Norberta Curbelo de Bonilla, con $ 559.16.

115 al 117—Alcira Villanueva, con pesos 262.66. Felipa Fernández de Caraballo y sus hijas Margarita, Teresa, Justina Paula, Juana Ema y Julia Inés Caraballo, con $ 799.25. Clelia Genoveva Ballestero de Dentone, con $ 656.05.

Jubilaciones

118 al 122—Umberto Franceschini, con $ 3.360.00. Juan Ramón López, con pesos 1.019.02. Bartolomé Pedro Moreira, con $ 1.776.00. Luis Mastandrea Delfo, con $ 2.065.40. Rogelio Umberto Tomera, con $ 789.12, liquidada a partir del 14|2|950 y atendida por Rentas Generales.

123 al 128—Pedro Montelongo González, con $ 1.656.00. Sara Azurica de De Campo, con $ 360.00. Camilo Payssé Neri, con $ 7.380.00. Herminio Iglesias Martínez, con $ 4.620.00. José Cánepa Vila, con $ 3.347.18. Bertha González Viera de Nieto, (escolar) con $ 108.82 mensuales.

129—Raúl Ferragú Sosa, (reforma de cédula de jubilación, beneficio de casa-habitación, artículo 81 ley 9.950) con pesos 1.266.15 liquidada a partir del 17|7|949 y atendida por Rentas Generales y a partir del 1|1|950 importará pesos 1.305.63, también atendida por Rentas Generales.

130—Sócrates Balmelli Minetti, (reforma de cédula de jubilación) con $ 942.81 servida desde el 1|1|950.

131—Juan Alberto Bonnet, (jubilado escolar) con $ 468.00 mensuales.

132—Declarar a las señoritas Blanca y Elena Patiño Cruz pensionistas civiles, en calidad de copartícipes de la pasividad otorgada por S|D del0|8|948 a la señora Ofelia Crespo de Patiño y a Ivonne Patiño Crespo: correspondiendo en conjunto $ 1.275.52 anuales.

133—Declarar a la señorita Alba Azambuya, pensionista civil en calidad de copartícipe de la pasividad otorgada por S|D. de 26|9|944 a la señora Georgina Azambuya; correspondiendo $ 120.00 anuales.

134—Declarar que la pensionista graciable señora Coralia Renata Schmidt de Zerbino tiene derecho a acrecimiento de pensión con $ 120.00 mensuales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley 9.461 de 31-1-935, atendida por Rentas Generales y liquidada desde el día siguiente al cumplimiento de la mayoría de edad de su hijo y ex copartícipe de la pasividad otorgada por ley graciable de 21-8-945, don Víctor Renato Zerbino.

135—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a los herederos que la señorita Esther Sacarelo tuvo derecho a jubilación con $ 1.464.00 anuales y declarar a la vez a la señorita Margarita Sacarelo pensionista civil con $ 832.25 anuales.

136—Dejar sin efecto de superior resolución de 16|7|949, declarando en su lugar que don Juan Pedro Santángelo tiene derecho al pago de haberes reclamados, desde su cese el 1|11|938 al 9|10|946 por un importe total de $ 464.13.

137—Modificar la resolución de 2|1|934 en el sentido de establecer que donde dice: María, Bartola, Raquel y Juana Ceva debe entenderse como María Bartola y Raquel Juana, siendo por lo tanto dos las beneficiarias y no cuatro como se estableciera en la resolución que se modifica.

138—Conceder prórroga de licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero a la pensionista señorita María E. Sampedro.

139—Conceder prórroga de licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero a la jubilada señora Edika A. Guguelmeier de Boscke.

140—Declarar que la señora Sabina Peyrano no tiene derecho a la pensión solicitada en calidad de hermana de la ex jubilada escolar, señora Fermina Peyrano.

141—Declarar jubilada civil a la señora Adela Tourn de Beneche con una asignación de $ 149.92 anuales.

142—Declarar pensionista civil a la señorita María Da Graca Vazconcellos, con una asignación de $ 128.33 anuales y a partir de enero de 1947 importará pesos 256.67 anuales

143—Declarar pensionistas civiles a la señora Irma A. Valles de Saráchaga y sus hijos Juan Antonio e Irma Dolores Saráchaga Valles con una asignación de pesos 3 194.96 anuales.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ**, — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL'

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 1/3	1.989 1/2	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568	309 1/2	196	—
Avisos anteriores	7.588	7.772 1/2	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926
Avisos del día	1.027 1/2	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989
Balances	221	266 1/2	337	382	400	460	446	250	402
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	146	213	172	118	137 1/3	88	63
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24
Estados, Judiciales	19 1/2	19	27	38	23	22	27 1/3	24	32
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99 5/6	90	86
Infracciones Aduaneras	1 2/3	1 1/2	1	2	2	—	—	4	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181 1/2	196	145	211	295	296	248	224	292
Comodines	213 1/2	198	235	171	146	203	93	142	111
	15.524	15.940	17.488	19.064	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

77.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

—Sanción. — Carp. 430. — (M: 2447).
—Vuelve a la Cámara de Representantes.

16—Autorización para reintegrar al señor Pedro Cosentino el predio donado al Ministerio de Salud Pública en el paraje denominado "Santa Lucía Chico".
—En primera discusión general y particular. — Aprobado.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 413. — Rep. 175. — (M: 1922).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

17—Facultad de Ingeniería. — Proyecto de ley por el que se autoriza a disponer del rubro 1 02 una cantidad con destino a la adquisición y colocación del busto del Ingeniero Eduardo García Zuñiga.
—Compra de maquinaria e instrumentos para la citada Facultad.
—El señor Senador Fernández Crespo solicita que dicho asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Así se resuelve en primera discusión general.
—Manifestaciones del señor Senador Chouhy Terra.
—Se aprueba el proyecto en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 432. — (M: 2451).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

18—Reajueste del Escalafón Militar. — Continúa la discusión. — Exposición del señor Senador Forteza.

19—Publicación de la ley constitucional sobre reforma de la Constitución vigente. — Por moción del señor Senador Arroyo Torres se resuelve declarar grave y urgente el asunto y tratarlo sobre tablas.
—En discusión general. — Debate.
—Se aprueba en general.
—En discusión particular el artículo 1º
—Manifestaciones del señor Senador Echegoyen.
—Se aprueba en particular.
—En discusión el artículo 2º en que intervienen los señores Senadores Chouhy Terra y Arroyo Torres.
—Se aprueba el artículo. — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 439.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

20—Se resuelve prorrogar la sesión permanente hasta que termine su exposición el señor Senador Forteza y luego en sesión secreta considerar las solicitudes de venia autorizándose a que en el caso de quedar sin número se cite al Senado para el día de mañana a fin de continuar la consideración del asunto en debate.

21—Continúa su exposición el señor Senador Forteza. —
—(Asunto N.o 18).
—Debate

22—Retribución Extraordinaria a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo — Por moción del señor Senador Chouhy Terra se resuelve declarar grave y urgente el asunto y tratar sobre tablas, el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión con tal fin.
—En primera discusión general. — Aprobado.
—Fundamentan su voto los señores Senadores Rubio, Zavala Muniz, Bayley y Gamba.
—Se aprueba el proyecto en particular.

23—Publicación del folleto con la ley Constitucional de Reforma.
—Manifestaciones de los señores Senadores Haedo y Manini Ríos.

24—Continúa el asunto N.o 22.
—Supresión de la Segunda Discusión.
—Sanción. — Carpeta 420.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

25—Jubilación a los Trabajadores Rurales y del Servicio Doméstico.
—Proyecto el que se Modifica el Artículo 65 de la Ley por el que se dispone que el pago se efectuará por la Caja de la Industria y el Comercio mientras no se apruebe el presupuesto de la referida Caja.
—El señor Senador Fernández Crespo solicita que se declare grave y urgente el asunto y se trate sobre tablas.
—Así se resuelve.
—En Primera Discusión General y Particular. — Aprobado.
—Supresión de la segunda discusión
—Sanción. — Carpeta 440. — (M: 2473).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

26—Reajuste del escalafón militar. — Continúa la discusión. — Exposición del señor Senador Espalter.
—Réplica del señor Senador Forteza. — Se da por suficientemente discutido el punto.
—En discusión particular el artículo 1.o
—Continúa la discusión.

27—Solicitudes de venia para la destitución de funcionarios públicos.
—El señor eSnador Zavala Muniz solicita que se declare grave y urgente el asunto sobre venia para destituir al Cobrador del Servicio de Tacuarembó de la Dirección de Saneamiento.
—Se devuelve el expediente al Poder Ejecutivo para dar vista al interesado.
—Así se resuelve.

28—Reajuste del escalafón militar. — (Asunto N.o 18.
—Continúa la discusión.
—Habiendo quedado sin quórum el Senado se da por terminada la sesión siendo las 21 horas y 12 minutos.

1

A las 17 y 30 minutos, entran a Sala los señores Senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Haedo, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Viña, Vidal (Pinto de), Zavala Muniz y Gamba.**

Falta con aviso el señor Senador Charlone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo devarios decretos, por los cuales se le concedieron venias para ascender a varios Jefes del Ejército y la Marina.
—Archívense.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se prorroga el Convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericano de los Estados Unidos de Norte América del Ministerio de Salud Pública.
—Arvhívese.

3

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Voy a referirme a un asunto, señor Presidente, cuyo planteamiento quizá parezca un poco irregular; pero lo hago así porque entiendo que debemos resolverlo a la brevedad.

Desgraciadamente el Senado no ha conseguido que la Comisión de Asuntos Internacionales —por razones que no entro a averiguar— se instale definitivamente. Digo desgraciadamente, porque en esa Comisión radican algunos asuntos cuya solución no debe demorarse, ya que involucran el prestigio y las conveniencias del país.

Me refiero, señor Presidente —y voy derecho al fondo del asunto— a una serie de proyectos radicados en esa Comisión, relativos al programa de cooperación técnica de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas.

No es necesario entrar en detalles ni hacer el elogio de lo que representa la asistencia técnica o los proyectos de asistencia técnica de estas dos corporaciones. Podrá discutirse la acción de las Naciones Unidas y la de la Organización de los Estados Americanos, en su actuación política; pero nadie puede discutir que, en lo que se refiere a su programa, parcialmente cumplido, de asistencia técnica, se trata de una acción verdaderamente importante, de un sentido humanitario y social que nadie puede desconocer.

Algún señor Senador podría aducir —y eso lo explicaremos en su oportunidad— que el Uruguay no ha tenido el provecho que legítimamente le correspondería dada su actuación, su coperación generosa en todos estos problemas, pues no ha recibido, directamente, el servicio correlativo.

Pero la culpa no es de los organismos, sino del propio país. Nuestro país interviene en estos programas, los aprueba, se realizan las conversaciones, allá en las reuniones y después en el ambiente diplomático, y, una vez terminadas no cumple con las obligaciones contraídas. Algunas veces, como en este caso, parecería que tuviera vergüenza de solicitar que los servicios actuales de asistencia técnica vengan a nuestro país, cuando vemos que países de mucha

más importancia económica que el nuestro, como Brasil y Chile, han obtenido ventajas inapreciables. Nosotros, en cambio, nos hemos conformado con el sistema de los becados —algunos compatriotas nuestros que van a cursar, estudios becados, a un país o a otro— y con algunas delegaciones de técnicos que han venido a nuestro país. En esto último aspecto voy a hacer mención a una que ha prestado al país un servicio extraordinario; me refiero a la que vino para estudiar los problemas a la producción en el país y a las condiciones de su tierra. con el propósito de realizar un programa tendiente a un necesario aumento de nuestra producción.

Esta delegación ha producido un informe que, sin ser técnico, me animo de calificar de extraordinario. Es lástima que no se difunda, que no se estudie y que no se empiece a cumplir.

Con referencia a estos asuntos, señor Presidente, hay, en las carpetas de la Comisión de Asuntos Internacionales, tres proyectos.

Uno de ellos es, económicamente, de poca importancia; pero la tiene sí, y muy grande, desde el punto de vista cultural. Se trata de un proyecto por el cual el Uruguay tiene que dar a la Organización de los Estados Americanos 19.100 dólares, para que se pongan en ejecución este año, dos proyectos aprobados por el Consejo Económico y Social de dicha Organización, con prioridad para 1951.

Estamos ya a fin de año, y, si no se aprueban esos proyectos, perderemos la ocasión de que se realicen aquí, en la capital del Uruguay.

En este juego, señor Presidente, entran dos proyectos: uno, tiene el número 32 y se refiere a un seminario de trabajos en lo que tiene relación con la protección a la infancia, el cual conozco desde el principio hasta el fin —y lo digo con toda franqueza— porque he colaborado en su preparación; el otro, se refiere a algo que interesa sobremanera, y es establecer en Montevideo un centro para la lucha contra la aftosa, que todos saben los perjuicios económicos que ocasiona al país. 19.100 dólares, repito, es la cantidad que tiene que entregar el Uruguay: de no aprobarse estos proyectos, nos exponemos a que queden sin realización.

Estos dos proyectos son muy interesantes en general, y desde el punto de vista económico, son muy importantes para el país.

El otro proyecto de los tres a que me he referido es un poco más vasto, pero es más antiguo; está en las carpetas del Parlamento con un mensaje de fecha 14 de noviembre de 1950 y se refiere a una contribución equivalente a 100.000 dólares —cuyo precio de compra, en aquel tiempo, era de $ 1.51, lo que representaba pesos 151.900— que se destinan a la asistencia técnica, no de la Organización de Estados Americanos, sino de la Organización de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

Me consta, precisamente, —lo he sabido hoy en detalle.— que en la reunión celebrada recientemente en Ginebra por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, se reclamó insistentemente el cumplimiento por el Uruguay de estos compromisos contraídos. Parecía raro que nuestro país no hubiera contribuído todavía. Ese mensaje del 14 de noviembre de 1950, del Gobierno anterior, fué reiterado por otro mensaje de fecha 11 de abril de 1951, el actual Gobierno.

De manera que desde el punto de vista reglamentario, está todo en orden.

Pediría, señor Presidente, que estos dos proyectos que no presentan sumas considerables, y que en realidad prestigian al país al dar cumplimiento a sus compromisos, se coloquen en la orden del día del lunes próximo.

Desearía, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Internacionales presentara su informe escrito, si es posible. La Comisión no se ha podido constituír, pero, por mi parte, —y esto es lo irregular a que me referí al principio— si no hay informe escrito o verbal de la Comisión de Asuntos Internacionales me comprometo a informarlo "in extenso", porque conozco estos dos proyectos. De manera, señor Presidente, que me pongo a las órdenes de dicha Comisión, a efectos de hacer el informe y dar todos los asesoramientos necesarios para obtener la aquiescencia de los compañeros del Senado sobre estos proyeccon de interés para el país.

En resumen, hago moción para que se incluya en la orden del día del lunes próximo, en primer término, esos proyectos que se refieren al Plan de Asistencia Técnica a los países económicamente poco desarrollados; contribución del Uruguay a la Organización de Estados Americanos y al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, también con fines de asistencia técnica.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Berro.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

No tengo inconveniente —me parece muy ajustada la proposición del señor Senador Berro.— en que se coloque este asunto en la orden del día del lunes próximo. De esa manera se da tiempo a que en el día de mañana pueda reunirse la Comisión de Asuntos Internacionales.

Me interesa puntualizar, que la Comisión de Asuntos Internacionales ha funcionado y realizado sesiones muy prolongadas. Lo que no ha podido hacer, es una reunión especial para designar Presidente. Será por esto de que la Presidencia está agonizando y el colegiado es un hecho,

Presidencia está agonizando y el colegiado es un hecho,...

(Hilaridad).

—...que nos hemos encontrados muy cómodos, cada sesión. Y las cosas se han hecho muy bien.

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — Mucho mejor que antes.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión se ha reunido y ha tratado algunos asuntos de verdadera importancia. Tengo la seguridad de que, convocada para mañana, tendrá especial interés en tratar los asuntos a que se ha referido el señor Senador Berro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pronunciar dos palabras para apoyar con todo entusiasmo la moción formulada por el señor Senador Berro.

El Uruguay tiene en el mundo internacional un prestigio grande, como país serio, pero desgraciadamente ese prestigio es mellado cada vez que no cumple con sus obligaciones financieras, lo que no hace por falta de buen propósito del Poder Ejecutivo ni posibilidades del país, como sucede con otros, sino por esa inercia con que los asuntos se van arrastrando.

Conozco perfectamente la situación incómoda en que se encuentran los delegados del Uruguay cuando concurren a esas reuniones y se les dice que el país no cumple con sus compromisos financieros, estando, como lo está, en espléndidas condiciones para cumplir con ellos. Por eso apoyo con todo entusiasmo la moción formulada por el señor senador Berro.

4

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la paabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — En nombre de la Comisión de Fomento, señor Presidente, voy a formular moción para que se coloque en la orden del día del lunes próximo, a continuación de los que acaba de proponer el señor Senador Berro, el proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se destinan fondos para hacer frente a la invasión de la langosta.

Este proyecto fué objeto de algunas observaciones en Sala, y la Comisión lo ha informado por escrito. Al tratarse el asunto proporcionará al Senado todos los informes minuciosos que se le pidan, tanto sobre el riesgo de invasión como sobre la organización del servicio y demás temas que puedan interesar.

Pido, pues, que se coloque en segundo término de la orden del día del lunes próximo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar a continuación la moción formulada por el señor Senador Gallinal.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

5

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: en el día de ayer, al aprobarse el proyecto de ley que establece una serie de disposiciones para la protección al cardíaco, y que aporta recursos para que esa obra se lleve adelante, debido a la celeridad con que fué aprobado el proyecto, no puede hacer unas apreciaciones finales, como miembro informante sobre las cuales me había comprometido en el informe escrito.

Esta obra, que va a ser de gran transcedencia nacional, sobre recuperación social y funcional del cardíaco, va a obligar la instalación en toda la República, de equipos de electro-cardiografía, equipos muy costosos cuyo valor oscila alrededor de los veinte mil pesos cada uno, y su mantenimiento también es oneroso por el personal especializado que requiere.

Hasta ahora, la Comisión que tiene esa obra a su cargo, la Fundación Pro Cardias, que dirige un dignísimo hombre de ciencia, a quien quiero hacer el elogio al aprobarse este proyecto, el doctor Roberto Velazco Lombardini, de ley por cuya sanción ha bregado apostólicamente, ha podido ir realizando esta obra meritoria con los escasos medios que poseía, mediante colectas, beneficios, donaciones, etc.

El Poder Ejecutivo se mostró propicio a esta gran iniciativa, que tiene dos aspectos, el aspecto de la erogación económica, y el aspecto de la protección social.

Hay millares de personas, cantidad que a veces no se concibe fuera de quienes están cerca de las estadísticas científicas, que se encuentran lesionadas por las enfermedades cardio-vasculares, que actualmente, en la República, son las que producen más bajas relativas o definitivas. Esta vigilancia social del organismo que se crea, va a permitir la recuperación de millares de esas personas, afectadas de males cardio-vasculares, porque, actualmente, los patronos, con el temor consiguiente del subsidio o indemnización por despido y todas las consecuencias que puede traer el empleo de personas enfermas, se resisten a darles empleo.

Una vez que este organismo esté en marcha, van a poder ser empleadas sin esos riesgos las personas aludidas, porque mediante la certificación especial y la vigilancia permanente de la Comisión Nacional se va a exonerar de todo riesgo de subsidio o indemnización, y se va a establecer cuáles son los trabajos que pueden realizar, sin riesgo de la vida, las personas afectadas por los males cardíacos.

Lo que quería agregar, señor Presidente, era lo siguiente: que la cantidad que se destina a este fin —ya lo han reconocido así el señor Ministro de Salud Pública y el señor Presidente que apoyó con entusiasmo la iniciativa—, que la cantidad de cien mil pesos, por una sola vez, es insignificante frente a la magnitud de la obra.

No quisimos detener el proyecto proponiendo modificaciones, dada la urgencia que hay en realizar esa obra, pero, de acuerdo con algunos integrantes del Poder Ejecutivo y de la Fundación Pro Cardias, que integrarán ahora la Comisión Nacional de Protección al Cardíaco, solicito, en nombre de la unanimidad de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, cuyos miembros he consultado, —reiterando lo expresado en el informe escrito— que el Poder Ejecutivo en un segundo mensaje destine la cantidad de cien mil pesos anuales para la Comisión Nacional de Protección al Cardíaco, desde que no es ella una suma exagerada para la extraordinaria obra que va a realizar esta institución.

En ese sentido, señor Presidente, deseo que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio que corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Senador Arrillaga Safons.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: la Comisión de Hacienda, por unanimidad, me ha encargado que solicite del Senado la declaración de grave y urgente de un proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se acuerda un plazo para que puedan abonar sin recargo los impuestos correspondientes, los contribuyentes morosos.

Este proyecto de ley, ha sido estudiado, como lo acabo de manifestar, por la Comisión de Hacienda, que mantiene la proposición formulada por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en su Mensaje, fijaba un plazo que se extendía hasta el 15 de diciembre para que los contribuyentes morosos pudieran pagar esos impuestos sin recargo. En la Cámara de Representantes fueron incorporadas dos disposiciones: una, en la cual se establece que quienes hubieran abonado después de setiembre de 1950 hasta la actualidad recargos, tendrán derecho a la devolución de los mismos, y la segunda disposición incorporada, se refería a los beneficios que la ley acuerda a los propietarios que destinan a la agricultura sus predios, que están exonerados de un 50 % del impuesto inmobiliario.

La ley quiere que esa petición de rebaja de ese 50 % se formule año a año, a los efectos de que el Poder Administrador pueda comprobar la veracidad sobre si se ha destinado o no a la agricultura ese predio.

Consultado el señor Ministro de Hacienda, nos ha hecho saber que el Poder Ejecutivo no ha prestado su adhesión a estas dos disposiciones incorporadas al proyecto primitivo.

La Comisión en definitiva aconseja se apruebe la fórmula del Poder Ejecutivo, es decir, el artículo 1º del proyecto, con una sola modificación, que es la relativa al plazo y estima debe extenderlo por 13 días más. Ese plazo era hasta el 15 de diciembre, y de acuerdo con el mencionado señor Ministro hemos convenido en establecerlo hasta el día 28 de diciembre.

Formulo moción para que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas. Luego daremos algunas explicaciones complementarias para justificar por qué razones desechamos las disposiciones incorporadas en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arrillaga Safons.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se lea primero el proyecto de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador formula moción en ese sentido?

El Reglamento establece que debe tomarse como base el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como no tenemos el repartido, solicito que se lea primero el de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está el repartido. Por lo menos, estaba ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo; el de la Cámara de Representantes y luego el de la Comisión.

(Se lee:)

(Carpeta 430 de 1951.

Comisión de Hacienda.

Rep. 177 de 1951).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 18 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de proponer a la Asamblea General la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se concede un plazo hasta el 15 de diciembre próximo para que los contribuyentes de impuestos, que están en mora, puedan satisfacer sus adeudos, sin recargos, multas ni intereses.

Numerosos deudores del Fisco se vieron impedidos de acogerse, en tiempo, a la franquicia otorgada por el artículo 78 de la ley de 18 de setiembre de 1950; y han hecho llegar al Poder Ejecutivo sus solicitudes para que se les conceda un nuevo período de liberalidad.

El Poder Ejecutivo considera que puede accederse a tales peticiones, mediante la apertura de un último plazo para la regularización de adeudos, sin gravámenes adicionales.

El tratamiento que se propone —complementario del acordado en el año anterior— será provechoso para los deudores que deseen corregir sus atrasos; incrementará la recaudación fiscal y abatirá los índices de contribuyentes en mora, con ahorro del tiempo y de las expensas que se insumen en el expedienteo administrativo y judicial de las gestiones de cobro.

Al encarecer a la Asamblea General el pronto estudio del proyecto que acompaña a este mensaje, el Poder Ejecutivo se complace en renovarle las expresiones de su elevada consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos, multas, ni intereses, hasta el 15 de diciembre de 1951 inclusive, los impuestos que adeuden en la fecha de promulgación de la presente ley.

No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos.

A los abogados y procuradores fiscales se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho en todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de esta ley y que se clausuren al amparo de la misma.

Esta erogación se imputará al producido del impuesto respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 18 de 1951.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos, multas, ni intereses, hasta el 15 de diciembre de 1951, inclusive, los impuestos que adeuden en la fecha de promulgación de la presente ley.

No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos.

A los abogados y procuradores fiscales se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho en todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de esta ley y que se clausuren al amparo de la misma.

Esta erogación se imputará al producido del impuesto respectivo.

Art. 2.o Los contribuyentes que, dentro del lapso comprendido entre la expiración del plazo establecido en el artículo 78 de la ley N.º 11.490, de 18 de setiembre de 1950, y la promulgación de la presente ley hubiesen pagado recargos, gozarán de los beneficios previstos en el artículo 1.o, debiendo el Estado proceder a la devolución de los recargos percibidos.

Art. 3.o Quedan comprendidos en el plazo establecido, los propietarios de predios destinados a agricultura (artículo 3.o ley 4 de enero de 1934 y aditivo B. del artículo 3.º del decreto-ley de 17 de abril de 1942), siempre que acrediten en forma fehaciente el destino agrícola por los años que corresponda al atraso del impuesto inmobiliario.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Aconsejado por la Comisión de Hacienda del Senado.

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos, multas, ni intereses, hasta el 28 de diciembre de 1951 inclusive, los impuestos que adeuden en la fecha de promulgación de la presente ley.

No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos.

A los abogados y procuradores fiscales se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho en todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de esta ley y que se clausuren al amparo de la misma.

Esta erogación se imputará al producido del impuesto respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma como base el proyecto de la Comisión.

Se vota: **Afirmativa.**

En primera discusión general.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo formular una pregunta a la Comisión, aunque la creo innecesaria, por lo cual pido disculpas; pero me parece conveniente aclarar el punto.

¿Esta ley comprende únicamente la Contribución Inmobiliaria?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Todos los impuestos.

SEÑOR GALLINAL. — Incluso el Impuesto de Herencia?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor Senador; incluye todos los impuestos. La expresión es amplia y clara; no hay excepciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este proyecto sigue la redacción de la ley anterior, que comprendió todos los impuestos, incluso los impuestos de herencia, ausentismo, etc.

SEÑOR GALLINAL. — Quiere decir, entonces, que los retrasos en el pago del impuesto de herencia, también están comprendidos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Están comprendidos, siempre que se paguen dentro del plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Se vota: **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Considero mala la iniciativa del Poder Ejecutivo y peor, todavía, las enmiendas que se le han hecho.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR RUBIO. — Hay que reconocer que es una mala costumbre, que se viene sucediendo en el tiempo, de año a año. Esto, en el fondo, es un premio a los morosos y a los malos pagadores, y un castigo a los que pagan puntualmente.

Me parece que sería necesario estructurar una ley que dejase a los Juzgados en libertad para efectuar la apreciación moral de los hechos. Cuando el Juez tenga la convicción moral de que no se ha podido pagar un impuesto por falta de medios económicos, está bien que se hagan esas excepciones; pero no me parece bien que se estimule el atraso deliberado de muchísimos contribuyentes.

En otras épocas existía un recargo del 20 o|o en los impuestos a partir de la fecha de vencimiento, si esos impuestos no se hubieran pagado antes de ese término.

Luego se modificó la ley, dándole más lenidad cobrando sólo un recargo del 1 o|o mensual.

Con esta ley que se propone, va ocurrir lo siguiente: gente que habrá pagado los impuestos, con recargos porque si no los paga dentro del término correspondiente se le cobrará, además de los impuestos, las multas pertinentes.

La Cámara de Representantes con buen juicio, en mi concepto, proponía que a estos señores que han pagado los impuestos con recargo se les devolviera las diferencias. Es lo menos que se podría hacer, frente a la actitud de otros que, deliberadamente, en forma calculada, —entre los cuales puede haber millonarios— no pagan los impuestos.

Recuerdo que en una época de mi vida no pude pagar un impuesto por tres o cuatro días, y se me cobró un recargo del 20 o|o. Pocos días después, se sancionó una ley liberando a los propietarios —algunos de ellos millonarios— del Departamento de Soriano, que hacía tres años que no pagaban la Contribución Inmobiliaria. En el Departamento de Salto, por ejemplo, desde hace muchos años la gente pudiente no paga los impuestos, con puntualidad, porque siempre está esperando esta clase de leyes

Entiendo que habría que adoptar una medida de carácter general, una legislación permanente, dándole al Juez, repito, la facultad discrecional de juzgar las dificultades que ha podido tener el contribuyente para no pagar. Pero este sistema, fatalmente, nos llevará al atraso en la percepción de los impuestos.

Esta es la salvedad que quería dejar sentada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: participo del pensamiento del señor Senador Rubio, en general, de que estos proyectos no conviene que se dicten, sin la iniciativa del Poder Ejecutivo, por parte de las Cámaras.

Cuando ocupé el Ministerio de Hacienda, no envié ningún proyecto de esta naturaleza, y fué, precisamente, cuando dejé ese Ministerio, que se presentaron proyectos de esta índole.

Esa es la visión exacta de un recaudador porque ya en este momento se han detenido todos los pagos de los contribuyentes morosos ya todo el mundo dice: no, el Poder Ejecutivo envió un proyecto evitando el pago de estos recargos, y por lo tanto, espero la exoneración de los mismos, para efectuar el pago.

SEÑOR FORTEZA. — Si el Parlamento no lo vota, se acabó.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el Parlamento no lo vota, se acabó, pero tenga presente que el Ministro de Hacienda no paga el Presupuesto a fin de año, y también, se acabó.

(Hilaridad).

—De manera, señor Presidente, que una vez que el proyecto sale del Poder Ejecutivo y es puesto a la conside-

ración pública, es necesario resolverlo en uno u otro sentido, pero no puede estarse arrastrando indefinidamente. Ahora, la modificación que introdujo la Cámara de Representantes, sobre devolución de recargos, es una bomba atómica dentro de la Administración Pública, porque los señores Senadores se imaginarán lo que va a pasar en la Dirección de Impuestos Directos, de Impuestos Internos, en las Administraciones de Rentas, adonde se presentarán miles y miles de contribuyentes que pagaron recargos, a solicitar su devolución y, además, se va a estar a la caza del contribuyente que pagó recargos

Se conseguirán las listas de quienes hicieron pagos con recargos, de diez, cien, veinte, mil pesos, etc. y van a aparecer los procuradores diciendo: señor, usted, en tal Caja, tiene para cobrar veinte pesos, porque pagó los impuestos con ese recargo. Fírmeme este sellado, yo gestiono la devolución y ganamos diez pesos cada uno. Lo que vamos a hacer es dar un premio a los listos de este país. Esa es la verdad, y lo digo porque yo he sido empleado de la Administración de Rentas, y conozco bien lo que, respecto de estas cosas, ocurre en el país.

Estén seguros los señores Senadores, de que van a venir a golpear nuestra puerta, a tocarnos el timbre. Si yo he pago un impuesto con recargo, me puedo estar tranquilo en mi casa que no va a faltar un señor que va a venir a decirme: usted pagó $ 25.00 de recargo, de tal impuesto; yo me encargo de obtener la devolución, usted no tiene más que firmar este papel sellado, y $ 12.50 para usted y $ 12.50 para mí.

Más, va a haber lucha entre quien llega primero.

Además, señor Presidente, nosotros tenemos grandes dudas sobre la constitucionalidad de esa disposición, porque una devolución de impuestos, sin la iniciativa del Poder Ejecutivo, es muy dudoso que el Parlamento pueda sancionarla. Esto sucede, tanto en el artículo segundo como en el tercero

Ahora, voy a rendir un acto de justicia a los contribuyentes del Departamento de Salto.

Es cierto que durante cinco años los contribuyentes de Salto se sindicaron por no querer pagar la Contribución Inmobiliaria; pero el problema era el siguiente: los contribuyentes del Departamento de Salto sostenían que el impuesto adicional para obras en el Puerto, había terminado con la construcción de dichas obras, y el Poder Ejecutivo mantenía, sin embargo, ese impuesto. En esa situación, cuando llegué al Ministerio de Hacienda, encontré la recaudación de Salto y en un decreto que nosotros dictamos en el año 1948, se declaró la verdad porque el Ejecutivo no tiene por qué cobrar un centésimo más de lo que indica la ley y, entonces, los contribuyentes de Salto, regularizaron su situación.

SEÑOR RUBIO. — ¿Pagaron?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pagaron, sí. Esa es la verdad rigurosamente cierta: hubo una lucha durante cinco años.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ganaron los contribuyentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los contribuyentes tenían la razón.

Recuerdo que siendo Ministro de Hacienda, durante la Presidencia del señor Batlle Berres, dictamos un decreto dándoles la razón. De acuerdo con la ley se pretendía cobrar un impuesto que no correspondía. Dimos cuenta al Parlamento y éste aprobó nuestra conducta. Esa fué la posición de Salto.

Nada m,s por ahora, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Comparto, en general, señor Presidente, las observaciones formuladas por el señor Senador Rubio.

La solución que él sugiere, me parece muy interesante, y casi me permitiría invitarlo a que presentara un proyecto sobre el punto, dando a los Jueces cierta latitud para apreciar las dificultades en que los contribuyente se puedan encontrar para efectuar esos pagos.

Lo cierto es que esta medida que se propone, no es una medida que tienda únicamente a beneficiar a los contribuyentes. Tiende, también, a beneficiar al Estado, porque hay muchos atrasados en los pagos de impuestos, que a medida que se van amontonando los recursos y las multas, se hacen más difíciles aún de cobrar y se van haciendo sumas cuantiosas que no se pagan o se pagan tarde, mal o nunca.

Lo que trata el Estado en este caso, no es solamente favorecer a los contribuyentes, sino juntar una gran masa de dinero en un momento determinado, que le hace falta y de esta manera es evidente que lo logra.

Yo recuerdo que, en virtud de estas leyes, las Oficinas Recaudadoras han podido reunir en pocos días sumas muy cuantiosas.

Ahora, si éste es el propósito de la disposición, a mí me parece que está mal contemplada en la fecha fijada, porque si tratamos de que todo el mundo pague, y eso ha de representar una inmensa suma para el Estado, hay que tener en cuenta la oportunidad, y la fecha del mes de diciembre es inoportuna, notoriamente inoportuna, porque en ese momento la producción más valiosa del país, no ha sido vendida todavía. Me refiero por ejemplo a las lanas, que según es notorio en la fecha en que estamos, todavía no se sabe cuánto se va a pagar por ellas, y me refiero a las cosechas del trigo, del lino y más daleante a la del maíz, que recién se realiza en los primeros meses del año próximo.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Senador?

El Banco de la República y cualquier otro Banco, pero especialmente el nombrado, hace adelantos sobre la zafra, hasta del 80 por ciento y nunca el impuesto puede ser tan grande, que no se pueda hacer frente al mismo con esa suma.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero hay muchas personas a quienes no les gusta estar gestionando adelantos, porque eso es complicado y ofrece una serie de dificultades. De manera que ya se trata de realizar esta finalidad, yo creo que debíamos buscar la fecha más eficaz para que rinda todo su contenido.

Una persona muy experimentada en estas cosas, —casi estoy hablando por boca de otro— que conoce muy bien los asuntos del campo, me decía que se recaudaría mucho más dinero si se fijara la fecha del 31 de enero, pues, en ese momento son muy grandes las sumas de dinero que reciben por distintos aspectos, los trabajadores del campo. Entonces, están en mejores condiciones de pagar sin recargo y puede lograr el Estado reunir una suma excepcional que, naturalmente, siempre necesita. Por eso, dentro del espíritu de esta disposición que, como digo, no responde solamente al interés del contribuyente, sino al interés del Estado, me permito sugerir, si la Comisión lo estima digno de consideración, que se fije como fecha la del 31 de enero; entonces el proyecto rendiría todos sus frutos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Este proyecto tiende a beneficiar exclusivamente a los Municipios. El Estado, propiamente dicho, casi ya en pérdida, porque el impuesto en materia de contribución inmobiliaria, salvo los adicionales, pertenecen a los Municipios del interior y de Montevideo.

Este proyecto tiene la ventaja —me decía el Ministro de Hacienda,— de que, colocándolo en el mes de diciembre, le va a permitir a los Municipios recaudar dentro del ejercicio normal y hábil, las sumas propias del ejercicio, y cerrarlo, con mayor facilidad, que si el pago se demorara.

Si nosotros rebasáramos la feha del 31 de diciembre, le haríamos un regalo no muy grato a todos los Municipios de la República porque desplazaríamos la recaudación para 1952. Hay un problema financiero, que corresponde a este año, o al año pasado, generalmente a este año.

Si rebasáramos los plazos para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, la recaudación de este año, se vertería a los Municipios el año 1952, y es necesario que éstos tengan esa cantidad de dinero antes de que termine el año 1951.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aunque se vierta después se contabiliza para el año 1951.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En materia de recursos, si se vierte después, esa renta complementaria aunque tenga solución contable, no significa disposición al 31 de diciembre. Además, los señores Senadores comprenderán que el problema de la contribución no puede ser el problema de los laneros, que se está mencionando en este caso. Admito que pueda ser el problema de los agricultores que, por lo general, no son propietarios.

Estimo que en el Departamento de Canelones —y estoy observando en estos momentos al señor Senador Bove Arteaga— los propietarios están al día. Estarán atrasados algunos pobres agricultores en sus obligaciones, pero la mayoría son renteros.

Los ganaderos de campaña, considero que en este sentido no tienen penurias económicas. Y el señor Senador Rodriguez Larreta estará conmigo en que los que producen lana no tienen razón para estar atrasados, porque esa gente, que vendió la lana a $ 40.00, $ 50.00 y $ 60.00, si no se puso al día en ese momento, no sé cuándo se van a poner.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahora piden que se les mejore el precio de los bovinos para el exterior.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por mi parte, no soy partidario de prolongar el plazo, pero consulto a éste respecto a los compañeros de Comisión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Senador?

Hablando de las dificultades que se ocasionarían si se devolvieran los recargos pagados, por parte de las Oficinas correspondientes, se me ocurría pensar si no habría un medio más lógico para hacer eso, como podría ser el de que en el momento de pagar las nuevas contribuciones en las Oficinas recaudadoras, se les descontara, a los que van a pa-

gar, ese excedente del año anterior, porque es completamente injusto que a los que han pagado recargos no se les devuelva ese recargo, y se dicte una ley para aquellos que no pagaron ni recargo ni sin recargo, y ahora se les exonera del mismo.

Esa parte mueve al legislador a decir con todo derecho, "voto la ley para los malos pagadores", como manifestaba el señor Senador Rubio.

Hay muchas personas que han tenido que pagar un 10, un 15 o un 20 o|o de recargo, por olvido. Considero que el ejemplo que citaba el señor Senador Arroyo Torres de los procuradores que van a ver al contribuyente para decirle, a usted deben devolverle tanto, y quedarse él con la mitad, podía obviarse si al contribuyente, al año siguiente, cuando va a pagar su contribusión, se le descontara esos recargos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema que tenemos que resolver es de una gran complejidad para la administración de rentas. Un administrador de rentas, debe controlar setenta leyes. No sé como los agentes de rentas no han terminado en el manicomio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Máxime con el poco sueldo que tienen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador. No hay que olvidar, que los agentes de rentas, controlan la contribución inmoviliaria, las patentes de giros, los impuestos directos, los impuestos de herencia, el impuesto al ausentismo, el impuesto de ganancias elevadas, el impuesto de obras públicas en las zonas de inluencia, el impuésto suntuario, etc. Si sigo enumerando los impuestos que controlan los agentes de rentas no termino esta noche.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el interior del país, nadie paga el impuesto a las ganancias elevadas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo pagan, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto planteado por el señor Senador Bove Arteaga, correspondería votarse como artículo aditivo o más bien tendría relación con el artículo del proyecto de la Cámara de Representantes. Lo que está en discusión en estos momentos es el artículo 1.o de la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Comprende al artículo 2.o.

Además, la Comisión entiende que esos recargos que el Poder Ejecutivo percibió, cobró, invirtió y descargó, son gastos realizados. Los rubros estaban disponibles y no puede el Parlamento sin iniciativa del Poder Ejecutivo, disponer su devolución. No podemos disponer gastos sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Si lo hiciéramos sería como un giro en blanco.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Senador?

Le deseo manifestar al señor Senador que el año pasado ocurrió lo mismo en lo que tiene relación con la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Con iniciativa del Poder Ejecutivo, y en estos momentos hay otra.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Nos encontramos con esto: personas que, por ejemplo, habían pagado $ 1.000.00 con recargos, con esa tésis, el Estado se quedaba con mil pesos y a otro moroso en las mismas condiciones le costaba $ 400.00.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema de la Caja de Jubilaciones es totalmente distinto. Los contribuyentes habían hecho su aporte: diez, veinte, treinta mil pesos y la Caja sostenía la tesis que esas cantidades habían entrado para pagar recargos y no para pagar aportes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Habían pagado recargo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador. Conozco bien el problema. Usted debía diez mil pesos de aportes, y transcurrido el tiempo debía otros diez mil por recargo, porque los recargos de la Caja son muy altos. Usted había hecho esa entrega y la Caja sostenía que esa cantidad había entrado por recargo y el Poder Ejecutivo, por decreto bien fundado del doctor Lorenzi, dijo que las sumas debían acreditarse primero al capital, de manera que en el momento de promulgarse la ley estaba debiendo esos recargos, y la Caja decía que no estaba debiendo recargos porque los pagó, que estaba debiendo capital. El Poder Ejecutivo dijo que el capital estaba pago y lo que estaba debiendo eran los recargos, y esos recargos, los exoneraba la ley.

El problema es distinto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

Quiero referirme, señor Presidente, a la situación que se produce cuando el contribuyente quiere pagar pero las liquidaciones correspondientes no están hechas.

El señor Senador Gallinal se refirió al Impuesto de Herencia. Lo mismo pasa con el Impuesto a los gananciales. Una persona que adeuda por concepto de recargos multas, etc., puede querer pagar en este plazo que fija la ley; pero si la liquidación correspondiente no está todavía en condiciones de ser comunicada a la Dirección de Impuestos Directos, no podría hacerlo. Como se exige el pago, y éste no se puede acreditar sino mediante recibo, el tiempo que llevan las tramitaciones, que no es imputable al que quiere pagar, impedirá en muchos casos, que ese pago pueda ser hecho dentro de la oportunidad legal. Entonces, serán favorecidos aquellos que tengan la suerte de que la liquidación se concluya antes de que el término venza, y la ley se frustará en buena parte.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese problema está perfectamente previsto en la ley ordinaria. Yo tengo una sucesión, en estos momentso morosa, y presento la liquidación provisoria y le digo al Juez: "Apruébeme la liquidación provisoria y después vamos a discutir la definitiva.", y el Juez no tiene más remedio que aprobar dicha liquidación.

SEÑOR CHIARINO. — Con la vista Fiscal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con la conformidad o con la oposición del Fiscal. La ley es clara.

SEÑOR CHIARINO. — Tiene que ir al Fiscal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La situación que se plantea en este caso, no tiene solución. Se presentan los cálculos del Impuesto de Herencia y de Gananciales, y van a la Fiscalía; y, mientras no regresen de allí, no hay aprobación provisoria posible. Eso no lo resuelve ninguna ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a recordar lo que dice la ley. La ley dice una cosa muy clara: que para el que está en morosidad, de oficio se hace la liquidación por la Oficina y se comunica. Que los Jueces no apliquen la ley, es otro problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es una tesis a sostener.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En los Juzgados la he sostenido y siempre he salido triunfante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que la realidad demuestra es que, en ciertas materias, el contribuyente no puede modificar costumbres —no voy al examen legal del asunto—; no puede modificar prácticas inveteradas frente al Fisco. La ley dice que el contribuyente moroso podrá pagar, y eso no será posible cuando la liquidación no se termine.

Los que tramitan estos asuntos, saben muy bien que una comunicación puede expedirse hoy, mañana o dentro de 15 días. El contribuyente no puede tener certeza en cuanto al momento en que tal comunicación llegue a la Dirección de Impuestos Directos; y, mientras no llega allí, no se puede pagar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a salir del error. En la Dirección de Impuestos Directos y en la Caja de Jubilaciones nos encontramos con este problema ya en la ley anterior. Si el señor Senador se hubiera encontrado en el caso de la aplicación de la ley anterior, hubiera visto esta realidad: La Caja de Jubilaciones, le decía: "No tengo la avaluación". "No le admito el pago". Desde luego que el plazo transcurría sin que la avaluación se produjera. Esa era arma formidable para la Caja, porque mientras mandaba hacer la avaluación corría el plazo. ¿Qué hicieron los contribuyentes? Consignaron todos. Dijeron: "Ustedes saben cuánto debo? Yo creo que debo ésto, consigno esa cantidad y la pago."

Ahí termina el problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se puede pedir que los contribuyentes tengan un abogado de bolsillo para desfilar por las oficinas públicas. Se necesita que el Fisco, porque es una de las condiciones para que los contribuyentes puedan cumplir correctamente con sus obligaciones, les facilite un mínimo de comodidad. En cuanto se necesiten abogados, oblaciones, consignaciones toda la batería legal, el pueblo contribuyente, que a veces ni sabe por dónde se entra a una oficina pública...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Senador: ¿Usted cree que en este momento y en este mundo en que vivimos, con las Oficinas de Ganancias Elevadas, Impuesto a la Venta, Impuestos Internos, Impuestos Directos, con la Caja de Jubilaciones, que haya un contribuyente que no tenga un abogado, un escribano, o un contador detrás de él?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sobre la base de esa posibilidad, así, un poco imaginativa, no me siento autorizado a lanzar a la circulación una ley que no da un mínimo de certeza sobre la suerte del contribuyente, planteado frente a situaciones como las que acabo de ennumerar. ¿Qué hace un contribuyente que no tiene medios para obligar a que le reciban lo que adeuda?. Le damos un papel que no sirve para nada, porque si el contribuyente quiere pagar y la liquidación no está en condiciones, esta ley le es inútil. ¿Cuál es el modo de resolver esta dificultad? La Fiscalía de Hacienda tiene que expedirse dentro de términos razonables, porque esa liquidación tienen un margen de posible error, exigen tiempo de control, hay aplicación de leyes. No se puede pretender que se dé opinión de inmediato.

Lo que deseo es que se me indique, frente a esa po-

sibilidad, que se produce de inmediato, en cuanto esta ley entre en vigor, qué hace el contribuyente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le doy la explicación, y usted me dice que se necesita un abogado de bolsillo. Necesita un abogado en su estudio y que el contribuyente conozca las obligaciones elementales del contribuyente. Cuando no se le quiera recibir un importe, que lo consigne.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Soy abogado, señor Senador, pero le confieso que no sabría resolver esos casos, y creo que no es por insuficiencia profesional. No podría resolverlos porque los problemas son de hecho. Hay una legislación que tiene cierta simetría, y un mínimo de previsión pero que, traducida a la vida real, plantea problemas que el letrado no puede resolver, porque éste no puede entrar a las oficinas para acelerar el expediente. Tiene que esperar que se despachen por los medios regulares; no tiene poderes de coacción: tiene que resignarse a que los expedientes lleguen a su etapa final. No es, por lo tanto, al abogado al que hay que recurrir, para que indique el artículo o el inciso que debe aplicarse.

Hay que resolver en la realidad de los hechos, en la vida práctica, tal como cotidianamente, el drama del contribuyente, el abogado, en esas situaciones, no le puede dar la solución. Si el expediente está en la Fiscalía y no es devuelto, el contribuyente no puede pagar. Esta es una verdad que no se puede discutir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En los Juzgados la verdad es ésta: si quiere pagar, consigna.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se puede exigir que el contribuyente vaya al estudio de un abogado para que le tramite una consignación en la Dirección de Crédito Público.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Consigna en la Dirección de Impuestos Directos. No tiene por qué ir a la Oficina de Crédito Público, que solamente existe para Montevideo.

La Dirección de Impuestos Directos es el lugar corriente y común, de todos los días, para eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Dirección de Impuestos no puede admitir regularmente, sin la comunicación oficial enviada por el Juzgado, el importe de ninguna deuda fiscal, por concepto de impuestos de herencia o a los gananciales, porque la ley establece "que se comunicará", y esa comunicación es la base sobre la que descansa el cobro. De modo que se presenta Vd. en la Dirección de Impuestos Directos a efectuar el pago de una deuda que para esa Oficina no existe porque no se la ha informado oficialmente. El empleado le dice que no tiene noticia de que Vd. adeude nada. Y, entonces, ¿a título de qué le reciben la cantidad?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No cambie los términos del problema. Yo me presento, no a efectuar un pago, sino a hacer una consignación. Ellos tienen una libreta con talonarios para hacer consignaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser, señor Senador, que hayamos desembocado en ventanillas diferentes; lo que yo deseo es que los textos tengan un mínimo de claridad, para desvanecer toda incertidumbre.

Como el señor Senador Gallinal planteaba esa cuestión, y se le decía que están comprendidos todos los morosos por concepto de impuestos de herencia, me permitía complementar su pregunta, agregando un problema que se va a plantear de inmediato.

No sé si hay, además de la respuesta que ha dado el señor Senador Arroyo Torres, otras que satisfagan más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Frente a una persona que se muestra tan descontenta con la respuesta que yo le he dado, casi debo batirme en retirada.

Pero, yo debo decir: primero, la ley que autoriza la liquidación de oficio, sin intervención del Fiscal, sin intervención de la parte. Me he pasado 10 años haciéndolo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo he pasado muchos años más y no lo he conseguido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me pasé diez años haciendo liquidaciones de morosos. Pero no es este el problema. No hay necesidad ninguna de que el Fiscal de Hacienda se pronuncie sobre el fondo del asunto. La práctica de los Juzgados es que cuando se está en morosidad, el Fiscal de Hacienda dice: "Estando en morosidad, debe aprobarse provisoriamente el impuesto de esta sucesión, y que vuelva en vista", porque el Fiscal se pronuncia sobre la liquidación provisoria sin pronunciarse sobre el fondo del asunto, con el propósito de facilitar el pago del impuesto.

Claro está que si hay diferencia entre la liquidación provisoria y la definitiva, tendrá que pagarla.

El otro sistema, ahora, que se puede aplicar, recogiendo las palabras del señor Senador Echegoyen, lo puede aclarar mejor el Poder Ejecutivo en el decreto de Reglamentación, y es fijar en el decreto, para que lo pueda conocer todo el mundo, con o sin abogado, que los morosos que no tengan la liquidación definitiva podrán consignar el impuesto que crean adeudar en la Dirección de Impuestos Directos.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué no lo dice la ley?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque eso, señor Senador es función del Reglamento y no del legislador.

No puede ser función del legislador establecer una verdad que ya rige, una cosa que ha sucedido, que sucede, que se dice que no es suficientemente conocida por la gente. Muy bien; entonces, que el Reglamento lo diga.

SEÑOR BAYLEY. — Yo señalaba que eso ocurre, según el señor Senador Arroyo Torres, pero está librado un poco a la discrecionalidad no ya de los jueces, que en general inspiran respeto, o de los jerarcas o funcionarios importantes de un servicio público determinado, que también suelen inspirar respeto, sino que queda librado a la discrecionalidad, o al buen o mal humor del empleado de la ventanilla o del mostrador, que tiene a los contribuyentes dando vuetas, a veces con abogados y todo, y que es al final, quien resuelve. El que hace lo que quiere es el auxiliar de la ventanilla.

No veo que inconveniente de orden técnico insuperable aparece para que denunciado un riesgo, peligro o una fuente de inseguridad para el cumplimiento de la ley, se ponga en la ley una disposición que exprese eso mismo a que se refiere el señor Senador Arroyo Torres, vale decir que la Dirección General de Impuestos Directos debe aceptar consignaciones a título provisorio, presentando el contribuyente una declaración jurada.

No está tan clara la frontera demarcatoria del contenido de la ley, y lo que chocaría tanto que se sacara del reglamento para ponerlo en la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión no está para recibir ideas para tener en cuenta. La Comisión se encuentra con un proyecto y lo aconseja. Si algún Senador desea que el texto se amplíe que lo proponga, y nosotros nos pronunciaremos sobre ese texto, pero no es función nuestra redactar un artículo con ideas expuestas por los señores Senadores. Los señores Senadores que propongan una norma y nosotros nos pronunciaremos frente a ella, porque no tenemos el monopolio de la verdad y de la redacción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece razonable lo que dice el señor Senador. Lo que me preocupa es que estos problemas se resuelvan sobre la base de una seguridad que, en la vida real, no siempre existe.

La situación que se plantea debe ser contemplada en los textos.

La circunstancia de que, en determinada oficina, se hagan las cosas como decía el señor Senador, no basta para que se pueda asegurar, con la certeza que da un texto, que el contribuyente tendrá una facilidad determinada para el pago del impuesto o para el uso de esa facilidad. Es a eso a que me refería.

Hay una ley, dice el señor Senador, que admite las liquidaciones provisorias. Sí, eso es verdad. Peró también es verdad que tienen que pasar por el Fiscal. El Fiscal las devuelve cuando lo cree conveniente o puede hacerlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Por qué va a pasar por el Fiscal? ¿De donde se saca la disposición que establece eso? Yo he aprobado cientos de liquidaciones sin pasar al Fiscal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ocurre es que, como no coincidimos con el señor Senador, este debate es interminable. Hablo en nombre de la experiencia. No es por esfuerzo imaginativo que expongo el caso, y para hacer perder tiempo al Senado, trayendo cosas de novela.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no traigo cosas de novelas, me he pasado diez años haciendo liquidaciones.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo respeto la experiencia del señor Senador: pero considero que, en una materia tan sensible como es la de exigir a los particulares el pago de sus obligaciones con el Fisco, existe el derecho de requerir del legislador un mínimo de precisión, de claridad y comodidad para el contribuyente. Una de las reglas, en lo que respecta a impuestos, es que sean de pago cómodo.

Yo señalo situaciones que se presentan en la vida real, y el señor Senador me contesta con rasgos biográficos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que sucede es que el señor Senador está haciendo su biografía y yo le contesto a su biografía con mi biografía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a suponer que están las dos biografías sobre la mesa.

Lo que deseo es que, cuando alguien se encuentre frente a una situación como la que he indicado, no tenga que invocar, para fundar su pretensión, lo que dijo un Senador en Sala, porque puede observársele que la ley no dice eso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La ley dice eso. Dispone las liquidaciones provisorias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley de liquidaciones provisorias lo que dice es que se puede pagar...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No dice puede, dice deberá.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo los tiempos verbales preventes. Le admito al señor Senador que diga "debe".

Las liquidaciones provisorias, naturalmente, tienen que ser, como todas, visadas por la Fiscalía de Hacienda. Los Jueces las mandan al Fiscal. De manera que, en las liquidaciones sobre impuestos de herencia, no se manda pagar ninguna, sin el visto bueno del Fiscal. Creo que no digo ninguna herejía procesal.

Entonces, si se presenta una liquidación, por un contribuyente que se considera moroso o tiene en trámite una obligación a pagar, pregunto: ¿qué hace el contribuyente para extraer de la Fiscalía una liquidación que no está en sus manos ni en las del Juzgado, y cuyo pago, por otra parte, el Juzgado no autoriza si no regresa de la Fiscalía con algún dictamen al pie? Eso es lo que ocurre moviendo las leyes actuales.

Admito que algún Juez pueda hacerlo de otro modo, pero no tengo la certeza de que ése sea el método general de conducta judicial que se siga en el país. Es contra esa inseguridad que hablo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vuelvo a repetirle al señor Senador Echegoyen, lo que dije anteriormente.

Nosotros hemos encontrado una realidad y creemos que la resolvimos bien. Si otro señor Senador cree que la Comisión lo ha resuelto mal, lo que tiene que hacer es proponer una norma modificando la ley.

Nosotros no nos hemos opuesto a que se establezca una norma en ese sentido; pero no veo porqué se nos va a encargar a nosotros su redacción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso me parece bien, señor Senador; pero es una posición diferente de la absoluta seguridad del primer tiempo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo la absoluta seguridad, señor Senador,, que esa norma es innecesaria; pero no me opongo a que se incluya en el proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cuando llegue la oportunidad, se propondrá

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es en este artículo, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Porqué no propone un inciso, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que tengo derecho de suponer que esto estaba previsto en la ley. Ahora, si llegamos a la conclusión de que no estaba previsto....

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está perfectamente previsto en la ley, señor Senador; pero como entiendo que es innecesaria no me opongo a que se incluya en la ley.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Por qué no redacta el artículo el señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Por qué nosotros? Que lo redacte el proponente. El señor Senador está en la obligación de redactar las normas que propone.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi error no debe de ser de grandes dimensiones, cuando nadie ha salido concurriendo con la tesis del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los señores Senadores estarían economizando tiempo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habría que buscar alguna fórmula; yo no tengo un temperamento de soluciones fulminantes, por lo que tendría que pensar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Llamo la atención del Senado que esta ley o produce efectos antes del 20 de enero o no los produce. Hemos parado toda la recaudación con esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podríamos considerar este asunto el día lunes, y comunicarlo el mismo día a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero si lo dejamos para la próxima sesión, en ella podría postergarse su consideración para el mes de enero, y, en esa forma, paralizaríamos la recaudación hasta el mes de enero lo que impediría que los Municipios pudieran pagar sus presupuestos de diciembre.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Había hecho moción para que este asunto pasara a Comisión y se incluyera en la Orden del Día del lunes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a esa moción. La postergación de la consideración de este proyecto, después que los contribuyentes han retenido la recaudación, podría dar lugar, de no aprobarlo a la brevedad, a que los Municipios no pudieran pagar sus presupuestos del mes de diciembre, porque la recaudación que vamos a desplazar es la de la contribución inmobiliaria.

La redacción de esa norma no creo que sea difícil; los señores Senadores Bayley y Echegoyen la podrían redactar en tres minutos. Vamos a no dejarnos llevar por caprichos.

SEÑOR GALLINAL. — Como creo que este asunto no se va a solucionar en unos minutos, señor Presidente, voy a solicitar que su consideración se postergue por media hora, entretanto los señores Senadores se pondrán de acuerdo. Dentro de media hora se volvería a considerar, con la norma ya redactada.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Mientras tanto, señor Presidente, apoyando la moción del señor Senador Gallinal, y con el fin de aligerar esta extensa Orden del Día, solicito que se traten sobre tablas los asuntos que figuran con los números 9 y 10. Se trata de asuntos sencillos que han sido informados por unanimidad por las Comisiones respectivas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creía que el señor Senador Haedo se iba a ocupar de la moción que había formulado, para que este asunto pasara a Comisión.

Yo había propuesto que pasara a Comisión, con la esperanza de que la Comisión pudiera insistir ante el señor Ministro de Hacienda para ver si era posible recoger la solución que había dado la Cámara de Representantes en el artículo 2.o, es decir, que se contemplara a aquellos que ya pagaron con recargo. Si se establece, para algunos, sin discriminación de las causas por las cuales fueron morosos, la excepción o exoneración del pago de recargos, parece todavía más grave la carga que se lleva a los que fueron morosos, pero por obligación, aunque cumplieron luego, por lo menos con las exigencias de la ley y pagaron hasta con recargos.

Por eso, señor Presidente, insistiría para que este asunto pasara a Comisión para ver si es posible recoger esta sugestión que formulo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a insistir, señor Presidente, en que este asunto se postergue por media hora, para que la Comisión de Constitución y Legislación redacte un a norma que contemple la observación del señor Senador Echegoyen. La Comisión está en condiciones de redactar una fórmula en 5 minutos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y la Comisión consideraría nuevamente este artículo 2.o de la Cámara de Representantes?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión entiende que este artículo 2.o no debe aprobarse. Hay pensamiento unánime en la Comisión en ese sentido.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué va a pasar la redacción de esta norma a la Comisión de Constitución y Legislación?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para no hacer debate, señor Senador. Los señores Bayley y Echegoyen tendrán redactada la norma dentro de media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Fernández Crespo acepta la moción del señor Senador Gallinal? Los señores Senadores Bayley y Echegoyen se están poniendo de acuerdo para redactar esta fórmula.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Insisto en mi moción, señor Presidente, porque es de justicia. Si se quiere hacer justicia amplia, sin perjuicio para el Estado, se debería aprobar el artículo 2.º, y, también, aquel otro artículo que establece ventajas o premios para aquellos que se dedican al cultivo de la tierra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con eso, señor Senador, lo que se va a lograr, son declaraciones falsas con respecto a los campos destinados a la agricultura

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Siempre se ha dicho eso, señor Senador; pero lo cierto es que nunca se han hecho efectivas las leyes que estimulan a aquellas que se dedican a cultivar la tierra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión señores Senadores es la moción del señor Senador Fernández Crespo de si se pasa este asunto a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero si no es aceptada la moción del señor Senador Fernández Crespo, se votará la moción por la que se posterga la consideración, por media hora, de este asunto.

Los señores Senador Bayley y Echegoyen se están poniendo de acuerdo para proponer la redacción definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Fernández Crespo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa).

—Se va a votar si se posterga por media hora la consideración de este asunto.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

7

—Continúa la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el día de ayer, señor Presidente, solicité dos preferencias, las que figuran en 5.º y 6.º términos de la orden del día. Como se me dijo que había antes dos asuntos muy breves, no insistí en que fuera considerado en primer término.

Pero ahora, para armonizar los intereses de todos los señores Senadores, pediría que se trataran, antes del primer asunto, los que figuran en el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto términos, que son todos breves y urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor Senador Haedo, para que se consideren en primero y segundo términos los asuntos que figuran con los números nueve y diez del orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Acepto la moción del señor Senador Fernández Crespo, señor Presidente, siempre que se incluya la consideración de los asuntos que he indicado.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Cuando pedí la palabra, coincidiendo mi solicitud con la del señor Senador Fernández Crespo era para pedir preferencia para uno de esos mismos numerales. No quería presentar mi moción para no trastornar el orden de consideración de los asuntos que figuran en este orden del día tan accidentado en su consideración en estas últimas tres sesiones que realizamos. Pero en virtud de que se van sucediendo los pedidos preferenciales, iba a proponer que no se pasara la sesión de hoy sin considerar el numeral quinto que es de gran interés.

Si fuera necesario, señor Presidente, daría las razones por las que entiendo que se debe tratar este asunto, una e las cuales es el gran perjuicio que está ocasionando su no aprobación. En virtud de la propuesta del señor Senador Fernández Crespo, en el sentido de que antes de entrar a la discusión del proyecto referente al escalafón militar, se traten los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 no haríamos más que votar el enunciado que aparece en la orden del día, puesto que en sí, estos proyectos, no van a dar motivo a ninguna discusión, desde que son, diríamos, asuntos de orden.

En tal sentido, adhiero a la moción formulada por el señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Fernández Crespo, con el agregado por el señor Senaor Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

8

—Se va a tratar a continuación el proyecto por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para elevar al 8 o|o el interés del saldo de un préstamo para obras de pavimentación.

Léase.

(Se lee):

("Carpeta 431 de 1951. — Comisión de Hacienda. — Rep. 178 de 1951).

Intendencia Municipal.
Treinta y Tres.

Treinta y Tres, setiembre 27 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alfeo Brum,

Montevideo.

Señor Presidente:

La Intendencia Municipal de Treinta y Tres con la aprobación de la Junta Departamental, según decreto 225 de 1951, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, cuyos testimonios se agregan, se dirige a la Asamblea General para proponerle el adjunto proyecto de ley, destinado a modificar el tipo de interés para el saldo pendiente de utilización de $ 500.000.00 del préstamo acordado y autorizado por ese Cuerpo Legislativo con fecha 22|11|948 y por un total de un millón de pesos destinado a obras de pavimentación de las calles de la ciudad de Treinta y Tres y pueblos y villas el Departamento, elevando el tipo de interés referido hasta el 8 o|o.

Conjuntamente con la modificación del tipo de interés propuesto, esta Intendencia se hace un honor en dirigirse al Parlamento Nacional, solicitando la anuencia legislativa prevista en el artículo 256 de la Constitución y del inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica de los Municipios, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, la ampliación del préstamo acordado, en $ 500.000.00 más con un interés de hasta el 8 o|o, con lo que se totalizaría la suma de $ 1:500.000.00 para obras de pavimentación en el Departamento.

En mérito a lo expuesto precedentemente, el suscrito confía en que la Asamblea General de su digna presidencia prestará a la mayor brevedad la aprobación al proyecto que a continuación se articula.

Saluda al señor Presidente con su más alta y distinguida consideración.

Valentín Cossio,
Intendente.

Julio César Vaco,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase autorización a la Municipalidad de Treinta y Tres para modificar el tipo de interés del saldo pendiente de utilización del préstamo acordado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, de un millón de pesos, el que podrá ser elevado hasta el 8 o|o anual.

Art. 2.º Concédase la anuencia prescripta en el artículo 256 de la Constitución de la República al Municipio referido anteriormente para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal la ampliación del préstamo para obras de pavimentación de las calles de la ciudad, pueblos y villas del Departamento, por la suma de $ 500.000.00 más, a un tipo de interés no mayor del 8 o|o anual y amortización acumulativa, también anual, de dos por ciento, pudiendo además, hacer amortizaciones extraordinarias destinadas a las obras anteriormente referidas, conforme a la resolución de la Junta Departamental de fecha 17 de mayo de 1951.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

"El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 20 de setiembre de 1951 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, relacionados con la solicitud para modificar el tipo de interés del saldo pendiente de utilización del préstamo acordado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinado a obras de pavimentación de ciudades y villas del Departamento, y ampliación de dicho crédito hasta la suma de $ 1:500.000.00 al nuevo tipo de interés al 8 o|o anual

Resultando: 1.º) Que en su oportunidad, el Poder Legislativo otorgó al Municipio recurrente, la anuencia pertinente para contratar un préstamo de hasta $ 1:000.000.00 para contratar un préstamo para obras de pavimentación, habiéndose contratado únicamente hasta la suma de pesos 500.000.00 por crecer en esa oportunidad, la Caja Nacionalde Ahorros Postal, de disponibilidades suficientes.

2.º) Que dicho Organismo exige para contratar el préstamo por los $ 500.000.00 restantes, un aumento de la tasa del interés hasta el 7 1|2 o|o.

3.º) Que la Inspección Técnica Municipal ha proyectado una segunda etapa de obras por un monto de pesos 500.000.00, lo que elevaría el monto total del préstamo para obras a $ 1:500.000.00.

4.º) Que tanto en uno como en otro caso, se solicita autorización para fijar el interés en un 8 o|o en previsión de que las demoras normales de la obtención de las respectivas anuencias legislativas, puedan determinar un nuevo aumento del interés por parte de las instituciones prestamistas.

5.º) Que los servicios de amortización e intereses, serán cubiertos por los propietarios beneficiarios de las obras y en cuanto a los intereses intercalarios y la parte a cargo de la Intendencia por concepto de pavimentos frente a plazas y propiedades municipales se atenderá con las rentas de dicho Municipio, incluyendo en el Presupuesto del próximo Ejercicio las partidas respectivas.

6.º) Que concordantemente, ha sido modificado el tipo de interés fijado para el pago diferido, a cargo de los propietarios gravados en la ordenanza de pavimentación respectiva.

Resultando: 1.º) Que el destino a darse a los fondos del empréstito justifica la emisión de éste y que se ha obtenido la anuencia de la Junta Departamental.

2.º) Que el aumento del interés no puede merecer ob-

servación, en virtud de que él mismo, es el que rige actualmente en plaza.

Atento a lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución de la República; El Tribunal acuerda: producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la modificación del tipo de interés y ampliación del préstamo autorizado para ser elevado a la suma total de $ 1:500.000.00, con destino a la realización de obras de pavimentación en la capital, pueblos y villas del Departamento de Treinta y Tres, debiendo previamente a la contratación del nuevo préstamo por $ 5.000.00, formular los respectivos planes de obras en la forma que determina el artículo 35, inciso 38 de la ley Orgánica Municipal, debiendo asimismo, recabarse la respectiva anuencia legislativa, de acuerdo con lo prescripto por la disposición constitucional citada. (Firmado:) Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Armando Lebrero, Director General Encargado de Secretaría".

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Gobierno Departamental de Treinta y Tres, a elevar hasta el 8 o|o anual, el interés del saldo por quinientos mil pesos ($ 500.000.00), del préstamo para pavimentación, autorizado por Decreto del Poder Legislativo de fecha diciembre 14 de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer notar que yo en una sesión anterior me referí a lo bajo del interés del 5 o|o para deudas públicas, y propuse el 6 o|o, y ahora, no deja de tener interés que vayamos a fijar el 8 o|o en una operación que va a hacer un organismo público, como es la Intendencia de Treinta y Tres.

SEÑOR AMILIVIA. — No es deuda pública: es un préstamo.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que en una oportunidad, cuando se votó una deuda municipal con el interés del 7 1|2 o|o, hice notar, también, los inconvenientes que había. Pero, en este caso, voy a votar este proyecto porque no se trata de una deuda pública, sino de un préstamo a cargo de los vecinos. No es un empréstito del Municipio —si bien el Municipio es el responsable— sino que quienes lo van a pagar son los vecinos. De todas maneras, me parece muy alto el interés entre organismos públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Intendencia de Treinta y Tres.

9

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Lavalleja a contratar un préstamo de $ 500.000.00, para obras de pavimentación y alcantarillado.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 428 de 1951. Comisión de Fomento. Rep. ... de 1951).

Intendencia Municipal. — Lavalleja.

Minas, 27 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Cúmpleme acompañar los antecedentes relacionados con la obtención de un préstamo por la suma de $ 500.000.00, destinados a contribuir a la financiación del hormigonado y alcantarillado de las calles de la Ciudad de Minas.

En consecuencia, ruego al señor Presidente se digne dar curso a este petitorio, a fin de obtener la autorización requerida por el inciso 6º) del artículo 19 de la ley Nº 9.515, para contratar dicho préstamo, así como también la ley que declare afectables las rentas de este gobierno para garantir el servicio de amortización, intereses etc. Se declara que se ha convenido definitivamente con la institución prestamista el tipo de interés de 7 1|2 o|o anual, como resulta de la nota que se acompaña.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más distinguida consideración.

PEDRO ZABALZA, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

Caja Nacional de Ahorro Postal.

Montevideo, 13 de agosto de 1951.

Señor Intendente Municipal de Lavalleja, don Pedro Zabalza.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que el Directorio en su sesión de fecha 9 del corriente, acordó la siguiente resolución, con respecto a la solicitud de un préstamo por $ 2:000.000.00, (dos millones de pesos), formulada por esa Intendencia: "Conceder a la Intendencia Municipal de Lavalleja un préstamo por $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), con destino a obras públicas, debiendo, previamente, la Intendencia, llenar los siguientes requisitos: A) Mensaje del señor Intendente a la Junta Departamental proponiendo la concertación del préstamo; B) Autorización de la Junta Departamental para celebrar dicha operacón; C) Autorización del Tribunal de Cuentas de la República, en el mismo sentido; D) Anuencia del Poder Legislativo, de conformidad con lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución; y E) Ley autorizando la afectación de las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Lavalleja, con el destino establecido en el decreto de la Junta Departamental (pago de intereses y amortizaciones del préstamo).

Fijar en el 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento) anual, el interés que devengará el préstamo precitado".

Saluda a usted muy atentamente.

VICENTE BASAGOITI, Presidente. — Julio Herrera Vargas, Secretario.

INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 20 de setiembre de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Lavalleja, relacionados con la contratación de un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal, por la suma de $ 500.000.00 con destino a la financiación de las obras de alcantarillado y pavimentación de las calles de la ciudad de Minas.

Resultando: 1º) Que las obras proyectadas, de conformidad con los planes de obras adjuntos insumirán la cantidad de $ 499.595.99, que será abonada por los propietarios beneficiarios en las condiciones fijadas por las ordenanzas respectivas aprobadas por la Junta Departamental.

2º) Que las obligaciones que resultan de cargo del Municipio serán atendidas con las disponibilidades del rubro Vialidad.

3º) Que las condiciones previstas para el préstamo proyectado son las siguientes: la deuda se extinguirá en treinta años, mediante el pago de treinta cuotas anuales, con

un interés no superior al ocho por ciento anual y un régimen de amortización acumulativa del dos por ciento anual como máximo, pudiendo efectuarse amortizaciones extraordinarias.

4º) Que la Junta Departamental ha prestado su aprobación a la contratación proyectada.

Considerando: Que no se contraría ninguna disposición legal aplicable al caso y que están debidamente financiadas las obligaciones a cargo del patrimonio municipal.

Atento: A lo que dispone el artículo 256 de la Constitución Nacional,

El Tribunal acuerda

Producir su informe, expresando que no tiene observación que formular al proyecto de préstamo a que se refieren estos antecedentes por la suma de $ 500.000.00 a contratarse con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinado exclusivamente a financiar las obras de pavimentación y alcantarillado de la ciudad de Minas, de conformidad con los planes de obras formulados los que deberán someterse a la aprobación de la Junta Departamental.

FERNANDO OTERO MENDOZA Presidente. — Armando Levrero, Director General Encargado de Secretaría.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Lavalleja, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, un préstamo por la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), aprobado por la Junta Departamental, con fecha 15 de agosto de 1951, pagaderos en treinta cuotas anuales, con un interés máximo de hasta el ocho por ciento (8 o|o), anual, y un régimen de amortización acumulativa del dos por ciento (2 o|o), también anual, como máximo, destinado a obras de pavimentación y alcantarillado en la capital del referido Departamento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuál es el interés?

SEÑOR AMILIVIA. — El 8 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto de decreto y se comunicará al Gobierno Departamental.

10

—Se va a considerar a continuación el proyecto por el cual se declaran afectables las rentas que percibe el Gobierno Departamental de Lavalleja, a fin de garantizar un préstamo concertado para obras de pavimentación y alcantarillado.

Léase.

(Se lee:)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase afectables las rentas que percibe el Gobierno Departamental de Lavalleja, para garantizar el cumplimiento de la operación que, a propuesta del mismo, y ajustada al Plan de Obras para pavimentación con hormigón y alcantarillado, sancionado por la Junta Departamental respectiva con fecha 15 de agosto de 1951, autorizó al Poder Legislativo, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR GAMBA. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dejo constancia de que aquí tenemos otro 8 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre ampliación de los préstamos para adquisición y construcción de viviendas que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay a los empleados públicos.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 408 de 1951. — Comisión de Hacienda. — Repartido 167 de 1951. — Distribuído N.o 333 de 1951.

PRESTAMOS PARA ADQUISICION DE VIVIENDAS

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes por el que se amplían los límites establecidos en las leyes números 9.385, 11.302 y 11.163

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado e siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Modifícase el inciso 3o. del artículo 11 de la ley No. 9385, de 10 de mayo de 1934, que quedará redactado en la siguiente forma: "El monto de las operaciones realizadas al amparo de esta ley no podrá exceder de $ 40.000.00 para adquisición de vivienda y pesos 50.000.00 para construcción de vivienda, y no podrá efectuarse sino una sola operación.

Art. 2o. Amplíanse a los mismos límites que establece el artículo anterior, los préstamos especiales que determinan las leyes No. 11.302 de 13 de agosto y número 11.563 de 13 de octubre de 1950.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 16 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1o.
SEÑOR GAMBA. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 1o.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 2o.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto e nprimera discusión general y particular.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de hoy por el que se extiende los beneficios para la construcción y adquisición de viviendas. a los funcionarios del Poder Legislativo.
Léase.
(Se lee:)

("Carpeta 414 de 1951. — Comisión de Hacienda. — Rep. 168 de 1951).

PRESTAMOS HIPOTECARIOS A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes por el que se declara en vigencia la ley N.o 9.393, a los efectos de dichos préstamos.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse en vigencia las disposiciones contenidas en la ley 9.394 de 12 de mayo de 1934, al solo efecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.o de la ley N.o 11.563 de 13 de octubre de 1950.

Art. 2.o Cuando el funcionario del Poder Legislativo no pueda alcanzar el préstamo máximo acordado por la ley N.o 11.563, el Banco Hipotecario podrá afectar el sueldo del cónyugue de aquél para que dicha afectación pueda realizarse. es necesario que el cónyuge tenga más de cinco años de antigüedad en el cargo o compute ese lapso a los efectos jubilatorios en cualesquiera de las Cajas. En este caso abonará, por la parte suplementaria del préstamo, el servicio establecido por la ley de 10 de mayo de 1934.

Art. 3.o Los ex funcionarios jubilados del Poder Legislativo, que hubierna obtenido su pasividad con anterioridad la promulgación de esta ley, podrán acogerse a los beneficios de la ley N.o 11.563 (artículo 8.o)

Art. 4.o Los beneficiarios de las leyes 11.302 y 11.563 (Artículo 8.o), podrán cancelar las deudas contraídas con anterioridad a la promulgación de la presente ley, destinadas directa y exclusivamente a la construcción (comprendido compra del terreno), y|o adquisición de la vivienda propia, y que fueran probadas suficientemente a juicio del Directorio del Banco Hipotecario.

Los funcionarios con menos de cinco años de antigüedad en los organismos a que refieren dichas leyes, podrán acogerse a sus beneficios, siempre que computen, por lo menos, diez años de servicios reconocidos en las Cajas de Jubilaciones.

Art. 5.o En los casos no previstos por las leyes mencionadas, regirán las disposiciones de la ley de 10 de mayo de 1934.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa.
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
SEÑOR GAMBA. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 1.o
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 2.o
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 3.o
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 4.o
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa.
—En discusión el artículo 5.o
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa.
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en 1ra. discusión general y particular.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: Afirmativa.
—Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se dispone que los pensionistas a la vejez, durante el tiempo que se encuentren hospitalizados, percibirán el 50 o|o de su pensión, y el resto cuando abandonen, dados de alta, el establecimiento donde se asistieron.
Léase.
(Se lee:)

Carpeta 2066 de 1950. —Comisión de Previsión y Asistencias Sociales. —Repartido 171 de 1951.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1.o de marzo de 1950

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se se deroga la parte final del artículo 1.o de la ley de 11 de febrero de 1919, relacionada con la percepción de la pensión a la vejez.

Tomando en consideración los fundamentos que animaron proyecto similares formulados por varios señores Representantes, este Poder prestigia por el presente Mensaje el propuesto por la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, dado el carácter técnico de dicho organismo.

La reglamentación de la ley de 11 de febrero de 1919, dictada con fecha 26 de del mismo mes y año, impuso la inhibición del pensionista a la vejez de cobrar sus haberes cuando se hallare internado en algún nosocomio del Estado.

Y el artículo 3º de la citada reglamentación, que com-

prende los casos expresados, no hace sino seguir las directivas del artículo 1º de la ley reglamentada.

Lo humanitario y altruista de la ley hace pensar que para aquella época tal precepto sería justo. Hoy la realidad es muy otra; el alto costo de la vida no respeta capas sociales ni mucho menos a la ancianidad, la que por hallarse desvalida y en situación de real pobreza, no puede por sus propios medios procurarse recurso alguno.

El mencionado proyecto busca darles la máxima seguridad del apoyo del Estado.

El anciano hospitalizado a quien se le retira momentáneamente la pensión a la vejez, vive no sólo la angustia de su enfermedad sino, además, la de su falta de recursos. En la mayoría de los casos, al hacer abandono del nosocomio donde se encontraba internado, afronta la carencia absoluta de posibilidades y de medios imprescindibles para encontrar el alojamiento que pueda proporcionarle la tranquilidad y el resguardo necesarios a la continuación estable de su vida.

Es en consideración a lo precedentemente expuesto que el Poder Ejecutivo estima de ese Alto Cuerpo, la consideración del proyecto de ley que se acompaña.

Saluda a esa Asamblea General con la más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Derógase la parte final del artículo 1º de la ley de 11 de febrero de 1919, que dice: "...o su equivalente en asistencia directa o indirecta".

Art. 2º. A los pensionistas a la vejez que se encuentren hospitalizados en establecimientos del Estado, se les abonará normalmente el 50 % de su pensión; y el 50 % restante se les hará efectivo cuando abandonen, dados de alta, el hospital donde se asistieron.

Art. 3º. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

Montevideo, 1º de marzo de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Derógase la parte final del artículo 1º de la ley de 11 de febrero de 1919, que dice: "... o su equivalente en asistencia directa o indirecta".

A los pensionistas a la vejez que se encuentren hospitalizados en establecimientos del Estado, se les abonará normalmente el 50 % de su pensión; y el 50 % restante se les hará efectivo cuando abandonen, dados de alta, el hospital donde se asistieron.

Art. 3º. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4º. Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ra. discusión general.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: varias veces he insistido en este proyecto de ley, y en las modificaciones que podría habérsele introducido.

En tal sentido, señor Presidente, iba a solicitar que se modifique el artículo 2º, desde el momento que tiene que volver a la Cámara de Representantes, por tratarse de un proyecto aprobado en el período anterior.

El artículo 2º debe decir que a los pensionistas a la vejez que se hallaren hospitalizados, se les abonará totalmente el monto de su pensión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se abonarán totalmente las pensiones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Perciben 18 pesos y es ridículo que se les dé solamente 9 pesos estando en asilos y hospitales, donde necesitan ser bien atendidos. Dado el precio de la fruta y demás productos alimenticios que precisan estos pensionistas para su subsistencia, es ridículo que se les otorgue la mitad de la pensión.

Solicito que se haga esa modificación que propongo, con la cual todos los señores Senadores estarán de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto tiene que volver a la Cámara de Diputados.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo expresar que estoy completamente de acuerdo con la modificación propuesta por el señor Senador Bove Arteaga, porque precisamente cuando la gente está enferma, es cuando necesita más recursos, y es tan pequeño el monto de la pensión a la vejez que no se explica que sólo se les dé el 50 % de lo que perciben, sino que debía ser al revés.

De modo que voy a votar complacida el proyecto a consideración del Senado, así como la modificación que propone el señor Senador Bove Arteaga.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—El señor Senador Bove Arteaga podría indicar a la Mesa la modificación que propone?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El artículo 2º diría así: "A los pensionistas que se encuentren hospitalizados en establecimientos del Estado se les abonará normalmente el total de sus pensiones".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No sé si el señor Senador Bove Arteaga aceptará otra sugestión tendiente al mismo fin que él persigue.

Se me observaba en el día de ayer, que hay muchos pensionistas que también se hospitalizan en instituciones particulares, y se me narraba el caso de una de esas instituciones que existe creo que en Nueva Helvecia. Se trata de un hospital de ancianos.

Estas no son instituciones del Estado, sino que son de carácter particular, y también parecería lógico que no se les suspenda a estos pensionistas que allí se asisten, el pago de la pensión.

Entonces, yo propondría lo siguiente: "A los pensionistas a la vejez que se encuentren hospitalizados, asilados o bajo amparo o protección, en instituciones públicas o privadas, se les abonará normalmente su pensión".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Bove Arteaga el agregado propuesto por el señor Senador Fernández Crespo?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Acepto, señor Presidente, aunque creo que el artículo 1º de la ley de febrero de 1919 decía "que no se les dará pensión a los que estuvieran asilados en establecimientos del Estado". Pero no tengo inconveniente en aceptar el agregado que propone el señor Senador Fernández Crespo, porque es, precisamente, la finalidad que yo persigo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Podrá imaginarse, señor Presidente, que está lejos de mi ánimo el propósito de obstaculizar, en forma alguna, la sanción de este proyecto con las ampliaciones que se han propuesto.

Pero la verdad es que esas ampliaciones hacen necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo para que el proyecto pueda ser aprobado por el Parlamento.

Siempre he sostenido la tesis de que la promulgación ulterior de un proyecto en que se hubiera omitido el requisito constitucional de la iniciativa, convalida la falta de ese requisito cuando se trata de leyes que sólo afectan a los órganos institucionales. Pero en este caso, el órgano que tendría que cumplir la ley, es un servicio descentralizado.

Ese órgano podría aducir la circunstancia de que el proyecto fué sancionado en forma inconstitucional, para negarse a cumplirlo. No podría hacerlo el Poder Ejecutivo si lo promulgara, pero el organismo que tiene que cumplirlo, sí, podría hacerlo.

En consecuencia, me parece que lo adecuado es que el proyecto vuelva a Comisión, a fin de que pueda recabarse la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No se precisa la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — Precisa esa iniciativa porque se aumentan los gastos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No se aumentan.

SEÑOR FUSCO. — Si en el proyecto se establecía que a los pensionistas asilados sólo se les pagara el 50 o|o de su

asignación como tales pensionistas, y ahora se dice que se les va a pagar el 100 o|o, significa que se aumenten los gastos. Se me va a decir que había un inciso que establecía que ese 50 o|o retaceado se les pagaría al salir del asilo o del hospital. Pero no está bien claro si esc se refiere al 50 o|o retenido.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite...?

El proyecto dice "el 50 o|o restante" o esa el 50 o|o de los 18 pesos, es decir nueve pesos, suma que se les paga mientras estén internados en el establecimiento, pero al salir se les da el resto.

Quiere decir que nosotros no hacemos ningún modificación de cantidad.

SEÑOR FUSCO. — Hay un agregado.

La ley vigente establece que la pensión se paga en dinero o en asistencia equivalente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es verdad.

SEÑOR FUSCO. — Esto se suprime, y se suprime por lo mismo que se quiere crear una situación en virtud de la cual la asistencia no sea un obstáculo para el cobro de la pensión. Esto supone una erogación para el Estado, porque el Estado tenía la opción de favorecer al pensionista por la vía de la pensión o por la vía de la asistencia. Ahora tiene que cumplir las dos cosas, y esto es la resultante de la modificación que se propone.

Lo mismo ocurre con el agregado propuesto por el señor Senador Fernández Crespo, que estoy dispuesto a votar, pero que puede suponer un aumento de gastos no autorizado por la falta de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Si los señores Senadores tienen la convicción de que no se plantea ningún problema en materia de gastos, harán bien en votar las modificaciones propuestas. Pero a mí me parece que mi observación es precedente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hace más o menos un mes formulé moción para que se solicitara del Poder Ejecutivo, que nuevamente tomara la iniciativa en lo que respecta a este asunto, aunque el mismo ya había sido aprobado por la Cámara de Representantes.

Este proyecto que está a nuestra consideración, fué remitido por el Poder Ejecutivo con el mensaje correspondiente conteniendo la supresión del artículo 11º y la aclaración del 2º

De manera que hay iniciativa del Poder Ejecutivo, y lo único que hará el Senado, en este caso, es modificar la forma de pago, pero no el monto.

El proyecto, de acuerdo a una moción que yo había formulado, había remitido al Ministerio de Instrucción Pública, y hace pocos días volvió al Senado. De modo que se han llenado los requisitos exigidos por la ley y que ahora reclama el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Si las cosas han ocurrido como lo expresa el señor Senador Bove Arteaga, entonces no hay problema. Si las cantidades que tendrá que abonar el Estado, como resultancia de la aprobación del proyecto sustitutivo, son las mismas que hubiera tenido que abonar si se hubiera aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo, entonces no existe el problema de la constitucionalidad, porque el Parlamento tiene derecho a hacer modificaciones en la distribución de los rubros que el Poder Ejecutivo asigne a sus iniciativas, o a hacer reducciones en los mismos.

Si las cosas son estrictamente así, si no se trata de gastar un centésimo más de lo que se hubiera gastado aprobando el proyecto del Poder Ejecutivo, el problema de la constitucionalidad no existe, y en tal caso pediría que se tenga por no dicho lo que he expresado; pero me sigue pareciendo un poco dudoso el punto.

Si los que han estudiado el proyecto no tienen dudas, me avengo a votarlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Preguntaría a la Mesa, porque no hay antecedentes, si está reiterado este Mensaje, ya que el que está en nuestro poder, es del Poder Ejecutivo anterior y no hay Mensaje del actual.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hay mensaje; hace pocos días, se me pasó, por intermedio de la Mesa, todo el expediente enviado de nuevo por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay mensaje. Es una comunciación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero que insiste con el mismo pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una comunicación elevando antecedentes, señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se dice esto: de acuerdo con los argumentos expuestos en el anteproyecto elevado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, ratificamos en todos sus términos etc. Elévese oficio al Ministerio. Es decir, la Caja le mandó al Ministerio, recibo de los términos leídos, pues éste pasó a la Caja la cuestión planteada para que ella se sirviera informar acerca de la misma. El Ministerio, luego, hace suyo el informe de la Caja.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es dudoso, pero parece que hubiera iniciativa; no hay mensaje directo.

Señor Presidente: está demás que diga que soy partidario de este proyecto, ya que he propuesto modificaciones que tienden a mejorarlo, perc me parece que no debemos dejar pasar un requisito constitucional, que siempre hemos sostenido, que cada Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República, tiene la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación o aumento de pensiones o recompensas pecuniarias la que corresponderá privativamente a ese Poder del Estado.

Entiendo, que después de las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Bove Arteaga, de acuerdo al documento que obra en su poder, el Poder Ejecutivo enviará de inmediato el Mensaje correspondiente, y podrá atender la iniciativa que se ha formulado.

Por tanto, pediría que el proyecto vuelva a Comisión con el objeto de que el Poder Ejecutivo conozca las palabras aquí pronunciadas, para que aprecie el deseo de la Cámara en el sentido de que reitere el mensaje, si lo cree conveniente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto pasa a Comisión y se comunican al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, las palabras aquí pronunciadas.

(Se vota: Afirmativa)

14

Continúa la Oredn del Día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que figuraba en noveno término, que pasa a ser octavo, por el que se autoriza a la Administración Nacional de Puertos a transferir a la Fábrica Nacional de Papel un terreno ubicado en Juan Lacaze.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 314 de 1951. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido 176 de 1951.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Se le autoriza a transferir a la Fábrica Nacional de Papel un Predio de su Propiedad ubicado en Juan L. Lacaze.

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 7 de 1951.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que autoriza a la Administración Nacional de Puertos a transferir a la Fábrica Nacional de Papel, 3.663 m.2 77 dm.2 de un predio de su propiedad ubicado en Juan L. Lacaze, 14 Sección Judicial del Dpto. de Colonia, o sea, parte del empadronado con el N.o 1120, en virtud de las razones que se exponen a continuación.

La venta efectuada por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado a la misma fábrica del predio contiguo, dificulta a la Administración Nacional de Puertos la utilización de la parte que se propone enajenar, al interrumpir las vías de acceso de las zorras volcadoras para el embarque de arena.

Dichas vías tendrán que ser trasladadas hacia el camino de acceso al muelle, el que, a su vez, deberá ampliarse abarcando el espacio que hoy ocupa el edificio de la Receptoría, el cual, por dicha causa y por su pésimo estado de conservación, será necesario demoler.

El predio que la Administración N. de Puertos no puede utilizar, es, en cambio, necesario a la Fábrica Nacional de Papel, para el ensanche de su establecimiento industrial, de cuya actividad depende, en gran parte, el movimiento de Puerto Sauce; de modo que, según expresa la citada Administración, la ampliación de aquella interesa directamente a los servicios portuarios.

La enajenacón cuya autorización se solicita se efectuaría condicionada al pago del valor del terreno según tasación de la Dirección G de Catastro, y al traslado de las vías, demolición del edificio que ocupa actualmente la Receptoría y la construcción de otro en su sustitución, todo ello a cargo de la Fábrica Nacional de Papel, bajo la fiscalización y vigilancia de la Administración N. de Puertos y de la Dirección G. de Aduanas, en lo pertinente, con lo que se contemplan los intereses públicos.

Saluda a la Asamblea General con la más atenta y distinguida consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental de Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Autorízase a la Administración Nacional de Puertos para transferir a la Fábrica Nacional de Papel S.A., 3.663 m.2 77 dm.2 del predio de mayor superficie que, empadronado con el N.o 1120 posee en el pueblo Juan L. Lacaze, próximo a Puerto Sauce, 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, en las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.o. Además del pago del precio —que lo fijará oportunamente la Dirección Gral de Catastro—, la sociedad compradora procederá al traslado de las vías existentes en el predio, a la demolición del edificio que ocupa actualmente la Receptoría y a la construcción de otro en su sustitucón, todo ello de acuerdo con las instrucciones, fiscalización y vigilancia de la Administración Nacional de Puertos, y en lo pertinente, de la Dirección General de Aduanas.

Art. 3.o. Comuníquese, publíquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA

Cámara de Senadores

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual solicita la autorización necesaria para que la Administración Nacional de Puertos pueda transferir a la Fábrica Nacional de Papel S.A., en las condiciones que en el mismo se determinan, 3.663 ms. cuadrados con 77 dm. cuadrados del predio de mayor superficie empadronado con el N.o 1.120 que posee en el pueblo Juan Lacaze, próximo a Puerto Sauce, 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Se expresa en el referido Mensaje, que ese predio no pue de ser utilizado —cumpliendo la finalidad para cual estaba destinado— por la Administración Nacional de Puertos, porque habiendo adquirido con anterioridad la mencionada Fábrica de papel un predio contiguo, ese predio dificulta la utilización del que se propone vender, siendo necesario por ello el traslado hacia otro lugar —camino de acceso al muelle— de las vías de acceso a las zorras volcadoras para embarque de arena.

Agrega, además, que también es necesario demoler — por su pésimo estado de conservación el viejo edificio de la Receptoría —gastos todos ellos, que habría urgencia en realizar por cuenta del Estado.

La venta de este terreno soluciona esos problemas sin desembolso alguno para la Administración Nacional de Puertos, pues la sociedad compradora se compromete a trasladar las mencionadas vías para el embarque de arena, a demoler y reconstruir el edificio que ocupa actualmente la Receptoría, todo a costo de la empresa compradora y de acuerdo con las instrucciones, fiscalización y vigilancia de la Administración Nacional de Puertos.

De lo expuesto, y teniendo en cuenta que el precio de venta $ 5.50 (cinco pesos cincuenta centésimos) el metro cuadrado fué fijado por la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, —la que por su ubicación y especialización debe conocer perfectamente los valores de los terrenos en esa zona—, resulta evidente la conveniencia para el Estado de la venta proyectada.

Además, cabe agregar, que la firma compradora es una empresa que contribuye con su esfuerzo y actividad comercial, al movimiento y progreso del propio Puerto de Sauce.

Por estas razones, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo

Cámara de Senadores

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Puertos para transferir a la Fábrica Nacional de Papel S. A., 3.663,77 metros cuadrados del predio de mayor superficie que, empadronado con el N.o 1.120 posee en el pueblo de Juan L. Lacaze, próximo a Puerto Sauce, 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia en las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.o Además del pago del precio de $ 5.50 (cinco pesos con cincuenta centésimos el metro cuadrado), la sociedad compradora procederá al traslado de las vías existentes en el predio, a la demolición del edificio que ocupa actualmente la Receptoría y a la construcción de otro en su sustitución, todo ello de acuerdo con las instrucciones, fiscalización y vigilancia de la Administración Nacional de Puertos, y en lo pertinente, de la Dirección General de Aduanas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 31 de octubre de 1951.

Solano Amilivia, Miembro Informante. — Martín R. Echegoyen. — Carlos Manini Ríos. — Héctor A. Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo primero.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
—Léase el artículo segundo.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR FORTEZA. —Pido la palabra.
Es para solicitar una información a la Comisión: ¿por qué se puso este precio de $ 5.50?

SEÑOR AMILIVIA. — Voy a hacer la explicación.
En realidad, señor Presidente, ésta es la única modificación que la Comisión introdujo al proyecto del Poder Ejecutivo. En el proyecto del Poder Ejecutivo se establecía que el precio lo fijaría la Dirección de Catastro. La Comisión de Constitución y Legislación entendió que debía fijarlo previamente, y recabó de la Dirección General de Catastro, la fijación de ese precio, interviniendo, entonces, la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, que es donde está ubicado el bien, fijando el precio correspondiente.
De acuerdo con esa tasación, previa consulta al Poder Ejecutivo que lo aprobó, la Comisión fijó el precio de pesos 5.50.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo segundo.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo tercero es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa.
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

15

—Continúa la consideración del asunto relativo a exoneración de multas y recargos a los contribuyentes morosos.
Léase la fórmula sustitutiva.
(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

(Sustitutivo)

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos, multas ni intereses, hasta el 28 de diciembre de 1951 inclusive, los impuestos que adeuden en la fecha de promulgación de la presente ley.

No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos.

En los casos en que no se hubiere comunicado a las Ofi-

cinas recaudadoras el monto de la liquidación provisoria o definitiva de los impuestos de herencia y a los gananciales, el contribuyente podrá consignar en las referidas oficinas, —las que le expedirán el recibo correspondiente— el importe que estime adeudar.

Si el importe de la liquidación definitiva fuere superior al consignado se aplicarán los recargos que correspondan a la diferencia entre ambos importes.

A los abogados y procuradores fiscales se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho en todas las gestiones de cobro iniciados por ellos con anterioridad a la promulgación de esta ley y que se clausuren al amparo de la misma.

Esta erogación se imputará al producido del impuesto respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

16

—Continúa la orden del día ,con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza a reintegrar al señor Pedro Cosentino un predio donado al Ministerio de Salud Pública, en el paraje denominado: "Chacras de Santa Lucía Chico".

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 413 de 1951. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido 175 de 1951.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 14 de junio de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigrme a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reintegrar al señor Pedro Cosentino el predio donado al Ministerio de Salud Pública.

Con fecha 27 de enero de 1947, autorizó el Escribano Alcides B. dos Santos una escritura en la ciudad de Florida, por la que el señor Pedro Cosentino hacía donación, a favor del Ministerio de Salud Pública, de una fracción de campo con todas las instalaciones y mejoras contenidas, situadas en el paraje denominado "Chacras de Santa Lucía Chico", fracción empadronada con el No. 4777 y compuesta según título, de 17 hectáreas 9041 metros.

En la cláusula segunda de la expresada escritura, se estableció que el bien donado era con destino a la construcción de un Pabellón para Tuberculosos, el que debería quedar terminado a los dos años a contar de la fecha de la escritura de donación.

La donación de don Pedro Cocentino, en la Carretera Nacional de Florida a Durazno, tiene un valor real de $ 3.500.00 más $ 3.000.00 por mejoras. Estas no tendrían ninguna utilidad para Salud Pública.

El terreno referido, dista del Hospital de Florida, aproximadamente seis kilómetros, y por su ubicación alejada de la ciudad, se encuentra totalmente desprovisto de servicios municipales, agua, luz, saneamiento, etc., etc.

No se discute la imperiosa necesidad de llevar a término la construcción de un Pabellón para bacilares, para lo cual se dispone por la ley de 20 de mayo de 1944 y discriminación por decreto del mes de agosto de 1946, apartado F) "Pabellón para Tuberculosos de Florida", 40 camas $ 80.000.00, cantidad totalmente insuficiente por cuya razón la obra de referencia no se ha realizado.

En realidad es discutible la ubicación de esa obra en los terrenos de la donación Cosentino, pues dada las características apuntadas de ese terreno, lo hacen completamente inconveniente para los intereses de Salud Pública, por cuanto implicaría la realización de un hospitalito completo, con todos sus servicios y dependencias, y por tanto, de un costo de construcción muy elevado y de un coeficiente de hospitalidades indefinible.

Si se tratase de hacer un hospital sanatorio para las 277 camas de que se habla en el plan de la Cruzada de la Lucha Antituberculosa habría que prever de una suma superior a ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) y en tal caso, la fracción de la donación Cosentino de 17 hectáreas, sería también inservible.

Es de opinión del Poder Ejecutivo, que el Ministerio de Salud Pública no puede realizar una obra ruinosa para sus intereses, en el afán de utilizar una donación de $ 3.500.00.

Considerando que razones de orden técnico ampliamente analizadas por las distintas oficinas especializadas, ponen de manifiesto los inconvenientes que presentan el destino a que condiciona el donante la entrega del bien objeto de esta donación.

Considerando que en virtud de la donación hecha por el señor Pedro Cosentino, que ha sido aceptada por el Estado, se ha efectuado la tradición del bien referenciado, el que, en consecuencia ha pasado a integrar el patrimonio del Estado.

Cabe destacar que el donante en nota de 1o. de junio de 1949 que le remitiera al señor Abogado Asesor del Ministerio de Salud Pública le expresa que si el Ministerio desiste de construir la obra mencionada, por los motivos expuestos precedentemente, está dispuesto a aceptar la reintegración de dicho bien.

Atento a que para reintegrar, en esas condiciones, el bien donado a su primitivo dueño es preciso desapoderar al Estado del inmueble transferido a su dominio por lo que esa operación requiere expresamente autorización legislativa, tal como lo establece el artículo 4o. de la ley de 20 de julio de 1889; artículo 5o. del decreto de 5 de febrero de 1934, reglamentario de la ley de 12 de enero de 1934.

En consecuencia el Poder Ejecutivo confía en que los señores miembros de la Asamblea General, dispensarán preferente atención a este asunto, resolviendo favorablemente la petición en él expresada.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo para reintegrar al señor Pedro Cosentino el predio donado al Ministerio de Salud Pública, situado en el paraje denominado "Chacras de Santa Lucía Chico" fracción empadronada con el No. 4777 y compuesta, según título de 17 hectáreas 9041 metros.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

LISANDRO CERSOSIMO.

PROYECTO DE LEY CON SANCION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reintegrar al señor Pedro Consentino el predio donado al Ministerio de Salud Pública, situado en el paraje denominado "Chacras de Santa Lucía Chico, fracción empadronada con el N.o 4777 y compuesta, según título, de 17 hectáreas 9041 metros.

Art. 2.o Comuníquse, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1951.

Arturo Lezama, Presidente. — **Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.**

Cámara de Senadores

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo, para reintegrar al señor Pedro Cosentino —el predio que donó al Ministerio de Salud Pública, situado en el Departamento de Florida— paraje denominado "Chacras de Santa Lucía Chico", inmueble empadronado con el N.o 4777 y nada tiene que observar, por lo cual aconseja su aprobación.

El señor Pedro Cosentino, el 27 de enero de 1947, ante el Escribano don Alcides B. dos Santos, en la ciudad de Florida, donó a favor del Ministerio de Salud Pública el referido predio; con la condición —que el bien donado fuera destinado a la construcción de un Pabellón para Tuberculosos, que debería quedar terminado a los dos años a contar de la fecha de la escritura de donación.

La condición impuesta por el donante no se cumplió, ni será cumplida, por decisión del propio donatario.

Las donaciones condicionales sólo se perfeccionan por el cumplimiento de la condición impuesta, En este caso especial, el propio donatario expresa que no cumplirá la condición impuesta, necesaria para el perfeccionamiento de la donación, porque no conviene a sus intereses, en razón de que necesidades higiénicas y sociales realmente poderosas, de acuerdo a opiniones autorizadas en la materia, determinaron que la ubicación de un Pabellón para tuberculosos en el predio donado sería un contrasentido.

Encarado así el problema, no cabe otra solución legal que reintegrar al donante, señor Cosentino, el predio donado.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión, os aconseja la sanción del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 31 de octubre de 1951.

Solano Amilivia, Miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Héctor A. Grauert. — Carlos Manini Ríos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo primero.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a molestar la atención del Cuerpo, para una cuestión sencilla.

Ha venido de la Cámara de Representantes, con sanción, un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Facultad de Ingeniería a disponer del rubro 1.02 de sueldos con cargo a partidas globales, una cantidad para la adquisición y colocación de un busto del ingeniero Eduardo García Zúñiga y la compra de maquinarias e instrumentos para la citada Facultad.

Es una transposición de rubro, y por tratarse de un caso extraordinario en el rubro de "Sueldos con cargo a partidas globales", voy a solicitar que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Fernández Crespo.
Se vota: Afirmativa.
—Léase el proyecto.
(Se lee:)

"FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Autorización para disponer del remanente del rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" de su presupuesto correspondiente al Ejercicio 1950

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para disponer del saldo del rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" de su presupuesto correspondiente al Ejercicio 1950, que asciende a la suma de $ 50.908.32, con destino al refuerzo de varios rubros del presupuesto de la misma Facultad y a la adquisición y colocación de un busto en bronce del ingeniero Eduardo García de Zúñiga, destinado a la Biblioteca de ese Organismo.

Esa Facultad ha solicitado, con aprobación del Consejo Central Universitario, la autorización correspondiente para poder disponer en esa forma de las economías producidas en dicho rubro, lo que le permitirá mejorar los servicios a su cargo y atender compromisos derivados de los mismos.

Tratándose de una suma proveniente de recursos de la misma Facultad, lo que hace que los refuerzos solicitados no incidan sobre el cuadro de disponibilidades del Estado, el Poder Ejecutivo considera de equidad se acuerde la autorización pedida.

Por tanto, confiando en que la Asamblea General se servirá sancionar el proyecto de ley que se acompaña, se complace en reiterarle las seguridades de su mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Autorízase a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para disponer del remanente del rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", Ejercicio 1950, de su presupuesto, con los siguientes destinos:

A) Refuerzo de los siguientes rubros, para el Ejercicio 1951, con las cantidades que se expresan:

3.15	— Máquinas e Instrumentos para Institutos	$ 30.000.00
3.06	— Material Informativo, Educ. y Científico	" 12.000.00
2.09	— Gastos Generales de Oficina	" 5.000.00
	Suma	$ 47.000.00

B) Gastos de adquisición y colocación en la Biblioteca de dicha Facultad de un busto en bronce del ingeniero Eduardo García de Zúñiga ...... " 3.908.32

Total ...... $ 50.908.32

Artículo 2º. Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de setiembre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Autorízase a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para disponer del remanente del rubro 1.02, "Sueldos con cargo a Partidas Globales", Ejercicio 1950, de su presupuesto, con los siguientes destinos:

A) **Refuerzo de los siguientes rubros, para el Ejercicio 1951, con las cantidades que se expresan:**

2.15	— Máquinas e Instrumentos para Institutos	$ 30.000.00
2.06	— Material Informativo, Educ. y Científico	" 12.000.00
2.09	— Gastos Generales de Oficina	" 5.000.00
	Suma	$ 47.000.00

B) **Gastos de adquisición y colocación en la Biblioteca de dicha Facultad, de un busto en bronce del ingeniero** Eduardo García de Zúñiga	" 3.908.32
Total	$ 50.908 32

Artículo 2º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA
Presidente.

MARIO DUFORT Y ALVAREZ
Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo destacar, señor Presidente, el placer con que vamos a votar este proyecto de ley. Vale la pena poner de relieve el ejemplo que significa en la Administración Pública obtener una economía en una de las partidas claves en materia presupuestal, como es el rubro "Sueldos con cargo a Partidas Globales".

La Facultad de Ingeniería realizó una economía en el rubro de "Sueldos con cargo a Partidas Globales", cosa que es casi desconocida totalmente en la Administración Pública. Dicha economía la van a invertir en la adquisición de útiles para la mejor enseñanza y, además, rendirán, con un pequeño saldo, un justo homenaje a un ilustre hombre de dicha Facultad.

Por estas razones, señor Presidente, señalamos nuestra satisfacción al votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: ***Afirmativa.***

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Se vota: ***Afirmativa.***

—En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: ***Afirmativa.***

—El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Fernández Crespo.

Se vota: ***Afirmativa.***

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

—Continúa la orden del día con el asunto que figuraba en primer término: proyecto de ley sobre reajuste del Escalafón Militar. Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — No estaba dispuesto a hablar más en la discusión de este asunto, por las razones que podrán advertir fácilmente los señores Senadores. Bastante hemos hablado sobre el mismo; bastante hemos tenido que aclarar, pero, lamentablemente, el debate de ayer me obliga nuevamente a volver sobre puntos que creí que estaban suficientemente aclarados y a repetir argumentos o conceptos que ya he expuesto en esta Sala.

En primer lugar, voy a ser lo más preciso posible, porque incluso estoy temiendo que dentro de pocos minutos me falte la voz.

Voy a hacer un poco de historia. El proyecto que hoy tenemos a consideración, tuvo su origen en uno similar o cuando menos que tendía a la misma finalidad, enviado por el Poder Ejecutivo anterior con fecha 20 de abril de 1950, y que tenía por objeto evitar que los ascensos conferidos por aplicación de los fallos del Tribunal Extraordinario en lo militar, tuvieran repercusiones que gravitaran sobre la situación de los demás Jefes y Oficiales del Ejército.

También es necesario historiar un poco esta ley del Tribunal Extraordinario en lo militar, ley de 26 de abril de 1946, Nº 10.756.

Esta ley, señor Presidente, tuvo su origen en Representantes de mi Partido. Los entonces Diputados, doctores Cutinella y Grauert, presentaron, allá por el año 1944, un proyecto de ley tendiente a reparar, dentro de lo que la ley permitiera, las lesiones de derecho causadas a los Oficiales del Ejército y la Marina que, con motivo de los sucesos políticos de todos conocidos, hubieran tenido algún retraso en su carrera militar, es decir, que fué hecha con una finalidad clara y limitada y no podía, en ningún caso, comprender sino a un número de Jefes y Oficiales muy reducido.

Aquel proyecto de ley presentado en la Cámara de Representantes que comprendía solamente las lesiones de derecho provocadas desde el 31 de marzo de 1933 hasta el 19 de junio de 1935, fué modificado y extendido en forma tal, que salió después convertido en ley, abarcando un período de reparaciones que se extendió desde el 1º de marzo de 1931 hasta el 26 de abril de 1946, fecha en que la ley se promulgó, es decir, prácticamente quince años.

Se hace caudal y se sigue haciendo, de las situaciones creadas por la aplicación de esta ley del Tribunal Extraordinario; se hace caudal de las injusticias derivadas de la aplicación y de las lesiones de derecho provocadas por esa ley.

En primer lugar, señor Presidente, esta ley tuvo un origen político que hay que decirlo. Nosotros afrontamos la responsabilidad ante el Parlamento y ante el país pidiendo las reparaciones que, en nuestro concepto, merecían algunos ciudadanos militares que adoptaron determinada actitud frente a los sucesos políticos de todos conocidos. Pero, señor Presidente, extendido como se extendió en el tiempo el proyecto de ley de reparaciones, no es de extrañar que éste haya tenido una amplitud, una extensión que no tuvo nunca en el espíritu de aquellos que lo presentaron por primera vez a la consideración del Parlamento.

Discutimos y defendimos la posición de aquellos militares, señor Presidente, que ahora se dice que han sido favorecidos, y esta expresión, en ningún momento yo, como ciudadano, la he podido admitir.

Cuando desempeñé el Ministerio de Defensa Nacional nunca miré este aspecto desde el ángulo político ni partidario.

Lo miré solamente desde el punto de vista exclusivamente administrativo. Pero, hoy como Senador, señor Presidente, debo decir que nunca admití la expresión de fallos injustos, en lo que respecta al núcleo perfectamente claro y determinado de Oficiales que nosotros quisimos defender y reparar, porque fuere cuál fuere la opinión que tengan los distintos sectores, fuere cual fuere la manera de juzgar y la posición de unos u otros en aquellos sucesos políticos de 1933, es justo reconocer que el Parlamento anterior, como éste, y toda la ciudadanía, recibió con altura de miras, estudió y dió los medios, reconociendo perjuicios producidos en la carrera de dignos militares, reconoció con altura de miras, digo, que había que reparar aquellos perjuicios.

Nosotros, señor Presidente, lo entendimos así, desde el primer momento, y llegamos a la convicción de que traicionaríamos nuestros propios ideales políticos si no asumíamos la iniciativa y la responsabilidad ante el Parlamento de propiciar una ley que, después, fué aceptada por la inmensa mayoría de ambas Cámaras.

Pero, señor Presidente, tengo que hacer una precisión. Los Oficiales que actuaron junto con nosotros en 1933, y que se presentaron ante el Tribunal Extraordinario, son una ínfima minoría frente al total de solicitudes de reclamo presentadas en lo militar ante ese Tribunal. Yo tenía las cifras, señor Presidente, pero no creo del caso darlas; eso sí, debo afirmar, que no alcanzan ni a la tercera parte...

SEÑOR BAYLEY. — Ni al 10 o|o.

SEÑOR FORTEZA. — ... tal vez menos, de los militares que tuvieron una intervención directa, clara y definida frente a los sucesos políticos de 1933.

Por consiguiente, señor Presidente, cuando reconocemos la extensión que se le ha dado a la ley de reparaciones, llevándolo a un período, que no podía ser más de un año y medio a dos años, todo aquel período en que existieron Gobiernos de facto en la República, y extendido por imperio de la ley a los 15 años, no hemos establecido diferencias entre los Oficiales que acompañaron políticamente la posición del Partido que tengo el honor de integrar y los

demás Jefes y Oficiales que reclamaron por causales derivados de una desviación de derechos Como integrante del Poder Ejecutivo anterior, que aplicó la mayor parte de los fallos, transformándolos en hechos, como responsable por esa circunstancia a que he hecho referencia debemos declarar que en ningún caso medimos con criterio político la situación de unos o de otros.

Como ayer el señor Senador Bayley en forma clara y brillante, como es su costumbre, demostró que el Tribunal Extraordinario tampoco había, en ninguna forma, resuelto considerar este problema bajo ese aspecto, yo hoy debo decir que el Poder Ejecutivo anterior no hizo otra cosa que medir con la misma vara todos los fallos que a su conocimiento llegaron, cumpliendo con las sentencias, como entendía que debía hacerlo, sin ver el origen o procedencia de los fallos.

Digo, señor Presidente, que cuando se habla de injusticias o de lesiones producidas por esas injusticias, cualquiera fuera la naturaleza de los fallos, sea de aquellos Oficiales que con nosotros sostuvieron y cayeron en 1933, siendo algunos llevados a la Isla de Flores, otros presos en los cuarteles, y algunos acompañándonos en el destierro, otros separados del Ejército hasta por un período de tres años, en ninguno de esos casos, señor Presidente, se ha cometido la más mínima injusticia, y en los otros, los que reclamaron por desviación de derecho que el Tribunal Extraordinario les reconoció, tampoco, con arreglo a derecho se ha producido ninguna injusticia. No defiendo ni a unos ni a otros como Senador, como no los defendía como Ministro, sino mirándolos a todos como militares que reclamaron lo que entendían que era justo y que el organismo competente les reconoció y siendo el Poder Ejecutivo nada más que el medio que la ley puso para que se cumplieran los efectos de las sentencias dictadas.

Digo, entonces, señor Presidente, y puedo afirmarlo y lo afirmo en este Senado, que la aplicación de las sentencias del Tribunal no produjeron lesión efectiva de derecho a ningún Jefe ni Oficial del Ejército o la Marina. Con esto quiero decir, y entiéndase bien, porque hablo muy claro, aunque no en forma muy elegante, pero sí en forma precisa, que yo sostengo que ningún Jefe actual ha dejado de ascender porque se hubieren aplicado o no las sentencias del Tribunal Extraordinario; que ningún ascenso conferido como consecuencia de estos fallos ha quitado un ascenso a ninguno de los Jefes u Oficiales de nuestras fuerzas armadas. Que los que hoy son Tenientes Coroneles. Mayores o Coroneles, Capitantes de Navío, de Fragata o de Corbeta, con el Tribunal Extraordinario o sin él, hubieran seguido en el mismo grado. Pero, señor Presidente, aquí hay que hacer una precisión muy clara: las leyes militares, son, por su esencia misma, y por comprender a un organismo jerarquizado como el Ejército y de tan difícil manejo en el aspecto administrativo, y tan sensible, además, para la aplicación de las distintas normas legales, las leyes militares, digo, son difíciles de precisar y comprender.

Yo he afirmado en distintas oportunidades que el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo el 20 de abril de 1950 tendía a evitar que empezando a producir efecto los fallos del Tribunal Extraordinario, en el futuro pudieran ser lesionados efectivamente, ahora sí, materialmente, Oficiales que no habían tenido nada que ver con aquel problema y que eran ajenos en su totalidad a la cuestión de los fallos del Tribunal Extraordinario.

Y dije, señor Presidente, en aquel mensaje, que lamentablemente el Poder Legislativo de la época no creyó oportuno considerar, dije, señor Presidente, que para evitar las lesiones efectivas de derecho a producirse en el futuro, modificábamos especialmente los artículos pertinentes de la ley Orgánica Militar, que pudieran ser influídos por los ascensos conferidos por fallos del Tribunal Extraordinario. Y ahí está ese proyecto señor Presidente, que nunca fué considerado y que tendía, con lealtad y justicia, a evitar que en el futuro empezaran a repercutir materialmente las consecuencias de los fallos del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR ESPALTER. — Pero fué considerada.

SEÑOR FORTEZA. — Nó, señor; no fué considerada.

SEÑOR ESPALTER. — Fué considerada y rechazada por el Senado

SEÑOR FORTEZA. — El proyecto de 20 de abril de 1950, no, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Yo me permito recordarle que cuando ocupaba el señor Senador Forteza la cartera de Defensa Nacional, en largas sesiones examinamos el proyecto.

SEÑOR FORTEZA. — Nó señor; el señor Senador debe tener algún error de información. Lo que examinamos en largas y muy interesantes sesiones del Senado, fueron las distintas gestiones de este Senador, entonces Ministro al frente de la Cartera de Defensa Nacional, e, incidentalmente, se tocó ese problema.

Ese proyecto fué enviado por mí, el 20 de abril de 1950 frente a reclamaciones de distinguidos Jefes y Oficiales del Ejército, pero cuando el problema en sí tomó calor en el Senado, fué cuando los señores Senadores —creo que en el mes de octubre o a fines de setiembre—...

SEÑOR ESPALTER. — El 3 de junio.

SEÑOR FORTETZA. — Que se trató e nesa fecha el pro-

SEÑOR FORTEZA. — ¿Qué se trató en esa fecha el proyecto? Creo que no. Yo no tengo por qué negarlo, pero cuando empezamos a considerarlo fué por setiembre u octubre de 1950. Las actas lo dirán.

19

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, para una moción de orden, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le pido disculpas al señor Senador Forteza a quien estoy escuchando con toda atención, pero me veo obligado a plantear un asunto urgente que debemos considerar de inmediato.

Voy a formular moción para que se declare grave y urgente la consideración de un proyecto de decreto que he entregado a la Mesa, relacionado con la publicación de la ley de Reforma Constitucional.

No podemos afrontar el plebiscito sin dar un conocimiento amplio a la ciudadanía del proyecto de ley que se somete a su consideración.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Cuanto menos lo conozcan, mejor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tratándose de un proyecto cuya promulgación corresponde al Presidente de la Asamblea General, lo correcto es que sea el Poder Legislativo el que haga la publicación.

Pediría a la Mesa dispusiera la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o La Presidencia del Senado procederá a publicar la ley Constitucional sancionada el 26 de octubre de 1951.

Autorízase a la Mesa del Senado a entregar a la Corte Electoral el número de ejemplares que solicite

Art. 2.o Refuérzase el rubro "Secretaría y Sala" del presupuesto del Senado en la cantidad necesaria para el pago de dicha publicación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres para que se declare grave y urgente el proyecto que se acaba de leer, y se trate sobre tablas.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión general el proyecto que ya fué leído.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los fundamentos del proyecto los he dado brevemente. Es necesario la publicación de esta ley constitucional. Tratándose de una ley que no ha de ser promulgada por el Poder Ejecutivo, la competencia, es, propiamente, del Cuerpo Legislativo; pero la distribución de la misma, conviene, como garantía para los partidos, que quede a cargo de la Corte Electoral. No podemos imponerle a la Corte esa distribución, y por eso en el párrafo último del artículo 1.o se dice que el Presidente de la Asamblea General le entregará a la Corte Electoral los ejemplares que desee para que los pueda distribuir con la justicia que todos esperamos de tan alto tribunal electoral que va a regir el plebiscito.

SEÑOR FUSCO. — Yo preguntaría si lo que se va a votar es un proyecto de ley o un proyecto de decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un proyecto de decreto.

SEÑOR FUSCO. — En realidad, creo que tendría que ser un proyecto de ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame. Nosotros ya hemos examinado esa cuestión. No puede ser proyecto de ley porque tendría que ir a la promulgación del Poder Ejecutivo y el Constituyente ha querido que en esta materia el Poder Ejecutivo no diga una palabra

SEÑOR MANINI RIOS. — Lástima que el Poder Ejecutivo las dice!

SEÑOR ARROYO TORRES. — No le podemos dar al Poder Ejecutivo la posibilidad del veto. En esta materia nos movemos con aboluta independencia del Poder Ejecutivo Si esto lo resolviéramos por ley, tendría que correr la etapa de la promulgación, y, entonces, iríamos contra el espíritu y la letra de la Constitución

SEÑOR FUSCO. — Aún admitiendo que se plantee el problema que señala el señor Senador, el proyecto de decreto podría ser coincidente de las dos Cámaras. Lo que

entiendo que en este caso corresponde, es la actuación solidaria de las dos Cámaras, y no puede una de ellas abrogarse funciones que por el hecho de referirse a una sanción que ha dado todo el Parlamento, deben corresponder, también, a todo el Parlamento.

Por el artículo 2.o, si bien a título de insinuación se le atribuye cometido a la Corte Electoral, muy lógico y que la Corte Electoral tendrá que cumplir, lo indicado sería pues, que se hiciera también eso, por la vía conjunta de las dos Cámaras.

Ahora, debiéndose hacer por vía conjunta, resulta incongruente que los gastos estén exclusivamente a cargo del Senado. Tendría que ser también, una imputación a rubros comunes del Poder Legislativo.

Dejo sentadas estas observaciones, sin perjuicio de que si prevalece en la mayoría del Cuerpo un criterio favorable al proyecto en la forma en que ha sido persentado, también lo votaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ruego a la Mesa quiera disponer nuevamente la lectura del proyecto.

SEÑOR PERSIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es mi propósito perturbar a la Mesa en el rápido envío del proyecto. Mi objeto es nada más que el autor del mismo, señor Senador Arroyo Torres nos aclare algunos aspectos, como por ejemplo qué es lo que va a hacer la Presidencia de la Asamblea General.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Disponer la impresión de la ley que aprobamos en octubre de este año.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Se tiene algo planeado? Yo me temo, no es que dude de la imparcialidad de la Mesa, que bien pueda ocurrir que la impresión del folleto pudiera ir estructurada en una forma que significara una propaganda por el sí.

Tiene que ir el texto exclusivo con la referencia, en la portada: Proyecto de Reforma Constitucional a Plebiscitarse el día tal. Sin ninguna otra aclaración...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde luego.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Porque para nosotros es fundamental, ya que tenemos un especialísimo interés en que todo el mundo conozca este proyecto, pero no quisiéramos que mediante este arbitrio se pudiera hacer una propaganda por el sí.

De modo que si se estableciera en forma escueta en la portada del libreto que sin duda contendrá esa publicación del proyecto de reforma constitucional, el título, "Proyecto de Reforma Constitucional a plebiscitarse tal día"... y el texto del proyecto, nosotros quedaríamos satisfechos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El folleto a publicarse podría servir para la propaganda por sí, lo mismo que para la propaganda por no. Es objetivo. Es un procedimiento idéntico al que se utilizó en 1934.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

Con las mismas salvedades que ha hecho el señor Senador Chouhy Terra, voy a votar este proyecto, en el entendido de que estoy seguro que cumplirá la Mesa publicando el texto exclusivamente objetivo.

SEÑOR RUBIO. — No se va a decir que tuvo tantos votos en la Cámara y tantos en el Senado. Si es a eso a lo que teme, ya se lo diremos por otro conducto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Senador Rubio: es otro el problema.

En nuestro país, ya hay antecedentes de impresiones por el Estado de un proyecto de reforma constitucional a plebiscitarse, al cual se le agregó el informe de la mayoría, y los textos de los discursos de los miembros informantes, es decir los favorables a las enmiendas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En éste, no figurará nada de eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entiendo que este antecedente motiva la conveniencia de la aclaración. Pero es suficiente que la Mesa haya oído las exposiciones que se han formulado para tener la seguridad de que procederá en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con el señor Senador Arroyo Torres, habíamos conversado en cuanto a si había de señalarse como ley o como proyecto. Llegamos a la conclusión de que es una ley constitucional.

El inciso D) del artículo 281 establece lo siguiente: "La Constitución podrá ser reformada por leyes constitucionales que requerirán para su sanción, los 2|3 del total de componentes de cada una de las Cámaras dentro de una misma Legislatura. Las leyes constitucionales no podrán ser vetadas por el Poder Ejecutivo y entrarán en vigencia luego que el electorado convocado especialmente en la fecha que la misma ley determine, exprese su conformidad por mayoría absoluta de los votos emitidos y serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea General".

Quiere decir entonces, que una vez sancionada, es una ley, antes de someterse al plesbicito.

Entretanto, de acuerdo con este texto, se denomina ley constitucional.

Digo esto, señor Presidente, a los efectos de la forma en que la Mesa lo publicará.

Creo que debería decir, más o menos: "Ley constitucional sancionada en tal fecha, que será sometida al plebiscito el 16 de diciembre de 1951".

Digo "que será sometida al plebiscito" utilizando la forma que emplea el artículo 281, en el inciso B), que dice: "...por proyectos de reforma que reunan 2|5 del total de componentes de la Asamblea General, presentados al Presidente de la misma, los que serán sometidos al plebiscito". Como es una frase del texto constitucional, es preferible a cualquier otra.

El inciso D), que es el relativo a estas leyes constitucionales, no dice sino que lo acabo de leer: "entrarán en vigencia luego que el electorado convocado especialmente en la fecha que la misma ley determine, exprese su conformidad por mayoría absoluta de los votos emitidos, y será promulgada por el Presidente de la Asamblea General".

Parecería que la forma más adecuada fuera la que enuncié antes, "que será sometida al plebiscito el 16 de diciembre de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo segundo.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la pala... señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entiendo, señor Presidente, que no correspondería imputar, en su totalidad, los gastos al Senado. Se podría imputar los gastos al rubro Palacio Legislativo, desde que la Asamblea General se integra por la reunión de ambas Cámaras.

SEÑOR GALLINAL. — Todas las correas salen del mismo cuero, señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde que la ley se sanciona en el Senado, lo correcto es que gire contra su propio rubro. No me parece correcto que el Senado gire contra la cuenta de la Asamblea General.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Solamente en la mitad, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no podemos disponer eso, señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En la mitad sí señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si la Asamblea lo hubiera dispuesto, se podría girar contra la cuenta del Palacio; pero si la Cámara de Senadores es la que cumple con esa obligación lo correcto es que sea ella la que solvente los gastos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es la Cámara de Senadores la que cumple con esa obligación. Lo que se está haciendo es permitir el juego legal que autoriza al Presidente de la Asamblea a hacer esta impresión. Nosotros vamos a autorizar al Presidente de la Asamblea General y no al Presidente del Senado; de ahí que corresponda imputar, a mi juicio, a los rubros de la Asamblea General, por lo menos la parte que corresponde al Senado, que es la mitad.

No hago mayor hincapié en esta observación, señor Presidente, pero lo lógico, hasta por la conveniencia misma del texto, es que la Cámara también diera aprobación en la parte que le corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador ha-

ce uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo segundo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de decreto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Formulo moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el señor Senador Forteza, y enseguida se entre a sesión secreta a tratar las venias.

SEÑOR BAYLEY. — Una simple prórroga de la hora, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Completaría o modificaría la moción del señor Senador Rubio en el sentido de que el Senado se declare en sesión permanente hasta terminar con la consiedración de las venias solicitadas, a los efectos de que si el Senado queda sin número el señor Presidente se sirva convocarlo para el día de mañana, jueves ocho del corriente, para continuar tratando el problema.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rubio con la modificación propuesta por los señores Senadores Bayley y Espalter.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

21

—Continúa en uso de la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Casi había terminado, señor Presidente, la parte que yo llamaba la necesidad de hacer algunas precisiones respecto al problema que estamos considerando.

Terminaba, señor Presidente, con una conclusión que la voy a repetir, que la aplicación de las sentencias del Tribunal Extraordinario, no habían producido lesión efectiva de derechos y que ninguno de los señores jefes y oficiales que estaban en actividad habían sufrido en su derecho al ascenso.

Voy a entrar ahora, señor Presidente, a otra parte del problema.

He reconocido sin violencias —y lo ha reconocido el Poder Ejecutivo que integré— que si bien la premisa aceptada recientemente es totalmente exacta (es imposible demostrar lo contrario) hay también otras premisas que es necesario considerar.

Para ser más claro, señor Presidente, voy a tratar de trasmitir al Senado, la impresión, que, como Ministro de Defensa Nacional, tuve cuando, en mi despacho, se presentaron distinguidos Oficiales Superiores del Ejército haciéndome conocer algo que, en realidad, estos distinguidos Jefes no traducían exactamente, porque no se les había despojado de nada, pues seguían siendo tan Oficiales Superiores como antes, tenían los mismos sueldos, e, incluso, casi todos ellos las mismas posibilidades de ascender a General aquellos a quienes les correspondiera.

Pero me traducían, señor Presidente, una cosa que comprendí y que era real: el hecho de ser sobrepasado en jerarquía por Jefes u Oficiales que siempre habían sido de su izquierda, se debía a la aplicación de los fallos del Tribunal Extraordinario.

Desde luego, señor Presidente, que no admití, ni esos Jefes presentaron el problema como una injusticia cometida por los fallos del Tribunal Extraordinario, sino en el otro sentido, casi de carácter subjetivo, el de que se dió en llamar, tal vez inapropiadamente, lesiones morales, que yo después le apliqué la palabra de afectación en la jerarquía, porque modificaba la precedencia de muchos Jefes que teniéndola, durante toda su vida, en el escalafón, sin ninguna causa imputable a ellos, habían sido sobrepasados en eso que es tan caro para el militar; a veces, antigüedad en la misma jerarquía, a veces sobrepasado en grado y, a veces, en el mismo grado, sobrepasado en precedencia, tres aspectos del mismo problema, que en realidad tienen un sentido distinto, tomados separadamente uno y otro, pero que en el fondo significa ser sobrepasado en la posición jerárquica que tuvieron en el escalafón general sin una causa imputable ni a sus aptitudes, ni a su conducta ni a nada, que le fuera atribuído directamente a su personalidad militar.

Bien, señor Presidente; desde entonces no hemos tenido ningún inconveniente en declarar que para mantener, en realidad, las normas superiores que debía regir al Ejército para mantener la escala jerarquizada de acuerdo con leyes que se han dado para un organismo, como dije hoy, en el cual repercuten con tanta sensibilidad los problemas que los afectan, para mantener ese espíritu de camaradería que debe regir las relaciones de un Cuerpo como el de las fuerzas armadas, y más que nada, para mantener por encima de todas las cosas, la cohesión y la unidad frente a problemas que están separados de los problemas circunstanciales que afectan a los hombres, pero que traducen en esencia la necesidad de que un organismo como son las fuerzas armadas de la nación, que representan el respaldo de su soberanía y que son los guardianes del orden público interno en lo social y en lo político, que organismos de esa naturaleza no debieran tener causas que los perturbaran y sensibilizaran demasiado su espíritu, poniéndolos en condiciones de inadaptabilidad para las funciones superiores que deben realizar.

Esas razones, señor Presidente, no siempre son comprensibles, porque son de orden subjetivo, son apreciaciones distintas, según el espíritu de quien las va a tamizar. Es difícil apreciar y aquilatar medidas por un cánon más o menos común.

Cuando yo, como Ministro de Defensa Nacional, tuve que llevar al Presidente de la República un proyecto de lo que se dió en llamar reparaciones por los fallos del Tribunal Extraordinario, pero, que, en realidad, y hay que decirlo bien claro, eso no traduce una lesión de derecho, como se ha dicho, sino afectaciones a las distintas situaciones, incluso en el orden moral que tenían los jefes en sus relaciones unos con otros, cuando resolví llevarle al Presidente de la República, repito, la consideración de este proyecto, debimos reconocer una cosa: que no podríamos programar un proyecto de ley, si no lo hacíamos con amplitud de espíritu, incluso pecando de generosos, —si la palabra se admite,— y tratando de igualar todas las situaciones, con todas las consecuencias que sabemos, señor Presidente, que se sufren, cuando se pretende equilibrar fuerzas tan dispares como es la individualidad de cada uno, en las funciones determinadas que ejerce.

SEÑOR ESPALTER. — Pero, señor Senador, por el solo hecho de quitarle la derecha, hay una lesión de derecho. La derecha no se adquiere por razones de orden moral.

SEÑOR FORTEZA. — Mire, señor Senador, que he explicado mi concepto a ese respecto, y he dicho cuál es la razón que determinó que tomáramos las iniciativas en aquella época.

SEÑOR ESPALTER. — Porque había lesiones de derecho.

SEÑOR FORTEZA. — No; señor Senador, porque lesión de derecho quiere decir quitar un derecho que se tiene.

SEÑOR ESPALTER. — La derecha es un derecho que se adquiere a través de toda una carrera.

SEÑOR FORTEZA. — Nadie lo niega, señor Senador; pero, dije y repito que esa situación no trae aparejada una lesión material del jefe.

SEÑOR ESPALTER. — Es otra cosa; no es cuestión de vintenes.

SEÑOR FORTEZA. — No se trata de vintenes, porque el legítimo derecho de los militares al ascenso no se trata de vintenes.

SEÑOR ESPALTER. — Claro que no.

SEÑOR FORTEZA. — Creo que con su expresión, el señor Senador no trata muy bien al Ejército, porque tiene el Ejército el legítimo derecho de aspirar a su ascenso, cuando le corresponde, y por eso hablo en los términos que lo hago.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permitiría una breve interrupción para aclarar?

SEÑOR FORTEZA. — Enseguida, señor Senador, pero antes voy a terminar esta parte de mi exposición.

Venía desenvolviendo la doctrina de que al considerar estos problemas, habíamos considerado la situación de los primeros que hasta mí llegaron, de aquellos Coroneles a quienes tuve que decir: "Sí, señores, ustedes tienen razón en la forma que exponen el problema, pero el Poder Ejecutivo no tiene los medios legales para solucionar lo que ustedes nos plantean".

Dije, señor Presidente, que estas afectaciones a la situación jerárquica de los Oficiales, eran lesiones que había que tratar de resolver, pero, eso no quiere decir, y repito para precisar, que aquellos que fueron objeto de fallos del Tribunal hayan usurpado posiciones a las cuales no tenían derecho a ir, porque los fallos del Tribunal se fundaron en una desviación evidente de derechos, en todos los casos, porque si no, no se les habría dado la razón en cumplimiento de una ley que otorgó lo que el Tribunal creyó del caso otorgar.

Ahora, señor Presidente, para tratar de solucionar las consecuencias provocadas, es que, posteriormente a la ley a que me refería, del 20 de abril, que trataba de resolver todas las perturbaciones producidas en el escalafón por fallos del Tribunal Extraordinario, vino otro proyecto de ley del 14 de noviembre de 1950 que, en lo fundamental, con pequeñas o grandes modificaciones que después hemos aceptado en la Comisión de Defensa Nacional, sigue la línea de este proyecto que tenemos a consideración y he tenido el placer de oir a Representantes que no integran la bancada de mi Partido, hablar de que el proyecto originario del Poder Ejecutivo en este problema —me refiero concretamente al 14 de noviembre de 1950— era un proyecto amplio y justo.

Lo que quiero decir, casi para terminar este capítulo, es que para solucionar los problemas planteados para obtener lo que aspiramos todos por encima de todo, de leyes, lesiones o no lesiones, de desviaciones de derecho o nó desviaciones de derecho, para mantener la unidad que el Ejército debe tener alrededor de sus normas militares, para que éste sea un organismo armónico y para que esté en las mejores condiciones posibles para cumplir la alta finalidad que la Constitución y las leyes le asignan, es necesario llevar al espíritu de los integrantes de las fuerzas armadas, de los que fueron objeto de fallos del Tribunal Extraordinario y de los que no lo fueron, la convicción de que los representantes de los poderes del Estado están dispuestos a considerar con equidad, con justicia y fundamentalmente con elevación de propósitos, todos los problemas que tienen relación con la clase militar y naval.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción.

SEÑOR FORTEZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ESPALTER. — No hubiera interrumpido al señor Senador en su interesante exposición, si él no hubiera dicho cuando expresé que no era cuestión de vintenes, que era un agravio para el Ejército.

SEÑOR FORTEZA. — Dije que no lo trabájamos muy bien.

SEÑOR ESPALTER. — Quiero que conste que es a la inversa.

Los militares se sentían lesionados en sus derechos, pero nó en el derecho de percibir más o menos vintenes —que eso no les interesaba— sino en otros derechos, en los legítimos que habían adquirido a lo largo de una carrera y de los cuales se veían desplazados por los fallos del Tribunal Extraordinario.

Ha sido un honor para el entonces Ministro de Defensa Nacional de la época y un honor para el país, que precisamente los militares que entonces reclamaron sus derechos, no lo hicieron por vintenes, sino porque pedían —y el señor Senador, Ministro entonces, vá a estar de acuerdo conmigo— una verdadera lesión de derecho, cuando un Oficial, en virtud de los fallos del Tribunal Extraordinario y de la orden de ejecución de los mismos por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Poder Ejecutivo, había egresado de la Escuela Militar en una fecha muy anterior a otros, y después de una carrera, de una larga carrera sin tacha, sin anotaciones negativas de clase alguna en su legajo personal, al contrario, con méritos acreditados en éste, se veía desplazado del derecho de figurar a la derecha del otro Oficial, quien entonces, pasaba jerárquicamente, en cierta manera, a ser su superior, cuando había salido después de él, de la Escuela Militar, cuando después que él había obtenido los grados; y esto, señor Presidente, ¿puede afirmarse que no es una verdadera lesión de derechos? ¿No se producía un desplazamiento injusto, de toda injusticia, de los Oficiales que, por no haber reclamado al Tribunal Extraordinario, se veían pospuestos de la derecha que legítimamente les correspondía, por otros que habían ingresado en la carrera militar después que ellos? Era, señor Presidente —y todavía lo es mientras esta ley no lo corrija— una verdadera lesión de derechos.

El señor Senador —y aprovecho la interrupción para no molestarlo en lo posible en adelante— nos decía algo que ayer también nos dijo el señor Senador González Conzi. Se refirió a esos Oficiales que habían sido desplazados del Ejército, desterrados a la Isla de Flores, dados de baja por defender sus convicciones. Sí, es exacto; en eso, tal vez la ley fué justa; en lo único que fué justa; pero el señor Senador —Ministro de entonces— se olvida...

SEÑOR FUSCO. — Ministro por antenomasia.

SEÑOR ESPALTER. — Ministro por antenomasia si usted quiere, y a mucho honor.

... se olvida que entre los ascendidos por fallos del Tribunal Extraordinario —y que producían las lesiones de derecha que he demostrado, creo que de manera indubitable— estaban los edecanes, de quien seguramente el señor Senador dirá, era el dictador de la época.

SEÑOR ORTEZA. — Lo dije

SEÑOR ESPALTER. — Sí, lo dijo: pero dijo lo otro: defendiendo a la ley y a su aplicación, que era justo que aquellos que no se veían pospuestos por perseguidos, sin otro delito que la defensa de sus ideales, no tuvieran la reparación a la que la ley les daba derecho: pero de lo que se olvidó, seguramente es que junto a éstos también estaban los mismos que habían cuidado para que no se juzgara a los perseguidores de la dictadura. ¿Puede el señor Senador, a quien creo un sincero batllista, un ahincado defensor de los ideales batllistas, puede ahora el señor Senador todavía, cuando no estamos en la polémica que originó el hecho de que ocupara la Cartera de Defensa Nacional, fríamente, en la perspectiva de los sucesos, defender una ley que dió lugar a injusticias de esta naturaleza?

Comprendo que en aquél momento —me refiero al Ministerio del actual señor Senador Forteza— tal vez diría hasta por obligaciones del cargo, el señor Senador tuviera que cargar con el peso muerto de algo que tal vez en el fondo de su conciencia, no digo que le remordía, pero sí que le producía escozor. Pero lo que me alarma, señor Presidente, es que un espíritu desapasionado y justo como el del señor Senador, ahora, en la tranquilidad de este recinto, todavía venga a repetirnos lo que pudo justificarse en aquél momento cuando ocupaba la Cartera, pero que ahora realmente resulta incomprensible.

He abusado de su amabilidad, pero he hablado con una lealtad y sinceridad que, seguramente, ha de reconocer ahora el señor Senador.

Muchas gracias.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: el señor Senador Espalter me ha dado una magnífica oportunidad para repetir algo que algunos señores Senadores puede ser que no conozcan por no integrar este Senado en el período anterior y más que nada para que la opinión pública, que me preocupa mucho, también, vuelva a recoger expresiones pronunciadas en este mismo recinto sobre el problema que toca el Senador Espalter quién no me va a poner en contradición porque yo no he defendido nunca, señor Senador, la ley de Reparaciones Militares en su aplicación extensa.

Si el señor Senador hubiera estado presente cuando inicié hoy mi exposición, —y me alegro de haberla hecho como la hice cuando dije que iba a hacer un poco de historia— hablé de la primera ley que como batllistas presentaron nuestros compañeros en la Cámara, muy limitada en sus efectos en el tiempo y en sus consecuencias. Pero, dije además, que esta ley para poder ser sancionada —y lo fué por la casi unanimidad de los integrantes de la Cámara y del Senado de la época— tuvo que ser extendida del 1.o de marzo de 1931 a 26 de abril de 1946, para poder tener vigencia.

De manera, señor Presidente, ¿qué me cuesta declarar ya como Ministro, ya como Senador, o como ciudadano, en cualquier aspecto que no estoy de acuerdo con la consecuencias de muchos de los fallos otorgados en virtud de esa ley?

¿Qué los fallos fueron malos? No; fueron legales y aquí volvemos otra vez a lo de ayer: ¿Quién es el responsable? Posiblemente el Parlamento que dictó una ley que trajo estas consecuencias, pero de ahí a pretender deducir que yo estoy defendiendo, en estos momentos, todos los ascensos conferidos por fallos del Tribunal Extraordinario, hay un abismo.

¿Qué los fallos fueron malos? No; fueron legales y aquí volvemos otra vez a lo de ayer: ¿Quién es el responsable? Posiblemente el Parlamento que dictó una ley que trajo estas consecuencias, pero de ahí a pretender decir que yo estoy defendiendo, en estos momentos, todos los ascensos conferidos por fallos del tribunal extraordinario, hay un abismo.

SEÑOR ESPALTER. — Eso es importantísimo.

SEÑOR FORTEZA. — Jamás los he defendido...

SEÑOR ESPALTER. — Vamos a votar; está terminado el asunto.

SEÑOR FORTEZA. — ... y he dicho, como Ministro de Defensa Nacional, que por más Ministro que fuera, no me podía desprender de mi túnica de ciudadano que com-

batió con las fuerzas que tuvo en manos, aquella situación creada el 31 de marzo. Yo no me podía apartar de esa posición y no podía estar cohonestando todas las consecuencias y dije aquí. No habrá sido muy propicio el Ministerio de Defensa Nacional, cuando en determinado momento tuvo que poner su firma, tuvo que poner su firma...

SEÑOR ESPALTER. — ¡Ah! la defendía por obligación. Yo sabía que en el fondo reconocía que nosotros teníamos razón.

SEÑOR FORTEZA. — Dije antes..

(Murmullos. — Campana de orden).

Repito: el Ministro de Defensa Nacional tuvo que poner su firma al pie del mensaje que el Poder Ejecutivo había elevado al Senado para solicitar la venia para el mismo o los mismos militares a que se acaba de referir el señor Senador Espalter.

Tengo que agradecer al señor Senador esta interrupción que me ha dado la magnífica oportunidad de volver a reiterar aquello sobre lo cual nunca pensé que debía volver. Para aclarar, debo decir que he cumplido con los fallos dictados por el Tribunal, por entender que por imposición legal, que no apreciaba en aquel momento ni podía apreciar, porque la ley quita expresamente toda facultad al Poder Ejecutivo para examinar la razón o sin razón de los mismos, yo dije que dictado el fallo, el Ejecutivo tenía que cumplirlo y expresé, al principio, que evidentemente en mi espíritu hice una separación bien clara y nítida de aquellos oficiales que hubieran estado comprendidos por el primer proyecto de ley presentado por legisladores batllistas —y para ser justo debo agregar que también por Representantes del nacionalismo independiente, o que por lo menos intervinieron en el primer proyecto de reparaciones civiles— debo decir que mi satisfacción espiritual íntima tenía un contenido y significado para aquellos que yo entendía que habían actuado en determinado manera frente a situaciones de hecho; pero no tenía derecho, ni lo tengo hoy, señor Senador Espalter, de juzgar la situación de los demás militares que, amparándose en una ley se han presentado a un tribunal alegando desviación de derecho en algunas de las resoluciones administrativas de que fueron objeto y otorgado el reconocimiento de desviación de derecho por el tribunal, llegaba a las conclusiones que este estimó del caso adoptar, yo como Ministro de Defensa Nacional no tenía otro remedio que cumplir aquellas, de acuerdo con la conciencia que como gobernante me formé de la obligación que en aquel momento tenía el Poder Ejecutivo.

El señor Senador Espalter me ha desviado un poco del problema y de lo que quería decir. Voy a terminar este aspecto, pero voy a seguir un poco para dar la impresión porqué en noviembre como Ministro y desde el 1º de marzo como legislador, he estado bregando porque se dicte una ley, sea ésta o alguna similar.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Senador?

Este asunto de tanta importancia, así como el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones Rurales, nos ha sido repartido hace dos días.

Yo no estaba en el Senado anterior y puedo acusarme de no haber seguido al detalle la discusión cuando fué interpelado el Ministro de Defensa Nacional, doctor Forteza. Quiero decir que no conozco el proyecto presentado por el Senador Forteza, como Ministro de Defensa, al que se ha estado haciendo referencia, pero pregunto simplemente, ¿no puede evitarse esta ley tan complicada, simplemente pasando a su situación jerárquica a los militares afectados?

SEÑOR FORTEZA. — Comprendo perfectamente la pregunta del señor Senador Rubio, pero me permitirá el señor Senador que, con todo respeto, le conteste remitiéndome a unas palabras pronunciadas durante mi exposición, cuando hacía referencia al carácter de las leyes militares, especialmente la que rige en materia tan delicada como es el problema de ascensos, al sentido que estos tienen y a la unión íntima en sus consecuencias.

Es en mi concepto, señor Presidente, una maquinaria finísima, de muchos pequeños integrantes que movilizado uno, moviliza automáticamente a los otros, con repercusiones que no siempre, aún los más expertos, pueden prever.

Si hay una cosa, señor Presidente, de que me cuidé, antes como Ministro y ahora como legislador, y las pruebas están, fué la de obtener, en aquella época, el informe que pedí a mis asesores directos y ahora, en la Comisión, conjuntamente compartido el criterio con todos los compañeros, solicitando en cada caso, en cada modificación, en cada artículo redactado, que el Poder Ejecutivo nos indicara la repercusión que esa modificación, o esa manera de redactar determinaado artículo del proyecto, tendría, porque conscientes de nuestra responsabilidad analizamos no sólo el efecto directo sobre aquellos que iba a incidir la ley, sino las consecuencias que iba a tener ésta, en otros aspectos que también teníamos que considerar fundamentales en la repercusión material que sería la descarga sobre Rentas Generales de cantidades que pudieran ser lo suficientemente grandes como para provocar alguna perturbación.

Yo le digo al señor Senador Rubio que hemos estudiado este problema con dedicación...

SEÑOR RUBIO. — No lo dudo, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Lo sé, señor Senador; que no es ese el problema.

Cuando una Comisión informante de un Cuerpo deliberante se reúne más de treinta veces en un período que va desde el 1º de marzo hasta hoy, más de treinta veces, repito, y donde se consideró fundamentalmente este proyecto y algunos otros pequeños que no tenían importancia, hay que sacar una consecuencia: o que la materia que está a consideración es lo suficientemente compleja para poderla resolver, o los integrantes de la Comisión son ineptos. Creo que este aspecto, en lo que me es personal, se puede admitir, señor Presidente y yo lo admito sin ninguna violencia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado

SEÑOR FORTEZA. — Muchas gracias, señor Senador. No todos podemos creer que tenemos la verdad en las manos.

No pretendo decir que porque estudiamos seis meses este proyecto, el Senado debe votarlo como lo trajimos. Nó; pero cuando menos debo decir, y esto lo digo de acuerdo con mis compañeros de Comisión, que del estudio pormenorizado, exhaustivo, con los asesoramientos que creímos del caso, hemos ido soslayando dificultad tras dificultad para poder, después de seis meses, en más de treinta reuniones, presentar este proyecto de ley.

Reconozco, señor Presidente, y debo por lealtad al Senado y al país decirlo, que es un proyecto amplio, sí, señores, incluso, sin agravio, puede decirse que es un proyecto generoso, incluso puede decirse que hemos tomado algunos aspectos del problema no directamente vinculados con el problema de reparaciones por fallos del Tribunal Extraordinario, cómo, por ejemplo, el problema de los retirados militares que admitimos hipotéticamente que estando en actividad en el período que la ley de reparaciones incluía la posibilidad de reparar a los militares, 1º de marzo de 1931, tomamos esta fecha para considerarlos, hipotéticamente, en posición de lesionados, y sin entrar a discriminar caso por caso, lo que hubiera sido talvez, la única manera de actuar, pero que también hubiera sido la manera de no llegar nunca a ninguna solución.

Hemos adoptado un criterio generalizador, admitiendo, hipotéticamente, que todos esos Jefes que se han retirado en ese período hubieran tenido derecho a las reparaciones, por las mismas causas que tienen actualmente los Oficiales en actividad.

De manera que, a pesar de que la pregunta del señor Senador Rubio me desvió un poco, quiero terminar diciendo...

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Senador, para una aclaración?

SEÑOR FORTEZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR RUBIO. — Mi propósito, señor Senador Forteza, no fué el de dudar de la capacidad ni de la buena voluntad de los miembros de la Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego, señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Simplemente, señor Senador, no conociendo las leyes militares, me limitaba a preguntar si no pudo solucionarse el problema restituyendo a su posición jerárquica a los que habían sido afectados.

SEÑOR FORTEZA. — Es lo que hace este proyecto.

Ahora entendí mejor la pregunta del señor Senador.

Si el señor Senador sugiere que la solución hubiera sido restituir a cada uno de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina a la posición que hubieran tenido en relación con los Oficiales ascendidos por los fallos del Tribunal Extraordinario, volviéndolos a la posición jerárquica que les correspondía, yo le diré al señor Senador que esa es la economía de este proyecto de ley, eso es lo que buscamos realizar, y eso es lo que informa, artículo por artículo, el proyecto que tenemos a consideración.

En algunos casos, señor Presidente, es difícil solucionar el problema. Hay una serie de factores que se podrá decir —y se me dijo—: "Cómo, usted que fué Ministro de Defensa Nacional, que sabe que los ascensos de infantería se hacían más rápidamente que los de artillería e ingeniería, por el simple hecho de haber más vacantes, cómo va a comparar usted a un Jefe de infantería con uno de artillería o ingeniería?" Desde luego, lo sé. No ignoro eso, pero entonces tendríamos que decir que la Comisión Calificadora del Ejército y la Armada tendría que examinar uno por uno los legados personales de cada uno de los Jefes y Oficiales y entonces resolver ella cuál es la posición a que debe ir y qué grados debe ascender cada integrante de las fuerzas armadas. Eso hubiera sido lo mismo que decir: "No se hará nada", o darle a un organismo que tendrá toda la responsabilidad que se quiera, pero a un organismo que tiene competencia privativa en determinados aspectos, ese cometido, es poner en sus manos un instrumento que entiendo yo que el Poder Legislativo no debe dar. El Poder Legislativo debe dar las normas, y en este proyecto de ley nosotros entendemos que las damos para solucionar todos los problemas planteados.

Se me dirá, señor Presidente —y se me ha dicho— que de la aplicación de esta ley, pueden derivarse injusticias. Yo declaro lealmente honradamente, que no podría decir que nó. Que no las hemos encontrado cuando estudiamos el problema, es exacto, pero que no se deriven injusticias, al menos yo, no lo afirmo, porque ya algunas situaciones se me han planteado, que me hacen dudar de lo que estoy afirmando.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador? El señor Senador estaba haciendo hasta estos momentos, una breve historia de la ley, y como veo que va a pasar a otro punto, le pediría, ahora, una interrupción.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permiten, señores Senadores Manini Ríos y Forteza?

Precisamente le iba a pedir una interrupción al señor Senador Forteza, previendo que pasara a otro punto, para que permitiera que tomara resolución el Senado sobre un hecho o cometido que se le había asignado a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR FORTEZA. — Es un problema de orden interno, señor Senador, y puede plantearlo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Antes de continuar con la consideración del tema que estamos tratando y tanto nos interesa, sería conveniente que, como integrante de la Comisión de Presupuesto, informara que, a raíz de las discusiones y del extraordinario trabajo que tuvo el Senado, así como las Comisiones, con motivo de la consideración de la ley de reforma constitucional, se había cometido a la Comisión de Presupuesto que premiara con alguna remuneración o alguna...

SEÑOR GAMBA. — Apoyado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...retribución esa extraordinaria tarea realizada por los funcionarios.

Primeramente, la Comisión de Presupuesto había estudiado la posibilidad de estructurar un presupuesto para los funcionarios del Senado, lo mismo que para los de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, pero dificultades que no es del caso entrar a analizar ahora, nos han convencido que lo único viable en estos momentos es que les asignemos una retribución extraordinaria, como se ha hecho siempre cuando han ocurrido tareas de esta naturaleza.

En ese sentido, solicito a la Mesa que ponga a consideración del Senado el proyecto de resolución que ha presentado la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que declararlo primeramente grave y urgente, señor Senador.

SEÑOR CHOUHR TERRA. — Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Chouhy Terra.

Se vota: **Afirmativa.**

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al Personal de Secretaría y Sala del Senado una remuneración extraordinaria equivalente a un mes de sueldo y de medio mes a los funcionarios presupuestados y eventuales de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, reforzándose a tal efecto el rubro Eventual o Extraordinario del Presupuesto de la Cámara de Senadores en la cantidad necesaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 7 de noviemre de 1951.

Pedro Chouhy Terra. — Carlos A. Cutinella. — Daniel Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Está comprendido el Cuerpo de Taquígrafos?

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Senador; en primera línea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está comprendido.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Se vota: **Afirmativa.**

SEÑOR ESPALTER. — ¿Los telefonistas están comprendidos, señor Senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pertenecen al Palacio, señor Senador, y están comprendidos en la parte que les corresponden.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Senador? Deseo dejar constancia de que he votado favorablemente pero no dándole carácter de aguinaldo sino de retribución extraordinaria por una tarea extraordinaria. Siempre he sostenido que el aguinaldo tiene algo de dádiva y, en este caso, no hay generosidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — He empleado mal la palabra, señor Senador porque, en realidad, no fue presentado como aguinaldo, sino como retribución extraordinaria, en mérito a ese trabajo excepcional que han realizado los funcionarios de la casa.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — ¿Me permite señor Presidente?.

Quiero dejar constancia de que es la primera vez que voy a votar una proposición de esta naturaleza, y la voy a votar por las razones que ha dado el señor Senador Rubio, porque he sido siempre contrario a los aguinaldos, y lo sigo siendo.

SEÑOR CUSANO. — Quería dejar la misma constancia, señor Presidente siempre me opuse a la asignación de aguinaldos pero, en este caso, voto esta retribución extraordinaria, porque considero de plena justicia retribuir al personal el trabajo tan eficiente que realizó en lo relativo a la Reforma Constitucional.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? Me había retirado de Sala, señor Presidente, cuando se hab a puesto a votación este proyecto de resolución.

Quiero dejar constancia, y si es posible solicitaría que se incorpore mi voto afirmativo, de que apoyo la iniciativa con el alcance que le han dado los señores Senadores Rubio y Zabala Muniz.

SEÑOR GAMBA. — Tendríamos que hacer la misma manifestación en forma fatigosa todos los Senadores presentes en este momento. Creo que se podría incorporar a la versión de esta sesión un fundamento colectivo respecto de que la asignación que se les acuerda a los señores funcionarios del Palacio es una retribución por servicios extraordinarios, sin emplear para nada en el fundamento colectivo, la palabra "aguinaldo".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

Se lee.

En discusión.

Si no se observa se votará.

Se vota: **Afirmativa.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

23

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? No se podrían reforzar los rubros en la parte correspondiente, para publicar un folleto, de acuerdo con la Cámara de Representantes, lo actuado al considerarse y valorarse el proyecto de Reforma Constiucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó la publicación del texto del proyecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se votó que la Comisión de quince miembros del Senado se pusiera de acuerdo con la Comisión de los 25 de la Cámara para editar un tomo con ese fin.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, retiro mi moción. Solicito a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva a fin de que a la brevedad posible prepare esa edición, destinada a fines de propaganda y de difusión de la Reforma Constitucional.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador no estaba en Sala cuando votamos hoy la resolución por la cual se va a imprimir de inmediato la Ley Constitucional a plebiscitar, es decir, el simple texto escrito del proyecto que cada ciudadano interpretará de la manera que le parezca. Entiendo que cuánto más se difunda ese texto, más se votará por nó. El señor Senador creará lo contrario.

El otro trabajo de fondo, las actas, la versión de los debates, la revisión meticulosa de todas las sesiones de las Cámaras para suprimir todo lo que no tenga atigencia con la Reforma Constitucional, los asuntos que se han mezclado por razones circunstanciales, eso lleva tiempo y cuidados y, constituye además una impresión mucho más cara. Por otra parte, no tendría interés en caso de que la Reforma no sea aprobado, como espero; y, como el tiempo que va a llevar ese trabajo va a sobrepasar del 16 de diciembre en cuya noche todos sabremos a qué atenernos con respecto a la Reforma, esa será la ocasión de disponer que se realice lo que el señor Senador solicita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto de resolución de retribución extraordinaria al personal de la casa.

24

SEÑOR FORTEZA. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: Afirmativa.

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo

25

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente.

Me he informado, señor Presidente, que ha llegado de la Cámara en el día de hoy un proyecto por que se modifica el artículo 65 de la ley que otorgó derechos a jubilación a los trabajadores rurales y que facilitaba, hasta tanto no se aprobara el Presupuesto de esa Caja, el pago a los trabajadores del servicio doméstico, por la Caja de la Industria y Comercio.

Pediría que se diera cuenta de ese proyecto y que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas, porque la ley venció el 20 de octubre.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción planteada por el señor Senador Fernández Crespo

Se vota: Afirmativa.

—Léase el proyecto.

Se lee:

PODER EJECUTIVO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General.
Doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirme a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto por el que, dándose nuevo texto al artículo 65 de la ley No. 11.617 de 20 de octubre de 1950, referente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, se prorroga hasta seis meses después de promulgado el nuevo presupuesto de la misma, actualmente a estudio del Poder Legislativo, la atención por parte de su similar de Industria y Comercio, del servicio de las pasividades a que se refiere el artículo 64 de dicha ley.

La norma legal citada en primer término fijaba que el plazo de dicho servicio, mantenido precariamente en la órbita de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, expiraría al año de la fecha de promulgación de la ley número 11.617, vale decir, el 20 de octubre en curso.

curso la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, ha manifestado no encontrarse en condiciones, en lo que a sus medios de gestión se refiere, de hacer frente a las obligaciones administrativas inherentes al tránsito previsto por la ley, razón por la cual urge mantener el régimen el vigor, como lo procura el adjunto proyecto, si es que no se quiere que una importante masa de afiliados de la misma se vea impedido de continuar percibiendo regularmente sus asignaciones.

Con tal motivo, renuevo a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícase el artículo 65 de la ley número 11.617 de 20 de octubre de 1950, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 65. Todas las pasividades a que se refiere el artículo anterior serán servidas hasta seis meses después de haber sido promulgado el nuevo presupuesto de la Caja que organiza esta ley, por su similar de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y vencido ese plazo, el Fondo de Trabajadores Domésticos reintegrará a aquélla el saldo acreedor resultante de ese servicio".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de octubre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícase el artículo 65 de la ley número 11.617 de 20 de octubre de 1950, que quedará redactado en la siguiente forma:

> "Artículo 65. Todas las pasivdades a que se refiere el artículo anterior, serán servidas hasta seis meses después de haber sido promulgado el nuevo presupuesto de la Caja que organiza esta ley, por su similar de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y vencido ese plazo, el Fondo de Trabajadores Domésticos reintegrará a aquélla el saldo acreedor resultante de ese servicio".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de noviembre de 1951.

ALBERTO DUPETIT IBARRA
1er. Vice-Presidente

GONZALO DE ALTERAIN HERRERA
Prosecretario

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o:

Se lee:

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa. El artículo 2.o es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se suprima la segunda discusión.

Se vota: Afirmativa.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, para una constancia de orden personal al margen de la exposición del señor Senador Forteza.

En el pasado período parlamentario, cuando en el Senado tratamos este asunto que ahora estamos considerando, hice la constancia de que tenía un hermano que es militar, Mayor del Ejército y que el proyecto de ley que entonces discutíamos no lo comprendía ni lo favorecía.

Quiero, señor Presidente, ahora, hacer la misma constancia: este Proyecto de Ley que estamos discutiendo, no lo comprende ni lo favorece.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Forteza me había concedido una interrupción, señor Presidente.

Antes de pasar a otro punto, quería decir dos palabras sobre la breve historia que el señor Senador ha hecho de este proyecto de ley, en sus antecedentes.

Quería decirlas, porque creo que hay uno importante que ha omitido.

En abril de 1950, el Poder Ejecutivo envió el primer proyecto. Cuando la Comisión comenzó su estudio, entendimos que ese proyecto era insuficiente y que no corregía en un todo, las lesiones que causaban, a nuestro juicio, las sucesivas resoluciones del Tribunal Extraordinario. Entonces, con fecha 3 de julio de 1950 presentamos, con los entonces Senadores Bado, García Da Rosa y el señor Espalter, un proyecto de ley con el cual entendíamos comprender todo el problema en su amplio alcance, incluso, con referencia a los retirados

Ese proyecto de ley fué discutido en la Comisión y no tuvo andamiento en la mayoría de sus miembros ni apoyo en el Poder Ejecutivo. Se le consideraba, creo que demasiado amplio y acaso inconveniente en sus futuras consecuencias. Luego, en noviembre de ese año 1950, el Poder Ejecutivo presentó otro proyecto de ley distinto que mejoraba, a mi juicio, el primer proyecto de principio de

año. Finalmente, este año, después que el nuevo Poder Ejecutivo se hizo cargo, del gobierno se ha presentado este nuevo proyecto sustitutivo por la Comisión, en el que no sé si ha tenido algo que ver el Poder Ejecutivo.

A pricipios de este Gobierno tuve ocasión de conversar con el señor Ministro de Defensa Nacional, señor Celiar Ortiz, interesándose por este asunto y, me dijo que lo estaba estudiando con premura y que a su tiempo presentaría el proyecto,

En resumen este proyecto de ley que tenemos a estudio, en su filiación debe vicularse al proyecto que nosostros presentamos a mitad del año pasado, porque, en lo fundamental, recoje líneas directrices.

Por tanto, como el señor Senador había hecho una recopilación de los antecedentes y había omitido estos que considero esenciales, es que me permití interrumpirlo.

Muchas gracias.

SEÑOR FORTEZA. — Bien, señor Presidente: no tengo inconveniente en reconocer el proyecto que han presentado los señores Senadores el 3 de julio del año pasado, que en sus lineamientos generales puede ser parecido a éste, mucho más si esa fuera la razón por la cual, creemos, pudo la Comisión de Defensa de aquella época no considerarlo.

Voy a procurar, señor Presidente, terminar, Quiero decir dentro del espíritu que he manifestado, en una posición totalmente pretensiosa, querer ponerse por encima del bien o del mal, en esta forma pretensiosa, repito, de querer colocarme en esa posición— que por este proyecto de ley, amplio y generoso, es posible que no sean contempladas todas las situaciones en el límite restringido en que debieron contemplarse. Yo me he opuesto, y quiero decirlo, durante más de dos meses, a la forma en que ha sido redactado el artículo 3.o de la ley que tenemos a nuestra consideración. Me he opuesto, porque no lo consideraba suficientemente justo, como para incorporarlo a la ley. Declaro que lo he aceptado, en primer lugar, por esa consideración recíproca que entre hombres de elevados propositos se tiene, cuando vemos convicciones arraigadas en aquéllos que están oponiéndose accidentalmente a un pensamiento que no es el nuestro, pero que, poco a poco, van llevando, tal vez, por la fuerza de su convicción un poco de convicción a nuestro espíritu.

Señor Presidente, sobre ese artículo 3.o tuve mis reservas y las mantengo; no son fundamentales; lo votaré tal como está redactado. Por algo mi firma luce al pie del informe y del proyecto sin salvedades de ninguna clase. Pero quiero decir aquí como acostumbro a hacerlo en todos los actos de mi vida con la responsabilidad que emana de mi palabra, que en ese problema yo me resistí tesoneramente en una, dos, diez, tal vez quince sesiones, para llegar después a conclusiones armónicas y poder aconsejar por unanimidad de opiniones de la Comisión del Senado, la sanción de este proyecto al Cuerpo, proyecto que no lesiona, en mi concepto, de ninguna manera la situación de aquellos Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina que fueron objeto de fallos del Tribunal Extraordinario. No los lesiona porque esta ley los reparó en su tiempo en lo que la ley quiso que fueran reparados. Pero sí debo declarar que el hecho de asimilar el régimen seguido por el Tribunal Extraordinario a la ley, no significa estar de acuerdo con él en su totalidad porque nosotros, que hemos criticado tantas veces el régimen de los tiempo mínimos, en algunos aspectos de esta ley, lo hemos adoptado, pero hemos adoptado el régimen de los tiempos mínimos, señor Presidente, para cumplir con la finalidad superior que nos impusimos, sin dejar de expresar por eso que tenemos reservas sobre ese régimen.

Hemos llegado, señor Presidente, a esa equiparación de situaciones para ser lo más justos posible al considerar este problema de la equiparación total de situaciones.

Quiero precisar algo más, señor Presidente, y me refiero especialmente a aquellos militares que quisimos nosotros defender con la ley inicial de marzo o abril de 1944, ley de origen batllista de reparación a los militares que sufrieron prisiones, deportaciones, y separaciones del Ejército, lesionados evidentemente en su situación, y que fueron contemplados en la forma que la ley estableció. Hoy, en homenaje a lo que hemos manifestado de mantener fundamentalmente, por encima de todas las cosas, la unidad espiritual del Ejército, elemento necesario para que éste pueda tener la efectividad que la Constitución y las leyes reclaman, hemos equiparado a aquellas situaciones, las situaciones de todos los jefes y oficiales que esta ley contempla.

Esta ley es justa en ese aspecto; es reparadora en el mismo sentido, y, es amplia porque ha pretendido tomar bajo el mismo cánon determinante, por las situaciones sometidas al análisis, un mismo régimen, una misma norma, que podría traducirse en equidad y justicia.

Declaro, señor Presidente, que muchas observaciones se pueden hacer a esta ley, pero declaro también y con ello termino, que sancionada esta ley el Parlamento habrá agregado un instrumento útil para que las fuerzas armadas de la Nación, todas ellas, animadas por el solo espíritu de cumplir con ls obligaciones naturales que la Constitución y las leyes le imponen, no tengan otro propósito, otro estímulo y otra orientación durante su vida que ir capacitándose cada vez más para cumplir con dignidad y con honor esas elementales y preciosas atribuciones que le imponen las leyes, y que en esa capacitación que día a día se irá superando, formarán como tienen que formar todas las fuerzas armadas de una nación libre, consciente y democrática como es el Uruguay, el pedestal sobre el cual descanse la defensa de nuestras normas intistucionales y legales, y que de esa capacitación, señor Presidente, no surgirá nada más que el fortalecimiento de la situación que vive la República. Esas fuerzas en su capacitación superior no servirán nada más que para defender siempre en todos los planos y en todos los terrenos la soberanía de la República, suprema aspiración de todo pueblo libre y consciente.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabsa se va a votar si se da por suficientemento discutido el proyecto en discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

(Se vota. **Afirmativa.** — Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se empleza a leer)

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Afirmativa)

—En discusión el artículo primero.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Entiendo poco de este asunto señor Presidente, y, por las razones que ya adujo el señor Senador Rubio, —que en mi caso son coincidentes— no he tenido tiempo de estudiar este proyecto de ley.

Pero desearía hacer a los miembros informantes una pregunta que me ha sido sugerida, casi podría decir, por el hombre de la calle.

La pregunta es ésta: ¿Es cierto que por la aplicación de este proyecto, si se convierte en ley, podrá haber en nuestro Ejército, por lo menos 25 nuevos generales? Hay quienes hablan de 32...

SEÑOR FORTEZA. — ¿Cuántos hay actualmente, señor Senador?

SEÑOR FUSCO. — No sé, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Hay más de 50, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, señor Senador, 25 o 32 más, además de los 50.

SEÑOR FORTEZA. — Contando los generales en retiro.

27

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra señor Presidente, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En el Orden del Día de hoy, señor Presidente, figura un pedido de venia de destitución, del Poder Ejecutivo.

En opinión de la Comisión de Asuntos Administrativos, ese expediente no está completo, porque falta la vista al interesado. Si no se trata hoy, mañana cumple el plazo. Como debe completarse el expediente, pedimos al Senado que declare grave y urgente este asunto, para que sea devuelto el expediente a los efectos de cumplir con el precepto constitucional.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va va votar la moción del señor Senador Zavala Muniz, para que vuelva el expediente al Poder ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

28

—Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — He dejado formulada la pregunta a los miembros informantes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por este proyecto de ley,

señor Senador, únicamente se acrecentará en 4 el número de generales.

De acuerdo con la ley orgánica militar, actualmente hay 12 generales en actividad en cuadro. De acuerdo con lo que dispone este proyecto de ley, habrá 4 más.

Ahora, si el señor Senador Fusco habla de generales en retiro, es completamente diferente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cuántos generales en retiro y actividad vamos a tener, señor Senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En actividad, 17.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mi me pregunta es bien concreta, señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En la actualidad hay 50 generales en retiro, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Pero va a haber veintitantos más, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — La pregunta que formulan los señores Senadores Fusco y Arroyo Torres demuestra que no han leído toda la parte dispositiva de este proyecto de ley, porque ella no puede ser contestada por los miembros de la Comisión. ¿Por qué? Porque si le damos, en determinadas condiciones 36 años de servicio etc., a los coroneles que estén en condiciones de ascenso, calificados de muy aptos, la facultad de poder retirarse con el sueldo y grado inmediato superior, la respuesta no puede ser afirmativa, porque depende del número de Coroneles comprendidos en ese artículo, que estén en esas condiciones, que deseen retirarse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La pregunta es más inocente, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — No puede ser contestada, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si esos Coroneles resuelven pasar a retiro, ¿con cuántos Generales nos quedamos? ¿Con 80, 90, 100 o 120?

SEÑOR FORTEZA. — Por el escalafón...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se trata de números, señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Observando en el escalafón todos los que tienen 36 años de servicio, comprendiendo a todos los Coroneles en esas condiciones, es muy fácil sacar el cálculo.

Lo que no alcanzo a comprender, es el alcance de la pregunta...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tiene un alcance relativo a la jerarquía del Ejército y otro, financiero.

SEÑOR FORTEZA. — En el artículo 1º no se dice absolutamente nada al respecto, sino en el artículo 11. Para contestar la pregunta, señor Presidente, habría que entrar a considerar los artículos 11 o 12. Para ello habría que saltear ocho páginas.

SEÑOR FERREIRO. — Ya hemos votado este asunto en general y hemos entrado a considerar, en la discusión particular, el artículo primero. Cuando lleguemos a los artículos 11 o 12, consideraremos la cuestión planteada por los señores Senadores Fusco y Arroyo Torres.

SEÑOR FORTEZA. — Yo deseo contestar la pregunta formulada por los señores Senadores y como no creo que sea de buen gusto decir a los señores Senadores que el asunto que plantean no está comprendido en el artículo primero, tengo que referirme al artículo once.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está considerando el artículo primero, señores Senadores.

SEÑOR FORTEZA. — Deseo contestar a los señores Senadores, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría esperar a que se considerara el artículo pertinente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los artículos están todos conexos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría haber planteado la pregunta en la discusión general.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente, porque puede depender de esta aclaración la posición que adopten los señores Senadores en el problema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Los Coroneles que pueden ascender al grado de General en retiro, son los comprendidos en el inciso primero del artículo doce, que dice lo siguiente: "Los actuales Coroneles de las Armas Combatientes y los Capitanes de Navío, con 36 años de servicios computables, que estaban en condiciones de ascenso el 1.o de febrero de 1951, y que llenen las condiciones establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 278 de la ley Orgánica Militar Nº 10.757, (muy aptos y primera mitad) y concordante de la Marina, artículo 82 de la ley N.º 10.808, (y muy aptos en el cargo de Jefes), con la asignación de retiro y el grado inmediato superior, previa venia del Senado".

Estos Jefes y Oficiales superiores pueden optar por retirarse con el grado inmediato superior. Generales o Contralmirantes, en su caso.

Los Coroneles que están en esas condiciones de acuerdo con el escalafón que tengo a la vista, al 15 de noviembre de 1950 que creo que está un poco atrasado...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor Senador, es el último.

SEÑOR FORTEZA. — Pero faltan algunos de años posteriores.

Del año 46, como fecha de ascenso, que es el límite imprescindible para tener los 5 años de antigüedad que la ley exige para el ascenso hasta el año 1951, que es el límite propuesto por la ley, hay 50 Coroneles.

SEÑOR CORREA. — ¿En la primera mitad, señor Senador?

SEÑOR FORTEZA. — No, señor Senador, llenando una de las condiciones.

Supongo que todos están calificados de muy aptos y supongo que ninguno de estos señores Coroneles haya estado en disponibilidad por ninguna causa, ni a su pedido ni por enfermedad, y menos por sanción administrativa.

Admitamos que todos ellos están en condiciones de ascenso, pero, para ascender a General, son imprescindibles dos condiciones: primero, cinco años de actividad en el grado y luego, estar en la primera mitad, pero muy apto. De manera que, —no sé si decir mejor o peor,— en el mejor de los casos, se podría ascender hasta el número 25, que es la primera mitad. Pero, la ley, por otro artículo establece el ascenso, —esto sí, en actividad a los cuatro Coroneles que tengan tiempo doble de actividad del marcado por la ley para el ascenso, es decir, diez años, por lo menos, en el grado de Coronel.

De manera que la respuesta es clara. El número exacto, el máximo que se puede retirar —y de su voluntad depende— puesto que la ley le da la opción, es veinticinco. Podrán retirarse, veinte, diez y ocho, diez y seis, cinco o ninguno, o los veinticinco.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar sesionando. El Senado continuará la sesión mañana a las 17 y 30.

(Se levantó la sesión siendo las 9 horas y 12 minutos).

Francisco Montero de la Bandera, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 187 — Montevideo, Jueves 12 de Junio de 1952 — Núm. 13661

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0 40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anonimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De mas de dos meses ...	" 0 50
De mas de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez por el suministro de 5 cubiertas medida 750 por 16, de 8 telas, con destino al Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán el 13 de Junio a la hora 16.30 en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, debiendo retirarse los pliegos de condiciones en el local de la Sección Contrataciones y Suministros. calle Mercedes 993, esquina Julio Herrera y Obes. — Montevideo, Mayo 31 de 1952

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.4-31555-v.jn.12.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta del ex-buque escuela R O U "18 de Julio" en las condiciones que actualmente se encuentra y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina edificio Aduana, 4.o piso., todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 30 de Julio de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10.pub Jn.5-31561-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119. As. 84
Cuarto llamado

Se hace saber al comercio en general que la apertura de dicha licitación pública dispuesta para el día 18 de Junio. a las 15 horas. ha sido dejada sin efecto. — Montevideo, Junio 7 de 1952.

(Cta. corriente). 4|pub.-Jn.11-31632-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68. As. 84|8049-50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68, a fin de adquirir Camisas, polfes y bombachas en brin color yerba mate, modelo reglamentario para tropa con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se enuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (21) veintiuno de Junio de 1952, a las (9) nueve horas — Montevideo Junio 5 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Jn 9-31608-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75. As. 277|238
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75, a fin de adquirir: Lamparillas eléctricas con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1952, a las 10 horas. — Montevideo 5 de Junio de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub.-Jn.9-31609-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 31, a fin de adquirir dulce de zanahoria y lenguas de cordero. con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 (dieciocho) de Junio de 1952 a las 16 y 30 (dieciséis y treinta) horas. — Montevideo, Junio 4 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub Jn.7-31592-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74, a fin de adquirir pilas para linternas, cantimploras, cucharas, tenedores y cuchillos comunes, candados, espejos con marco de madera, jarras de vidrio brillantina, cepillos de dientes, peines, agua Colonia, lociones, fundas higiénicas y bolsas de goma, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20 000 00	$	60.00	la pagina
De	$	20 001.00	"	"	50 000.00	"	70.00	" "
"	"	50 001.00	"	"	100 000 00	"	90 00	" "
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	200 001.00	"	"	300.000 00	"	150.00	" "
"	"	300 001 00	"	"	400 000 00	"	180.00	" "
"	"	400 001 00	"	"	600.000.00	"	220 00	" "
"	"	600.001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00	"
"	"	1:000 001.00	"	"	2:000.000 00	"	340 00	"
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	"
"	"	3:000 001 00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	"
"	"	4:000 001 00	"	"	5:000 000.00	"	600 00	" "
"	"	5.000.001 00		en adelante		"	700 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 25 palabras,

se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 (veinte) de Junio de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 4 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Jn.7-31593-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 73, a fin de adquirir una mesa escritorio construída en "petereby", sillón en "petereby", tres sillones tapizados en cuero y una alfombra caminero, con destino al local de la Comisión encargada de la conservación, restauración y administración de las Fortalezas de Santa Teresa y del Cerro, Fuerte de San Miguel y Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 18 (dieciocho) de Junio de 1952 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Junio 4 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.7-31594-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67. As. 34|8051
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir: Frazadas reglamentarias para tropa y de 1 y 2 plazas en varios gustos y colores, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones a que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1952, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 2 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub.-Jn.5-31563-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 511. As. 84|8015
Segundo llamado

Llámase a consignación pública número 511, a fin de consignar aceite puro de girasol y aceite comestible en latas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día (16) dieciséis de Junio, a las quince 15) horas. — Montevideo, Junio 2 de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.5-31569-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No. 97
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 97, a fin de adquirir: Cucharas para sopa, tenedores, ralladores para pan, guantes reglamentarios para Oficiales, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio a las 10 horas. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.3-31546-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 508
Segundo llamado

Llámase a consignación pública número 508 a fin de consignar los siguientes artículos: avena laminada, alimento combinado tipo "Completo Puritas" o similares, harinas de legumbres surtidas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Junio de 1952 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31538-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir brin blanco, botones ancla dorados, botones blancos, hebillas finas, argollitas para botones, ojales, argollas de 45 mms., con destino a Talleres, para confección de vestuario del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Junio de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31539-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44, a fin de adquirir arroz tipo Corona o similar, jabón común, grasa de cerdo, dulce de leche, paté de pollo, salchichas de Viena, lenguas de cordero, lenguas de vacuno, pasta de ternera, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31540-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 72, a fin de adquirir harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Junio de 1952 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31541-v.jn.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 127

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de ferretería para 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Junio de 1952 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31571-v.jn.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
IMPRESION DE LIBRETAS DE ALCANCIAS Y CONFECCION DE CARPETAS IMPRESAS
Licitación pública 57|31

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de libretas de alcancías y de carpetas para archivo, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 25 de Junio de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 4 de Junio de 1952.
(Cta. corriente). 5|pub.-Jn.11-31634-v.jn16

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública No. 57|30
GRANERO OFICIAL DE NUEVA PALMIRA
Reparaciones generales

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de reparación de techos, paredes, portones, etc., en el citado Granero, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio No. 1883 esquina Sierra, 2o. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Colonia y Nueva Palmira.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 23 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cta. cte.) 5|pub. Jn.10-31627-v.jn.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 414
Segundo llamado
Obras de pintura y albañilería a realizarse en el Gran Hotel Salto

Llámase a licitación pública para la realización de las obras de pintura y albañilería en el Gran Hotel Salto, situado en las calles 25 de Agosto y Uruguay, de la ciudad de Salto, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles, de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11 horas, en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes N.o 1051 (sexto piso). y en la Sucursal del Banco de Seguros del Estado en Salto, calle Uruguay N.o 1234.
La apertura de las propuestas se realizará en el despacho de la Gerencia, Casa Central Mercedes N.o 1051, y simultáneamente en la sucursal del Banco de Seguros del Estado en Salto, calles Uruguay N.o 1234 el día 2 de Julio de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. Jn.10-31623-v.jn.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
APARATOS DE ELECTRICIDAD MEDICA etc., PARA LA "CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS"
Licitación N.o 415
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición y colocación de aparatos de electricidad médica y accesorios de Rayos X, heladeras eléctricas, destilador de agua, máquina trituradora de residuos, torno mecánico y carro termo, destinados a la "Central de Servicios Médicos"
La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 5|pub.-Jn.9-31605-v.jn.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 783
Barras de perfil normal doble "T"
Segundo llamado

Apertura: 3 de Julio de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Junio 10 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.10-31621-v.jn.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación pública N.o 7|52
Segundo llamado
(Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de transformadores e impedancias, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio de 1952 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Jn.6-31589-v.jn.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de pernos "G", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio de 1952 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.5-31559-v.jn.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 8|52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 24 completos telefónicos para operador y 100 cápsulas microfónicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio de 1952 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran

al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.4-31542-v.jn.12.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro a este Consejo de los útiles escolares que a continuación detallamos: Hojas perforadas para carpetas, de una y dos rayas; papel de corte (moldes).

En un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran y pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría Central del Consejo, Florida 1434, el día Lunes 16 de Junio, a las 15 horas.
(Cta. corriente) 5|pub.-Jn.9-31607-v.jn.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 245
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de una máquina de rebajar para el taller de zapatería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 20 del corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.10-31624-v.jn.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29|952 por la instalación de una cañería contra incendio y el suministro de los materiales anexos a la misma, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Junio de 1952 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952 — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31534-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28|952, por la adquisición de batidoras, amasadoras y mezcladoras, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Junio de 1952 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.2-31535-v.jn.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de:

Licitación N.o 112. — Túnicas y trajes para obreros. Apertura: 1.o de Julio de 1952, a las 10 horas.

Licitación N.o 113. — Bancos individuales de chassis caño hierro acerado. Apertura: 2 de Julio de 1952, a las 10 horas.

Licitación N.o 114. — Mesas de dibujo con taburetes en madera de pino. Apertura: 3 de Julio de 1952, a las 10 horas.

Licitación N.o 115. — Material de limpieza. Apertura: 4 de Julio de 1952, a las 10 horas.

Licitación N.o 116. — Material de Oficina. Apertura: 8 de Julio de 1952, a las 10 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en las fechas y horas indicadas más arriba, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain número 1016.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.7-31599-v.jn.18.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION PUBLICA N.o 33
Llámase a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología.

Llámase a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 28 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Jn.3-31550-v.jl.8.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 32
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Matemática y Estadística de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Junio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub My.22-31413-v.jn.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: 1 equipo de bombeo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados puedan retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 27 de Junio a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 7|pub. Jn.10-31622-v.jn.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45

Llámase a licitación para adquirir: 3 tornos mecánicos y 1 cepillad... para carpintería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados puedan retirar en la Sección Proveeduría, de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: Día 30 de Junio a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.6-31583-v.jn.17

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 382
Suministro de guardarropas metálicos

Se llama a licitación para el suministro de guardarropas metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Administración, calle Río Negro 1790, al precio de un peso ($ 1.00).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintiséis (26) de Junio de mil novecientos cincuenta y dos (1952) a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 5|pub. Jn.7-31590-v.jn.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 206. Suministro de elementos de recalentador para locomotoras. Apertura: Julio 29, hora 15. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

C.M. 207. Suministro de tornillos anticorrosivos para chapas de fibro-cemento. Apertura: Julio 31, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Jn.3-31547-v.jn.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 191. — Segundo llamado. — Suministro de palanganas de porcelana para coches, inodoros de loza y lavatorios. Apertura: Julio 10, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 204. — Suministro de equipos para soldadura eléctrica. Apertura: Julio 22, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 205. — Suministro de materiales sensibilizados al Diazo para Oficina de Dibujo. Apertura: Julio 24, hora 15. Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-My.30-31611-v.jn.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.996. — (Segundo llamado). — Compra de dos electrobombas. Apertura: 22 de Julio de 1952, a las 15 horas.

N.o 2.038. — (Segundo llamado). — Suministro y colocación de letreros luminosos en Agencias del Interior. Apertura: 24 de Junio de 1952, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.051. — Compra de chapas de fibrocemento y accesorios. Apertura, 1.o de Julio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.052. — Compra de trajes, mamelucos, guardapolvos, túnicas, uniformes de brin, etc. Apertura: 20 de Junio de 1952, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.7-31600-v.jn.18.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir un solar en esta ciudad, de aproximadamente 1.000 mts.2, dentro del perímetro limitado por las calles: San Fructuoso, Jujuy, General Luna y Mendoza.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente IBRD 5|152, nombre del preponente, oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 20 de Junio de 1952, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.7-31596-v.jn.18.

U. T. E.
TUBOS PARA CALDERAS
Licitación N.o 3588|52
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 2.900 tubos de acero sin costura para calderas Babcock y Wilcox de 14 kgs.|cm2. de presión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corrriente) 10|pub. Jn.11-31597-v.jn.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3737|52
Tubos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Agosto de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 2.500 tubos rectos de acero, sin costura, para calderas Babcock y Wilcox, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Junio 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31562-v.jn.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3738|52
Tubos para canalizaciones embutidas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 6 de Agosto de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 3.600 metros de tubos de hierro acerado para canalizaciones emoutidas, tipo Simplex, 700 uniones y 350 bujes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.5-31563-v.jn.16.

U. T. E.
APARATOS AUXILIARES TELEFONICOS
Licitación N.o 3739|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de aparatos auxiliares telefónicos; 1.000 llaves conmutadoras, 1.500 campanillas; 1.800 bases de enchufes telefónicos superficiales y 400 para embutir y 1.000 clavijas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 9

de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.9-31606-v.jn.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Electra F. de Buzio, uruguaya, comerciante, domiciliada en la calle Avenida 18 de Julio número 1333, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra de escultura que titula "Escultura Bubby", de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan". — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino. — Montevideo, 20 de Mayo de 1952.
$6.00. 10|pub.-Jn.2-7487-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta No. 65.917. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "STUART", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7559-v.jn.13.

Acta No. 65.916. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por La Paloma S. A., solicita registrar la marca "VIA-UR", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7560-v.jn.13.

ACTA N.o 65992. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Justo José Lapalma, de Montevideo, solicita registrar la marca "DAKOTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.4-7662-v.jn.14.

ACTA N.o 65928. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comptoir de l'Industrie Cotonniere Etablissements Boussac, de Francia, han solicitado el registro de la marca "LOVELINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.4-7641-v.jn.14.

ACTA N.o 65929. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Curiel, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ILE DE FRANCE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.4-7642-v.jn.14.

ACTA N.o 65926. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CARBO - PASSITONAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.4-7643-v.jn.14.

ACTA N.o 65930. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Curiel, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Jn.4-7644-v.jn.14.

ACTA N.o 65935. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Con esta fecha IN PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo, solicita la marca "FINESSE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.5-7721-v.jn.16.

ACTA N.o 65933. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicitan registrar la marca "BOYERO" para las clases 4, 5 y 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.5-7693-v.jn.16.

ACTA N.o 65983. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Deglutan Handelgesellschaft Müller y Co., de Berlín (Alemania), solicita registrar la marca "DEGLUTAN", para distinguir las clases 2, 9, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.11-8156-v.jn.23.

ACTA N.o 65920. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

O'Neill

para distinguir las clases 9, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.7-7957-v.jn.18.

ACTA N.o 65904. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Héctor Obes Polleri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MASTER RURAL", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7899-v.jn.18.

ACTA N.o 65957. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Dreghal, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "DREGHAL", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7887-v.jn.18.

ACTA N.o 65898. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha, Viscaintz y Arean, de Montevideo, solicita registrar la marca "REUMALGIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-8036-v.jn.18.

ACTA N.o 65949. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Uruguayo, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn.7-7956-v.jn.18.

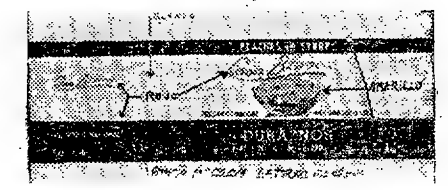
ACTA N.o 65944. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Cabrera Viera, García Capurro y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "IFOBROM", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7779-v.jn.18.

ACTA N.o 65925. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha Víctor Webel, de Montevideo, solicita la marca

A. Arnold

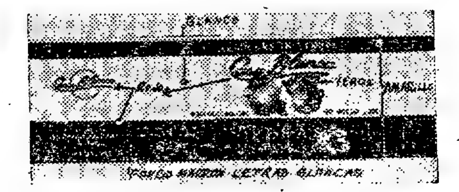
para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.7-7952-v.jn.18.

ACTA N.o 65999. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Nacional, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (duraznos en almíbar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jn.11-8157-v.jn.23.

ACTA N.o 66000. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Nacional, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (peras en almíbar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jn.11-8158-v.jn.23.

ACTA N.o 65964. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "RENARTOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8045-v.jn.20.

ACTA N.o 62499. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha R. Senín y Cía., de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "REMBRANDT", para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8059-v.jn.20.

ACTA N.o 62498. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha R. Senín y Cía., de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "BLACKSTONE", para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8061-v.jn.20.

ACTA N.o 65950. — Montevideo. Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "AMINOX", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-7825-v.jn.20.

ACTA N.o 65985. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "STREPTOTIBINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8037-v.jn.20.

ACTA N.o 65984. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "BISMOCETINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8038-v.jn.20.

ACTA N.o 65979. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "SOLEGAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8032-v.jn.20.

ACTA N.o 65980. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "HOSTAPAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8033-v.jn.20.

ACTA N.o 65981. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "ARTERENOL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8034-v.jn.20.

ACTA N.o 65982. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "AROPAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.9-8035-v.jn.20.

ACTA N.o 65962. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BESEROL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8043-v.jn.20.

ACTA N.o 65963. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "LETRENOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8044-v.jn.20.

ACTA N.o 65992. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Francisco Antonio García de Menarguez, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA AZAFRANERA DE ESPAÑA "LA PAELLA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.10-8127-v.jn.21.

Acta No. 65.868. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Cía. Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "WHIRLPOOL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7653-v.jn.13.

ACTA N.o 65924. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MAINE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. Jn.7-7896-v.jn.18.

ACTA N.o 65941. — Montevideo. Junio 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrel. y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6. 8. 15 y 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub Jn.6-7776-v.jn.17.

ACTA N.o 65940. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Siemens - Schuckertwerk Aktiengesellchaft, de Alemania, solicita la marca "ERCTOS", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 6-7777-v.jn.17.

ACTA N.o 65943. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Cabrera Viera, García Capurro y Compañía Limitada de Montevideo, solicita la marca "IFOCONT" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.6-7778-v.jn.17.

ACTA N.o 65958. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Andrew Joseph, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca "LA SALLE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Jn.6-7832-v.jn.17.

ACTA N.o 65951. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania). solicita registrar la marca "FRIGEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.6-7826-v.jn.17.

ACTA N.o 65952. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania). solicita registrar la marca "HANSA" para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.6-7827-v.jn.17.

ACTA N.o 65954. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "TANICOR", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 6-7829-v.jn.17.

ACTA N.o 65938. — Montevideo Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CERRO", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.6-7785-v.jn.17.

ACTA N.o 65939. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes. S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SIERRA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jn 6-7782-v.jn.17.

ACTA N.o 65936. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A (Montevideo), solicitan registrar la marca 'MARFIL' para las clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 6-7783-v.jn.17.

ACTA N.o 65937. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Williams y Cía., Productos Químicos, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BLITOX", para la clase 9. - Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jn 6-7784-v.jn.17.

ACTA N.o 65923. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MAINE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7897-v.jn.18.

ACTA N.o 62497. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha R. Senin y Cía., de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "CONDE DE MONTE CRISTO", para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8060-v.jn.20.

ACTA N.o 65907. — Montevideo, Mayo de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Luis S. Dini, de Tacuarembó (R. O. del U.), ha solicitado la marca "MUNDIAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.9-8058-v.jn.20.

ACTA N.o 65967. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha el señor Román Diez, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Jn.9-8048-v.jn.20.

ACTA N.o 65965. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tavaro, S. A., de Suiza, solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn.9-8042-v.jn.20.

ACTA N.o 65978. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Werner y Mertz Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado registrar la marca "REXIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8031-v.jn.20.

ACTA N.o 65908. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Churtons Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca



Very Old Blended
V.O.B.G.
Churtons Ltd
Liverpool

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Jn.9-8015-v.jn.20.

ACTA N.o 65961. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "EL TRIGAL", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-7993-v.jn.20.

ACTA N.o 65956. — Montevideo. Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la mraca "HOSTACILLIN", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.80 10|pub. Jn.9-7831-v.jn.20.

ACTA N.o 65955. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la mraca "HOSTACAIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-7830-v.jn.20.

ACTA N.o 65953. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la mraca "REMASTRAL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-7828-v.jn.20.

ACTA N.o 65901. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Christopher y Co., Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca



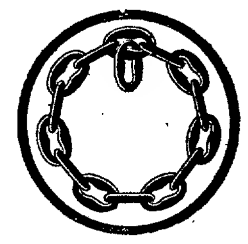
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub Jn.2-7488-v.jn.12.

ACTA N.o 65865. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Jn.2-7503-v.jn.12.

ACTA N.o 65866 — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Ferguslie Thread Works, Paisley (Escocia), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6, 9 y 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Jn.2-7504-v.jn.12.

ACTA N.o 65903. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Carl Walther, de Alemania, solicita registrar la marca

WALTHER

para las clases 15 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. Jn.2-7477-v.jn.12.

ACTA N.o 65905. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca

Armour

para las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jn.2-7494-v.jn.12.

Acta No. 65.864. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "KAISER" para distinguir artículos de la clase 6a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7656-v.jn.13.

Acta No. 65.869. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Cía. Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "KENMIX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7655-v.jn.13.

Acta No. 65.870. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha, Cía Maine Sociedad Comercial. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BRAUN", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.3-7654-v.jn.13.

ACTA N.o 65922. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MAINE" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.11-7898-v.jn.23.

ACTA N.o 65942. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jn.11-8153-v.jn.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9192. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha el señor Luis D'Alessandro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cama cerrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.11-8147-v.jn.23

ACTA N.o 9190. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y un aparato de refrigeración por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8159-v.jn.23.

ACTA N.o 9191. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Haskiel Zalcman, de Melbourne, Victoria (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición y procedimeinto para remover pelos y lanas de pieles y cueros animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10'pub. Jn.11-8160-v.jn.23.

ACTA N.o 9138. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cecilio Zapater y Luis Díaz (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo escalón monolítico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$8.00 10 pub. Jn.7-7888-v.jn.18.

ACTA N.o 9156. — Montevideo Mayo 31 de 1952. — Con esta fecha Sergio Lisiak, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo motor de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10·pub. Jn.7-7958-v.jn.18

ACTA N.o 9187. — Montevideo Junio 2 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Almerindo Jaime Correia de Oliveira Barros (Portugal) solicita patente de invención por quince años para Máquina para impresión de tejidos y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$8.00 10 pub Jn 7781-v.jn 17

ACTA N.o 9184. — Montevideo Mayo 30 de 1952 — Con esta fecha Justino T Serralta y José M. Serralta, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento tenso-flector para la fabricación de puertas mamparas, tabiques, pantallas de brise-soleil, usos y o aplicaciones similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario
$12.00 10 pub Jn 4-7663-v.jn 14.

ACTA N.o 9185. — Montevideo Mayo 30 de 1952. — Con esta fecha Justino T Serralta y José M. Serralta de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mecanismo para el funcionamiento y aplicación de brisse-soleil verticales y horizontales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.4-7664-v.jn.14.

Acta N.o 9.182. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, lo sseñores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie de Pont-A-Mousson, de Nancy, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y perfilado para la fabricación de empalmes para tubos de hormigón, empalmes y tubos que de ello resultan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley No. 10 089. se ordena la siguiente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7558-v.jn.13.

Acta No. 9.183. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor José Joaquín Pontes Vieira, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para lavar automóviles, vehículos y superficies en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7579-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIOS DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la 1.a y 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre: Instituto Nacional de Colonización. — Area: 22 hectáreas 3.423 m.2 1.870. — Padrón: 7.219.

Nombre. Sucesión Miguel E. Ormaechea. — Area: 94 hectáreas 9.634 m.2 2899. — Padrón: número 4.272

Nombre: Francisco Peraza. — Area: 8 hectáreas 8.609 m2. 29. — Padrón: 4.221.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días — Montevideo, 20 de Mayo de 1952. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.5-31564-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación.

Ruta número 3 — Tramo Paysandú - Young. Ubicación 2.a sección judicial de Departamento de Paysandú. Expediente número 299. Propiedad de Suc. Pedro Borda Rodríguez. Padrón número 1508 (parte). Area. 1 H. 1296 ms2 40 dms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1952 — Agr. Guillermo E Caballero Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8 pub Jn.5-31581-v.jn.14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 80. — Tramo Migues - Tala. Ubicación: 9.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente número 4261 Propiedad de Paula R. Darriulat de Darriulat. Padrón número 18001 (parte). Area: 2 Hs., 9144 ms.2 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Agr Guillermo E Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8'pub Jn.4-31554-v.jn.12.

EDICTOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

Edicto. — Por decreto número 8.096 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de en anche de la calle Colonia, los inmuebles siguientes:

Padrón: 14 643. — Propietario: Oscar y María Costa. — Superficie aproximada: 36 m.2.

Padrón: 108 231. — Propietario: Oscar y María Costa. — Superficie aproximada: 23 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1952.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.11-31635-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.094 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque Rivera y de su Vivero, los inmuebles siguientes:

Padrón: 95.292. — Propietario: Mario y María Adela Nario. — Superficie aproximada: 17.507 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1952.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.9-31618-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.095 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Rambla Sur del Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón: 80.054. — Propietario: Miguel Oliveri. — Superficie aproximada: 362 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1952.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.9-31619-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.097 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Julio César, los inmuebles siguientes:

Padrón: 28.318 m|a. — Propietario Humberto Pittamiglio. — Superficie aproximada: 100 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1952.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.9-31620-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo Diciembre 26 de 1951 — La Jefatura.
$72.00 90|pub My.24-7011-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la instalación de la corriente eléctrica en los distintos Puestos del Mercado Municipal.

La apertura de las propuestas, se efectuará el 24 de Junio de 1952, a las 15 horas en el

Despacho de la Secretaría de la Intendencia. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones previo pago de $ 2.50, todos los días hábiles, en horas de Oficina, en la Sección Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 4 de Junio de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.6-31588-v.jn.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil·

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 11 de 1952

4.a Sección

FLORENCIO LAVEGA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Andes 1318 y MARIA CAROLINA ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027, apartamento 41.

12.a Sección

FELIPE CARDOSO, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 2717 y SABINA LAGUNA, 47 años, viuda oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 2717.

15.a [illegible]

EMILIO LOPEZ ESPONDA, 41 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Uruguay 1772, apartamento 17 y MONICA GELCICH, 23 años, soltera, chilena, domiciliada en Uruguay 1772, apartamento 17.

13.a Sección

EFRAIN FERREIRA, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en doctor Pedro Castellino 1671 y ISABEL SORIA MARCELINO, 22 años, soltera, oriental domiciliada en doctor Pedro Castellino 1671.

17.a Sección

ORLANDO SIGIFREDO LOPEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Flores 4552 e Irma LEDESMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4552.
ANGEL TORIBIO BELTRAN, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 3503 y Celestina Anastasia Camejo, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Timbúes 3503.
SINFOROSO EVANGELISTO MENDEZ, 32 años, soltero, radio-técnico, oriental, domiciliado en años, soltera, oriental, domiciliada en Timbúes 4570 y BLANCA CELIA FRANCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 4570.
MANUEL ALCALA, 33 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en General Flores 4288, apartamento 3 y MARIA IRMA TELES, 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Rodríguez 4288.

18.a Sección

GONZALO CHIARINO MILANS, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Avenida Brasil 2709 y MARIA ELENA HERRERA SANGUINETTI, 23 años, soltera orientál, domiciliada en Guayaquí 3393.
CARLOS MARIA DOMENECH, 32 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Canelones 2218 y MARGARITA RENEE SEITUNE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulevar España 2775.
JOSE LUIS BRAGA REQUENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 930 y MARIA MAGDALENA AGUERRE CAT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulevar Artigas 1177.
FILBERTO BUXEDAS MATAS, 37 años, soltero, viajante, español, domiciliado en Bulevar España, 2458, apartamento 12 y GLADYS OLIVIA GIGENA SILVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulevar España 2458, apartamento 4.
ENRIQUE SALVATIERRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1172, apartamento 2 y ANA ANGELINA PASCUAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz, 1172, apartamento 1.
RUBEN DARIO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, argentino C|L, domiciliado en Duvimioso Terra 1581 y MARIA AURORA PIZZORNO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1581.
AMADEO, LUCIANO ALANIS, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Prudencio Pena 2469 y HAYDEE MARTINEZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Bulevar España 2588.

$2.00 3|pub. v.jn.13.

Montevideo, Junio 10 de 1952

11.a Sección

JUAN FRANCISCO CASALES, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2.a Oficial 4560 y RAMONA EVA MOLINA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 4560.
ROQUE CEFERINO FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2562 y ELISA MEDEROS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada E. Clay 2562.
VICTORIO JOSE LAVAGNINO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Aguiar 5037 e ILDA SILVERIA CALVO, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3295.
ABRAMO CAMPIOTTI, 44 años, divorciado, chofer, italiano, domiciliado Güemes 2933 y ALBA PUGNO, 39 años, viuda, italiana, domiciliada M. Sastre 2611.
RAMON RODRIGUEZ, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Bérgamo 3469 y NOVERSINA DOS SANTOS, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bérgamo 3469.

13.a Sección

JUAN OSIPUK, 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Grecia 4212 y CATALINA KAVAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1633.

23.a Sección

ISMAEL MAXIMO LEGUISAMO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2791 bis y MERCEDES GRETHEN SALTRE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí número 2791 bis.

$2.00. P|p.-v.jn.12.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don NELSON CESAR BALDASSARI COMI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario
$5 40 3|pub. Jn.11-7906-v.jn 13.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MAGDALENA VEJUX, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su esposo don Andrés Steckinger solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro por el Tribunal de Primera Instancia de Chalons Sur Marne, de dicha ciudad (Francia) por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Andrés Steckinger y doña Magdalena Vejux y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Abril 30 de 1952 — Juana Soto. Escribana de Actuación
$60 00 30|pub My 12-6287-v jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c. VIDRIERIAS MONTEVIDEO S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14-Fo. 445) se hace saber al público que el día veintitrés de Junio del año en curso, a las 9 horas y en el Salón de Ventas, ubicado en la calle J. A Cabrera 4335 esquina Belén, se procederá, por intermedio del martillero Hugo S. Casada al remate, al mejor postor de los efectos detallados en la prenda que luce agregada de fs. 3 a 4 de los mencionados autos.
Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Jn.10-8106-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas c Propietario del Inmueble Padrón N.o 1.426. Expropiación del inmueble padrón N.o 1.426 (Libro 14, F.o 380), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1.426 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y especialmente a los sucesores de Manuel Castilla, ubicado en la ciudad de Colonia, manzana número 135, limitada por las calles Fray Bentos, Queguay, Durazno y la carretera al Rosario. A: Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de treinta días — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alberto Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub My.26-31470-v.jn.30

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo 614), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo a Carlos Alberto. Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60 409. ubicado en la calle Ombú entre M Salcedo y 12 de Octubre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Abril 30 de 1952 — Alberto M Olivari
(Cuenta corriente) 30|pub My 12-31324-v.jn.14

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo 607) se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto. Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60 420 ubicado en la calle Ombú entre M Salcedo y 12 de Octubre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Abril 30 de 1952. — Alberto M Olivari
(Cuenta corriente) 30|pub My 12-31321-v.jn.14

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA HERNANDEZ de MARIÑO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo 680), se emplaza a Zoilo Fernández y Nicolasa Hernández de Casas a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 72 726. ubicado en la calle María S de Munar entre J F Martínez y San Antonio A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro de término de noventa días — Montevideo. Abril 5 de 1952 — Alberto M Olivari.
(Cta corriente) 30 pub My 12-31322-v.jn.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALBERTO GALLEGO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.11-8167-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CASTELLA o CASTELLA y GABARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 le 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-Jn.11-8144-v.jn.30.
Jl.21-vag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA FUENTES o GENEROSA FUENTES CASTRO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.11-8143-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARPAD PORDANY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.11-8142-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTOLIN PABLO BROTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.11-8141-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN CARLOS CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.10-8124-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA FLORENTINA o ADELAIDA FLEITAS o FLEITA o FLEITAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.10-8125-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Venuncia López contra SATURNO MOREIRA. Divorcio Unilateral" (Lo. 45, Fo. 421), se cita, llama y emplaza a don Saturno Moreira, para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del térmnio de treinta días, por sí o por apoderado legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

12.00 10|pub. Jn.9-8004-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado comparecieron MARIA ELSA, AVELINA CARMEN, MARIANA, FAUSTINA MANUELA, JOSEFINA RAMONA MIRANDA DE LOS SANTOS y CARMEN MARIA DE LOS SANTOS DE MIRANDA, por sí y por su menor hija Aurora María Miranda de los Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Carmen de los Santos de Miranda con Cipriano Miranda, pues aparece el nombre del contrayente como "Isaías" cuando debe decir Cipriano; y el nombre de la contrayente como "Carmen", cuando debe decir Carmen María; B) Las de nacimentos de María Elsa y Avelina Carmen, pues en donde dice "Isaías Miranda", debe decir Cipriano Miranda, y donde dice "Carmen de los Santos, debe decir Carmen María de los Santos; C) Las de nacimiento de Mariana, Faustina Manuela y la menor Aurora María, pues aparece el nombre y apellido de su madre como "Carmen de los Santos", cuando debe decir Carmen María de los Santos; D) La de nacimiento de Josefina Ramona, pues aparecen los apellidos de sus padres como "Isaac Miranda" y "Carmen S. de Miranda", cuando debe decir Cipriano Miranda y Carmen María de los Santos y E) La de nacimiento de Cipriano Miranda, pues donde los apellidos de sus padres figuran como "Alfonso de Miranda" y "Cecilia Correa", deben decir Abel Miranda y Maximiana de Aquino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $32.00 15|pub. Jn.7-7976-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "JOSE INES MALDONADO y otra. Sucesión", ha comparecido Francisco Luis Maldonado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ignacia Maldonado Madera, pues en donde dice Ignacio debe decir Ignacia; donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino; y donde dice "Madero", debe decir Madera. B) La de nacimiento de Rosas José Domingo Maldonado Madera, pues donde dice "Madero", debe decir Madera. C) La de nacimiento de Astacia Cicila Maldonado Madera, pues donde dice "Madero", debe decir Madera. D) La de nacimiento de Josefa Maldonado Madera, pues donde dice "Madero", debe decir Madera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$36.00 15|pub. Jn.7-7882-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA PINTOS DE BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.7-7890-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció LORENZO PERINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues en ella aparece su apellido como "Peroni" cuando debe decir Perini. B) La de su matrimonio pues en ella aparece su nombre como "Quinto", cuando en realidad debe decir Lorenzo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.7-7884-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUMERSINDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.7-7879-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MARIA o ANTONIO MARIA CLERICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.7-7880-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. VICTOR BACCINO PONS, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 308, al señor Juez digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Escribano Jorge J. Lanza y Procurador Celso Ascóneguy a quienes presentaré para ser interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Víctor Baccino Pons". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. Jn.7-7883-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO ACOSTA TERRA o SECUNDINO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.6-7852-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don ALBERTO WARREN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece su nombre y apellido como "Alberto Warren", cuando en realidad debe decir Carlos Alberto Warren. Y en fe de ello se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub.-Jn.6-7856-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que en los autos caratulados: "JUAN MAURICIO VERZELLO", Sucesión, ha comparecido Rosa Rayna de Verzello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante, pues donde dice "Barzelli" debe decir Verzello; B) La de nacimiento de Walter Verzello, pues donde aparece el apellido paterno como "Verzelli", debe decir Verzello; C) La de nacimiento de Auro Alberto Verzello, pues su apellido paterno aparece como "Versello", cuando en realidad debe decir Verzello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.6-7615-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido PEDRO KSIENIEWICZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y del nacimiento de su hijo menor Carlos, pues ellas aparece su apellido como "Kesenebich", cuando en realidad debe decir Ksieniewicz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain.

$15.12 15|pub. Jn.6-7616-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado JOSE LIMA y CLARA STOCCO, solicitando la rectificación de la partida de su hija Stella Fanny, pues en ella figura como hija de "Joselino Lima", cuando en realidad debe de decir de José Lima. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub.-Jn.6-7800-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MEDINA DE REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7701-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTIOCO BACIGALUZ o BASIGALUZ ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7702-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HUMBERTA RODRIGUEZ DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Jn.4-7631-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado ANTONIO y HUGO ROVEGNO, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compra venta autorizada en esta ciudad, el 24 de Agosto de 1932 por el escribano Armando Racine y por la cual el señor Juan Berrutti vendió a Antonio y Hugo Rovegno en forma proindivisa el siguiente bien inmueble: una, dicen, dos fracciones de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situadas en

Maroñas, once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronadas en mayor área con los números 75410 y 75411, señaladas con las letras B) y C) en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor B. Silva Díaz en Diciembre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía con fecha 29 del mismo mes compuestas en conjunto de una superficie de 304 metros cuadrados 37, que se deslindan así: 17 metros 18 de frente al Noroeste a la calle Juan Francisco Santos, por 17 metros 77 al Suroeste los cuales por ser esquina dan frente a la calle Horacio Areco; 17 metros 05 al Sureste lindando con la fracción "A", y 17 metros 70 al Noreste lindando con Guzmán Viana. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello y especialmente al señor Juan Berrutti, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de segunda copia de la escritura mencionada. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$44.00 10|pub. Jn.3-7617-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FEDERICO ALFREDO SORENSON. Interdicto". (Lo. 43, Fo. 304), se cita, llama y emplaza, a Geraldine Georgina Bellville Milne de Sorenson y a su hija Ingrid Alice Sorenson, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$48.00 30|pub. Jn.3-7618-v.jn.30 - Jl.21.v.Jl.28

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público: Que por resolución de fecha Abril 3 de 1952, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO MAZZUCCHELLI. Incapacidad". (Lo 45, Fo. 497), se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador a don Pascual Angel Mazzucchelli Serex. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.3-7619-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDINA ALVAREZ DE AMEZAGA o CELESTINA PRAXEDES ALVAREZ DE AMEZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.3-7573-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.3-7595-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA VELEZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.2-7527-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUAN PEDRO DI LONGO PINALI y ARACELIA FERREIRA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Pinalis". debe decir Di Longo Pinali.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub My.30-7346-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado MARIA CAIMI DE MENDILAHARZU; SILVANO MENDILAHARZU; MARIA ELENA MENDILAHARZU DE MESIA; JESUS MENDILAHARZU y LORENZO COSME MENDILAHARZU. solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Silvano Mendilaharzu con María Caimi y de nacimiento de Silvano, María Elena, Jesús y Lorenzo Cosme Mendilaharzu, pues donde dice "Mendilazo", debe decir "Mendilaharzu".

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. My.30-7347-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de MARIA RUFFA DE DE VITA o DEVITA y de MARIA CERRUTTI DE RUFFA y de ANTONIO RUFFA" (Lo. 44. Fo. 640), se han presentado José Ruffa, por sí y como curador de su hermano legítimo Antonio Ruffa; Alejandro Carbone Marini, por Domingo Ruffa; Francisco Ruffa, Ernesta Ruffa de Vacaro, María Elena de Vita y Juan Carlos de Vita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los causantes María Cerutti de Ruffa y Antonio Ruffa, debe rectificarse el acta en el sentido de hacerse constar: A) Que donde el apellido paterno de don Antonio Ruffa se menciona como "Ruffo" debe decir Ruffa; B) Que donde el apellido paterno de doña María Cerutti figura como "Cherrutti" debe decir Cerutti; C) Donde el apellido materno de doña María Cerutti aparece como "Geremoni" debe decir Genoni; y D) Donde el padre del contrayente Antonio Ruffa figura como "Francisco Ruffo" debe decir José Ruffa; 2.o La de defunción de la causante María Cerutti de Ruffa: donde dice: apellido paterno de la causante. Cerrutti, debe decir Cerutti; 3.o La de nacimiento de José Ruffa, pues donde el apellido de la madre figura como "Churilli" debe decir Cerutti y donde el apellido del abuelo materno figura como "Cheroti" debe decir Cerutti, y donde el apellido de la abuela materna figura como "Senoni" debe decir Genoni, y donde al margen dice "Lorenzo F José Ruffa" debe decir solamente José Ruffa; 4.o La de nacimiento de Domingo Ruffa. pues donde el apellido de la madre figura como "Cherotti" debe decir Cerutti Igualmente el apellido del abuelo materno. Donde dice que la abuela materna se llamaba "Erminia Ghenoni" debe decir Gerónima Genoni: 5.o La de nacimiento de María Dominga Ruffa: se expresa en el documento que es hija legítima de "María Cherotti" Se trata, en realidad, de María Cerutti. El abuelo materno no es "Carlos Cherotti" sino Carlos Cerutti Errónea también la designación de la abuela materna, que no es "Zenona Gerónima" sino Gerónima Genoni; 6.o La de nacimiento de Antonio Ruffa: su madre legítima no se llamaba "María Cerotti" sino María Cerutti Su abuelo materno no debe nombrarse como "Carlos Cerotti" sino Carlos Cerutti. La abuela materna no se llamaba "Gerónima Genune" sino Gerónima Genoni; 7.o La de nacimiento de Francisco Ruffa: donde dice hijo de "María Cerotte" debe decir María Cerutti, nieto de "Carlos Cerotte y Genoni Gerniminas" debe decir nieto de Carlos Cerutti y Gerónima Genoni; 8.o La de nacimiento de Ernesta Ruffa: su madre legítima no se llamaba "María Cirotti" sino María Cerutti Su abuelo materno no era "Carlos Cirotti" sino Carlos Cerutti; 9.o La de defunción de María Dominga Ruffa de De Vita: se expresa que era hija de "María Cerrutti"; debe decir de María Cerutti Dice "María Ruffa de Devita"; debe decir María Dominga Ruffa de De Vita. Dice: era casada con "Dionisio Devita"; debe decir Dionisio Francisco De Vita; 10) La de matrimonio de María Dominga Ruffa con Dionisio De Vita en cuanto a la contrayente María Dominga Ruffa se expresa que es hija de "María Cerrutti" debiendo decirse que es hija de María Cerutti y establecerse, además, que se llamaba María Dominga y no María, solamente, como se insertó en el acta de matrimonio. En cuanto al contrayente Dionisio De Vita debe establecerse que se llama Dionisio Francisco De Vita, de acuerdo a su partida de nacimiento; 11) La de nacimiento de María Elena De Vita Ruffa; donde el apellido de la abuela materna se menciona por Cerrutti es, en realidad, Cerutti En cuanto a su madre, que se cita solamente por el nombre de María, debe decirse María Dominga Ruffa. Además, el nombre de su padre es Dionisio Francisco De Vita y no "Dionisio". como sólo figura; 12. La de nacimiento de Juan Carlos De Vita, pues donde el apellido de la abuela materna figura como Cerrutti debe decir Cerutti. En cuanto a la madre, designada sólo como María, debe establecerse que se llama María Dominga En cuanto al padre. debe decirse Dionisio Francisco y no solamente Dionisio; 13 La de defunción de Antonio Ruffa: donde dice "viudo de María Cerrutti" debe decir de María Cerutti Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$180.00. 15|pub.-My.29-7166-v.jn 14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado han comparecido BALBINA DOS ANJOS VICENTE DE RODRIGUES. por sí y por sus menores hijos Aníbal, Luis Daniel y Antonio Rodrigues Vicente y don Fernando del Nacimiento Rodrigues Vicente solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Aníbal Rodrigues Vicente, pues donde dice "Rodriguez Vicenti" debe decir Rodrigues Vicente, que es su verdadero apellido, B) La de nacimiento de Luis Daniel Rodrigues Vicente. pues se estableció el apellido como "Rodríguez Vicenti" donde debe decir Rodrigues Vicente; C) La de nacimiento de Antonio Rodrigues Vicente, pues su apellido aparece como "Rodríguez" cuando debe decir Rodrigues; D) La de nacimiento de Fernando del Nacimiento Rodrigues Vicente, pues aparece su apellido como "Rodríguez Rodríguez" cuando debe decir Rodrigues Vicente Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Mayo 22 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario.

Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza.

$29.40 15|pub My.27-7152-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO Divorcio por causal" (Libro 46. Folio 214), se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub My.27-7153-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TOMAS HUGO MARINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Mariño debe decir Marini Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Mayo 16 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. My.27-7151-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Doracilde Tabárez contra MARIANO CRUZ. Divorcio unilateral Lo 46, Fo. 387". se cita, llama y emplaza a Mariano Cruz, para que comparezca a estar en derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. My.24-6973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA CHRISTINE RIECKEN DE VABI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 30|pub My.22-6749-v.jn.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CORA VILLEGAS CARAVIA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre unas sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros, ubicadas dentro del siguiente bien inmueble: Inmueble empadronado con el número 30.521, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo y que, según plano del agrimensor Fructuoso J Netto, de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.253, el 15 del mismo mes y año; tiene una superficie de 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados y, según título, una superficie de 108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados, siendo sus límites, conforme al plano referido: 8 metros 91 al O., con frente a la calle Ellauri, por donde lleva el número 1318: por el S y S E., línea quebrada de dos tramos de 15 metros 21 y 10 metros 23, lindando con padrones 160.175 y 30.520; por el N. E., 5 metros 02, lindando con Padrón 30.491, y por el N O., N E y N., línea quebrada de tres tramos de 5 metros 30, 3 metros 08 y 12 metros 92, lindando con padrón 30.522 y de acuerdo al título, linda: por su frente, al S. O., con camino que va al Buceo, en 8 metros, y por el E., en 10 metros, con Felicia García Zúñiga de Villegas: por el N O., en 17 metros 25. con José Denicolai; por el S. E., en 10 metros 70, con Felicia García de Zúñiga de Villegas Como puede apreciarse, entre la superficie que indican los títulos —108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados— y la superficie que arroja el plano referido. del agrimensor Fructuoso J Netto. 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados, hay una diferencia de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, que es la superficie de las obras sin titulación. En consecuencia, se emplazada por

edictos y por el término de noventa días, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, contenidas dentro del límite del inmueble relacionado y, especialmente, a los señores propietarios de los inmuebles empadronado con los número 30.522, 30.491, 30.520 y 160.175, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$216.00 30|pub. My.27-7150-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Basilia Bello contra PEDRO ALBERTO VARELA Divorcio por causal" (L.o 46, F.o 381), se cita llama y emplaza a Pedro Alberto Varela, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. My.23-6944-v.jn.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos caratulados: "HERMENEGILDO EVANGELISTA LARREA Prescripción. (L.o 46, F.o 317)". se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Hermenegildo Evangelista Larrea, solicitando por sí y por transmisiones de esa posesión en calidad de propietario y con todos los atributos de dominio, la prescripción de una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, (Villa de San Ramón), manzana 47 y empadronada con el número 325, con una superficie de ochocientos setenta y un metros tres mil setecientos cincuenta milímetros, que según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga, que se adjunta, se deslindan así: treinta metros de frente al Norte a la calle Sarandí, veinticinco metros al Sur, con bien empadronado con el número 1919, veinticuatro metros 75 centímetros al Este calle J. Deféminis por ser esquina; cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, con bien empadronado con el número 341 y una línea de cinco metros treinta y dos centímetros al Sur, con bien padrón 327, teniendo además una línea al Oeste, de veinticinco metros cincuenta centímetros, que linda con los bienes empadronados con los números 1919 y 320

En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don José Larrea, Sinforosa del Horno de Larrea, sus sucesores o causahabientes, a que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, haciéndose asimismo el emplazamiento a todos los presuntos interesados, incluyendo asimismo a los linderos de ese inmueble.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$144.00 30|pub My.23-6954-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "SERGIO WASHINGTON BERMUDEZ ACEVEDO y MARIA CORINA BIANQUI DE BERMUDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del ocho de Mayo de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sergio Wáshington Bermúdez Acevedo y María Corina Bianchi de Bermúdez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva. se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub My.23-6931-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCILA GUIBERNAU CARRASCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita, llama y emplaza especialmente a don Pelegrín Guibernau y Juan Antonio Abreu para que comparezcan dentro del mencionado término a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, 26 de Marzo de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub My.10-6178-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA SARRA DE GOBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.11-8172-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GARCIA DE ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Abril de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.11-8168-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO RODRIGUEZ SAGALLA, citándose a los herederos, acreedores y demán interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.10-8094-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAS SABATINO o SABATTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.10-8126-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA ALFONSO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub Jn.10-8117-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON DER HAGOBIAN o LEOON DER HAGOPIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8118-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALEJANDRO RADITSCH y BARBARA KAMPLIN, en el sentido de sustituir donde dice María Kamplin debe decir Bárbara Kamplin, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.10-8119-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HORACIO BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 30|pub. Jn.9-7991-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BONAPELCH DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.7-7903-v.jn.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Salvador Olivera Marcant contra MARIA INES RODRIGUEZ de OLIVERA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Mayo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Salvador Olivera Marcant con María Inés Rodríguez, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Mayo 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. Jn.9-8010-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO PEREIRA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.7-7904v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE LEON REYNO o MANUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7905-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTE QUAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub Jn.6-7858-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRIO RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$8.00 10|pub Jn.6-7848-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARRO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$8.00. 10 pub.-Jn.5-7750-v.jn16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$8.00 10|pub.Jn.5-7751-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GUTIERREZ DE CARBONELL Y VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.5-7752-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de doña BRAULIA GARATEGUY DE FABINI en el sentido de sustituir donde dice: "Braulio" debe decir Braulia y donde dice "Garatey" debe decir Garateguy, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn 5-7753-v jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO CUPERTINO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel U. Gianola, Act.
$8.00 10|pub. Jn.5-7727-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AURELIO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub Jn.4-7675-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RAIMUNDO ARTURO ROSAS y BEATRIZ ABREU, y las de nacimiento de los hijos de éstos, de nombres Omar Arturo, Ilda Nelly, Elsa Beatriz y César Mayo Primo, en las que el nombre del contrayente, y padre respectivamente aparecen como "Arturo", debiendo decir Raimundo Arturo; y donde el nombre de la contrayente, y madre respectivamente, aparecen como "Beatriz María", debiendo decir Beatriz; y en la última donde aparece el nombre del padre como "Arturo R.", debiendo decir Raimundo Arturo, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, 9ctuario.
(Auxil) $25.20 15|pub. Jn.3-7604-v.jn.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMBROSIO o LUIS ECHEGARAY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juan Angel Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.3-7606-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7607-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SABREDO DE BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7608-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REINO RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7609-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace sabre la apertura de la sucesión de ISABEL CASAL DE COLISTRO o ISABEL CASAL DE LA PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7610-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN RAMON PINO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7563-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SPRITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7564-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA NAVEIRAS DE PEREZ o EVANGELINA NAVEIRAS BECEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7611-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELIDA LINA MORAN DE GRIFFANI contra ERNESTO GRIFFANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 47, Folio 294", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Lina Morán de Griffani y Ernesto Griffani, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20pub.-Jn.2-7537-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ROSSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.2-7490-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOMEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.2.-7533-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRICANICO o TRICARICO o TRICCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn..2-7534-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FAJARDO DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.2-7536-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VIGO BARREIRO DE BROOOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.31-7403-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de doña GREGORIA DOS SANTOS DE ROLIN, en el sentido de sustituir donde dice: "Gregoria de los Santos, nacida el quince de noviembre de mil novecientos cuatro, hija de Maximiano de los Santos y de Olino Ferreira", debe decir Gregoria dos Santos, nacida el veintitrés de Abril de mil novecientos cinco, hija de Gregorio Ricardo dos Santos y de Olina Ferreira, que

como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.). $21.00. 15|pub.-Jn.2-7500-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DIBER VIERA, en el sentido de sustituir donde dice "hija de Angel Gonále", debe decir "hija de Angel Viera", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.). $12.60. 15|pub.-My.31-7426-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANO DE LEON y ROSAURA MARTINEZ DE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 47, F.o 218)", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susano De León con Rosaura Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre 1946).
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. My.29-7303-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA o MICAELA DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30-pub. My.23-6934-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MARIA E. ARTIGAS DE ITURRALDE contra HORACIO ADALBERTO ITURRALDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 92. se hace saber que por resolución de fecha 24 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Horacio Adalberto Iturralde con María E. Artigas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Mayo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 20|pub.-My.21-6831-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO ROMANO GONZALEZ, en la que aparece el apellido paterno como "Román", debiendo decir "Romano", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.29-7323-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$27.60 30|pub. My.10-5943-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VAZQUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.9-8020-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ANTONIO FLORENCIO ASTRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.11-8131-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o JOSE LORENZO LEGASCUE o LEGAZCUE o LIGAZCUE o LEGASQUE ZABALA o ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Jn.11-8150-v.jn.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de GUILLERMO JACOBO SUENDERMANN, donde dice: "Zuderman" debe decir: "Suendermann", donde dice: "Teresa Bernukian" debe decir: "Minna Bernheim". — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Jn.11-8166-v.jn.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "BERBERIAN NESHAN con DGEVELEDKIAN KNAVT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 522), se cita, llama y emplaza a Knavt Dgeveledkian, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho con ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Jn.10-8095-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Separación de bienes
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Repetto, Isolina con GONZALEZ, BERNARDO RAMON. Separación de bienes. Lo. 48, Fo. 21", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Bernardo González Brun e Isolina Repetto Mainero, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.9-8056-v.jn.30.
Jl.21.v jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.9-8072-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AQUILES MAZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.9-8021-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MARENGO de DI CRISTOFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.9-8001-v.jn.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SORIN, CARLOS MARIA y RODRIGUEZ B. de SORIN, ELISA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48, Fo 556", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Sorin Solari y Elisa Rodríguez Belistri, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.7-7975-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.9-8000-v.jn.20.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "VIANA CORREA, ALICIA. Información de vida y costumbres. Lo. 48, Fo. 551", se hace saber que el día dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se presentó este esrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Alicia Viana Correa, domiciliada en Colonia 1580, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Escribana y Procuradora, vengo a ofrecer la siguiente información: Testigos: Elisa Carbonell y Elva Benech, al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Generales de la ley. 2) Por mi honradez y costumbres morales. 3) Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida y oportunamente aprobada, expedirme testimonio. — (Fdo.): Alicia Viana Correa". — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Jn.7-7875-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO AYALA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.7-7889-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ROSELLO o ROSSELLO o ROSSELLÓ de ARMANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.7-7988-v.jn.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ANTONIO DOSSENA o DOSENA y DUILIO o DOILDO DOSSENA o DOSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.7-7871-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.6-7770-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.6-7771-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TORRADO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.6-7772-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MODENA VICTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.6-7791-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-Jn.6-7809-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PARAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7762-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOS MARIA TELMO o CARLOS FERNANDEZ CASTRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7763-v.jn.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE FRUCTUOSO GUERREROS donde dice: "Guerro" debe decir: "Guerreros". — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. Jn.5-7761-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "MAS JOSE MARIA FERMIN y SAIBENE MARIA ANTONIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Fermín Mas Porzas y María Antonia Saibene Bistagnino y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.3-7570-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY REIGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7694-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del sejor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OYAMBURO DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7695-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "DI BELLO SEVERIO y CIFARELLI ELECTRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 565), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y

liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Severio Di Bello Riccotta y Electra Cifarelli Cravotto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudir (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.3-7571-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ODDONE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.3-7612-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SAIBENE JORGE y BISTAGNINO ANTONIA MARTHA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo 48, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Saibene Gessaga y Antonia Martha Bistagnino Biga y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de fecha Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.3-7572-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MITROPULOS o METROPULOS o MITROPULOS MAMALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.2-7552-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO MARTINEZ ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$8.00 10|pub. Jn.3-7556-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados. "BENAVIDES ELSA contra SERRALTA JOSE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 48. F.o 476)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes. de los cónyuges José Gabriel Serralta Benavides y Elsa Benavides Artayete, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943. de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub My.23-6959-v.jn.14.

Segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "La Industrial" Francisco Piria Sociedad Anónima. Segundas copias. L.o 47, F.o 233", se cita, llama y emplaza a ATILIO GRANELLA o a sus causahabientes a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a: "El solar número 5 de la manzana 451. en el plano levantado en Abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso, que encierra mil metros superficiales y mide 20 metros de frente al Sureste al Bulevar General Artigas por 50 metros de fondo, los que son también de frente al Suroeste por formar esquina a la calle Buenos Aires y linda por el Noreste con el solar 4 y por el Noroeste con el solar 10. Los solares 6. 7 y 8 de la misma manzana y plano, los que contienen tres mil metros cuadrados y miden en conjunto 60 metros de frente al Noroeste a calle Gabriel Pereyra, por 50 metros de fondo que por ser esquina el solar 6 dan también frente al Noreste a calle Reconquista y limitan al Suroeste con el solar 9 y al Sureste con los solares 1, 2 y 3. El solar 6 de la manzana letra C del citado plano con 2.194 metros 40 decímetros cuadrados el que mide 20 metros de frente al Suroeste a la Rambla de los Argentinos, 109 metros 58 centímetros al Noroeste linderos con el solar 5, 109 metros 86 centímetros al Sureste que limitan con el solar 7 y 20 metros al Noreste confinantes con el solar 4", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$52.00. 10|pub.-Jn.2-7551-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 48, F.o 34", se cita, llama y emplaza a María Esther Raspino Vilariño, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defenosr de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub.-My.26-7121-v.jn.30.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "BONDI ATILIO c. BAIZ MARGARITA. Divorcio por causal. Lo. 48, F.o 404", se cita, llama y emplaza a Margarita Baiz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de novetna días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub.-My.21-6823-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLAUDIO MARIA TRESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.15-6521-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ARISPE o ARISPE DE FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub.-My.6-5839-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PERLA DORA FUHRER WEINBERG, donde dice: "Perla Dora Fuhaer Wenberg" debe decir: "Perla Dora Fuhrer Weinberg". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 15|pub.-My.5-5802-v my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEREZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno.

$8.00 10|pub. Jn.11-8196-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ASBORNÓ BABBOSI o BABBOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno.

$8.00 10|pub. Jn.11-8197-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO VOMERO DE BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno.

$12.00 10|pub. Jn.11-8198-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA LUISA GARGIULO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Gargulo", debe decir: "Gargiulo" y B) En la de nacimiento de ALBA NORMA BELLO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de: "Garguilo", debe decir: "Gargiulo". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. Jn.11-8130-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de AMARO AMADO ZUFFO y de AIDA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Haydée Soria" debe decir "Aída Hernández"; B) En la de nacimiento de Mario Zuffo, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen como "Mario W. Zuppo y Antonio Zuppo" debe decir "Amaro Amado Zuffo y Francisco Antonio Zuffo"; y C) En la de nacimiento de Mabel Zuffo, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Mario Zuffo", "Antonio Zuffo" y "Celia Zuffo" debe decir "Amaro Amado Zuffo", "Francisco Antonio Zuffo" y "Celia Esther Sanguinetti". — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20 15|pub. Jn.10-8090-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA GINI y de FELIX RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.9-8065-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos: "RUIZ de RUIZ, MICAELA Sucesión" (Lo. 40, Fo. 135), se hace saber que ha comparecido en ellos Elena Ruiz de Grebosky, invocando derechos provenientes de la posesión notoria de estado de hija natural. En consecuencia, se emplaza a todo eventual interesado en la sucesión y en el contradictorio que deberá entablarse para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de noventa días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 30|pub. Jn.9-8064-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LEONOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$8.00 10|pub. Jn.9-8052-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA CABALLERO de BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.9-8030-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO LEMOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Carmen Sánchez. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Jn.9-8049-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8027-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAFALDA MARIA ESTER ARRAIGADA MAZZUCO o MAZZUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7984-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FENICIO de FERRANTE o FENICIO PALERMO de FERRANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7860-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA GUIYERE o GUGERI de PIANETTA o PIANETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7861-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ANA DI TRANO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el apellido de: "Detrane y Giasse", debe decir: "Di Trano y Giasso". B) En la de nacimiento de SALVADOR DI TRANO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Detrane e Iase", debe decir: "Di Trano y Giasso". C) En la de nacimiento de LUIS DI TRANO, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Giase", debe decir: "Giasso". D) En la de nacimiento de MIGUEL DI TRANO, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Giascio", debe decir: "Giasso". E) En la de nacimiento de JOSE DI TRANO, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Giase", debe decir: "Giasso", y F) En la de nacimiento de LUCIA DI TRANO, estableciéndose que donde los padres y los abuelos paterno y materno de la inscripta aparecen con los apellidos de: "Detrani e Iaz", debe decir: "Di Trano y Giasso". — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 15|pub. Jn.7-7983-v.jn.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ELISA HONORATA CARBONELL ESTEFANELL, con domicilio en la calle Magallanes número 1257, apartamiento 6, al señor Juez dice: Que para obtener los títulos de Escribana y de Procuradora, ofrezco el testimonio de las señoritas Elva Benech Gardiol y Alicia Viana Correa, quienes serán preguntadas acerca de mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio. — Elisa H. Carbonell Estefanell". — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. Jn.7-7909-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ORIO u ORIO CARIBONI o CARIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7865-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA GONZALEZ SANCHEZ e GONZALEZ SANCHEZ de IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
Jl.21.v.ag.1.o.
$36.00 30|pub. Jn.7-7860-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA MIRTA CARRERA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Cabrera", debe decir: "Carrera". — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Jn.7-7982-v.jn.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "CARRATU BERTELLI DE RICKETTS, ELIDA JUANA contra WILLIAM HERBERT RICKETTS. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber que con fecha 23 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos William H. Ricketts y Elida Juana Carratú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ente este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.7-7981-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7863-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSEBIO SANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7862-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIAZ CASELA o DIAZ CASELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7864-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA LUCIA CATTANEO DE RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.5-7639-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO FRANCISCO GONZALEZ MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7583-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GEYMONAT DE SAGRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7582-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODOLFO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7581-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALVAR LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.3-7580-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Buzeta de Zambra, Julia con BAROFIO ZAMBRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Barofio Zambra y Julia Buzeta. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.24-7045-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO A. BORDE o BORDES, BIBIANA ROJAS DE BORDES o BIBIANA ROJAS o CLEOPATRA VIVIANA ROJAS o ROJA o ROCA o ROCCA y de ARTURO BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.29-7279-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO RYMER y HANNAH BEATRIZ YOUNG DE RYMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.27-7174-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "GONZALEZ LAURO y EUGENIA M. EDELMA URRUTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber, que con fecha Diciembre 31 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos: Lauro A. González y E. María Edelma Urrutia. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.23-6966-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MIGUEL o MIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00. 30|pub.-My.22-6844-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ALBERTO PEREZ LUZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Delcia Aquino. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00. 30|pub.-My.21-6838-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA BLANCA TRINIDAD, para que

comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Godofredo Wild. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.19-6707-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JAVIER ABEL para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa María Elida Vergara — Montevideo. Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 30|pub My.15-6475-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA JOSEFA GOMEZ MARTINS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Custodio Gómez y Prieto, (Lo. 41, Fo. 188). — Montevideo, Marzo 26 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$38.40 30|pub. My.14-6153-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ANGELA FRAQUELLI DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8169-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CONSTANTE SOUTO y MARIA CONCORDIA GRIMOLDI DE SOUTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Marzo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Constante Souto y María Concordia Grimoldi de Souto, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 20|952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.11-8174-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR LUIS MACCHIORLATO o MACHIORLATO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8003-v.jn.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO ARROYO, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo 467 (escritorio número 1), al señor Juez dice: Debiendo producir información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de escribano, ofrezco el testimonio de los escribanos Ulises W Riestra y José Antonio Becco, quienes deberán declarar sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme los edictos y el testimonio correspondiente. Sírvase proveer de conformidad. — Fernando Arroyo" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. Jn.10-8091-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIETA CATALINA SARTORI DE PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-8022-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JULIO LEGUISAMO ARCE, domiciliado en esta ciudad, calle Larrañaga 2588, optando al título de escribano público, pide se solicite e interrogue a Carlos Boggio y Guillermo Harreguy para producir información de vida y costumbres, expidiéndoseme los edictos y el testimonio correspondiente. Sírvase proveer de conformidad. — Julio Leguisamo Arce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$16 00 10|pub. Jn.10-8086-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MORALES DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8002-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL PRIORI o PRIORE PASCARETTA o PASCALETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. Jn.7-7867-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA MARIA o DULCELINA ZUGASTI LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7873-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA HILDA o HILDA BERTA PONCIOLO o PONCIOLO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7874-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA LERENA de ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7872-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO NASARIO ANSELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7986-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL DEVITA o DE VITA y de ANGELA DEVITA DE GAUDIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.6-7773-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO VOTTO o BOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Act.
$12.00 10|pub. Jn.4-7669-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ,se hace saber al público, la apertura de la sucesión de BIBIANA VILLALBA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 30|pub My.29-7278-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados. "BENITA HERNANDEZ Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas. la de matrimonio de Teodoro Gabriel, con Estela Hernández, y las de nacimiento de Mabel Teresa y Carlos Edgar Gabriel, estableciendo que donde la contrayente, en la primera aparece con el nombre de Estela, debe decir Benita; y en las de nacimiento de sus hijos, donde el nombre materno dice Estela, debe decir Benita.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub My.29-7267-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LEOPOLDO INSOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero [illegible] de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$24.00 30|pub My 16-6531-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON KLEIMAN o KLEINMAN o KLEINMANN citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub My.12-6255-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8193-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AZCONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8194-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MASSA de MAESTRI o DE MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.11-7959-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Vega García, Pedro con Suc. AMELIA LEGRAND DE CREN, Otorgamiento de escritura", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Pedro Vega García, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Popular del Uruguay, en representación de doña Amelia Legrand de Cren (hoy su sucesión):

Un solar de terreno, empadronado actualmente con el N.o 74.856, sito en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 670, de la letra J, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 17 de Marzo de 1924, cuyo original fué registrado en la Dirección de Topografía en Junio de 1910, según el cual tiene una superficie de 409 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 11 ms. 40 cms. de frente al Oeste a la calle Juan Acosta, entre las de Gregorio Pérez y José A. Posolo; 43 ms. 71 cms. al Noreste, linda con el solar número 671; 10 ms. de fondo al Sureste, confina con el solar número 666 y 38 ms. 27 cms., al Suroeste, limita con el solar número 669. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos y sucesores

a cualquier título de: Amelia Legrand de Cren, Celina Lasserre Legrand de Freitas, Eugenio Legrand Clauzolles, Margarita Legrand de Figari, Celina Legrand de Lasserre, María Legrand de Behrens, Adela Legrand de Riondel y Eugenia Legrand de Ruete, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra venta del citado inmueble a favor del peticionante, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 30|pub. Jn.11-7966-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "POGGIO MARTINO DE ROLANDO, TERESA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial), en la que figura con los nombres de Teresa María Natalia, pues donde en la misma aparecen sus apellidos paterno y materno como "Paggio" y "Martinez" debe decir Poggio y Martino, respectivamente. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.10-8123-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA RODRIGUEZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.10-8085-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BELACORTU o BELACORTU CANEPA y la de doña ROSA EULALIA BELACORTU o BELACORTU CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-7998-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ASTTE o ASTE de OPCILIACOS u OPSILIACOS u OPSILICOS u OXSILIACOS u OXSILICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-8057-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE RAFAEL BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7962-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRACHELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7870-v.jn.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREIRA DA CUNHA, LOURENÇO JOSE MARIA con BRAGA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Lourenço José María Pereira da Cunha y Elena Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Jn.7-7965-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "QUINTERO PEREIRA, ANA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma su padre figura como: "Averinda López", debe decr: Alverinda Pereira López. — Montevideo, Octubre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60. 15|pub.-Jn.6-7820-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAGDALENO ZAMORA y la de don ALEJANDRO OMAR ZAMORA o ZAMORA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.6-7707-vjn.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELO o ANGEL o ENGELO ANTONIO FILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub Jn.6-7768-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SOUTO DE PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.6-7709-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO BLANCO, o BLANCO BLANCO o BLANCO y BLANCO y la de LINO BLANCO BLANCO o BLANCO y BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.5-7747-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUDOVICO o LUDWIG LEHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.5-7743-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ALZUGARAY, THOMPSON LIMITADA. Quiebra. Retroactividad". (N.o 812 Fo. 95, Lo. 41), se hace público que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución: "6337. Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 5 de Mayo de 1950. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Franca. — J. T Pereira, Actuario". — Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. Jn.5-7745-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAVIER DELIS DIAZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Jn.4-7499-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO PIAZZA o PIAZZA BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.4-7635-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTINEZ o MARTINEZ BELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.3-7614-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PLACERES LINARES LOPEZ de MERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.3-7402-v.jn.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RASTELLI, ELSA con CAZES, ENRIQUE L. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Elsa Rastelli y Enrique L. Cazes, y que se mandó citar y emplazar, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. My.29-7244-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERNARDINA GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub My 12-6252-v.jn.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Altschuler, Rudolf Leopold contra GERDA STERN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rudolf Leopold Altschuler y Gerda Stern, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Mayo 19 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. My.24-7052-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GUEVARA, PEDRO CELESTINO y CARNERO, ISILDA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma la contrayente figura con el nombre "Ecilda" debe decir: Isilda, y donde aparece el apellido "Carneiro", debe decir Carnero. — Montevideo. Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub My.29-7319-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PORTELA ALBERTO RAFAEL contra ANA PETRINGA Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Ana Petringa, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo. 30 de Abril de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub My.22-6843-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. don José María França, recaído en autos "OLLARTAGUERRE (MARIA ESTHER) con AROL-

DO PAIVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Ollartaguerre y Aroldo Paiva y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.22-6777-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA DE MORAES FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.15-6448-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SERIS DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. Jn.11-8132-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANGEL PAEZ y doña CELANIRA CARDOZO DE PAEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella el contrayente con el apellido de Pais en lugar de Páez. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 15|pub. Jn.10-8084-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RODOLFO ANGEL PALUMBO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno Balumpo, en lugar de Palumbo. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.7-7876-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PENKA SLAVCHOFF de CAMERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Lorenzo Cámera, por figurar en ella como Paraskeva Slavcheva, en lugar de Penka Slavchoff. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.7-7877-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DA COSTA CHURRUCA o DA COSTA y CHURRUCA o DA COSTA y CHURRUCA o DA COSTA CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.7-7961-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ASUNCION DOROTEA MOZO RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Jn.7-7878-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. dictada en autos: "EMILIA MONTI DE LO●AZ. (Sucesión). Pieza sobre prescripción treintanaria. L.o 36. F.o 420" se hace saber la presentación de los herederos, iniciando juicio por prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Un lote de terreno, situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el número 70.301, y se compone de 6 metros 82 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle General Rondeau, (hoy Avellaneda); 8 metros 85 centímetros en el contrafrente al Sudeste, confinante con el resto de dicha propiedad; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con finca del señor Vera y por el Sudoeste, con los solares señalados con los números 1 a 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Setiembre de 1905. — Otro solar de terreno situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, el cual es parte de la propiedad empadronada con el número 70.301, y compuesto de 7 metros 10 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Fray Bentos; 6 metros 85 centímetros, en el contrafrente al Nordoeste, por donde linda con Antonio Loinaz y 51 metros 54 centímetros en sus costados Nordeste y Sudoeste, por donde confina respectivamente, con los solares del 5 al 10 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en Setiembre de 1905. Está actualmente empadronado con el número 93.316. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$144.00. 30|pub.-Jn.6-7857-v.jn 30
Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "AURORA CRISTINA CALVO con EMILIO SIEDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 35, Folio 560), se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Emilio Siede y Aurora Cristina Calvo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo S.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días : los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.

$40.00 20|pub. Jn.4-7660-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA con CLARA BALPARDA BLANCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 5), se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Abril último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo Jiménez de Aréchaga y Clara Balparda Blanco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Jn.3-7613-v.jn.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Adela Da Cunda contra MIGUEL JUAN NADAL Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 36. Folio 319" se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Juan Nadal y Adela Da Cunda. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. My.31-7468-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO PADRON MORIN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Florencia" y como perteneciente al sexo femenino,. en lugar de "Florencio" y del sexo masculino — Montevideo, Mayo 21 de 1952 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$18.00 15|pub My.30-7381-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DORA ESTHER CAZAYOUS a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Juan Rapalini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.16-6568-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA GOMEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Teodoro Chaves, por figurar en ella como Valentina Rodríguez, en lugar de Valentina Gómez; hija de Francisco Rodríguez y de Cándida Gómez, en lugar de hija de Cándida Gómez y de padre desconocido. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $16.80 15|pub. My.28-7233-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CARLOS ENRIQUE GHISLAIN MARIA JOSE POSWICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952 — Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub.-My.14-6373-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BLANCA MARIA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FELIX PASINI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas. Actuario

$36 00 30|pub. My.15-6454-v.jn.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber al público que se han presentado los señores SETRIO y ESAU SCARONE. solicitando el pronunciamiento para obtener por prescripción treintenaria el siguiente bien: la propiedad y dominio de una fracción de terreno ubicada en la calle Lavalleja entre las calles Acevedo Díaz y Juan Paullier. dieciocho sección judicial del Departamento de Montevideo cuyo deslinde es el siguiente: seis metros 20 centímetros al frente sobre la calle Lavalleja catorce metros al fondo lindando con la propiedad padrón 22283. lado Sur treinta y cinco metros 68 centímetros sobre el lado Oeste lindando con la propiedad padrón 22269 y treinta y seis metros 50 centímetros al Este lindando con la propiedad padrón 22271 El número del padrón de la propiedad es 22270 y su superficie 362 mts 48 dcmts Por tal motivo se cita y emplaza por el término de 90 días a toda o cualquier persona que se considere con derecho a la fracción indicada y especialmente a doña Brígida Domínguez de González. sus sucesores o causahabientes a cualquier título. y a los linderos señores White Hayman Nayce Nahanop Meneski. la sucesión de José Gervasio Casanovas: bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. con quien se seguirá el trámite. ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. calle 25 de Mayo 523 séptimo piso — Montevideo. Mayo 8 de 1952 — Luis Antonio Lamas Act.

$120 00 30|pub My 15-6511-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber al público. que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL E ARISTIMUÑO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes

Cuatro solares de terreno. situados en la Villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronados con el N.o 474 (antes padrones 1 783 y 1 785) señalados con los N.os 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Darío Frugoni de Junio 1930 incluidos en la manzana N.o 54 del Plano Oficial de la citada Villa. abarcando una superficie total de 4.000 metros cuadrados los que en conjunto —por estar unidos— se deslindan así 80 metros al Suroeste de frente a la calle 18 de Julio. entre las calles Montevideo y Paysandú: 50 metros al Noroeste lindando con propiedad de Casildo Acosta 80 metros al Noreste con terrenos de la sucesión Alfredo Correa. Rodolfo López. Telesfora Peralta y Manuel E. Aristimuño y al Sureste 50 metros con Casildo Acosta y solar 5 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días. a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos. para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523. piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 30|pub. My.23-6958-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 2|953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7764-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO, ANTONIA y GUMERSINDA IRASTORZA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 19|952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7765-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE MARIA ROMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José número 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8110-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERCILIO AVOCATTI o ABOCATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.6-7806-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de Abril de 1952. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. Jn.7-7868-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA ROLLERI DE CANEPA y de don LEANDRO JUAN o LEANDRO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jn.3-7555-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO GARCIA DA ROSA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nelly Dora, en la siguiente forma: donde dice Lebidora debe decir Nelly Dora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Mayo 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.10-8093-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO CIRIMELLO y doña ODILA SINGLA de CIRIMELO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$8.00 10|pub. Jn.9-8039-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIPE SEVERO y de doña EMILIANA CORREA DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7756-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBERATA BARTORA o BERTORA o BARTOLA o BERTOLA DE CERRO o CHERRO, de FRANCISCA CERRO o CHERRO DE OLIVERI y de JOSE OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. My.23-6928-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA o DOMINGA FERMINA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI RISSO o RIZZO o RIZCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8108-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA LORENZA o LORENZA PEREZ DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7989-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA TEJERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1952. — Héctor T. Lémez, Act.

$12.00 10|pub. Jn.6-7803-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO POSADA LARRAÑAGA o ADOLFO POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario

$12.00 10|pub. Jn.5-7707-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA VILLAR DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7708-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LARRUINA FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.2-7544-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucsión de JUAN BELLERATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.2-7545-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELVIRA o ELVIRA BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.2-7546-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA LARRUINA o LA RUINA de CIANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.2-7547-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHETTO o ETCHETTO o ECHETTO o ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.6-7853-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO ELBIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Act.

$8.00 10|pub. Jn.6-7854-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ABREU o ANTONIO CASIANO o ANTONIO CASIANO NATALIO ABREU ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.3-7578-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PELAEZ y JOSEFINA RODRIGUEZ DE PELAEZ, citándose especialmente al heredero Laureano Eustaquio Peláez Rodríguez y a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. My.30-7391-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMEN SARASOLA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.2-7488bis-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA MARIA DELEON o DE LEON DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Junio 5 de 1952. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.11-8164-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "FRANCISCA MARGARITA FERRARO c. ROGELIO ESCOBAR GOMEZ. Divorcio. L.o 25, F.o 540", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Rogelio Escobar Gómez, para que comparezca a estar a derechos en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$36.00 30|pub. My.29-7260-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor uez de Paz de la séptima sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DIHARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Fraile Muerto, 22 de Mayo de 1952. — J. M. Bentancor Colacio, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Jn.9-8053-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ELVIRA STAMBUK DE RUSSO, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Stambuch en lugar de Stambuk, que es el verdadero. — Colonia, Junio 3 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.10-8129-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YAVDOKA o LUCIA KARALOHUK DE NADOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.10-8128-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOMINGUEZ, CARLOS ALBERTO. Quiebra", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público, que por resolución de fecha 23 de Abril último, fué declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don Carlos Alberto Domínguez, a cuyo fin se previene: 1) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidc por ocultadores le bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que se ha fijado el término de reinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten el Síndico los justificativos de sus créditos; y 4) Que fué designado Síndico de la quiebra don Carlos A. Rossi, domiciliado en esta cudad, avenida General Artigas s|n. — Colonia, Mayo 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.9-31616-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ARANGUREN de DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compaerzcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.9-8014-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORTALENA BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7758-v.jn.16

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BENNETT, LILIAN con RAMON ERRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 23 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ramón Erro y Lilian Bennett, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. Jn.5-7759-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calament, dictada en autos: "PIRIZ, MANUEL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, Rosario, empadronada con el N.o 353 y en la calle Treinta y Tres, manzana 42. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 30|pub. Jn.4-7647-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FABIO FONTANA MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ne treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.4-7645-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR CIPPOLLINI con MARGARITA RAGGIO, por cuanto en ella aparece con el apellido de Chipulini y Raggi, en vez del verdadero que es Cippollini y Raggio.

Igualmente se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados: Elvira Anastacia, Isidro Manuel Roque, Adelia Victoriana, Salvador Basilicio, Leoncio León y Aranzazú Juan José, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Chipulini o Chipolini debe decir Cippollini, y donde el apellido materno aparece como Raggi, debe decir Raggio. — Colonia, Mayo 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub. My.30-7399-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SUSENA MARIA ALCIRA c. MARIO PIZURNIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal', se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Alcira Susena y Mario Pizurnia; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Abril 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00. 20|pub.-My.27-7167-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA MARIA OSORIO DE BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jn.11-8181-v.jn.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Josefa Baltazar de Baltazar contra ANTONIO BALTAZAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 478), se hace saber al público que con fecha veintiocho de Marzo del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Antonio Baltazar y doña Josefa Baltazar de Baltazar y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 3 de Mayo de 1952. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. Jn.2-7484-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANTUARENCIA LESA de GHIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Junio de 1951 — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.2-7478-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ANTONIO TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 14 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.11-8182-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA IRAZABAL de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 20 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.2-7479-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 6 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.2-7480-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL NICOLAS EGAÑA o NICOLAS RAUL EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 20 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.2-7483-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pa zde la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA ARRUA de GUERRERO y GENARO GUERRERO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Genaro Guerrero y doña María Arrúa, para que se establezca donde el apellido del marido figura "Herrero", debe decir Guerrero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 5 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$24.00 15|pub. My.28-7190-v.jn.13

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "GONZALEZ BONNO, PEDRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 2, Fo. 278), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a la sucesión de dona Graciana Bonnó y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta villa, empadronada con el N.o 1963 a nombre de sucesión Graciana Bonnó y que corresponde a la chacra N.o 5 del Grupo 1 de la Primera Fracción del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de 8 Hás. 3.430 metros 40 dcms., que se deslinda así: Al Noreste, con terreno de Pío Eulogio Bonnó; al Noroeste, en su frente, con el Camino de la Eternidad; al Sureste, con el Río Yí y al Suroeste, con la chacra N.o 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Sarandí del Yí, Mayo 6 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. Jn.2-7485-v.jn.30. Jl.21.v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o NEMESIO RAMON BORTAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 17 de Mayo de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.11-8191-v.jn.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber que en los autos caratulados: "ELENA VIERA ACOSTA y TEOFILO VIERA ACOSTAS. Denuncia de incapacidad" se dictó el auto que transcripto dice así: "Trinidad, 17 de Mayo de 1952. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público declárase en estado de incapacidad a Elena Viera Acosta y Teófilo Viera Acosta de acuerdo a lo prescripto en los artículos 431, 433, 436 y 437 del Código Civil. Designase cu-

rador de la primera al doctor Atilio César Miranda y al escribano Homero Pereira Sánchez del segundo, cometiéndose las aceptaciones. Háganse las publicaciones de estilo e inscríbase en el Registro General de Inhibiciones, Sección Interdicciones. Recibida la aceptación, vuelvan para los discernimientos. — Gatto de Souza. — Raúl Trigo. — Antonio M. Quintero, Actuario.
$24.00 10|pub. Jn.9-8067-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS JOSE BARU, o JOSE BARU o JOSE ZACARIAS BARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de Mayo de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8190-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "PABLO SEVERO SABINA con MARGARITA BLANCA RIVERO. Divorcio", se emplaza, por el término de treinta días a doña Margarita Blanca Rivero de Sabina o de Salina, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, e incluso para que con el mismo se llene el requisito constitucional de la conciliación. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Trinidad a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub Jn.9-8068-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora doña Amelia Pereira Núñez, se hace haber la apertura de la sucesión de ALFREDO ABISAD y de JUANA TERESA PELAYO de ABISAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 24 de Mayo de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.2-7553-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL DAVID GRANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 4 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.11-8189-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO HIPOLITO OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, 4 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.
$12 00 10|pub. Jn.9-8069-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CARACIOLA VILLALBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de doña Caraciola Villalba y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 739, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 110, y que linda al Norte: Apolinario Rojas; Sur, Andrés Alba; Este, José Inchorbi; Oeste, calle Leandro Gómez, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 29 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). 15|pub. Jn.6-31584-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MANUEL FERNANDEZ y|o JUSTO FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a don Manuel Fernández y|o Justo Fernández o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 385 ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 144 y que linda Norte: Lino Bessonart; Sur, calle Fray Ubeda; Este, calle Aparicio Saravia y Oeste, María Elida Ansolabere, Eulalio Ríos, Juan Alberto Ansolabere y Manuel Fernández para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho a estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 9 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). 15|pub. Jn.6-31585-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LINO FRANCO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de don Lino Franco y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 634, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 97 y que linda al Norte, Felicia Larena de Bravo; Sur, calle Pte. Berro; Este, Jose P Varela y al Oeste, Eufrasio y Mercedes Muniz, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 24 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 15|pub. Jn.6-31586-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: "HERNANDEZ, ELEUTERIO CANDELARIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien:

Una finca y terrenos ubicados en la manzana 217 de esta ciudad, empadronados con los números 2.794 y 2.795, que miden en conjunto 1.790 ms. 30 dms.2, que se deslindan así: Norte, sucesión Gerónima Piñeyro de Rodríguez y Juan P Amaro; Sur, con frente a la calle Gral. Oribe; Este, hace esquina con la calle Coronel Freyre y Oeste, Angel Z. Sena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 6 de 1952. — Doctor Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. My.26-7126-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANICETA CASTIGLIONI de IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8016-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ROSA GHISOLFI o ROSA GHISOLFI de FIGNONI o FIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1952. — Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-8017-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA FARINA de BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8019-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA OLAZABAL DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7977-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE AISEMBERG. Su muerte. Medidas de seguridad sobre sus bienes" (Lo 25, Fo 661), se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Aisemberg, fallecido en esta ciudad el 13 de Noviembre de 1951 y se ha mandado llamar y emplazar a los interesados, en la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Minas, Febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión judicial) 20|pub. My.2-31198-v.my.13. Jn.2-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7978-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO FAJARDO o ERASMO FAJARDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7979-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALONSO o ALONZO DE ZABALETA o ZABALETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7980-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA y don JUAN GIUDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 1952. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Jn.9-8018-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.10-8081-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA FERMINA NUÑEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 28 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.10-8082-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEDONIA NUÑEZ o MACHADO o CLEDONIA NUÑEZ MACHADO DE GUADALUPE y REMIGIO NUÑEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.10-8079-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SERVANDO MARIA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 7 de 1952. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.10-8080-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PERRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Mayo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.11-8133-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú de HONORIO ZOILO SALAS, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de ltérmino de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.11-8140-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUSTO ISIDRO IBARRA y ANTONIA ROMANO DE IBARRA, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio en el Registro del Estado Civil, por contener los siguientes errores: donde dice Justo Iribarre debe decir Justo Isidro Ibarra y donde dice Angela Antonia Romano, debe decir Antonia Romano. Y a los efectos de la ley respectiva del Registro Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 23 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 15|pub. Jn.11-8137-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña ORFILIA ROSA MACCHI PARENTE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella: "del sexo masculino que es hijo legítimo", en lugar de decir: "del sexo femenino que es hija legítima" que es el verdadero. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.11-8136-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTA DE OREGGIONI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 30|pub. My.30-7362-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "LORENZO DODERA. Prescripción" (L.o 9, F.o 753), se cita, llama y emplaza, a don Verecundo Pedoja, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: "Una fracción de terreno, con los edificios, cercos y demás mejoras que comprende, ubicada en la manzana N.o 442 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 2848, que según plano del agrimensor Luis A. Talamás, de Setiembre de 1948, registrado en la Oficina Local de Catastro, el 17 de Noviembre del mismo año con el N.o 219, tiene una superficie de mil setecientos veintiocho metros once decímetros, que se deslinda así: 42 metros 96 centímetros con frente al Este, sobre la calle Entre Ríos; 40 metros 70 centímetros con frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina con la anterior; 42 metros 60 centímetros al Oeste con Alejandro Michetti y 40 metros 05 centímetros al Norte con sucesión Peranzi El bien relacionado, fué declarado salido del dominio municipal por resolución de la Junta Económico Administrativa del Departamento, de fecha 11 de Setiembre de 1919", por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Mayo 19 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$144.00 30|pub. My.30-7361-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BERTOLOATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 28 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.4-7679-b.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos ausentes Rosa Fermina, Margarita Teófila, Blanca Felicia y Nicolás Félix Nieves Brum, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, si no comparecieren, (artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones — Rivera, Mayo 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 30|pub My.26-7083-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.2-7541-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.2-7542-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIA TECHERA y PEDRO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 30|pub My.16-6582-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o FILOMENA ROSALIA PEREYRA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Junio 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Jn.11-8176-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CARLOS BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Jn.11-8175-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CARDOSO DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Jn.4-7673-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN QUINTIAN CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1952. — José A. Ribot, Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Jn.4-7674-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BELTRAN o BELTRAN ISAAC ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 1.o de 1950. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.11-8199-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber a los interesados y a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se presentó a este Juzgado doña DOROTEA MARTINEZ de BONILLA, solicitando segunda copia de la escritura que con fecha 27 de Diciembre de 1910, autorizó el Escribano Juan José Schneider, referente al bien inmueble ubicado en el ejido del Pueblo de Constitución, manzana N.o 143, Padrón 374, de una superficie de 12 H [illegible] D. C., lindando al Norte, en 681 ms 70 cts., con José Antonio Milesi y Rosa I. Silva de Silva al Sur, en igual extensión con sucesión de Ramón Pérez: al Oeste, en 176 ms. 40 cts. con frente a la calle Victoria y al Este, en igual extensión, con frente a la calle Guaraní, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Salto, Mayo 16 de 1952 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32.00 10|pub Jn.6-7823-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CECHINI o CECCHINI o SCECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.6-7798-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PORTO ESTEVEZ y VIRGINIA PIÑEIRO de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Jn.6-7799-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 26 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.5-7717-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se emplaza a doña ELENA I. DE CALVET, por el término de noventa días para que escriture a don PIO JUAN GARATTONI, el bien empadronado con el N.o 3428 situado en la segunda sección judicial de Salto, manzana Catastral 215, cuyo deslinde es el siguiente: diez metros de frente al Sur a la calle Agraciada; quince metros al Este lindando con lote N.o 4; diez metros al Norte, lindando con lote N.o 6 y quince metros al Oeste con lote N.o 2, todo encuadrado dentro de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no compareciera se escriturará dicho bien de oficio. — Salto, 21 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.

$60.00 30|pub. Jn.5-7712-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente "EMA DALMAO y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Atilio D'Angelo, el 14 de Octubre de 1931, otorgada por doña América Placer Dalmao, a favor de don Julián Cardosio, relativa al siguiente inmueble una fracción de campo sita en la 10.a sección judicial de Salto, Padrón N.o 5122, compuesta de una superficie de 3 hectáreas 6.894 metros, que viene a ser parte de la fracción señalada con el N.o 10 en el plano de mensura del Agrimensor Abilio E. dos Santos del 20 de Febrero de 1924 comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con campo de Manuela Dalmao de Grasso; Este y Sureste, con Fernando Márquez; Noreste, con Rómulo Dalmao y Suroeste, con América Placer Dalmao. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 24 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. Jn.6-7824-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$8.00 10|pub Jn.6-7797-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión

de EMMA TERESA ROCCA DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7714-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO u OSBALDO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.5-7715-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO WALBERTO o GUALBERTO PREFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 16|pub. Jn.5-7716-v jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Abril del corriente se designó al doctor don Juan Carlos Rocca en el carácter de curador interino de don ESTEBAN SOLARO. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, 17 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.5-7711-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Juan Francisco Hounie contra Delfina ELUTCHANZ" Divorcio. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Delfina Elutchanz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, 25 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$48.00 30|pub. My.10-6234-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUANA MUSSINI BUGANI, MARIA MUSSINI BUGANI e INOCENCIO MUSSINI BUGANI. Rectificación de partidas. (L.o 12, F.o 300)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el siguiente sentido: Juana Mussini Bugani: aparece la inscripta, el declarante y los abuelos paternos que figuran en el cuerpo de dicha inscripción, con los apellidos "Muzine" y "Rebaliate", en vez de Mussini y Rebagliatti. Inocencio Mussini Bugani: Tanto el inscripto, como su padre y abuelos paternos, aparecen con los apellidos mal inscriptos, pues en vez de "Muzini" y "Rebagliati", debe decir Mussini y Rebagliatti, y donde dice "Inosencio", debe decir Inocencio. María Mussini Bugani: Los apellidos de la inscripta, padre y abuelos paternos, figuran "Muzini" y "Reballiatti", y debe decir Mussini y Rebagliatti.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$42.00 15|pub. Jn.7-7954-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE A. PEREZ. Prescripción". (Lo. 13, Fo. 9), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Sebastián Salveto, don Víctor Benigno Castro y su esposa doña Gregoria Leal, los sucesores de don Antonio Rodríguez Leal y doña Hilaria Leal de Rodríguez: Erciria Juana, Eugenia, Isidoro y Antonio Rodríguez Leal; María Hilaria, María Angélica, Timoteo, Vital María C. y María Rosa Pérez Rodríguez; don J. Pérez Morales; doña Ventura M. de González y sus hijos Blanca R., Ventura y Carlos, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El padrón N.o 6338 con 9 hectáreas 3909 metros cuadrados que lindan: al Norte en 150 metros 60 centímetros con sucesión Marcelino Martínez; 416 metros 50 centímetros al Noreste, con sucesión Juan Soler; 379 metros al Sur con la fracción que se dirá; y 355 metros 60 centímetros al Oeste con calle de Chacras. El padrón N.o 4007, con 3 hectáreas 0729 metros cuadrados que lindan: al Norte en 379 metros con la fracción dicha; al Este, en 80 metros 80 centímetros y al Sur en 380 metros 90 centímetros, por ambos con José Irigoitia; por el Oeste en 81 metros con la misma calle de Chacras ya dicha. Estos bienes están señalados como fracciones 1 y 2 respectivamente, en el plano del agrimensor S. Mascheroni de Junio de 1951, inscripto con el N.o 180 en la Oficina de Castastro de este Departamento y con un área según el mismo de 12 hectáreas 4638 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Mayo 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$144.00 30|pub. Jn.6-7837-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO AGUILAR DE SELLANES o MARIA SOCORRO AGUILAR SELLANES DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.6-7838-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SELLANES o JUAN PEDRO SELLANES RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.6-7839-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIAZ LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. Jn.6-7817-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE LEON DIAZ. Expediente de segunda copia de escritura. Lo. 13, Fo. 10", se cita y emplaza por el término de treinta días, a Dionisio Núñez, Herminia Ocampo y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a que comparezcan a deducirlos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención. si no comparecieren

Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del Huerto N.o 123 al Norte de la ciudad de San José, primera sección judicial de este Departamento, o sea el solar N.o 6 de la manzana letra "G" en el plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez, empadronado con el número 1837 —hoy padrón N.o 3677— compuesto de 1.052 ms. 0005 cms, cuadrados, lindando al Norte, con los solares 1 y 2 y parte del 3; al Sur con el solar 7; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con calle. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 21 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. Jn.2-7540-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de MACHIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.6-7818-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SILVERIO SORIA o SORIA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.2-7515-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ARENA o PEDRO LEONCIO ARENA, SOFIA PAULINA ARENA DE CORREA y DOLORES GUILLERMINA FERNANDA FERNANDEZ DE ARENA o DOLORES o DOLORES GUILLERMINA FERNANDEZ DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.2-7514-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "RITA PIERUCCIONI DE MUTUBERRIA y MIGUEL MUTUBERRIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 799), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. My.22-6872-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MARCOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, LUIS MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y FILOMENA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 16 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.6-7819-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JORDAN TENZI. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo 150), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Jordan Tenzi solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido materno figura como "Perelli" en lugar de "Vanoni" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.5-7691-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "VILDA CASCO. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 150), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Vilda Casco, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Bildo Vicente" en lugar de "Vilda" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.
$18.00 15|pub. Jn.5-7692-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ALBERTO PICASSO o ALBERTO PICASSO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 24 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.
$8.00 10|pub. Jn.5-7684-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CAMPANELA DE MELA o CATALINA CAMPANELLA DE MELA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.5-7685-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITO CARLOS CASTRO o CARLOS TRANSITO o CARLOS CASTRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.4-7622 v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN VIERA y HERMINIA GUILLEN. Solicitan rectificación de acta de nacimiento. L.o 28, F.o 144", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Viera y doña Herminia Guillén, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Olga Celeste Viera Guillén, por cuanto en ella figura como del sexo "masculino" en lugar del sexo "femenino", que es lo que corresponde.

— Mercedes, Mayo 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. My.29-7246-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA LEMOS DE CORREA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.4-7623-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STEIGELE o MARIA STEIGELE DE CREN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.
$8.00 10|pub. Jn.4-7624-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NILDA M. ETCHEBARREN Rectificación de partida. L.o 28, F.o 145", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Nilda María Etchebarren, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con el apellido, paterno como "Etchevarren" en lugar de "Etchebarren" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 13 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub.-My.29-7255-v.jn.14.

Rectificación de partida

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO SASEN, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Sazen" en lugar de "Sasen" que es el verdadero — Mercedes, Mayo 9 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub.-My.29-7256-v.jn.14

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Soriano, Encargado de la tercera se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE FRANCISCO GASPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 29 de 1952. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.5-7686-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola se hace saber el fallecimiento de ANA ROSA CASTAÑO, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia — Tacuarembó Marzo 4 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario
(Cta. corriente) 20|pub My.2-31215-v.my.13. Jn 2-v jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público, que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de PEDRO UMPIERRE, donde dice Pedro Nicanor, debe decir Pedro; y de JOSE HILDEMAPO UMPIERRE, donde dice José Hildenart, debe decir José Hildemapo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.3-7621-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "María Teresa Devesa contra RAMON MONTERROSO TARRIO Divorcio" se cita y emplaza al demandado don Ramón Monterroso Tarrio, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario
$36 00 30|pub My 14-6368-v.jn.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de sucesión de JACINTO BELMIRIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.11-8184-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA BARRIOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.11-8183-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELIDO RODRIGUEZ DA ROSA, pues se ha escrito el nombre de "Nélida" cuando debió decir "Nélido".
A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.7-7987-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA DENIS de LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.2-7496-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos: PETRY PEDRO ALFREDO y AUGUSTINA ANTONIA DUPONT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la saciedad conyugal entre los cónyuges Pedro Alfredo Petry y Augustina Antonia Dupont, y se mandó emplazar a todos aquellos que tuvieren interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de Mayo de 1952. Hugo D Goyenola, Actuario.
$32.00 20|pub. Jn.3-7620-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los padres de EUSEBIO ESTEFEN ALZUETA SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste en el sentido de que donde dice "femenino" debe decir "masculino" y donde dice Eusebia Estefen, debe decir "Eusebio Estefen" por ser estos el sexo y nombres verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Mayo 13 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$18.00 15|pub.-My.29-7310-v.jn.14.

REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COMBUSTIBLES SOLIDOS Y PRENSADOS S.A. Ejecución de prenda". Lo. 44, Fo. 446"; se hace saber al público que el día mar es 24 de Junio, a las 15 horas, en el local donde se halla depositada, calle Sorumbé número 4072, se procederá al remate público y al mejor postor de una prensa Pres-To-Logs, para fabricación de briquetas de aserrín, totalmente eléctrica para corriente alterna 220 volts y demás implementos destinados en autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o en el acto Entrega y pago al día siguiente. Exposición 5 días antes del remate de 9 a 11 y 14 a 17 horas. Informes: Colombia 1335. Teléfono 24256.
$22.00 10|pub. Jn.11-8074-v.jn.23.

ANDRES CASALET BRUNO

JUDICIAL

Remataré por orden del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital, en autos: "Albión S. A., con LEON FAIMERMAN" Juicio ejecutivo. Máquina deformadora de calzado marca "Landis", N.o 3135, con motor de 1 1|2 H P., con la base de las dos terceras partes de su tasación o seán $ 533 33 (quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), el día 18 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el local calle Asunción número 1523. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. Jn.7-7951-v.jn.18.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "LA SUCESION DE CAMACHO BENTANCOUR FERNANDO y otra Venta judicial" expediente 1.135'951, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido del suscripto, a la venta en remate público de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Juan González, sexta sección de este Departamento empadronada con el número 6.79? que mide una superficie de 39 hectáreas, 2.179 metros y limita al Norte, con don Carlos A Madrid; por el Sud, con el arroyo Juan González y por el Este y Oeste, con don Antolín R. Alvarez. — Base: $ 5.695.00
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que la escrituración y pago correspondientes deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la almoneda; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado — Carmelo, Mayo 28 de 1952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$48.00 15|pub.-Jn 5-7757-v.jn.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE ABIRAD y Cía. Ejecución de prenda L.o 48 F.o 269 el martes 17 de Junio, a las 15 horas en nuestros salones de venta, calle Piedras 318, remataremos todos los efectos y máquinas prendadas. — Garantía en el acto 30 o|o. — Comisión: 6 o|o — Más informes: Piedras 318.
$12.00 10|pub.-Jn.5-7795-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Fábrica de vidrios

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Piñeyro de Revello con MAYER WEIZ. Ejecución de prenda. 10|596 El lunes 16 de Junio, a las 15 horas (3 p. m.), en el local de la Fábrica, calle Santa Lucía número 4269, remataremos al mejor postor y en un solo lote todos los efectos que componen la industria y que están prendados en e referido expendiente — Garantía 10 o|o — Comisión 6 o|o en el acto. — Más informes: Piedras 318.
$16.00 10|pub -Jn -7794-v.jn.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Máquinas, motores, etc.

Rematará por orden del Juzgado Civil de tercer turno en los autos "Tomás Vitale Cataldi c. SUCKER WIERNIK. Ejecución de prenda" L.o 48, F.o 249.
En el local de la calle Defensa número 1820, el 17 de Junio de 1952, a las 15 horas al mejor postor
Mezcladoras, refinadoras, prensas, tostadoras, motores, Marelli, Delco y un lote de mercaderías varias.
Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono: 501627.
$12.00 10|pub.-Jn.5-7696-v.jn.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

1 Minerva

Rematará por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos "Hertz Holz c. BERNARDO BILLIG", artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, 1 Minerva sobre las 2|3 partes de su tasación, en el local de Juan Paullier número 1065, el 20 de Junio, a las 15 horas. Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627
$12.00 10|pub.-Jn.5-7697-v.jn.16.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Robisca Sica con PEDRO KAMMER Reconocimiento de firma", se hace saber que el Viernes 20 del corriente Junio, a las 15 horas en mis salones de ventas, calle San José números 872|76, entre Andes y Convención, procederé a la venta al contado, con la base de trescientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos, o sean las 2|3 partes de su tasación, el automóvil marca D K.W., chapa N.o 32563. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — Teléfono 9 50 40.
$16.00 10|pub. Jn 6-7775-v.jn.18.

EMILIO DOMINGO HENON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de JOAQUIN ARBILLA, MARIA ECHEGOYEN y LUIS VALENTIN ARBILLA. (Libro 44, folio 599), se hace saber que el día 24 de Junio de 1952, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero Emilio Domingo Henon, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.550 00, del siguiente inmueble: Solar de terreno, sus edificios y mejoras, ubicado en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 67 845, compuesto de 7 metros 34 centímetros, según título y 8 metros 25 centímetros, según plano de empadronamiento, con frente a la calle Carlos Crocker, por donde

la puerta de entrada al edificio tiene el N.o 2508; por 21 metros 475 milímetros, de fondo al Este con Manuel Comesaña; al Norte con Ernesto Patrón; y al Sur con Pedro Arbilla.
Se previene: 1) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y comisión del rematador; 3) El inmueble deberá ser escriturado dentro del término de 30 días; 4) Será de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector; 5) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. My.29-7281-v.jn.14.

J. E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 13 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos caratulados: Pedro Anselmo Quijano contra AURORA MERLO. Venta judicial (Lo. 44. Fo. 725), se hace saber que el día lunes 30 de Junio próximo a las 15 y 30 en el hall de este Juzgado, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre las bases que más abajo se indican los siguientes bienes: Base: $ 916 66. Una fracción de terreno, o sean tres solares, y el edificio en ellos levantado, señalados con los N.os 7, 8 y 9 de la manzana N.o 2, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que según plano del agrimensor Peopacio Machado miden en conjunto 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, a una calle que la separa del terreno de Urbano Bentancur, por igual dimensión de fondo, lindando al Norte con los solares 1, 2 y 3; al Este con el solar 10; y al Oeste con una calle que los divide de la manzana 1 del mismo plano. Tiene el padrón N.o 3534. Base: $ 42.00. Una fracción de terreno o sean dos solares, ubicados en el Balneario Laguna Merín tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo y según plano del ingeniero Luis Díaz Sunhari de 1939 el solar 10 de la manzana 26, tiene un área de 408 metros, y linda por el Noroeste con la calle 3, al Noroeste con los solares 11, 12 y 13, al Sureste solar 23 y al Suroeste el solar 9; y el solar N.o 6 de la manzana 68 con un área de 385 metros que linda al Noroeste con el solar 5, al Noreste con el solar 16, al Suroeste con los solares 13, 14 y 15 y al Suroeste a la calle 34.
Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) La comisión del rematador, certificados de los registros y los gastos de escritura, así como los impuestos que legalmente le corresponden son de cargo del comprador; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$224.00 32|pub. My.22-6862-v.jn.30.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "L.o 42, F.o 140. MARTINEZ SANTISO o MARTINEZ MANUEL; MARTINEZ LONGUEIRA JOSE, sucesiones, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su respectiva ubicación y bajo la base de mil ochocientos pesos se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Florencio Figueredo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras que le acceden empadronado con el número noventa y tres mil ochocientos ochenta ubicado en la décima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve en el plano de subdivisión trazado en catorce de Noviembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A Mac Coll y compuesto de una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuarenta decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste, a la calle Aréchaga entre la de Andrés Lamas y Juan José Quesada; veintiséis metros veinte centímetros al Noreste, con el solar diez; nueve metros siete centímetros al Noroeste, con el solar ocho; y veintisiete metros al Suroeste, con más terreno de la misma manzana.
Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) La propiedad a venderse se halla hipotecada en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana número 266, Serie 27), la que el comprador podrá tomar a su cargo: 3.o) El mejor postor deberá tomar el bien en el estado actual de ocupación y conservación; 4.o) Serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, caño maestro u otras cargas así como también los gastos de escritura, certificados, pago de impuestos que por ley le corresponde a los vendedores, y el pago de la comisión legal al rematador; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 28 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$90.00. 15|pub.-Jn.5-7733-v.jn.23.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "Garrido Asunción contra GERPE ELISEO, separación de cuerpos", (Lo. 48, Fo. 165), se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones y al mejor postor se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno y sus mejoras que le acceden ubicada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número treinta y nueve mil cuatrocientos seis, la que se señala con el número veintinueve de la manzana "A" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve y compuesta de una superficie de cuatrocientos dieciocho metros veintiséis decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste a la calle Cañas; cuarenta y seis metros sesenta y dos centímetros al Suroeste con el solar treinta; al Noroeste con parte de los padrones treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete y treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho y cuarenta y seis metros treinta centímetros al Noreste con el solar veintiocho. — Acto continuo: Un solar de terrreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos señalado con el número cinco de la fracción letra "C" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve y compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros que se deslindan así: nueve metros al Noroeste con frente hoy a la calle Cañas; por cincuenta y un metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuatro; por el Suroeste con los solares seis a diez y al Sureste con el solar cuarenta y ocho; y III) Acto continuo; Un solar de terreno y sus mejoras empadronado en mayor área con el número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, el que es parte del solar número cuatro de la manzana "C" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve compuesto de una superficie de doscientos veintinueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros al Noroeste con frente a la calle Cañas; por cincuenta y un metros de fondo hacia el Sureste confinando por este viento con el solar cuarenta y ocho; al Noreste con propiedad de Antonio Alonso, y al Suroeste con el solar número cinco.
Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuesto al mayor valor, el veinticinco por mil universitario, gastos de certificado, y comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Julio E. Real, Actuario.
— Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Julio E. $132.00 15|pub. My.28-7214-v.jn.13.

EVIO GERONIMO CAETANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Olivera de Luce Felipa contra BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA y LAS SIRENAS". ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 62", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Evio Gerónimo Caetano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por La Angostura, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados con el número dos mil seiscientos veintiséis, y compuesta la primera conforme al plano del agrimensor Facundo Machado, de mil novecientos quince en la que se señala con los números tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, de una superficie de trescientas ochenta y dos hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros que se deslindan así: al Norte, parte de la fracción número dos; al Este, el Océano Atlántico ;al Sur, fracción diez del mismo plano y al Oeste La Laguna Negra Y la segunda fracción conforme al plano de Arturo López Blanquet, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil doscientos treinta y nueve metros que se deslindan así: al Norte, más campo de la fracción dos del plano de Machado, perteneciente a Máximo Haity; al Este, el Océano Atlántico. al Sur, la fracción antes descripta y al Oeste. la Laguna Negra.
Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados de registros, impuesto universitario, y demás que demande la escritura de compra venta y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.
$162.00. 27|pub.-My.27-7186-v.jn.27.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "CARLOTA BONSIGNORE MICHETTI DE COLLAZI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, con la base $ 26.500 00 el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado en la manzana N.o 94 de la Nueva Ciudad de esta Capital, sexta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7471, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, con puertas de entradas N.os 1282 y 1284; por 30 metros 0.60 milímetros de fondo hacia el Sur, por donde linda con Faustino Méndez; por el Norte con sucesión Piñeyro y por el Este con Pedro A. Acquarone.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de certificado de registros y de escrituración serán de cargo del comprador, y que la enajenación se efectuará libre de gravámenes y con pavimento colector, conexión y demás mejoras pagadas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.
$72.00 15|pub. Jn.4-7633-v.jn.21.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca. recaído en autos caratulados: "MANUELA DUBROCA o DUBROCA de RENTERIA, ERNESTO RENTERIA DUBROCA, VICENTE RENTERIA o RENTERIA DUBROCA y MANUELA ADELINA RENTERIA DUBROCA Sucesión", (Lo. 37 Fo. 429), se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en subasta pública, y por precio que exceda la suma de $ 5.500.00 (cinco mil quinientos pesos), equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a los efectos sucesorios, del bien que a continuación se identifica: El sepulcro número ochenta y tres (N.o 83), situado en el primer cuerpo del Cementerio Central de esta capital, estando anotada su inscripción en el libro número uno del Registro de Sepulcros, a fojas cuarenta y cuatro.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero e impuestos que le correspondan pagar 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 4.o) Que no se admitirán ofertas

que no superen el precio base de venta indicado anteriormente, y 5.o) Que el título que acredita la propiedad y posesión del mencionado bien así como el testimonio de la resolución dictada por la Intendencia Municipal de Montevideo, que admite el procedimiento de venta, respecto de dicho bien, mediante subasta pública, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás, Pereira, Actuario.

$90.00 15|pub. Jn.2-7538-v.jn.18.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "STEINITZ, ADOLFO con ALFREDO MARIÑO BELLINI, y ALFREDO MARIÑO LISTA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 38, Fo. 532), se hace saber al público que el día 27 del actual mes de Junio a la hora 16|30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 159.053.98 (ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y tres pesos con noventa y ocho centésimos), equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y todas las mejoras que le acceden, ubicado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 55.751 (cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno), señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Francisco Alfredo de Munno, de veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el veinticinco del mismo mes con el número once mil ciento cuarenta y nueve en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, y se compone según dicho plano de una superficie de cuatro mil setecientos ochenta y cuatro metros con dos mil cuatrocientos noventa y cinco decímetros (4.784 metros 2.495 decímetros) que se deslinda así. en su frente al Este, tiene tres líneas: una de veintidós metros cincuenta y siete centímetros, otra de treinta y dos centímetros y otra de trece metros ochenta y cuatro centímetros, que dan a la avenida Millán, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número tres mil trescientos setenta y cinco (N.o 3.375), al Norte ciento cincuenta y un metros sesenta y ocho centímetros lindando con la fracción "B" del mismo plano, al Oeste veintisiete metros confinando con el padrón número cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres, y al Sur ciento cincuenta y un metros setenta y tres centímetros, colindando con los padrones cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos y ciento setenta mil cuatrocientos treinta y cuatro a ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres y parte del cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta indicado anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada: 4.o) Que el inmueble a rematarse se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, con carácter de primer gravámen, existiendo una segunda hipoteca constituída sobre el mismo bien, a favor del señor Gabriel Musto Baleta; y 5.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder de la referida institución bancaria (Carpeta Hipoteca Urbana Serie "A" 1948, N.o 1391), y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$150.00 15|pub. Jn.9-8088-bis-v.jn.26.

RICARDO G. GONZALEZ Y M. KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "BUENAVENTURA O y OMAR B. CARABALLO. Concurso necesario. Lo. 35, Fo. 185", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresará, se procederá por el martillero don Ricardo G. González, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Hora 15. — Calle Asamblea 4512. — Sobre la base de $ 4.666.66: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 117.480, señalado con el N.o 8, de la manzana "A" en el plano del Agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924, registrado en la Dirección de Topografía, el 10 de Marzo de dicho año, y según el cual se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Asamblea, antes Solsona: por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con el solar N.o 9; al Suroeste, con el solar 7; y al fondo al Sureste, 10 metros, que confinan con el solar 21 del referido plano

Hora 16. — Calles Brenda y Limburgo. — Sobre la base de $ 6.333.32. — La propiedad empadronada con el N.o 149.616, que la constituye un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 286 de la manzana "J", en el plano de división levantado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), en Diciembre de 1924, aprobado por el Municipio en 5 de Marzo de 1925, y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía en la misma fecha, según el cual dicho solar tiene una superficie de 568 metros 3.186 centímetros, que se deslindan así: 12 metros al Sur, de frente a la calle Brenda; 12 metros 44 centímetros, de frente a la calle Oficial N.o 2 (hoy Limburgo), y uniendo estas dos líneas una curva de 17 metros 9 centímetros que forma la esquina ochavada; 26 metros al Norte con el solar 287; y 26 metros 37 centímetros con el solar N.o 285.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 15|pub. Jn.2-7603-v.jn.18.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Remataré el día jueves 12 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Médanos N.o 1085, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado: "DORINDA VARELA con ENRIQUE GONZALEZ. Divorcio. Lo. 34, Fo. 491", todos los muebles de la casa habitación de ésta sociedad conyugal, consistentes en: 1 juego de comedor, 1 juego de dormitorio, batería de cocina, cristalerías, ropas y demás enseres. Todo sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o.

$16.00 10|pub. Jn.2-7502-v.jn.12.

JUAN MARQUEZ
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, en autos: "Musso Roberto contra GIL DOTTA LORENZO. Med. Prep.", (L.o 8, F.o 56), se hace saber que el día 27 de Junio, a las 16 y 30, en la puerta del Juzgado, Justicia 1960, se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 4.000.00) del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno empadronado con el N.o 51804, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, y que según plano del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de 1913 e inscripto el 24 de Febrero del mismo año, se compone de una superficie de 384 ms. 48 dms. cuadrados, que se deslindan así: 9 ms. de frente al Suroeste a la calle Francisco Miranda entre Mazangano y Duque de los Abruzos; por 42 ms. 72 decímetros de fondo lindando por el Noreste con el solar 12, por el Sureste con el solar 49 y por el Noreste con el solar N.o 21.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serte aceptada. 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Justicia número 1960, a disposición de los interesados. — María Emilia Gleiss, Actuaria del Juzgado de la 19.a sección.

Más informes en mi casa de Remates, calle San José números 872|76 entre Andes y Convención. — Teléfono: 9 - 50 - 40.

$60.00 15|pub. Jn.7-7985-v.jn.27.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y Primera Instancia de segundo turno de Canelones, en autos: "Carmelo López Lorenzo contra TRINIDAD BARRACO DE CANEVA y otra. Cobro de pesos (L.o 1.o F.o 508)." se hace público que el día 30 de Junio próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl Distacio, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Canelones, empadronado con el N.o 1699 con 581 mts. 34 decímetros de superficie, que se deslinda así: Este, 14 mts. 62 cms. de frente a la calle Treinta y Tres, cuya puerta lleva el N.o 165; al Oeste, 12 ms. 85 cms.; al Norte, 43 ms. 55 cms. lindando con padrón N.o 1698; y al Sur, 43 ms. 30 cms.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. B) Que la plus valía será de cargo del vendedor y los honorarios del rematador, que se abonarán en el acto y los gastos de escrituración, certificados, inscripción, de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, agregados a los autos sucesorios "Giménez de Baracco, (L.o 35, F.o 12..) — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez Actuario

$66 00 15|pub Jn 6-7859-v.jn.24.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, y por lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "FERNANDEZ, MARIA ANGELICA. Ley de 8 de Agosto de 1936" (Lo. 36, Fo. 469), se hace saber que el día 21 de Junio del corriente año a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate por el martillero Julio C. Cabrera asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público, y sobre la base de $ 3.820.00, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o 65 compuesta de 22 hectáreas 5558 metros en condominio con campos de Eliseo Ron, que en mayor área linda al Nordeste con Benjamín Leitao al Sureste con Juan R Silvera al Sudoeste con Eliseo Ron y al Noroeste con el Río Negro.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. — Melo, Mayo 29 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 15|pub. Jn.4-7676-v.jn.21.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR — VENTA JUDICIAL" se hace saber, que el día 20 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por el Martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 1.700.00, de una fracción de campo ubicada en la 1a. Sección Judicial de Colonia, paraje "San Juan", empadronada con el No. 2217, con una superficie de 10 Hectáreas 9.054 metros y según plano de 10 Hás., 8638 cás., cuyos límites son: Norte: Camino vecinal: Este ,con Agueda Pagalday de Egaña; Sur, con José Durquet y Oeste con Bernardo Harnaiz y Eugenio Carro

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, para su examen.

Colonia, Mayo 27 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 15|pub. Jn.3-7646-v.jn.20.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caractulados: "MARTIN LAPEYRADE, Sucesión" (Lo. 39, Fo. 472), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a efectos del remate decretado, se hace saber al público que el día veinticuatro de Julio próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y por precios que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles: "cinco lotes de terreno. empadronados en conjunto con el número 2571, sitos en la 1a. sección judicial de este Departamento, con las siguientes superficies y límites. Lote No. 1: 932 metros cuadrados 9438 entímetros, lindando por el noroeste con el lote N.o 5; por el noreste, con el lote N.o 2, por el suroeste, con camino Departamental y por sureste con camino de 20 metros de ancho; Lote No. 2: 1250 metros cuadrados 2176 centímetros, 80 milímetros. lindando por el noroeste con el lote No. 5, por el noreste. con el lote número 3, por el suroeste, con el lote No. 1 y por el sureste con camino de 20 metros de ancho; Lote No. 3: 822 metros cuadrados, 1381 Cms. y 20 mms., lindando: noroeste. con el lote N.o 5, noreste, con el lote No. 4, suroeste, con el lote No. 2 y sureste, con camino de 20 metros de ancho: Lote No. 4: 722 Mts. cuadrados, 8704 Cms., lindando: noroeste, con el lote No. 5, noreste, con Anastasia Amadeo Martini, suroeste, con el lote No. 3 y sureste, con camino de 20 Mts. de ancho; Lote No. 5: 3182 Mts. cuadrados, lindando:

noroes e, con sucesión José Galarza, noreste, con sucesión José Galarza y Anastasio Amadeo. Martini, suroeste, con camino departamental y sureste, con los lotes 1, 2, 3 y 4; y con las respectivas bases: Lote N.o 1: $ 2.200.00; Lote N.o 2: $ 2.900.00; Lote No. 3: $ 2.000.00; Lote No. 4: $ 1.700.00 y Lote No. 5: $ 7.400.00.

Se previene: 1o.)Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. — Durazno, 30 de Mayo de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$96.00 15|pub. Jn.11-8242-v.jn.28.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados: "GREGORIA ALBURQUERQUE o EULOGIA GREGORIA ALBURQUERQUE. Testamentaría" (Lo 39. Fo 376) se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 808, se procederá, por intermedio del martillero don Juan M Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de cuatro mil sesiscientos cincuenta pesos, del inmueble siguiente: "Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 9, de la ciudad de Durazno, primera sección judicial, padrón N.o 70 con una superficie de 276 metros cuadrados 6950, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Josefa Alburquerque de Valdéz: Sur, el padrón N.o 80 y la calle Rivera: Este, Magdalena Mondino de Bossio y Oeste la calle 25 de Mayo.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 15 de Mayo de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$60.00 15|pub. My.28-7191-v.jn.13.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. VAZQUEZ BILBERTO. Ejecución hipotecaria". (Expediente número 24 bis. 946), a petición del acreedor se ha decretado el remate público de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicado en el Barrio Rodríguez Barrios, de esta localidad, señalado con el número diez y seis de la manzana letra F en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Furtado, en Febrero de mil novecientos veinticinco, empadronado con el número mil quinientos setenta y nueve, compuesto de doce metros de frente al Norte, por veintiséis metros de fondo, formando una superficie de trescientos doce metros cuadrados, lindando: Al Norte, calle pública; al Sur, Pascasio Rijo; al Este, éste último y Francisco Duarte; y al Oeste, Manuel Britos. Se hace constar que dicho inmueble está gravado con una hipoteca a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, según escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis por ante el escribano Alejo Fernández Chaves, con renuncia para el caso de ejecución de los trámites términos y beneficios del juicio ejecutivo así como a la tasación del bien, el cual será vendido al mejor postor en un solo lote por el martillero Angel C. de León, a las puertas de este Juzgado el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a la hora catorce. Se hace constar igualmente que la diligencia será presidida por el suscrito Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, escribano señor José María Domínguez Ferreira; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora siempre que fueren continuadas; que los gastos de escrituración, certificación y correspondientes honorarios, y los de práctica, serán de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, agregados a los autos, en este Juzgado.

Para constancia, expido el presente, que firmo y sello en San Carlos, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$102.00. 15|pub.-Jn.10-8083-v.jn.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "GUADALUPE CABRERA. INCAPACIDAD. (Lo. 9, Fo. 737), se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil asistido del Actuario, se venderá en remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y en un solo lote las siguientes fracciones de chacra ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento: A) Chacra número 170 con sus alambrados, poblaciones y mejoras, padrón rural No. 4562, con una superficie de 4 hectáreas 4272 Mts. 86 decímetros que linda: por el norte en 214 metros 75 centímetros con la calle Diez y Nueve; por el Sur igual extensión con Robustiana Cabrera de Ruiz; por el Este 206 metros 16 centímetros con Fernando Morales; y por el Oeste igual medida con la calle letra "K". B) CHACRA No. 122, sin poblaciones, padrón rural No. 4551 con una superficie de 3 hectáreas 3204 metros 6450 centímetros que linda: por el Norte en 214 metros 75 centímetros con Rufina Cabrera de Minatta; por el Sur igual extensión con la calle Diez y Nueve; por el Este 154 metros 62 centímetros con la calle letra "L" y por el Oeste igual medida con Norberta Cabrera de Herrera. Tasación total: $ 3.043.00. Dos terceras partes: $ 2.032.00.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2o.) Los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuesto universitario, mayor valor, etc., serán de cargo del comprador. 3o.) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Junio 5 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$78.00 15|pub. Jn.11-8134-v.jn.28.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CHAIN de PIÑEYRO, (ANA) Ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día 30 de Junio próximo, de las 14 y 30' a las 14 y 45' y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, calle General Artigas N.o 83, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno y los edificios que contiene, situada en la parte suburbana de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 4141, que de acuerdo con el título dominial que alude al plano de mensura general de la planta urbana y suburbana de la Villa de Rocha, levantado por el Agrimensor don Pedro F. Duquet, el 18 de Noviembre de 1836, contiene una superficie de 8 hás. 4 áreas y 17 cent., que se deslinda así: al Noreste, con la calle Cerro Largo; al Suroeste, con el Arroyo Rocha; al Sureste, con la calle Chuy, y al Noroeste, con la calle San Luis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, y si no lo hiciera se prescindirá de ella, continuándose el remate 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien por concepto de medianerías, pavimento, caño, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase, debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; pero en caso de que la Institución acreedora fuese la adquirente, todos esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, y 3.o) Que los títulos relativos al inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 22 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub Jn.2-7482-v.jn.18.

JUAN CARLOS AGUIRRE

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín R. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "PABLO PERDOMO ESTEVEZ y otros. Remate judicial. (Lo. 12, Fo 706, N.o 576), se hace saber que el día 25 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Juan Carlos Aguirre, asistido de la escribana Actuaria y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 406 00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento con sus mejoras, empadronada con el N.o 3950 formada por dos fracciones de igual área que forman 29 hectáreas, 6164 metros, señaladas con los N.os 9 e 10 en el plano de Manuel D. Rodríguez de Marzo de 1915 y forman un solo lote. La fracción N.o 9 con un área de 14 hectáreas 8092 metros linda al Norte la fracción 10; al Sur la N.o 8, al Este, Reinaldo Bonino y al Oeste el arroyo Juncal. La fracción 10 con un área igual a la anterior linda: al Norte la fracción 11, al Sur, Homero Cabrera, al Este, Reinaldo Bonino y al Oeste el arroyo del Sauce.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos de la subscripta escribana Actuaria, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 17 de 1952 — María Adela Cobas de Sammarco, Actuaria Adj.

$72.00 15|pub. My.29-7270-v.jn 14.

DURDOS Y LATIERRO

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "Banco de la República contra JUAN MIGUEL ANTELA. Reconocimiento de firma". (Lo. 41. Fo. 300), se hace saber que el día 23 de Junio próximo a las 10 horas y siguientes, en la casa N.o 158 de la calle 25 de Agosto, entre República Argentina y Gral. Rivera, se procederá, por intermedio de los rematadores señores Durdós y Latierro, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que supere las tres terceras partes de su tasación, de las existencias del bazar propiedad del demandado, cuya nómina obra de fojas ocho vuelto a diez de los mencionados autos. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. Jn.11-8171-v.jn.23.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "Banco de la República contra MARCOS TRAVIESO". (Lo. 41. Fo. 223) se hace saber que el día 21 le Julio próximo, a las 10 horas y siguientes, en el local de la Curtiembre Tacuarembó se procederá por intermedio del martillero público señor José A. Valdez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles propiedad del demandado, cuya nómina obra de fojas quince a diecisiete de los mencionados autos. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16 00 10|pub. Jn.11-8170-v.jn.23.

ROGELIO T. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN REMATE

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "RAMON BONILLA OLMOS. Quiebra", se hace saber que el día 28 del corriente a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá por el rematador Rogelio T. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario a la venta de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, formada por el solar N.o 6 de la manzana "C" del proyectado Pueblo "Villa Sara", séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 735 metros, que mide 17.80 al Sur, lindando con el solar N.o 7 de Regino Quintela, 17.50 al Norte, sobre Camino Nacional, 42 metros al Este, lindando con el solar N.o 5 de Roberto Iza e igual extensión al Oeste a la calle Tacuarembó Padrón N.o 203; Segundo: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 17 del Pueblo de Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalado en el plano levantado por el agrimensor Juan P Fabini en Diciembre de 1895 con el N.o 19 compuesto de 20 metros de frente por 50 de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar 17 por el Sudeste, con la calle Carabajal, por el Noreste con el solar 20 y por el Sudoeste, con la calle 25 de Mayo. Padrón anterior 188, hoy N.o 241.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto en primer término se sacará a la venta con la base de $ 166 67 y el descripto en segundo término con la base de $ 200.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración y certificados son de su cargo; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres Junio 4 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 15|pub. Jn.9-8051-v.jn.26.

ERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Ines Olga Ferrer de Mañosas ha prometido vender al señor José Antonio Alsina Rio, el comercio en los ramos de fiambrería, lechería, comestibles, pan y bebidas fermentadas, instalado en la calle Yaguarí N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores presentarse al escribano José F. Jaso Anchorena: Buenos Aires N.o 479. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — INES OLGA FERRER DE MAÑOSAS.

$20.40 17|pub. My.24-7021-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí asociar a mi hijo Salomón Steinitz a mi firma comercial sita en la calle Domingo Aramburú en el ramo de "importación de maderas y artículos de ferretería" a partir del 1.o de Enero 1952. Los créditos pasarán a la nueva Sociedad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en Domingo Aramburú 2018. — Montevideo, 15 de Abril 1952. — SIMON STEINITZ.

$20.40 17|pub. My.24-6971-v.jn.12.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S.A.I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 23 de Junio de 1952, a las 18 horas, en el local de la calle Rincón N.o 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1952. II) Consideración de gastos a pagar. III) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Jn.2-7574-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que disolvimos la sociedad comercial "Alvaro J. Caputi" que giraba en esta plaza —ciudad de Astorga y Sarandí— en los ramos de almacén, ferretería y anexos, y constituímos la sociedad en comandita "Santiago Z. Barreix y Cía.". con igual domicilio y ramos comerciales que aquella Socio comanditario: Alvaro J. Caputi e ilimitadamente responsable: Santiago Z. Barreix. — San José. Mayo 22 de 1952. — ALVARO J. CAPUTI. — SANTIAGO Z. BARREIX.

$12.00 10|pub. Jn.2-7539-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que he prometido vender a los señores Alcides Imbert y Lorenzo Agustín Delazzari, el comercio que en el ramo de "taller de radio y electricidad" tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil N.o 2542. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Abete calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — CARLOS LORENZO DAMONTE. — Alcides Imbert. — L. A. Delazzari.

$27.20 17|pub. My.24-7017-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la Sociedad MARIO BIELLI SOCIEDAD COMERCIAL, vendió a Sagar Sociedad Anónima (en formación), el establecimiento comercial, instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1041, según escritura autorizada el 15 de Mayo de 1952, por el escribano Jorge Piacenza Harriague. Acreedores deberán presentar sus justificativos por duplicado en la Escribanía Piacenza, San José número 1413, dentro de 30 días. Y que por la misma escritura se disolvió totalmente la Sociedad Mario Bielli Sociedad Comercial. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

$32.00 20|pub. My.21-6802-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señora DOLORES JULIA AMADOR DE FALDI, ha prometido en venta a la señora Leoncia Gumersinda Sampallo, el comercio en el ramo de tienda y mercería, sito en la calle Millán 3741. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952.

$12.80 16|pub. Jn.9-7971-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a los señores José Pisco y Manuel Germil, nuestro comercio de bar y bebidas alcohólicas. ubicado en la calle Luis de la Peña número 348, de la ciudad de Montevideo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — COMESAÑA Hermanos.

$20.40. 17|pub.-My.30-7356-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico la venta al señor Alfredo Mutuberia el comercio de la calle Argerich 4498, — Balanceador Vila, Democracia 2058. — Junio 6, de 1952. — SUCESION PEDRO BUCETA.

$6.40 16|pub. Jn.11-8152-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir sociedad en el comercio que gira en el ramo de Elaboraciones de Productos Porcinos en la calle Bulevar Artigas 3728, girando la firma actualmente bajo la razón de JUAN ISIDRO BILINISKI y ESTANISLADO BILINSKI.

$12.80 16|pub. Jn.11-8173-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "Constantino Sánchez S. A." ha adquirido el Activo y se ha hecho cargo del Pasivo de la "CASA LORD BYRON" del señor Constantino Sánchez, con domicilio en la calle 25 de Mayo 564. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — CONSTANTINO SANCHEZ S. A.

$19.20 16|pub. Jn.11-8192-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender a los señores Roberto Nelson López Laccalle y Leoncio Alberto López Laccalle. la casa de comercio ramo (venta de pan, comestibles y bebidas alcohólicas), sita en la calle Araycuá 2051. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — BERTA EULALIA ALFONZO DE ALONSO — Roberto Nelson López Laccalle. — Leoncio Alberto López Laccalle.

$20.40. 17|pub.-Jn.10-8096-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de fiambrería, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas "Al Ritrovo Degli Amici", sito en la Avenida General Rondeau número 1665, a los señores Florestano Cavallieri, Jerónimo Monti, Ernesto Tieri, José Platas Smoris y Alfonso Yannone. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — RAVINA y Cía.

$20.40. 17|pub.-Jn.10-8101-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. sito en la calle Propios número 1905, al señor Pedro Armando Zanlucca. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — BIBIANO AVELINO DE LOS SANTOS. — PILAR PATIÑO.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8100-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de bar, bebidas alcohólicas y billar. sito en la calle Yaguarón número 1764, a los señores Belarmino Ponce, Antonio y Gabriel Arias Albite (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 2 de Junio de 1952. — SERAFIN TOME.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8098-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023. prometimos vender el comercio de café, bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle General Luna número 1063 esquina Jujuy número 2502, al señor Alberto Conde (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 31 de Mayo de 1952. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY DE GARRIDO.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8099-v.Jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Basilio Gómez Taraburelli, la estación de servicio, venta de nafta, aceite, lavados, engrases, repuestos y accesorios para automotores, "Santa Teresita", sita en Camino Propios número 2607. Acreedores presentarse en el mismo. — ORFILIA RENEE GIBERNAU DE DELORENZO. — Montevideo, Junio 6 de 1952.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8105-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor José Vidal López, la casa de comercio sita en la calle Rafael Eguren número 1446, de esta ciudad. Giro Almacén, frutas, verduras y fermentados. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO DEVIASSE. — José Vidal López.

$13.60. 17|pub.-Jn.10-8097-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO. — De acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904, comunico que he vendido mis negocios de productos porcinos y de granja, sitos en Sarandí entre Dos y Tres y Treinta y Tres Orientales 952, de esta ciudad, a don Ruben A. Cocchi. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — CAYETANO ALBERTO COCCHI.

$16.00 20|pub. Jn.11-8135-v.jl.4.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Heriberto Rodriguez adquirirá las cuotas sociales que corresponden a VICENTE CALACE y UBALDO RODRIGUEZ, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Made Plas", instalada en el ramo de fábrica y venta de artículos de bazar en Minas 1592. Acreedores presentarse Escribanía Wáshington López Temperán, Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 213|14. — Montevideo, 16 de Mayo de 1952. — W. López Temperán, Escribano.

$24.00 20|pub. My.22-6841-v.jn.13.

HARAS NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1952, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Cerrito 507, 5.o piso para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 4.o Reparto de utilidades y fijación de dividendos.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.

$25.60. 8|pub.-Jn.5-7688-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad constituída por AMERICO BALBI y RAMON HERNANDEZ instalados con taller de reparaciones de autos en la calle Pando 2438 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo Balbi. Los acreedores deberán presentarse en Pando 2438.

$16.00 20|pub My.22-6846-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber acuerdo ley 26 Abril de 1933 que: por documento privado del 8 de Abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 52, Fo. 243 del Tomo 4 de Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada; se estableció entre otras cláusulas: A) Socios: OSWALDO HARTMANN y ADOLFO RUEGGER; B) Domicilio: Montevideo, 25 de Mayo 528; C) Razón social: "Oswaldo Hartmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; D) Objeto: Exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país y preferentemente maderas y comisiones y consignaciones; E) Capital: $ 23.965.31, representado por el capital de la sociedad "Rubio y Cía.", que se transfirió a la sociedad, correspondiéndole en él, al 1.o de los socios pesos 21.965.31 y al 2.o $ 2.000.00; F) Dirección, administración y uso de la firma: a Oswaldo Hartmann; G) Plazo: 5 años a partir 1.o Marzo de 1949, con prórroga automática en períodos de 2 años; H) Balance: 31 Diciembre: I) Asamblea: anuales.

$32.00 10|pub. Jn.3-7406-v.jn.13.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 18 de Junio de 1952, a las 15 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952. 2o.) Distribución de utilidades.

El registro de acciones se cerrará el día 16 de Junio de 1952, a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$16.00 8|pub. Jn.10-8146-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 3 de Noviembre de 1951, JOSEPH MALLEVILLE, vendió a "El Francés S. A.", el comercio que en el ramo de fábrica de tricotas y artículos de punto gira en esta plaza en la calle Avenida Larrañaga número 1458. Los acreedores deben presentarse en Larrañaga 1458. Ley del 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub.-Jn.5-7760-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha prometido arrendar el local de la fábrica y anexos, de propiedad de "BATOVI S A" y vender las maquinarias, herramientas y muebles y útiles de la misma. Acreedores presentarse días hábiles en local de "Batoví S A." — Tacuarembó, Mayo 12 de 1952. — Elbio Teodoro Rivas, Presidente. — León Aparicio Ríos, Secretario.

$24.00 20|pub. My.22-6791-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada el día 9 del corriente, los señores Leone y Muzii, han vendido sus cuotas sociales dentro de la razón social de "LEONE y MUZII LIMITADA". Los que se consideren con derechos, deben presentar los justificativos de sus créditos en la Avenida 8 de Octubre número 2603, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00 20|pub. My.30-7294-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores DALMIRO y JOSE ROMAN DE LA SOTA y MARIA TETTONI DE DE LA SOTA, han prometido vender a los señores Emilio Chediac y Mario F. B. Romero, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de ferretería y bazar en la calle Rivera número 3471, bajo la razón social de "de la Sota y Cía.". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al escritorio del escribano Raúl Carzolio, calle Tomás Diago 794. — Montevideo, Mayo 28 de 1952.

$32.00. 20|pub.-My.30-7379-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Rodríguez y Casaña" y en el ramo de "Taller Mecánico y Herrera", gira en esta plaza, haciéndose cargo el socio Arsenio Rodríguez Martínez, del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al referido comercio en esta Villa todo según ley de Setiembre 26 de 1904. — Aiguá, Mayo 22 de 1952. — IGNACIO CASAÑA. — Arsenio Rodríguez.

$24.00 20|pub. My.30-7287-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general, que como consecuencia del incendio ocurrido en nuestra casa de comercio que gira en esta ciudad, bajo la firma Suarez, Feijoo y Sargiani, calle Justicia número 1816, hemos resuelto liquidar totalmente dicha firma. A tales efectos deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, todos los días de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — SUAREZ, FEIJOO y SARGIANI.

$24.00. 20|pub.-My.30-7383-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904, comunico prometí vender mi negocio sito en Porongos N.o 3554 a don Carlos Manuel Cáceres. Acreedores presentarse escribano Osvaldo Dorelo Raffo, calle Buenos Aires N.o 574, Esc. 6. — JOSE MARIO FERNANDEZ MONTERO. ELDA CRANCHI FORNARO DE FERNANDEZ.

$13.60 17|pub. Jn.3-7575-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arturo Cabrera el almacén, venta de pan y lechería sito en la calle Bequeló 2277 bis según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Junio 1 de 1952. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA. — ARTURO CABRERA.

$13.60 17pub. Jn.3-7596-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que prometí vender a los señores Gabriel Sastre Garau y Jaime Roca, el comercio en el ramo de fábrica de masas que gira en esta plaza en La Paz 1290. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de su créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre de 1904. — BENITO SASTRE VICENS.

$13.60 17|pub. Jn.3-7597-v.jn 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Dante De Camilli, Eduardo Acevedo 1622. Intervienen a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi comercio en el ramo de tienda y mercería, situado en la calle San Martín N.o 2767 al señor Heros Petrossian. Acreedores presentarse en Oficinas De Camilli, Eduardo Acevedo 1622. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — ALFREDO ACEVEDO. — MARIA ESTHER BORDA DE ACEVEDO. — Heros Petrossian.

$20.40 17|pub. Jn.3-7605-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA transferirá a Paso de la Arena Sociedad Anónima (en formación) la sección cartonería de la avenida Simón Martínez N.o 80. Los acreedores de dicha sección presentarse en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240 (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso Romeu). Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20pub. Jn.3-7561-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, que los suscritos resolvimos disolver la sociedad comanditaria que gira bajo la razón social de "Rezende, Hernández y Cía." y con el nombre comercial de "Sucursal Uno" en el paraje Picada de Quirino en la cuarta sección judicial de este Departamento. Interesados presentarse en esta ciudad, calle César Ortiz y Ayala número 183. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — EUGENIO MONTEIRO. — EUSEBIO MONTEIRO. — ONELIO REZENDE. — JOSE GERVASIO HERNANDEZ.

$32.00. 20|pub.-My.27-7139-v.jn.18.

VENTA COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la firma "Lluberas Hermanos", el establecimiento comercial denominado "La Favorita". Cuentas a cobrar y a pagar, quedan a nuestro cargo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay 602. — Salto, Mayo 15 1952. — RIBEIRO y PEDETTI.

$16.00 20|pub. My.26-7109-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Guillermo Francisco Hauswald, la casa de comercio ramo (provisión, frutas y verduras), sita en la calle Minas N.o 1807. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE SHUNKA. — GUILLERMO FRANCISCO HAUSWALD.

$13.60 17|pub. My.31-7404-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que Elbio Bas, prometió adquirir la parte que corresponda a su socio UMBERTO FERNANDEZ, en la sociedad "Bas y Fernández", institución de crédito que gira en la plaza bajo la denominación Bayfer, con domicilio en Fomento 1731 bis. Los interesados deberán presentarse a Misiones 1371, escritorio 26.

$13.60 17|pub Jn.2-7497-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rescisión de compra-venta

Por la presente hago público que se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio que en los ramos de almacén, bebidas, etc., gira en Estación Riso, Departamento de Soriano, bajo la firma de LUDOVICO ANANIA, el que había prometido venderlo a don Elbio M. Perdomo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00. 20|pub.-My.29-7293-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Julio Pérez Cabrera y Ricardo Garmendia Pérez, el comercio ramo panadería, denominación "Panadería San Jacinto", ubicada en Villa San Jacinto, Departamento Canelones. Acreedores presentarse con justificativos de créditos, en Escribanía Bonnafon, San José 1143, piso 1.o, apartamento B, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — JULIO URUGUAY DE LOS SANTOS.

$20.40 17|pub. Jn.2-7495-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que he prometido vender mi comercio a Francisco Rodríguez (hijo), acreedores presentarse calle Tarapy N.o 1906. — Montevideo, Mayo 31 1952. — JUAN J. MANITO.

$6.80 17|pub. Jn.2-7489-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra prometimos vender a Narciso Miás Solés y Pedro Pous Corominas el comercio en la calle La Paz 1290, ramo fábrica de masas. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre de 1904. — JAIME ROCA. — GABRIEL SASTRE GARAU. — BENITO SASTRE VICENS.

$13.60 17|pub. Jn.3-7598-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Pablo Heger y Jesús T Fernández referente a la patente de giro en el ramo de café y bebidas alcohólicas sito en la calle Andes 1400 según ley 26|9|904 prometiendo comprar dicha patente los señores Francisco Bonilla y Hugo Fernández. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — MIGUEL DELGADO. — Pablo Heger. — Jesús T. Fernández. — Francisco Bonilla. — Hugo Hernández.

$20.40 17|pub. Jn.3-7599-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Omar Susanich Vergara, el comercio que en el ramo de zapatería y anexos, tenemos instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Uruguay. Los acreedores, deberán presentar las notas de sus créditos, dentro del término legal al Escribano José R Luna, 25 de Mayo N.o 110. — Rocha, 26 de Mayo de 1952 — VICENTE CITERA. — VIOLETA A. de CITERA.

$24.00 20|pub. Jn.2-7481-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la Sociedad Anónima Dudemosa, ha entrado en liquidación. Los que tengan créditos contra la sociedad, podrán presentarlos al liquidador designado por la asamblea, doctor José L. Chouhy Terra, calle 25 de Mayo 467, P. 4, Ap. 8, dentro del término legal.

$16.00. 20|pub.-My.23-6917-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de constitución de sociedad, para la explotación del comercio de carpintería situado en la calle Miguelete N.o 2113, de esta ciudad, entre los señores Julio Sansberro y Gilberto J. Aguero, quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Julio Sansberro. — Montevideo, Febrero 19|52. — Julio Sansberro. — GILBERTO JUAN AGUERO.

$13.00 17|pub. My.26-7015-v.jn.14.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 110749 en mayor área, que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Octubre de 1933, se compone de una superficie de 279 metros 65 decímetros con frente al Sureste, en 7 metros, a la calle Henderson, se hace saber la caducidad pertinente a la promitente compradora CARMEN CARLO PEREZ, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (artículo 10, ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — Francisco Miguel Bianco Pío.

$30.00 15|pub. My..9-7313-v.jn.14.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Junio de 1952, a las 19 horas, en la sede del Banco, calle Treinta y Tres número 1387, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de Presidente y Secretario ad-hoc; 2.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y fondo de reserva, presentados por el Directorio y dictamen de la Comisión Fiscal.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 29 de los estatutos del Banco, para poder tomar parte en las asambleas, deberán los mismos depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que no sean o un certificado acreditando el depósito de los mismos en un Banco. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Jn.10-8062-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Víctor y Dante Boiani, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, gira en esta ciudad, en la calle Florida esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el estudio "Pigurina y Gallero, Uruguay 961, Salto. — LUISA CORDONE de MENONI.

$24.00 20|pub. My.26-7110-v.jn.17.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día miércoles 25 de Junio de 1952, a las 18 horas y 15 minutos, en el local social del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 10, para tratar lo siguiente: Asamblea general ordinaria. — Orden del día: 1.o Designación de Presidente para estas asambleas (artículo 20 de los estatutos); 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1952.

Asamblea general extraordinaria. — Orden del día: 1.o Autorización al Directorio para gravar en hipoteca un inmueble de la Sociedad; 2.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de estas asambleas.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación (artículo 22 de los estatutos). — Por resolución del Directorio: Tomás Bense, Director-Delegado.

$32.00. 10|pub.-Jn.10-8115-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he prometido vender al señor Eduardo Angel Nóbile, el taller mecánico, que tengo establecido en la casa número 2448 de la Avenida 8 de Octubre de esta ciudad. Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio indicado — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — DANTE JOSE LUONGO.
$24.00 20|pub Jn.6-7789-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender la "Farmacia Charrúa". sita Charrúa 2148, a la señorita Norma Varela. Acreedores, mismo comercio Ley 26 Setiembre de 1904. — MARIA DEL ROSARIO BELLERA DE DOMINGUEZ. — Norma Varela.
$8.00 20|pub Jn.6-7766-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender el comercio que en el ramo de "almacén de comestibles, venta de pan bizcochos y fermentadas", gira en esta plaza, calle Rubén Darío número 3193. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo Marzo 24 de 1952. — JUAN JOSE LUFFIEGO.
$16.00 20|pub. Jn.6-7850-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender el comercio, que en el ramo de "venta de pescado frito", gira en esta plaza calle Navarro número 2525. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — JUAN VITELIO SANTAPIETRI.
$16.00 20|pub. Jn 6-7851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ha quedado sin efecto la compra a favor del señor Juan Fuentes, referente al comercio sito en la calle Echevarriarza 3377|81, haciéndose cargo nuevamente el señor Pedro Castro, según ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — PEDRO CASTRO JUAN FUENTES.
$12.80 15|pub. Jn.6-7810-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que los señores VICENTE y BERNARDINO FUICA, con fecha 28 de Mayo de 1952, prometieron vender el comercio de su propiedad, ubicado en la Avda. Agraciada N.os 4051|55 de a ciudad de Montevideo, a los señores Mario y Germán Valdés. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avda. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.
$25.60 15|pub. Jn.6-7862-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Helios R. Macció el "Cambio Guimaraens". Obligaciones a cobrar y a pagar a mi cargo. Acreedores presentarse en Sarandí número 24. (Escribanía Fernández e Irazoqui). — BENITO L. GUIMARAENS.
$16.00. 20|pub.Jn.5-7718-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a Máximo Nedelis, nuestra carnicería calle Wáshington 255. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 544. Ley 26 Setiembre 1904 — ELISARDO REYMUNDEZ. — MARIA CELIA LEAL.
$6.40 16-pub. Jn 6-7807-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los fines previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que:
1.o) La Sociedad formada por los señores Heraclio Pons y Francisco Sansone, ha resuelto enajenar el activo y pasivo de su establecimiento comercial, que en el ramo de joyería, gira actualmente en la Avenida 18 de Julio N.o 1421 denominada "Chiche", a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Heraclio Pons y Francisco Sansone Limitada", disolviéndose en su mérito la Sociedad Colectiva que formaban dichas personas. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí N.o 444, escritorio 15 (Estudio del escribano Roberto Rexach). 2.o) Se hace constar que la Sociedad tenía como Administrador de la casa comercial, al señor Carlos Thevenet, el cual desde el día 27 de Mayo próximo pasado, ha cesado en sus funciones — HERACLIO PONS — FRANCISCO SANSONE
$38.40 15|pub. Jn.6-7804-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que ha quedado sin efecto la venta concertada entre el señor Américo L. Rocha y la señora Benita Porto Viera, del almacén sito en Carreras Nacionales 3721 — 31 de Mayo de 1952. — AMERICO L. ROCHA. — BENITA PORTO VIERA.
$16.00 20|pub. Jn.4-7634-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
JOSE CELMI, vende a Cándido Rosa, el taller y Fábrica de armas y refrigeración, sito en Vilardebó N.o 1211. Acreedores presentarse en el Estudio Jurídico Bolentini, Buenos Aires número 462.
$8.00 20|pub. Jn.4-7680-v.jn.27.

SUREX LIMITADA
Por un contrato privado de fecha 1.o de Mayo de 1951, el socio señor Ernesto Stein, a cedido sus 150 cuotas de $ 100.00 cada una del capital social al señor Ivo Gutman.
Por un contrato privado de fecha 21 de Agosto de 1951, el capital social ha sido aumentado de $ 200.000.00 a $ 265.000.00 dividido el aumento en 650 cuotas de $ 100.00 cada una, correspondiendo al socio señor José Gutman, 5 cuotas, al socio señor Ivo Gutman, 247 cuotas, a la nueva socia señorita Sofía Gutman, 397 cuotas y a los dos últimos conjuntamente, una cuota.
La administración de la Sociedad queda a cargo de los socios señores José Gutman e Ivo Gutman, como Directores, tomando sus resoluciones por mayoría de cuotas.
El uso de la firma social queda a cargo de los socios Directores, indistintamente, con ciertas limitaciones.
Confirman los socios, todas las demás cláusulas del contrato del 3 de Octubre de 1945.
Estos contratos han sido inscriptos con el número 103 del folio 262 y siguientes con fecha 8 de Mayo de 1952 y con el número 29 del folio 64 y siguientes con fecha 3 de Junio de 1952, en el Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
$36.00. 10|pub.-Jn.5-7833-v.jn.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura pública, fecha 31 de Marzo de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: 1.o) Razón social y denominación: "JORDA y GONZALEZ LIMITADA "HOTEL MEDANOS"; 2.o) Socios: Don Teófilo Jordá Aldama y don José Ramón González Lorenzo; 3.o) Objeto: Actividad comercial relacionada con el ramo de hotel; 4.o Domicilio: Montevideo; 5.o) Plazo: 5 años, prorrogable por períodos anuales; 6.o) Capital y aportes: Capital, 12.000.00 pesos; Aportes: El señor Teófilo Jordá Aldama, 6.000.00 pesos, 2.400.00 en efectivo y 3.600.00 en muebles y útiles; el señor José Ramón González Lorenzo, 3.000.00 pesos en efectivo y dos futuras entregas, de 1.500.00 pesos también en efectivo en los dos años sucesivos; 7.o) Administración: El señor Teófilo Jordá, para enajenar ambos, y para el caso de que aquel estuviere imposibilitado el señor José Ramón González; 8.o) Balances: 31 de Diciembre de cada año; 9.o Inscripción: Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. El 20 de Mayo de 1952, con el número 37 al F.o 187 y siguientes, del L.o 26 del Registro de Contratos.
$28.00. 10|pub -Jn.16-7754-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que doña MARIA ESTHER BO DE DIAZ, por sí y por su hijo menor Fernando Benito Díaz, ha prometido vender a Enrique Eugenio Bellini, la farmacia "Díaz Arrieta", ubicada en calle Artigas 281, de esta ciudad. La venta se retrotraerá al 31 de Diciembre de 1951. Acreedores presentarse en dicho comercio. Y a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — MARIA ESTHER BO DE DIAZ. — ENRIQUE EUGENIO BELLINI.
$32.00. 20|pub.-My.29-7245-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de la señorita Elena Giménez, la sucursal de panadería, sita en la Avda Centenario 2758, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — CARLOS CONSTANTINO. — BENITA RODRIGUEZ de CONSTANTINO. — ELENA GIMENEZ.
$13.60 17|pub. Jn.2-7535-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
KOVENSKY, ESTHER, vende a Ita o Aída Wiszнewer, mercería, Estero Bellaco 2657. Acreedores a Escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Mayo de 1952.
$6.40 16|pub. Jn.4-7668-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mitad pro-indivisa que me pertenece en negocio carnicería, calle Máximo Gómez 4251 a Manuel Pino Guzmán. Acreedores presentarse calle Misiones 1371. Esc. 21. — MANUEL PINO MORAN.
$16.00 20|pub. Jn.3-7562-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA transferirá a Paso de la Arena Sociedad Anónima (en formación), la sección cartonería de la Avenida Simón Martínez número 80. Los acreedores de dicha sección presentarse en la calle Julio Herrera y Obes número 1240 (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso Romelli). Ley 26 de Setiembre de 1904.
$16.00. 20|pub.-Jn.3-7561-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender la farmacia "San Martín" sita en esta ciudad, Avenida San Martín número 2320. Los acreedores presentarse en Yaguarón número 1324, segundo piso, apartamento cuatro. de 9 a 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — CELINA DA COSTA DE GUIMIL.
$12.80. 16|pub.-Jn.5-7687-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con el artículo 17 de la ley 8.992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Luis E. Fontana, el 30 de mayo próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primear Instancia en lo Civil de segundo turno, el 2 del corriente mes, con el N.o 27, al F.o 58 y siguientes del libro 8 de Contratos Sociales, don JOSE MARIA ESPINOSA cedió con efecto retroactivo el día primero de Mayo último, a los señores Raúl Pablo Moreno y Juanángel L. Gianola, la totalidad de las cuotas que le corresponde en la Sociedad "Espinosa y Cía. Limitada", cuya denominación es la de "Industria Panadera del Uruguay" En su consecuencia la referida Compañía queda integrada exclusivamente por los señores Juanángel L. Gianola y Raúl Pablo Moreno los que conjuntamente la representan Por el mismo instrumento, se modificó la razón social adoptándose la de "Gianola y Cía. Limitada" prosiguiendo con la misma denominación anterior — Montevideo, Junio 3 de 1952
$28.00 10|pub Jn.6-7774-v.jn.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Walter M. Presa, el 12 de Marzo de 1952 inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 61, al F.o 144 y siguientes del L.o 8, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: I) Componentes: ALFREDO CARLOS SUBIRAN BLANCO y ANTONIO VALENTIN GONZALEZ SILVA II Objeto: Colocación y suministro de azulejos y mayólicas y venta de aparatos sanitarios y afines III) Razón social: González y Subirán Sociedad de Responsabilidad Limitada IV) Denominación: E.C.S.A.M. Limitada. V) Capital Veinte mil pesos, aportado en efectivo por partes iguales. VI) Domicilio: En esta ciudad, Municipio número 1700 VII) Plazo. 10 años a partir del 20 de Enero de 1950, prorrogable por cinco años más.
$24.00 10|pub. Jn.6-7816-v.jn.17.

BARRACA SUSENA S. A.
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle 18 de Julio 1670, el día 25 de Junio a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Fijación de la retribución del Síndico; 5.o) Designación de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se hace saber a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario. — Montevideo, 6 de Junio de 1952.
$24.00 10|pub. Jn.7-8011-v.jn.18.

SOCIEDAD DE RESPONBABILIDAD LIMITADA
Por documento privado de fecha veintiséis del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se constituó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: 1) Razón social y denominación: Publicitaria Uruguaya de Responsabilidad Limitada. 2) Socios: JUAN J. NERY, HUMBERTO LUIS CAPUTI, JORGE ALBERTO MONTEAGUDO y JULIO VALENTIN GUNDIN. 3) Objeto: Publicidad comercial y actividades comerciales en general. 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo: Tres años prorrogables por períodos de tres años. 6) Capital: Doce mil pesos aportes por partes iguales cada socio. 7) Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. 8) Balance: Al 31 de Mayo de cada año. 9) Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Registro Público de Comercio, con el N.o 38 al F.o 178 y siguientes del Tomo N.o 27 del Registro de Contratos Sociales.
$24.00 10|pub. Jn.7-7967-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Walter López, el comercio de almacén, ubicado en esta ciudad, calle Charrúa N.o 1955. Los acreedores se presentarán en el Estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo Junio 3 1952. — CARLOS SCARCELA.
$16.00 20|pub Jn.6-7849-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender al señor Pedro Laespiga García, el comercio con el ramo de carnicería, ubicado en esta localidad kilómetro 101. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ecilda Paullier, (San José), 28 de Abril de 1952. — SABINO BOLSA SCAVINO.
$16.00 20|pub. Jn.7-7955-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor Artigas González, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Guadalupe 1626 según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo. Junio 3 de 1952. — EFRAIN FERREIRA. — Artigas González.
$12.80. 16|pub.-Jn.5-7690-v.jn.24.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS
CAJA SUIZA DE BENEFICENCIA
CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS

De conformidad con los estatutos y el decreto del 13 de Febrero de 1943, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 18 de Junio de 1952, a la hora 20 y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Designación de la Comisión de Escrutinio. 3.o) Elección de 1 vocal y Comisión Fiscal. 4.o) Informe de la comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio 1951 y consideración de la memoria, movimiento de caja y balance general. 5.o) Aumento de la cuota social. 6.o) Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 53 bis, las listas de elección deberán ser registradas hasta 10 días antes de la realización del acto electoral, y deberán lucir al pie de las mismas, la firma de cada uno de los titulares en señal de aprobación. Las listas deberán ser entregadas en Secretaría en un formato de 18 x 22 cms — Montevideo, Junio de 1952. — Rodolfo Tanner, Presidente. — Ma. E. Brignoni de Casaravilla, Secretaria.

$27.00 5|pub. Jn.9-8040-v.jn.13.

HARRIET Y UBICI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Junio de 1952, en el local de la calle 25 de Mayo 418 de esta ciudad, a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Consideración del balance general cerrado el 30 de Abril próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para poder ejercer sus derechos como tales, deberán cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 7 de 1952.

$12.00 5|pub. Jn.9-8116-v.jn.13.

TINTORERIA BIERE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A., a asamblee general ordinaria a celebrarse en su local calle Maldonado 1121 el día 20 de Junio del corriente a las 19 y 30 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, anual, balance geenral, cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Retribución al Síndico. 4.o) Elección de un miembro del Directorio y uno suplente. 5.o) Designación de dos accoinistas para la firma del acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la reunión, sus acciones o recibo de banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Jn.9-8070-v.jn.13.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.
CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, se convoca a los señores accionistas, para la 13.a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 del actual mes, a las 18 horas, en su sede de la calle Constituyente N.o 1694, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designar de su seno a los dos accionistas que con el Presidente y el Secretario deben suscribir el acta respectiva.

Se previene que: los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales, cumpliendo previamente con lo preceptuado por el artículo 27, para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, 5 de Junio de 1952.

$15.00 5|pub. Jn.9-8071-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que la firma Carballés y López prometió vender el 1.o del corriente, a la firma José López Gómez y Cía. el comercio de almacén y ramos generales que tienen establecidos en Estación Francia de este Departamento. Presentarse los acreedores en el citado comercio. — Fray Bentos, Abril 24 de 1952. — CARBALLES y LOPEZ. — José López Gómez y Cía.

$32.00 20|pub. My.22-6889-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Varela el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira a nombre de Luis Enrique Campos, en la casa de la calle Ramon Alvarez número 253, de la Villa de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo local. — La Paz, Junio 1.o de 1952. — LUIS ENRIQUE CAMPOS.

$25.60. 16|pub.-Jn.5-7737-v.jn.24.

HIDRAULICA STELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día lunes 30 de Junio de 1952 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Paysandú N.o 1083, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar acta y escrutinio. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio, finalizado el 31 de Marzo de 1952, y distribución de utilidades, aconsejada por el Directorio. 3.o) Elección de Síndico y suplentes.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 30 de Junio de 1952, entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. La inscripción de acciones en el local vence el día 27 de Junio de 1952, a las 18 y 30 horas. — Montevideo, 5 de Junio de 1952. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Jn.9-8005-v.jn.20.

AGROPECUARIA LA GRANJA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el martes 24 de Junio de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local social, Avenida Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea, (artículo 19 de los estatutos). 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952. 3.o) Aplicación de las utilidades. 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de accionistas.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que deben realizarse las asambleas. Las mismas formalidades, serán requeridas respecto a las cartas poder. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — Por resolución del Directorio, Ulises R. Ferriolo, Director Delegado.

$32.00 10|pub. Jn.9-8114-v.jn.20.

CERAMICAS DEL SUR S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de Cerámicas del Sur S .A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes en curso, a la hora 10 y 30, en el escritorio de la calle Rincón 687, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Considerar las propuestas del Directorio para ajustar el capital a las disposiciones de la ley 2.230. 4.o) Fijación del número de Directores. 5.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberá exhibirse en la Secretaría de la sociedad, calle Misiones 1371, escritorio 37, 4.o piso, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, 6 de Junio de 1952. — La Secretaría.

$48.00 15|pub. Jn.9-8054-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que el 11 de Febrero de 1952, hemos prometido vender a Adolfo Costábile, el almacén y despacho de bebidas, que tenemos instalado en General Luna 1201, 8.a sección judicial de Montevideo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores a la calle General Luna 1241. — Suc. ABDON BOGGIO. — MANUELA M. DE BOGGIO. — MARIA A. BOGGIO DE BARBATO. — LUIS A. BOGGIO.

$20.40 16|pub. Jn.9-8012-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Luis Antonio Martín, el comercio de venta de comestibles, pastas frescas y bebidas fermentadas, que tenemos en la casa N.o 1402 de la calle Marconi, en Peñarol, (Montevideo). Los acreedores deben presentarse al Esc. Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Monevideo, Junio 5 de 1952. — JOSE RUSSO BAFFA. — GREGORIA QUIROGA de RUSSO.

$20.40 17|pub. Jn.9-7992-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores NOGUEIRA HERMANOS Y LAMAITA, han prometido en venta, a los señores Nogueira Hermanos, el comercio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle Emilio Romero 352. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952.

$12.80 16|pub. Jn.9-7972-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Eduardo Méndez Requena, la cuota parte del negocio que en ramo de lavadero y bajo la denominación de "Lavadero Uruguay", tenemos en calle Brasil esquina Chiazzaro. Acreedores presentarse en Sarandí número 24. (Escribanía Fernández-Irazoqui). — Salto, Mayo 14 de 1952 — JORGE UBICI. — SELVA CASAÑAS DE UBICI — CARLOS MENDEZ REQUENA.

$24.00 20|pub.-Jn.5-7719-v.jn.23.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 29 de Junio a las 11 horas, en el local social de la Avenida Larrañaga 3399, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al quinto ejercicio, que comprende el período 1.o de Abril de 1951 al 31 de Marzo de 1952. 2.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el ejercicio 1952|1953, (artículo 36 de los estatutos sociales). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia, y voto a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de los estatutos sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Larrañaga 3399, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente, donde conste el capital integrado, numeración y tipo, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder registrada en la Secretaría (artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, Junio 5 de 1952.

$27.00 5|pub. Jn.7-7953-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Edgardo Rizzo, el almacén y bebidas fermentadas, sito en la calle Cuchilla Grande 5254, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — RAFAEL BRITOS. — DONATA HERNANDEZ de BRITOS. — EDGARDO RIZZO.

$13.60 17|pub. Jn.9-8029-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Mercadal y Grabino, que gira en la calle San Martín 4251, en el ramo de café y bar, según ley 26,9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Wáshington Mercadal. — Montevideo, Junio de 1952. — NELMA OLIVIERI de MERCADAL.

$13.60 17|pub. Jn.9-8028-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señora LEONCIA GUMERSINDA SAMPALLO, ha prometido en venta al señor Julio Walter Lamaita, el comercio en el ramo de almacén, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Durazno 1427. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952.

$12.80 16|pub. Jn.9-7970-v.jn.28.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del mes en curso, a la hora 11, en la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, 1.er piso, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Consideraciones sobre la actividad futura de la sociedad y medidas a adoptarse. 4.o) Fijación del número de Directores. 5.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la sociedad, calle Misiones 1371, escritorio 31, 4.o piso, con tres días de antipicación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, 6 de Junio de 1952. — La Secretaría.

$22.40 8|pub. Jn.9-8055-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor MANUEL ALBERTO RIAL, con fecha 30 de Mayo de 1952, promete vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Cardal N.o 3251, de la ciudad de Montevideo, al señor Enrique Luis Cantenys. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución, a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avda. 16 de Julio número 1709, dentro del plazo legal.

$25.60 15|pub. Jn.6-7801-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Domingo Alonso Márquez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en la Avenida Uruguay número 1648, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — JOSE VICECONTI CARRAZONE. — ANTONIA LOMBARDI DE VICECONTI. — AMADEO VICECONTI CARRAZONE. — MARIA CECILIA CUNEO DE VICECONTI.

$20.40. 17|pub.-My.29-7299-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ceferino González, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Maipú 2050, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — JESUS BERNARDO LOPEZ. — JOSEFA GONZALEZ DE BERNARDO.

$20.40. 17|pub.-My.29-7300-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Indalecio Loira y Francisco Imbernón Pardo, la fiambrería y bar establecido en Rincón 700, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO.

$20.40. 17|pub.-My.29-7301-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Justo Martínez Rivera, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cuchilla Grande 5483, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — VICTOR MODESTO BATTAGLIERI.

$13.60. 17|pub.-My.29-7302-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad "Ruffa y Scalone", para la explotación del comercio establecido en San José 1229, en los ramos de confitería, bebidas fermentadas y fábrica y venta de helados, denominada "El Jardín" desligándose de la misma el señor Leonardo Scalone y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Ruffa A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — LEONARDO SCALONE. — MARIO RUFFA.

$27.20. 17|pub.-My.29-7297-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Carlos Mazzoni Lapetina, el bar, bebidas alcohólicas y helados, establecido en la Avenida Garibaldi 2557, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1952. — NILER ARRIETA ACUÑA.

$20.40. 17|pub.-My.29-7298-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se comunica al comercio y al público, que la señora MARCELINA FERNANDEZ DE GARCIA, ha prometido en venta su parte proindivisa de la sociedad que tenía constituída con José María García García, para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Williman 602, al señor Braulio García García, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Braulio García García y José María García García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — MARCELINA FERNANDEZ DE GARCIA. — FAUSTINO GARCIA.

$27.20. 17|pub.-My.29-7296-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Abel Tejera y Alicia Cal de Tejera prometimos vender a Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol instalada en calle Mariano Soler N.o 670 de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado). Acreedores: Escribanía González en dicha ciudad, calle 18 de Julio N.o 649. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ABEL TEJERA. — ALICIA CAL DE TEJERA.

$34.00 20|pub. My.28-7197-v.jn.20.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prominentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Señor Ever Ramón Costábile Martínez. — Domicilio Marcos Salcedo número 5354. — Solar número 84 del plano del ingeniero Francisco Lasala, de Octubre de 1925, padrón número 113.505 ubicado con frente al Camino Cochabamba esquina C del Fuerte, 11.a sección judicial de este Departamento, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 1.420 al Fo 369 del L.o 37, el 17 de Setiembre de 1947, propiedad de la señora María de las Mercedes Canabal de Quinteros.

Señor Miguel Kiczek. — Domicilio Manila s|n. entre Mallorca y Camino Carrasco. — Solar número 36 del plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, de Noviembre de 1940, padrón número 145.552, ubicado con frente a calle número 5 esquina calle número 2 (próximo Camino Carrasco y Veracierto), 10.a sección judicial de este Departamento, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 1.098, al F.o 248 del L.o 27 el 12 de Setiembre de 1942, propiedad del Banco Territorial del Uruguay.

Señor Luis Labarrere — Domicilio Paysandú número 1553 — Solar número 5, manzana letra O, del plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Febrero de 1926, padrón número 815, ubicado con frente a la calle del Comercio, del paraje "Viale" del Pueblo La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 297 al Fo. 68 del Lo. 14, el 1o. de Abril de 1935. propiedad del señor Salvador Canale Giner.

Señor Agustín Varela — Solar número 8, manzana letra P, del plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Febrero de 1926, padrón número 836, ubicado con frente a la calle de las Artes, del paraje "Viale" del Pueblo La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, propiedad del señor Salvador Canale Giner.

90.00 15|pub. My.27-7165 (bis) v.jn.12.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar número 76, de la manzana C del plano del agrimensor Astigarraga, ubicado en la planta suburbana de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, empadronado con el número 3.620 (antes en mayor área con el número 2.593), se hace saber la caducidad pertinente, al prominente comprador Juan Cándido Viñoly, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Artículo 10, ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — Sucesión GERMAN OLLER.

$24.00. 15|pub.-My.27-7165-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender carnicería de la calle José Dodera 886 en Maldonado a Leoncio Segundo Sanabria. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en la misma. — MAURICIO GOLDSTEIN — SOFIA CHILLIC.

$6.80 17|pub. My.24-6995-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disposición de Rayc Limitada, Canelones 1300, de acuerdo a la ley 26|9|1904, acreedores presentarse en Colonia número 2032 A. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — RUBEN ELPERN.

$7.20. 18|pub.-My.27-7171-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Por escritura de venta de cuota y disolución parcial de sociedad, ROSA LARROCHA DE RISSO BRUM y su hijo PABLO RISSO LARROCHA, vendieron a César Yamandú Risso Brum, la cuota parte indivisa que les correspondía en la Sociedad de Ganadería y Agricultura, "Mario Risso Brum y Compañía", con sede en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 19 de Abril N.o 1227 de esta ciudad.

$32.00 20|pub. My.24-7006-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Daniel J. y Julio Castiglioni, el comercio que en el ramo de bodega, tenemos instalado en el Camino Casavalle N.o 5291 del Departamento de Montevideo. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la misma — CASTIGLIONI e IMPERIALE.

$21.60 18|pub My.26-7111-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Bernardino Abelenda, la panadería "Villa de La Paz", ubicada en esa localidad, calle Ramón Alvarez 199 Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1952. — RAMON VARELA.

$16.00. 20|pub.My.23-6911-v.jn.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases: 1) Razón social y denominación: "Latinia Limitada". 2) Socios: Maurice Aeschimann; Miroslav Rasin; Julio Baumgarten y Zdenek Bayer. 3) Objeto: actividades comerciales en general, planificación contable técnica y administrativa —Administración por cuenta de terceros—, representaciones. Fabricación e industrialización de maquinarias y productos varios. 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo, un año, prorrogable en períodos de un año. 6) Capital y aportes: Capital, $ 36 000.00; aportes de $ 9.000.00 cada socio. 7) Administración: dos de los cuatro socios, debiendo ser uno de ellos necesariamente o el doctor Miroslav Rasin o el doctor Aeschimann. 8) Balances: 31 de diciembre de cada año. 9) Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Registro Público de Comercio el 20 de Mayo de 1952 con el N.o 8 del folio 15 y siguientes del libro N.o 9 de "Contratos Sociales". — Montevideo, 30 de Mayo de 1952.

$28.00 10|pub. Jn.3-7569-v.jn.13.

TAUSA LIMITADA

Escritura 19 de setiembre de 1951, se reformó el contrato social de Tausa Limitada, de 16 de setiembre de 1946. Se retiran los socios FELIX DOMINGO OSINAGA, ABEL y ADOLFO PEREZ, JUAN FRANCISCO PIANO, renunciando de Administrador Gerente por contrato, y JOSE MARIA CASTRO. Se integra con nuevos socios "Transbehere Limitada" con $ 2.592.88 y Francisco Chichet con $ 1.296.44. Capital social reducido a $ 53.024.46, totalmente aportado, por los socios actuales, según cuotas balance 31 de diciembre de 1950. Balance general anual. Directorio con facultades de Administrador Gerente. Plazo el mismo anterior. Asambleas anuales. Contrato inscripto Registro de Comercio del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, N.o 12, folio 32 Libro 8 de Contratos, fecha: 27 de Febrero de 1952. Escribano autorizante: Conrado Buquet

$20.00 10|pub. Jn.3-7600-v.jn.13.

A. DOMINICI LIMITADA

Por escritura de 25 de setiembre de 1951, se constituyó la sociedad comercial A. DOMINICI LIMITADA. Objeto: Importación, fabricación y compra venta de mercaderías. Integrantes: Aída Décia de Dominici, Angel Mascarino y Carlos Ricci. Capital: pesos 8.000.00 totalmente subscripto Aportado: $ 4 000.00 en mercaderías por la primera y $ 2.000.00 cada uno en efectivo por los dos restantes Domicilio Irlanda 2002. Plazo 2 años, prorrogables automáticamente. Representación, los tres socios conjuntamente. Directorio, los tres integrantes, reuniones mensuales. Asambleas anuales, votos en proporción capitales. Balances anuales en setiembre. Inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno N.o 82, Folio 183, tomo 6.o. Escribano autorizante: Conrado Buquet.

$20.00 10|pub. Jn.3-7601-v.jn.13.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que por escritura que el 23 de Mayo de 1952 autorizó el escribano José Curi Zagia, se modificó el objeto de la sociedad COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LIMITADA, ampliándolo en la siguiente forma: la sociedad podrá también dedicarse a la exportación e importación de toda clase de artículos, realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, con excepción de Holdings, dedicarse a representaciones y consignaciones en general, a la instalación y explotación de toda clase de concesiones y realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de negocios lícitos. La sociedad podrá, asimismo, entrar a formar parte de otras sociedades, de cualquier naturaleza que fueren, ya sea como socia activa, comanditaria, de responsabilidad limitada, accionista o de otra clase. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43, al F.o 220, del tomo 26 de Contratos. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Mauricio Henri Huigevelde. — Michel Huigevelde.

$28.00 10|pub. Jn.3-7557-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALFREDO HECTOR PEREZ LANDABURO, venderá a Pedro Bagalciague el café y bar de Carlos María Ramírez 301. Acreedores presentarse en comercio referido.

$8.00 20|pub. My.26-7913-v.jn.17.

HILTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1a. convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 21 y 32 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1952, a las 19 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Elección de un vocal y un vocal suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 21 de Junio inclusive. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2a. convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 21 y 32 de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1952, a las 20 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Elección de un vocal y un vocal suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 21 de Junio inclusive.

Otra: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, esta asamblea quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presente. — El Directorio.

$52.00 10|pub. Jn.11-8163-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido concertada la disolución de la sociedad Schmidt y Garino, integrada por los señores Juan J. Schmidt y Guillermo Garino, con domicilio en la calle Cerrito número 575 de esta ciudad, dejando de pertenecer a ella el señor Schmidt y trasmitiéndose el activo y pasivo a la sociedad anónima "Garino Hermanos S. A.", en formación.

Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — SCHMIDT Y GARINO.

$24.00 20|pub. Jn.11-8151-v.jl.4.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas, para la asamblea extraordinaria a efectuarse el 20 de Junio de 1952, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Autorización para emitir un millón de pesos en acciones a la par, entre sus accionistas, en proporción a sus respectivos capitales, (inciso 4.o del artículo 5.o de los estatutos sociales. 2.o) Reforma de los artículos de los estatutos N.os 4.o. 5.o (aumento de capital), 6.o, 8.o (supresión del inciso b) artículo 8.o), 9.o, 13, 22, 26 y 28; 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943 Decreto de Julio 16 de 1943, N.o 1.056|941. Dispone que las acciones o certificados de Instituciones de Crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos: El Registro de Accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones.

El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local Social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$41.60 8|pub. Jn.11-8220-v.jn.20.

METAL STAMP. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado suscripto el 7 de Mayo de 1952, que certificó el Escribano Héctor Acevedo García e inscripto con el N.o 19 del folio 38 y siguientes del Libro N.o 9 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: MAX SCHERZ JOAQUIN GOETZ IGNACIO GEFEN Objeto: Fabricación, elaboración, compra venta, importación y exportación de toda clase de artículos de metal. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Capital: Once mil quinientos pesos, aportados así: Ignacio Gefen, siete mil pesos; Max Schertz, tres mil pesos y Joaquín Goetz, mil quinientos pesos. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales entre los tres socios. Balances: Anualmente el 30 de Junio. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración y uso de la firma social: Ignacio Gefen y Max Scherz conjuntamente, debajo de la frase "Por Metal Stamp Limitada".

$32.00 10|pub. Jn.4-7677-v.jn.14.

HILTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2a. convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 21 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1952, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres No. 1325, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 21 de Junio inclusive. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Jn.11-8155-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Salvador Gaeta, salón de lustrar calzado y subagencia de quinielas y lotería, sito en Paysandú 755. Acreedores en Treinta y Tres 1356, escritorio 50. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICENTE LALIA

$13.60 17|pub. My.30-7312-v.jn.18.

CARLOS MOSCA E HIJOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Julio de 1952, en la sede de la sociedad, Av. 18 de Julio 1843, a la hora 16, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario

$11.20 7|pub. Jn.9-8113-v.jn.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Estatutos de la Sociedad Anónima "Sociedad de Fomento Rural de Rivera"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Américo Plá Rodríguez solicitando la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad de Fomento Rural de Rivera", cuyos artículos se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de fundación de la "Sociedad de Fomento Rural de Rivera, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Rivera, el día diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas, se reunen en los salones del Club Uruguay con objeto de constituir una Sociedad Anónima, con los fines expresados más abajo, las siguientes personas: Plinio Berrutti, Nicasio Andiés Egaña, Alvaro Berrutti, Manuel Alves Dias, Jorge Armand Ugón, Luis E. Bonino, Ignacio León Mariano Osorio, Hermógenes Ruiz, Luis Abel, Joaquín B. Ribeiro, Romildo Ribeiro, Miguel Berrutti, Homero Machado Bentancourt Guillermo Pérez, Luis Ma. Gil, Oscar Barragán, Mario Dias Piegas, Luis Rocha de León, Ceferino Freitas, Ovidio Brizolara, Hidro Alvez Ferreira y Héctor Bruni. Comenzado el acto se designa una Mesa constituída: como Presidente Plinio Berrutti y como Secretario, Manoel Alves Dias a fin de dirigir los debates. Luego de un intercambio de ideas y amplio debate, se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Rivera", quedando redactados en la siguiente forma:

Estatutos

CAPITULO I

De la Sociedad, su domicilio, su duración objeto

Artículo 1.º Se constituye con el objeto de proseguir las actividades desarrolladas por la "Sociedad de Fomento de Rivera" la "Sociedad de Fomento Rural de Rivera", que tendrá la forma de una Sociedad Anónima.

Art. 2.º El domicilio legal de dicha Sociedad es la ciudad de Rivera

Art. 3.º Su duración será de treinta años, a contar desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.º La Sociedad tendrá como propósito fundamental crear una conciencia rural en todos los productores del Departamento de Rivera y ser un instrumento eficaz en la obtención del progreso de este Departamento en todos sus aspectos: moral social cultural, económico, etc.

En lo moral

Artículo 5.º A) Orientando a la juventud por medio de la propaganda oral y escrita hacia el esfuerzo perseverante en el trabajo como fuente de bienestar personal y colectivo: B) Pugnando por la estabilidad económica y moral de la familia rural, propendiendo, con el consejo personal y colectivo a la regularización de las uniones ilegítimas y al reconocimiento de los hijos naturales; C) Solicitando de las autoridades e instituciones públicas la gratuidad de esos actos, sin necesidad de que los interesados tengan que justificar en forma alguna su pobreza.

En lo social

D) Pugnando por el adelanto sanitario, moral y material de la campaña y de la defensa del obrero agropecuario, para proporcionarle vivienda higiénica, retribución justa, trabajo en condiciones adecuadas, asistencia médica al alcance de todos, para lo cual bregará por la instalación de clínicas en las zonas rurales, con médicos que permanezcan en ellas; E) Organizando y uniendo a los gremios rurales, creando una fuerza cuya opinión pese en la solución de los problemas locales y nacionales.

En lo cultural

F) Procurando que el vecindario preste amplia ayuda a la escuela, facilite la asistencia de los niños y coopere a su alimentación y vestimenta; G) Difundiendo y prestigiando el conocimiento de obras, revistas leyes y decretos que se relacionen con las obligaciones de los trabajadores rurales y, en general, con la cultura de la población; H) Dando conferencias y difundiendo las publicaciones que efectúe sobre dichos temas.

En lo económico

I) Pugnando por el mejoramiento y prosperidad de las actividades del agro en todos sus aspectos; J) Comprando bienes inmuebles o de la naturaleza que fuere, K) Realizando exposiciones y remates ferias de todo lo que diga relación con el agro y su explotación; L) Fomentando el cooperativismo para la mejor defensa de los intereses de cada uno y del Departamento; M) Apoyando las gestiones sobre caminos y carreteras y su conservación, solicitando el concurso personal y [illegible] del vecindario.

CAPITULO II

Del capital

Artículo 6.º La Sociedad tendrá un capital social de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por seis mil acciones de veinticinco pesos cada una.

Art. 7.º Las acciones, que serán numeradas, nominativas e indivisibles serán firmadas por el Presidente, Tesorero y Secretario. Las acciones podrán transferirse al forma, debiendo inscribirse en el registro especial; ese requisito, no tendrán valor alguno. Esa misma exigencia deberán llenar los que las adquirieran por herencia.

Socios cooperadores

Una vez que la Sociedad tenga su edificio creará la categoría de socios cooperadores, quienes abonarán la cuota mensual a la que se comprometan, con lo cual tendrán entrada libre al edificio social y sus dependencias

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 8.º El Directorio que regirá y administrará la Sociedad se compondrán de nueve titulares y nueve suplentes elegidos por la asamblea general ordinaria.

Art. 9.º La elección se hará por listas completas firmadas y por representación proporcional integral. Los suplentes serán respectivos.

Art. 10. Los suplentes serán convocados a las reuniones del Directorio; siempre tendrán voz y tendrán voto cuando por inasistencia de su titular les corresponda actuar.

Art. 11. Se fija como quorum mínimo para sesionar el Directorio la comparecencia de cinco de los titulares o quienes estatutariamente los reemplacen.

Art. 12. El Directorio electo designará, en la primera reunión que celebre, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los demás serán Vocales.

Art. 13. El Directorio deberá reunirse, cuando menos, una vez al mes y cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de cinco miembros.

Art. 14. Los titulares y suplentes del Directorio durarán dos años en sus funciones, así: el primer año se elegirán sustitutos para los cuatro que figuren en último término de los electos; el segundo año para los cinco restantes, y así sucesivamente.

Art. 15. El Directorio podrá solicitar préstamos o créditos hasta quince mil pesos, de las instituciones prestamistas, pudiendo firmar como aceptante, garante, endosante o avalista, letras, pagarés y vales con o sin prenda, como también cualquier clase de documentos, así como la renovación de los mismos, de los firmados con anterioridad; depositar títulos de propiedad o valores en la forma que deseare, pudiendo extraerlos, firmando los cheques o recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a a orden de la Sociedad por cualquier persona. Para que pueda girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente y percibir el importe de os giros a la orden de la Sociedad Se limita la facultad del Directorio de invertir en mejoras o construcciones en un solo inmueble de la Sociedad, sin consultar a la asamblea, a la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) moneda nacional.

Art. 16. En los casos de producirse empate en las votaciones del Directorio se convocará a nuevas reuniones hasta que se obtenga mayoría.

Art. 17. El Presidente representará a la Sociedad en todos sus actos siendo sus atribuciones: A) Presidir las asambleas y las reuniones del Directorio; B) Dirigir las discusiones; C) Ejecutar y hacer cumplir extrictamente estos estatutos y reglamento interno de la Sociedad y las resoluciones del Directorio; D) Firmar, con el Tesorero, los balances; E) Realizar los negocios aprobados por el Directorio o las asambleas, firmar los documentos respectivos; F) Suspender, en caso de urgencia, a cualquier empleado, dando cuenta al Directorio y exponiendo las razones; G) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, pudiendo nombrar apoderados, todo con conocimiento del Directorio H) Tendrá siempre voto; I) En ausencia del Presidente el Vice lo reemplazará con todas las facultades de aquél.

Art. 18. El Secretario es el Jefe de la Secretaría, tiene a su cargo la correspondencia, redactará las actas de las sesiones que celebre el Directorio, así como de las asambleas de cualquier naturaleza, todo en el libro respectivo de actas que firmará con el Presidente y en las asambleas, además, con un miembro que ésta designe.

Art. 19. Refrendará con su firma la del Presidente en todos los actos y contratos que éste realice en ejercicio de sus atribuciones.

Art. 20. Son deberes y atribuciones del Tesorero: A) Recibir los fondos de la Sociedad los que una vez que lleguen a $ 1.000.00 (mil pesos) depositará a nombre de ésta en una institución bancaria; B) Firmar los recibos de las cuentas a cobrar y pagar las que tengan la conformidad del Presidente y Secretario; C) Presentar cada semestre, un balance al Directorio, así como oportunamente, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas a la asamblea; D) Podrá retirar fondos con la firma del Presidente.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 21. La Sociedad celebrará todos los años una asamblea ordinaria, a los treinta días después de terminado el ejercicio (30) treinta de Junio de cada año. La convocatoria se hará con quince días de anticipación a la fecha de su celebración, por circular a los accionistas y con publicaciones en tres ejemplares seguidos de uno o más periódicos de la ciudad.

Art. 22. La asamblea general ordinaria tendrá por objeto: A) Aprobar o rechazar, total o parcialmente, la memoria y balance general que presente el Directorio, el informe del Síndico, o de todo otro asunto que figure en la orden del día; B) Un tercio de accionistas que representen un tercio del capital, podrán hacer poner en la orden del día cualquier asunto, si lo presentan al Directorio, con quince días de anticipación a la fecha en que se reuna la asamblea; C) Elegir los titulares y suplentes que sustituyan a los que cesen en su mandato, así como al Síndico cuando corresponda.

Art. 23. Podrá convocar a asamblea extraordinaria cuando el Directorio lo crea conveniente o cuando lo soliciten treinta accionistas que representen un tercio del capital; en ambos casos deberá suplirse con el requisito que indica el artículo 21.

Art. 24. Se considerarán constituídas las asambleas cuando concurran la mitad más uno de los accionistas que representen mayoría del capital social. Cuando en la primera citación no haya quórum, se hará nueva convocatoria en la forma establecida, con un plazo de ocho días, expresando en ella que se resolverá con el número que concurra.

Art. 25. Los accionistas ausentes o impedidos podrán hacerse representar por otro accionista, mediante autorización escrita que presentará a la Secretaría a lo menos un día antes de la asamblea.

Art. 26. Ningún accionista podrá representar a más de tres accionistas.

Art. 27. Tendrá un voto los dueños de una a cuatro acciones; los que tengan mayor cantidad de acciones tendrán voto por cada cuatro acciones más que posean, no pudiendo ningún accionista tener más de seis votos.

Art. 28. Las resoluciones en la asamblea se tomarán por mayoría de votos de presentes y representados.

Art. 29. Se requerirá quórum especial. A) Cuando el Directorio quiera obtener créditos o préstamos mayores del indicado en el artículo 15, el quórum será la mitad más uno de los accionistas que representen un tercio del capital; B) Cuando tengan que vender bienes inmuebles o en cualquier forma enajenarlos, hipotecar o prendar los bienes de la Sociedad, estableciendo cantidad, plazo, condiciones de pago, e intereses cuando lo permitan los formularios de los Bancos; C) Para destituir al Directorio total o parcialmente, en asamblea, convocada al efecto en la forma que indican estos estatutos. En los casos de estos dos últimos incisos el quórum será de la mitad más uno de los accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social.

Art. 30. El Presidente de la asamblea, una vez constituída ésta procederá a nombrar tres miembros para la mesa receptora de votos, a fin de que controlen la asistencia y el número de votos que corresponden a cada asistencia.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 31. El Síndico es el representante de los accionistas para examinar el balance general y la contabilidad respectiva, con sus comprobantes, pudiendo exigir las explicaciones necesarias para el desempeño de su cometido, aprobarlas, corregirlas o rechazarlas y si encontrase irregularidades las comunicará al Directorio, y en caso de no ser atendido por éste podrá convocar a los accionistas a una asamblea extraordinaria para comunicarles las irregularidades que constatase. Podrá asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, teniendo voz, pero no derecho a voto.

CAPITULO VI

De las exposiciones ferias, remates, etc. — Sección ganadera.

Artículo 32. La Sociedad celebrará, por lo menos, una exposición por año, en la o las fechas que elija el Directorio, las que se anunciarán por los medios de propaganda con un mes por lo menos de anticipación.

Art. 33. El Directorio por sí o a pedido de treinta accionistas, podrá organizar remates ferias y ensayos sobre instrumentos agrícolas

Art. 34. Los forrajes y derecho de piso para los animales que se presenten a las exposiciones o remates ferias, se cobrarán con arreglo a tarifas que fijará el Directorio y se colocarán en el local respectivo en lugar visible.

Art. 35. Los rematadores pagarán un derecho proporcional a su comisión que se fijará en los reglamentos anuales.

Art. 36. Para las exposiciones y concursos, el Directorio nombrará los jurados, pudiendo recaer el nombramiento en personas que no sean accionistas.

Sección Agrícola Departamental

Artículo 37. Cuando el Directorio lo crea conveniente, realizará concursos agrícolas departamental.

Art. 38. Cada Directorio nombrará una comisión de cinco miembros Presidente, Secretario y tres vocales que se denominará "Comisión Auxiliar de Agricultores" cuyas atribuciones serán: A) Estudiar las necesidades del agro del Departamento y solicitar, de quienes corresponda los auxilios y franquicias necesarias para el mejor desarrollo de esa fuente de riqueza; B) Averiguar la clase de semilla, productos, cereales, forrajes, etc., más convenientes para su cultivo en las distintas zonas del Departamento e instruyendo a los agricultores sobre la mejor forma de combinarlos para obtener mayores rendimientos en sus cosechas. La Comisión someterá al Directorio el resultado de sus investigaciones y éste podrá resolver la adquisición de buenas semillas para distribuirlas a los agricultores, a precio de costo y solicitar del Gobierno la libre introducción de las mismas cuando sean extranjeras C) Organizar, bajo superintendencia del Directorio, los concursos agrícolas de que se trata en este artículo pudiendo nombrar subcomisiones para propaganda, así como los jurados que dictaminarán sobre los que sean acreedores a los premios que se adjudiquen; D) Los miembros de la Comisión Auxiliar de Agricultores, podrán ser elegidos entre personas que no sean accionistas y su mandato será de un año pudiendo ser reelecto.

CAPITULO VII

De la distribución de utilidades

Artículo 39. Terminado el ejercicio en el caso de que hubiere utilidades, se distribuirán en la siguiente forma: quince por ciento para el fondo de reserva especial local de venta, quince por ciento para fondo especial de exposiciones, cinco por ciento para fondo de reserva especial de muebles y útiles, cinco por ciento para aguinaldo personal presupuestado, cincuenta por ciento dividendo para accionistas.

Art 40 Cuando el fondo de reserva total llegue al cincuenta por ciento del capital en acciones se distribuirá como dividendo entre los accionistas natsa un treinta por ciento de dicho fondo de reserva

CAPITULO VIII

De la reforma de los estatutos

Artículo 41. Estos estatutos solo podrán reformarse por la asamblea convocada al efecto por el Directorio o a pedido de un tercio de accionistas que representen un tercio del capital social y con una mayoría de dos tercios de presentes.

Liquidación de la Sociedad

Artículo 42. La Sociedad se liquidará cuando se encuentre en algunos de los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio y la ley de 22 de Junio de 1893.

Art. 43. Declarada la disolución de la Sociedad por la asamblea convocada al efecto se procederá a nombrar en el mismo acto la Comisión Liquidadora, que podrá ser integrada por el Directorio en ejercicio. Dicha Comisión una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas.

Art. 44. Se faculta al doctor Américo Plá Rodríguez para gestionar ante el Poder Ejecutivo a fin de obtener la aprobación de estos estatutos y personería jurídica de esta Sociedad, y para obtener del Juez de Comercio el Registro de estos estatutos y la Matrícula de Comercio. Para este fin queda también autorizado, para aceptar las modificaciones de estos estatutos que el Poder Ejecutivo requiera. Se nombra a los señores Luis Aboal y Homero Machado Bitencourt, para que conjuntamente con la mesa designada firmen el acta de fundación de la Sociedad y los estatutos. No siendo para más se levanta la sesión siendo la hora diez y nueve. — Plinio Berrutti, Presidente. — Manuel Alves Días, Secretario. — Luis Aboal. — Homero M. Bitencourt.

Certifico: Que las firmas que preceden y dicen Manoel Alves Días, Plinio Berrutti, Luis Aboal y Homero M. Bitencourt, son auténticas y las mismas que usan dichos señores que son personas hábiles a quienes conozco. Las dos primeras invisten el cargo de Secretario y Presidente de acuerdo con la designación que le hizo la asamblea en el acta de fundación, el día diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno y en esa asamblea se designó a los señores Luis Aboal y Homero Machado Bitencourt, para firmar el acta de fundación.

En testimonio de verdad lo sello y signo y firmo en Rivera el veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.:) Fernando Segarra, escribano — (Hay un signo).

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Américo Plá Rodríguez, constituyendo domicilio en Rincón 487 (piso 8), al señor Ministro me presento y expongo: I) Que como lo compruebo con el certificado notarial adjunto se constituyó una Sociedad Anónima la Sociedad de Fomento Rural de Rivera, cuyos estatutos constan en el acta de la asamblea respectiva; II) Que estoy autorizado para solicitar la aprobación de dichos estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de los mencionados estatutos. Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, al señor Ministro solicito: Que previos los trámites correspondientes se aprueben los estatutos de la Sociedad Fomento Rural de Rivera, otorgándosele la correspondiente personería jurídica y entregán-

dosele los testimonios y recaudos correspondientes al compareciente o al señor Rubén Rámila. — Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — (Fdo.:) Américo Plá Rodríguez. —

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de Sociedad Anónima de Fomento Rural de Rivera, plantea el problema de determinar la naturaleza jurídica de la institución, pues de acuerdo al texto de su articulado no surge con precisión si estamos en presencia de una sociedad anónima o de una simple asociación civil. El estatuto reune elementos que lo acercan a una asociación de carácter civil, a la vez que contiene disposiciones típicas de sociedades anónimas Los artículos 4.o y 5.o, parecen reflejar una intención encaminada a la formación de una asociación; se habla de finalidades morales, sociales, culturales y cooperativistas, cuando en puridad las sociedades anónimas son esencialmente comerciales. Si bien es evidente el propósito de los fundadores en el sentido de darle las características de sociedad anónima a la empresa en formación, ese propósito no parecería suficiente para que puedan calificarse de comerciales a los efectos que constituyen el objeto social. Es cierto que en el aspecto económico, la sociedad estará autorizada para la adquisición de inmuebles y la realización de remates ferias, aun cuando sujeta a ciertas restricciones (artículo 33), pero, estas operaciones no tienen otro objetivo que el de permitir el logro de la finalidad prinicpal, que como ha sido dicho, es estrictamente civil Los elementos propios de las sociedades anónimas que contiene el proyecto de estatuto son: el capital representado por acciones (artículo 6.o); la forma de votar los socios (artículo 27); y la distribución de las utilidades líquidas entre los accionistas, en forma de dividendo (artículos 30 y 31). Cabe agregar que existen distintas sociedades de Fomenta Rural autorizadas a funcionar por el Poder Ejecutivo en calidad de sociedades anónimas, que en la práctica han sido exoneradas del cumplimiento de las disposiciones legales atinentes a esta clase de empresas en base, precisamente, a sus características de sociedades no comerciales. Por las consideraciones expuestas estima necesario esta Inspección General que previamente a la evacuación del informe solicitado se dé vista a los interesados para que se pronuncien sobre si insisten en la formación de una sociedad anónima, que según la ley es siempre comercial, o simplemente desean formar una asociación civil con las finalidades expresadas en los artículos 4.o y 5.o. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Vista al interesado por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Américo Pla Rodríguez, por la Sociedad de Fomento Rural de Rivera en el expediente relativo a la aprobación de sus estatutos (Carpeta N.o 882|51), al señor Ministro expongo: Que evacuando la vista conferida, expreso que la Entidad que represento persiste en la idea de constituirse en sociedad anónima, dado que la forma comercial de la misma no impide perseguir los fines y objetivos indicados en los artículos 4.o y 5.o. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada esta vista y ordenar la prosecución de este trámite. — (Fdo.): Américo Pla Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Octubre de 1951. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de la Sociedad de Fomento Rural de Rivera, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 8.o Por error de copia, se expresa que el Directorio "se compondrá de nueve suplentes elegidos por la asamblea general ordinaria". Artículo 21. Las publicaciones de las convocatorias a asambleas deberán publicarse, además, en el Diario Oficial (resolución del Consejo Nacional de Administración de 24 de Julio de 1922). Artículo 23. Corresponderá fijar un plazo dentro del cual el Directorio procederá a convocar a la asamblea cuando medie solicitud expresa de los accionistas. Artículo 39. La suma de los distintos porecntajes establecidos para la distribución de las utilidades líquidas, alcanza solamente al 90 o|o. Artículo 41. Para la reforma del estatuto se exige una mayoría de "dos tercios de presentes". Correspondería que los interesados aclararan si esa redacción interpreta debidamente el espíritu de la disposición que ha querido establecerse por cuanto cada socio presente, puede representar en las asambleas distinto número de votos (artículo 27). Corresponde reiterar lo expuesto por esta Inspección General a fs. 10 con respecto a las reservas que le merece el carácter jurídico de sociedad anónima a darse a la empresa en formación, dado el objeto social de la misma expuesto en sus artículos 4.o y 5.o. Saluda al señor Ministro con la mayor consideración. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Vista a los interesados por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Américo Plá Rodríguez, por la Sociedad de Fomento Rural de Rivera, en el expediente relativo a la aprobación de sus estatutos (Carpeta N.o 882|51), al señor Ministro expongo: I) Que vengo a evacuar la vista conferida de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, originadas casi todas ellas en errores de copia, proponiendo de conformidad con las mismas, las siguientes modificaciones: A) El artículo 8.o quedará redactado así: "El Directorio que regirá y administrará la sociedad, se compondrá de nueve miembros titulares y nueve suplentes elegidos por la asamblea general ordinaria". B) El segundo párrafo del artículo 21 quedará en esta forma: "La convocatoria se hará con quince días de anticipación a la fecha de su celebración, por medio de una circular a los accionistas y con publicaciones en el Diario Oficial y en tres ejemplares seguidos de uno o más periódicos de la ciudad" C) El el artículo 23 debera agregarse el siguiente párrafo: "En caso de que la solicitud la hayan presentado treinta accionistas, el Directorio deberá convocar a la asamblea para una fecha no posterior a los 30 días de haberse formulado la solicitud". D) La redacción del artículo 39 será la siguiente: "Terminado el ejercicio, en el caso de que hubiere utilidades, se distribuirán en la siguiente forma: quince por ciento (15 o|o) para el fondo de reserva diez por ciento (10 o|o); para el fondo de reserva especial local de venta; quince por ciento (15 o|o); para el fondo especial exposiciones; cinco por ciento (5 o|o); para el fondo de reserva especial de muebles y útiles cinco por ciento (5 o|o); para aguinaldo del personal presupuestado y el cincuenta por ciento (50 o|o) se distribuirá entre los accionistas como dividendo". E) El artículo 41 quedará así: "Estos estatutos solo podrán reformarse por la asamblea convocada al efecto por al Directorio, sea por iniciativa propia, sea a pedido de un tercio de los accionistas, que representen, a su vez, un tercio del capital social. Para que la reforma se considere aprobada el número de votos emitidos a favor del proyecto de reforma, deberá alcanzar a los dos tercios del número total de votos emitidos en la asamblea, por los accionistas presentes" II) En cuanto a la reiteración de la reserva derivada del hecho de que no todos los objetivos de la sociedad sean de índole comercial, sólo nos corresponde repetir que nuestra legislación le da el carácter comercial a toda sociedad anónima por el solo hecho de revestir esta forma, sin exigir que todos los fines perseguidos sean de naturaleza exclusivamente comercial. Por todo lo expuesto al señor Ministro solicitamos 1.o) Que se tenga por evacuada esta vista 2.o) Que, en definitiva, se aprueben los estatutos presentados con las modificaciones introducidas en el cuerpo de este escrito. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad. — (Fdo.): Américo Pla Rodríguez.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco. Director General de Secretaría

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: El artículo 403 del Código de Comercio, sólo indica que "La Sociedad Anónima es la simple asociación de capitales para una empresa o trabajo cualquiera", por lo cual y como el pronombre indeterminado "cualquiera", significa "una persona o cosa indeterminada, sea el que fuere" según el Diccionario de la Academia Real Española, el Código no impone condición alguna respecto al objeto de la sociedad anónima, y tan es así, que lo único que establece es que "Toda sociedad anónima es comercial, cualquiera que sea su objto", (artículo cit.), y como es regla de derecho, que donde la ley no distingue, no le es dado al intérprete efecturlo, no se puede hacer por la vía administrativa ningún distingo respecto al objeto de la sociedad para excluirla por ello del régimen de las sociedades anónimas. Por otra parte como lo ha sostenido siempre esta Fiscalía, el Poder Ejecutivo al intervenir en la constitución de las sociedades anónimas para autorizar su funcionamiento (artículo 405 Códig. cit.), solo debe considerar si los estatutos sometidos a su aprobación no atacan el orden público o las buenas costumbres y si su finalidad es o no lícita, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación en vigencia, y ninguno de estos preceptos ataca o desconoce esta sociedad de fomento rural al adoptar el régimen de las sociedades anónimas, desde que la ley no prohibe que una sociedad con finalidad cultural o social, por ejemplo, se constituya bajo la forma de sociedad anónima, por lo cual no merece ninguna observación la forma de sociedad anónima que se ha dado esta sociedad, y corresponde de que ella sea aceptada por el Poder Ejecutivo. Y con el nuevo texto de los artículos 21, 23, 39 y 41, puede aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Sociedad Anónima de Fomento Rural de Rivera", pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha Entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Visto la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Sociedad de Fomento Rural de Rivera", con sede en la ciudad de Rivera, capital del Departamento de ese nombre, a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será el fomento del progreso del citado Departamento en lo económico, moral, social y cultural. 2.o) Su capital autorizado será de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00). 3.o) Los interesados, aceptando observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 8.o, 21, 23, 39 y 41 (fs. 16 a 17). Considerando Los estatutos a estudio, con las modificaciones introducidas, no contrarían nuestra legislación. Con la precitada oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Sociedad de Fomento Rural de Rivera" en la forma precedentemente expuesta, y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictarse— que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otorguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director General de Secciones Interino.

Registro Público de Comercio Inscripta con el N.o 60 al Folio 228 del Libro Registro de "Comercio, Estatutos, Poderes, etc.". — Rivera, Mayo 3 de 1952. — Campodónico

Matrícula de Comerico. — Inscripta al Fo. 7 del Libro "Matrícula de Comercio", con el N.o 532. — Rivera, Mayo 12 de 1952. — Campodónico.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Américo Pla Rodríguez, constituyendo domicilio en Sarandí 702, al señor Juez me presento y expongo: I) Que con fecha 9 de Enero de 1952, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad de Fomento Rural de Rivera S. A., y concedió su personería jurídica, como lo compruebo con los testimonios adjuntos. II) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar que se inscriba dicha sociedad en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) Que estoy autorizado para esta gestión en virtud de lo establecido en el artículo 44 de los estatutos Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o) Que se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2.o) Que previos los trámites correspondientes se inscriba la Sociedad de Fomento Rural de Rivera S. A., en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o) Que se entreguen los testimonios de la resolución, así como los documentos que sean desglosados al señor Alcides Omar López. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Américo Pla Rodríguez.

N.o 3506. — Rivera, Abril 25 de 1952. — Por presentado iniciando la gestión que expresa, con los recaudos acompañados —que se agregarán— y por constituído el domicilio. Vista al señor Fiscal. — (Fdo.): Bajac. — (Fdo.): Luis Alberto Campodónico.

Fiscalía Letrada Departamental N.o 1064. — Rivera. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo que se pide en el escrito en vista — Rivera, Abril 29 1952. — (Fdo.): Alejandro J. Baccino.

N.o 3787. — Rivera, Mayo 2 1952 — Vistos: De conformidad del señor Fiscal, decretase la inscripción en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado, de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad de Fomento Rural de Rivera" así como también la inscripción de la expresada sociedad en la Matrícula de Comerciantes Háganse las publicaciones legales y expídanse los edictos respectivos y acreditadas las mismas en autos sin necesidad de escrito, liquídense y repónganse los tributos, háganse los desgloses y devoluciones que corresponda y archívese. — (Fdo.): Bajac. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 14 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$300.00. — 7291

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Pando S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Pando S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de Pando S. A. — En Montevideo, a los quince días de Enero de 1951, reunidos en el estudio del doctor Conrado H Hughes, los señores George Miles, Flavio Imas y Conrado H. Hughes resolvieron fundar una sociedad anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los estatutos, los que, leídos, fueron aprobados por unanimidad y se transcriben a continuación:

Artículo primero. Con la denominación de "Pando Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad de esa clase con dimicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales o representaciones que el Directorio queda facultado para constituir dentro o fuera del territorio de la República.

Artículo segundo. La Sociedad se constituye por el término de 60 (sesenta) años, contados desde la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Artículo tercero. La Sociedad tiene por objeto principal la realización de las operaciones previstas en la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948, es decir realizar por cuenta propia o de terceros o para terceros inversiones en valores, bienes muebles o inmuebles, etc., invirtiendo en el exteror no menos del 50 o|o de su activo propio, y|o por cuenta de terceros. Podrá además con las limitaciones establecidas en la citada ley, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, comerciar en toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos recibir y conceder toda clase de préstamos, excepto los de índole bancaria, recibir y otorgar mandatos, comisiones y representaciones; la explotación de toda clase de industrias extractivas, elaboradas y manufactureras y comerciar con sus productos, tomar participación en toda clase de sociedades, bienes, industrias y operaciones, y, en general, a actuar como parte principal, accesoria o intermediaria en toda clase de actividades comerciales, financieras o industriales, que siendo lícitas, se relacionen directamente con sus fines.

Artículo cuarto. El capital social queda fijado en la suma de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos) m|n|u. El Directorio, cuando así lo creyere conveniente podrá aumentarlo hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) recabando en cada oportunidad la autorización del Poder Ejecutivo, inscribiendo el aumento en el Registro Público de Comercio y pagando los derechos correspondientes El aumento del capital social será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3 545 de 19 de Julio de 1909 El capital social estará representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) m|n|u. valor nominal cada una. Dichas acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Podrán emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Mientras no estén totalmente subscriptas o impresas las acciones o títulos serán representados por certificados provisorios nominativos. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, siempre que hubieren sido aceptadas válidemente y dentro de los límites de sus atribuciones. En caso de aumento de capital se dará preferencia a los accionistas para subscribir el nuevo capital, a prorrata del que tuvieren en la Sociedad. La Sociedad podrá emitir debentures sobre sus bienes propios en las condiciones de precio amortización y garantía que estime conveniente, siempre de acuerdo con la legislación vigente

Artículo quinto. La Sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud no prohibida por las leyes, por un Directorio compuesto de no menos de 3 (tres) ni más de 7 (siete) miembros, electos por la asamblea de accionistas. Para representarla o llevar la firma social en cualquier acto o contrato, deberán actuar conjuntamente dos Directores de la Sociedad, sin perjuicio del otorgamiento de poderes o autorizaciones a terceros en las condiciones que se establezcan en los respectivos documentos o resoluciones El primer titular del Directorio ejercerá la Presidencia. Los Directores durarán 3 (tres) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y en caso de cese continuarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sucesores. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en ocasión de considerar el balance anual. Cuando por cualquier causa se produzca una vacante, el Directorio designará a mayoría de votos a quien ha de llenar la vacante, hasta el final del mandato del Director sustituído, poniendo la designación en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que se realizare después de la sustitución. Los Directores, independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la Sociedad, recibiendo sueldos u honorarios concordantes con su trabajo con cargo a gastos generales debiendo las designaciones y retribuciones respectivas ser llevadas a conocimientos de los accionistas en la primera asamblea que se realizare con posteridad a la designación. Para ser miembro, del Directorio no es necesaria la calidad de accionista.

Artículo sexto. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o quien o quienes sean designados a dicho efecto por resoluciones del mismo; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de los Gobiernos Nacionales y Municipales, siempre que no impliquen el establecimiento de un contralor sobre empresas nacionales; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, municipales, aduanas, prefecturas o comandancias marítimas, correos, telégrafos y demás oficinas nacionales, departamentales, provinciales o municipales, de cualquier país, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles siempre que no sean nacionales, por los plazos, precio cantidades, clase de monedas, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad así como de locaciones, incluso locaciones de servicios; comprar y vender partes sociales de sociedades en comandita o de responsabilidad limitada, extranjeras o subscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas extranjeras y de las empresas nacionales comprendidas por la ley 11.073: adquirir el activo y pasivo de las organizaciones análogas: cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad: percibir bienes en pago que no sean inmuebles nacionales; dar y tomar prestado dinero; solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos otorgar, aceptar o cancelar hipotecas, tranzar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros y arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales pagarés, girar cheques contra depósitos, en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas cuando fuere necesario, pero exclusivamente para operaciones sociales; acordar cartas de créditos; formular facturas celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamentos; subscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad o de terceros que les fueren confiados, para depósito o transporte, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado, ante cualquier fuero; prorrogar jurisdicción; promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; D) Aumentar el capital y disponer la emisión de debentures según se prevé en el artículo cuarto: disponer los plazos y modalidades de la emisión de estos últimos. La emisión de acciones y debentures no se hará por medio de subscripción pública ni se cotizarán en bolsa los referidos valores y obligaciones dentro del país; E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones; F) Proveer las vacantes que se produzcan en el Directorio; G) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, en caso de guerra o conmoción interna que a juicio del Directorio requieran esa medida en salvaguardia de los intereses de la Sociedad en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fuera menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general, cuanto más pasos o trámites considere conveniente para la más rápida consecución de su objeto; la transferencia al exterior del domicilio social podrá hacerse en casos excepcionales y con la previa autorización del Poder Ejecutivo; H) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; I) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o delegar en uno más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados; J) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; K) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ella; L) Realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad y estén vinculados con los fines establecidos en estos estatutos Las facultades que el presente artículo atribuye al Directorio, estarán en todo momento limitadas por las prohibiciones o restricciones establecidas en la ley N.o 11 073 de Junio 24 de 1948.

Artículo séptimo. Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros Directores, siendo cada Director mandante solidariamente responsable de la actuación del Director mandatario respectivo. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple de cuya autenticidad deberá asegurarse el Directorio, y los que serán transcriptos en el libro de actas respectivo.

Artículo octavo. El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la Sociedad y siempre que sea convocado por el Presidente o quien haga sus veces y tendrá quórum para sesionar válidamente, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las sesiones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en el caso de ausencia de aquél. Quien presida la sesión tendrá doble voto en caso de empate. Cuando por motivos circunstanciales no pudiere reunirse el Directorio, se dará valor legal a las resoluciones que consten en docuumentos firmados por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilables a actas del Directorio.

Artículo noveno. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias Las primeras se reunirán anualmente dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la terminación de cada ejercicio social. Las asambleas ordinarias podrán funcionar válidamente a la hora de la convocatoria siempre que estén presentes accionistas que representen más del 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado. Si no hubiere ese número, se esperará media hora, transcurrida la cual se podrá sesionar válidamente con cualquier quórum, adoptándose resoluciones por decisión de la mayoría de votos de los accionistas que concurrieren, cualquiera fuere su número; con excepción de las que legal o estatutariamente requieren quórum especial. Corresponde a la asamblea ordinaria A) Considerar los inventarios, memorias, y balances presentados por el Directorio; B) Elegir los miembros del Directorio y el Síndico en los casos que corresponda según estos estatutos; C) Aprobar o modificar las distribución de utilidades que el Directorio proyecto; D) Determinar la retribución que corresponda al Directorio y Síndico; y E) Conceder al Directorio las autorizaciones necesarias para ejecutar actos que eventualmente puedan ser necesarios a la marcha de los negocios de la Compañía, en los casos no previstos por los estatutos y de conformidad con las leyes

Artículo décimo. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o dentro de los 30 (treinta) días cuando lo pidan por escrito el Síndico o accionistas que represente no menos del 25 o|o (veinticinco porciento) del capital integrado debiéndose en este caso incluir en la orden del día los asuntos que figuren en el respectivo pedido de convocatoria. Estas asambleas requerirán en primera citación accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si a la primera citación no concurrieren el número suficiente para sesionar válidamente se convocará por segunda vez, constituyéndose válidamente cualquiera sea el capital representado y pudiendo adoptarse resoluciones de cualquier naturaleza con excepción de las previstas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. El retiro de algún o algunos accionistas después de iniciada la sesión no inhabilita a las asambleas ordinarias o extraordinarias para seguir deliberando y tomar resoluciones Las resoluciones previstas en el artículo 1.o de ley de 19 de Julio de 1909 deberán ser adoptadas con el quórum y el número de votos establecidos en dicho artículo 1.o.

Artículo Décimoprimero. Todas las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias en primera y ulteriores citaciones, se publicarán por una vez por lo menos en el "Diario Oficial" con una anticipación mínima de cinco días a la realización del acto respectivo.

Artículo Décimosegundo. Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán regis-

trar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. El derecho de asistencia con voz y voto podrán ejercerlo personalmente o por delegación en terceros no Directores ni empleados ni Síndico de la Sociedad, por medio de simple carta dirigida a la Sociedad. Las resoluciones de la asamblea serán registradas en actas firmadas por el Presidente y dos accionistas elegidos por la asamblea.

Artículo décimotercero. Cada $ 100.00 (cien pesos) en acciones darán derecho a su legal tenedor a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias con las limitaciones impuestas para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo décimocuarto. Los accionistas tienen derecho de constituirse en asambleas extraordinarias en cualquier momento sin necesidad de previa convocatoria ni de formulación del orden del día pudiendo sesionar válidamente y adoptar cualquier clase de resoluciones con el alcance y dentro del límite de las atribuciones que la ley y estos estatutos determinan siempre que esté presente la totalidad del capital integrado, se haya dado noticia en tiempo a la Inspección General de Hacienda y concurra a la reunión un representante debidamente acreditado de aquella Repartición Pública.

Artículo décimoquinto. Habrá un Síndico de la Sociedad, elegido anualmente en la asamblea ordinaria, por simple mayoría de votos, con la misión de representar a los accionistas. El Síndico tendrá las facultades inherentes a su calidad de tal y deberá especialmente: A) Examinar en las oportunidades que crea convenientes, los libros y documentos de la Sociedad; B) Fiscalizar la administración de la Sociedad y verificar cuando lo estime conveniente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie; C) Dictaminar sobre los inventarios, memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, porcentajes y amortizaciones, reservas y distribución de utilidades, que hayan de someterse a la sasambleas ordinarias; D) Convocar la asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio; E) El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio, pudiendo intervenir en las deliberaciones con voz pero sin voto; F) Controlar el cumplimiento de las leyes y estatutos de la Sociedad. El Síndico percibirá como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en ocasión de considerar el balance anual.

Artículo décimosexto. En caso de disolución sea por expiración del término o por cualquier otro caso legal, la liquidación estará a cargo del Directorio, quien no podrá sin embargo, liquidar los negocios de la Sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única sin anuencia previa especial de los accionistas, otorgada en asamblea.

Artículo décimoséptimo. Esta Sociedad operará como sociedad de inversión y como tal realizará sus actividades exclusivamente dentro del régimen establecido por la ley de 24 de Junio de 1948.

Disposiciones transitorias

Artículo décimooctavo. La fecha del ejercicio social será determinada por la asamblea Hasta nueve decisión correrá del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Artículo decimonoveno. El primer Directorio cuyo mandato durará hasta la asamblea ordinaria a celebrarse en 1952 estará integrada de la siguiente manera: Presidente, doctor Conrado H. Hughes: Vicepresidente, señor George Miles; Secretario, señor Flavio Imas: Síndico, doctora Blanca Pereda Valdés.

Artículo Vigésimo. Quedan facultados la doctora Blanca Pereda Valdés y el señor George Miles indistintamente para realizar todas las gestiones administrativas, judiciales o de cualquer otro carácter, que fueren necesarias a los fines de la habilitación legal de la Sociedad, quedando expresamente facultados para considerar, resolver y aceptar todas las observaciones que pudieren formularse a los presentes estatutos. Acto continuo se resolvió que la Sociedad consolidará el impuesto a que se refiere el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948 por el término de 15 (quince) años No siendo para más se levantó la sesión, firmando la presente los fundadores de la Sociedad. — C. H. Hughes. — George Miles. — Flavio Imas.

Certifico: Que lo testimoniado precedentemente es copia fiel del original que luce del folio uno al folio dieciséis del libro de actas de asambleas y Directorio de "Pando Sociedad Anónima", que me fué presentado por el doctor Conrado H. Hughes, habiendo sellado y rubricado el subscripto cada una de las fojas donde se encuentra extendida el acta transcripta y puesto nota a continuación de la expedición de la presente copia. En fe de ello, extiendo el presente en Motnevideo a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sara Bonelli Martínez.

Copia: "Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — George Miles, constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Misiones N.o 1442, escritorio 6, (Estudio del doctor Conrado H. Hughes), en representación de Pando S. A., al señor Ministro digo: 1.o) Que conforme resulta del certificado expedido por la escribano señorita Sara Bonelli, que en forma legal acompaño, la Sociedad Anónima en cuyo nombre y representación me presento, quedó constituída con fecha 15 de Enero de 1951; 2.o) Vengo en consecuencia, atento a lo dispuesto por el artículo 405 del Cóndigo de Comercio, a presentar a la aprobación del Poder Ejecutivo los estatutos de la mencionada Sociedad, los que solicito sean aprobados, previos los trámites y formalidades de estilo, concediéndose a mi representada la personería jurídica requerida, para poder operar legalmente en el territorio de la República, en el que queda constituída el domicilio de la Sociedad, a todos los efectos legales; 3.o) La representación que invoco surge de lo establecido en el artículo 18 de los estatutos. Por todo lo expuesto, al señor Ministro pido: 1.o) Que previo dictamen de la Inspección General de Hacienda y del Fiscal de Gobierno, quiera aprobar los estatutos que presento y conceder a "Pando S. A.", la personería jurídica que dejo solicitada; II) Que a los efectos de su inscripción y publicación se me devuelvan oportunamente los documentos originales que presento, dejándose de ellos testimonio y expidiéndoseme copia certificada de las actuaciones a que diere lugar la presente gestión. Será justicia. — (Fdo.): George Miles.

Ministerio de Hácienda. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — Con la salvedad de que donde dice "Inspección General de Hacienda" deberá decir "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas (artículo 14), pase el proyecto de estatuto de "Pando, S. A.", en vista a la Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La presente Sociedad Anónima ha establecido en el artículo 3.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones, y, habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada, y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, con la salvedad indicada por la Inspección de Hacienda al artículo 14, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Pando, S. A.", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, y la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948 y decreto de 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que les sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Enero 21 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "Pando", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948; 2.o Su capital autorizado será de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o Con la salvedad de que donde dice "Inspección General de Hacienda" deberá decir "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (artículo 14). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el señor Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Pando, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse que les sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: George Miles, con domicilio, a los efectos legales de esta gestión, en la calle Misiones número 1442 y por "Pando, S. A.", al señor Juez me presento y expongo: I) Que según lo atestigua el testimonio que acompaño, por decreto del Poder Ejecutivo, le ha sido conferida la personería jurídica a la Sociedad que represento, habiendo sido aprobados sus estatutos; II) Que el giro de la Sociedad es el que se estipula en el artículo 3.o de sus estatutos; III) Que la Sociedad no tiene factor ni gerente; IV) La Sociedad tiene establecido domicilio legal en la calle Misiones número 1442. En mérito a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio legal. Que, previa vista fiscal, tenga a bien de ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio, como así también la matrícula, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, título I, libro I del Código de Comercio. Ruego al señor Juez proveer de conformidad. — George Miles.

Número 2433. — Montevideo, Marzo 22 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 996. — Señor Juez: Puede usted decretar las inscripciones que se gestionan. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — Julio C. Espínola.

Número 3485. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Vistos, déjase sin efecto la providencia que antecede, háganse las inscripciones pedidas, practíquense las publicaciones legales, dese certificado, efectúense los desgloses pertinentes y archívese, todo con exoneración de tributos y derechos. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, Abril 26 de 1952. — Se inscribió con el número 22 al folio 116 y siguientes del libro 26 del Registro de Contratos. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$137.00 — 7287.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
INSTALACIONES DE MADERA PARA LA SUCURSAL ARTIGAS
Licitación N.o 413
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez, para la construcción de las instalaciones de madera para la Sucursal Artigas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Precio del ejemplar, $ 10.00 (diez pesos) m|n. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente). 5|pub.-Jn.12-31637-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
RELACION N.o 110

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto Agosto 5 de 1933).

Padrón	Nombre
1495	Instituto Hermanas Hijas de María Auxiliadora (Salesianas).
10035	Venus Iriarte Curcio.
10369	Intendencia Municipal.
12532	Suc. R. Costa.
16221	Emilia Díaz de Buela.
31291	Darío Juan Tosi.
32137	Colegio "Sacre Coeur".
39217|94583 al 94590	Benito Brandi y otros.
43067	Antonio Ramón Rodríguez.
43086	Compañía A. G. A. Uruguaya, S. A.
43144	Angel D. Rodríguez.
43386	Manuel Pérez Báez.
43459	María Elvira Salvo de Romay.
43596	Rolando Elhordoy.
43598	José Peirano.
43736	Luisa Salvo de García.
44083|184006	Gregorio Pedro y Enerco Silva.
44084	Francisco Eulogio Fernández Mantero y otros.
44138	Carlos N. Froche.
44478	Juan Ibaremborde.
44614	Luis Savorini.
44753	Cándido Cotelo.
44778	Ceferina B. Pérez.
44789	Luis Kuhar Kuhar.
44812	César Rossi.
45350	Arturo M. Cardoso.
45352	Etelka S. de Casada.
45678	Herminia Folini.
45745	Pedro E. Rivero.

45784 — Zoilo Franchi.
46136 — Luis Pacilio.
46174 — Guillermo Piedra Cueva.
46318|184007 — Suc. Juan Lamolle.
46602 — Alfredo Alonso.
46605 — Hamlet o Hamblet Machín.
46606 — Leonel Cioni.
46775 — José María, Carlos Alberto y María Margarita Copello Martins.
46836 — América Regules de Mibelli.
46290|184025 — Materfin, S. A.
47010 — Jerzy Sierpien.
47013 — José Uze.
47122 — Ramón Pérez.
47815 — María Bianchi.
100434 (deslinde 47815) — Suc. Vicente Bianchi.
47913 — Abelardo Cerdeira.
52938 — Josefa López Villar de Varela y otros.
58004|183693 — Luis Strada.
107954 (2 exp.) — Texin, S. A.
145907 — Francisco Kmet.
152497 — Martín Stadler y Adam Nikl.
166372 — Luis Rodríguez.
171724 — Pedro L. Pagadoy.
177201 — José Mullin Noceti.
184016 (deslinde 47782) — Pedro José Irastorza.
Vencido el plazo se cobrará el recargo de ley.
(Cuenta corriente) 1|pub. Jn.12-31636-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30|952 por el suministro de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 24 de Junio, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953 (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.12-31643-v.jn.24.

FRIGORIFICO NACIONAL
VENTA DE ASTILLAS DE EUCALIPTUS

Se ofrece a la venta, unas 500 toneladas de astillas de eucaliptus, según detalles y condiciones, que los interesados pueden retirar en la Sección Ventas Locales —Subproductos—, calle Piedras 351 esquina Solís, de 12 a 18 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente. — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 3|pub.-Jn.12-31644-v.jn.14.

U. T. E.
MAQUINA DE ROSCAR
Licitación N.o 3740|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de una máquina para fabricar roscas de bulones (tirafondo) para madera, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.12-31638-v.jn.24.

U. T. E.
CARROS GRUAS
Licitación No 3742|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 6 carros grúas rodantes de 3.000 kilogramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.12-31639-v.jn.24.

U. T. E.
MAQUINA DE FRANQUEO
Licitación N.o 3743|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1 máquina para franqueo de correspondencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 14.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.12-31640-v.jn.24.

U. T. E.
CONDUCTORES
Licitación N.o 3744|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1:465.000 metros de conductores de cobre aislado, para intemperie (tipo Hackethal) p|220 V. y de 6 a 100 mm. cuadrados de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 14.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.12-31641-v.jn.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65994. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Robertshaw - Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.12-8230-v.jn.24.

ACTA N.o 65995. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "05 (CEROTRES", para las clases 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 15 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.12-8231-v.jn.24.

ACTA N.o 66005. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Buchanan, Milne y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la Argentina, solicitan la marca "BUMILCO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.12-8232-v.jn.24.

ACTA N.o 65993. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Talón, Inc., de Estados Unidos de América, solicitan la marca "TALON", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8233-v.jn.24.

ACTA N.o 65969. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha N. V. Philips - Roxane Pharmaceutisch, Chemische Industrie "Duphar", de Holanda, solicita registrar la marca "DUPHAR", para artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8211-v.jn.24.

ACTA N.o 65972. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FIGARO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8276-v.jn.24.

ACTA N.o 65987. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CATITA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8223-v.jn.24.

ACTA N.o 65988. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CHAUCHITA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8224-v.jn.24.

ACTA N.o 65989. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MARUMBI", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8225-v.jn.24.

ACTA N.o 66003. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLISARSEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Jn.12-8226-v.jn.24.

ACTA N.o 65990. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Geo J. Meyer Manufacturing Co. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "WORLD", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12 8227-v.jn.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9189. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Francisco Mateos de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en servilleteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.12-8212-v.jn.24.

ACTA N.o 9194. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones y métodos para el rizado del cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.12-8228-v.jn.24.

ACTA N.o 9193. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Frederic Daniel Barton (EE. UU. de A.), solicitan patente de invención por quince años para "Preparación para tapar escapes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.12-8229-v.jn.24.

ACTA N.o 9181. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha el señor Avram Teurholz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Globos voladores de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.12-8288-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTOO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 16 de Abril de 1952, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en Pueblo Chuy (5.a sección judicial del Departamento de Rocha), empadronada en mayor área con el número 305, con una superficie de 551 m2. 9.760, propiedad de la sucesión de don Jesús Fernández

Dicha expropiación es necesaria para la construcción del edificio para oficina y casa-habitación del Encargado del Servicio de dicho pueblo.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379, Montevideo. — La Asesoría Letrada.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.12-31642-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 980

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de trajes y pantalones de brin, botas de goma, impermeables, etc., destinados a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 20 de Junio del corriente, a las 15 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 2.00.
(Cta. corriente). 1|pub.-Jn.12-31645-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 989

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) motocicletas con sidecar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 27 de Junio. — Valor del pliego de condiciones, $ 2.00.
(Cta. corriente). 1|pub.-Jn.12-31646-v.jn.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Junio 12 de 1952

1.a Sección

CARLOS ALBERTO DE HAEDO TERRA, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domicilia-

do Colonia 826 y VERA STORM, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 807.

PABLO GUAINASSO, 62 años, viudo, corredor, oriental, domiciliado Colonia 909 y MARIA DEOLINDA CERISOLA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 909.

4.a Sección

WALTER TUBBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1029 y GLADYS ESTHER MONTGOMERY, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1031.

8.a Sección

MANUEL MEIMIGE, 37 años, soltero, chofer, español, domiciliado Paraguay 2342 apto. 3 y MARIA JOSEFINA PARODI, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 2342.

GUILLERMO TEODORO CASTRO GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2038 y GLADYS ZABALETA BUSTILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 2038.

BERNARDINO DEL CARMEN BARREIRO, 36 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado Bequeló 2081 y ROSARIA POLICICCHIO, 43 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Bequeló 2081.

CARMELO ESPERITO MORENO, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Colombia 1315 y PAULA MARGOT SANDOVAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Colombia 1315.

9.a Sección

SAVERIO BEVILACQUA, 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Veraguas 1976 y OFELIA NATIVIDAD IGARZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Fauquet 6292.

10.a Sección

HECTOR CASTELLANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2087 y MARIA DEOLINDA MUSCARA, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Comercio 2887.

JUAN RAMON PALACIOS, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Comercio 2334 y AMANDA CESPEDES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza N.o 2322.

WASHINGTON MALAQUIO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 1355 e INES ALBA REYES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4355.

ANTONIO TORRES, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Cubo del Sur 3831 y MARIA ESTER ACHA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3851.

RUBEN LEIROS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza de los Olímpicos 4463 y LUCILA MARTINEZ, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Almería 4582.

GABINO PEREYRA, 50 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Apóstoles 3568 y GERMANA ALVAREZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3568.

OVIDIO BERGAMASCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrayán 1692 y LIDIA YOLANDA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 1692.

ANGEL FERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3468 y NILZA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3468.

ESTEBAN APARICIO BENTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3964 y MARIA JOSEFINA SCOCOZZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera número 3954.

MANUEL GARCIA, 27 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Zapucay 3636 y BENIGNA VAZQUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3695.

LUIS ABELLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2495 y MARIA INES ECHEVERRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada María E. de Munar 2495.

JUAN PEDRO PEREIRA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Rosa 6226 y CATALINA FRABOSQUI, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Missouri 1564.

13.a Sección

JOSE MARIA MOROSINI, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 2553 y BLANCA GLADYS PEÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2279.

14.a Sección

VASSILLI SAVIO BROCCARDO, 30 años, soltero, tornero, italiano, domiciliado Rpca. Francesa 826 y BLANCA HAYDEE MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rpca. Francesa 826.

16.a Sección

MODESTO OUTEIRO, 45 años, soltero, panadero, español, domiciliado Campichuelo 468 y EVERILDA FRONTINI, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Campichuelo 468.

JUAN VIGLIONE, 39 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Cno. Flores s|n. y RINA JULIA FELICI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Flores s|n.

NORBERTO ARMANDO AMATO, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. O' Higgins 3624 y VILMA ELADIA GARCIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. O'Higgins 3432.

19.a Sección

DOMINGO BRANCHICELLA, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gral Pagola 1987 y JUANA TABEIRA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Gral Pagola 1987.

NELSON RAUL PARADA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 2029 apto. 3 y BLANCA ZULMA CLAVIJO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 2029.

ISAAC HERSH LISSMANN, 25 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Porongos 2989 y RAQUEL MELAMED, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2375.

LEON MOSZKOVICZ, 59 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Blandengues 1936 y SZPRINCA ZAIF, 57 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1936.

ARAZATI PALACIOS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín García 1966 apto. 1 y GLORIA FILOMENA MACEIRA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Martín García 1887.

GUILLERMO CARLOS MC CLEW, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2024 y JEAN CYNTHIA TAYLOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia N.o 2024.

20.a Sección

JUAN ANTONIO PIETRAFESA, 33 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Timote 4467 y AURORA BARREIRO MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4467.

JOSE ARTURO DELFINO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aldao 310 y MARIA HORTENSIA RAMOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 310.

JOSE PEDRO GARCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4240 y ADELAIDA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega número 4240.

JOSE GUALBERTO SILVA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4452 y MARIBELIA RODRIGUEZ ANTUNEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4874.

24.a Sección

NOLBERTO ALEJANDRO RUIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3784 y MARIA DAMASIA VIANA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud 1885.

BLAS BENJAMIN LOMBARDI ALVAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3132 y SONIA LELIA BERCIO ARZENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3157.

$2.00 P|p. v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doa MARIA VILA DE GIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.12-8219-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN APARICIO FERREIRA, ANGEL VICTOR FERREIRA y FELISA DOLORES FERREIRA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre, pues en ella su nombre y apellido figura como "Juan Pacheco", cuando en realidad debe decir Juan Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se ha concedido auxiliatoria de pobreza.

$16.80. 15pub.-Jn.12-8215-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA CASAL DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00. 10|pub.-Jn 12-8251-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CAPETTA DE SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.12-8237-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MEDINA DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$8.00 10|pub. Jn.12-8213-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de OCTAVIANO OLIVERA y de ANGELES LUISA GOMEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Octavio", debe decir: "Octaviano"; B) En las de nacimiento de Nelly y Esther Haydeé Olivera, estableciéndose que donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece con el nombre de: Octavio", debe decir: "Octaviano". — Montevideo, Junio 4 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. Jn.12-8283-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ERNESTO SOSA y ELENA MUNIZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "María Blanca", debe decir: "Elena"; y B) En las de nacimiento de María Angélica y Ernesto Sosa, estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el nombre de: "María Elena" y "María E.", debe decir: "Elena". — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. Jn.12-8272-v.jn.30.

Información de vida y costumbre

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. GRISELDA E. CORENGIA constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, cuarto piso, escritorio 55 ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de Escribano viene a producir la información legal con los testigos Rina Sperduto y Elisenda Mora quienes serán interrogados: 1) Por las generales de la ley; 2) Por mi honradez y costumbres morales; 3) Por la razón de sus dichos. Aprobada expídaseme testimonio. — Griselda E. Corengia. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10|pub. Jn.12-8243-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CONSUELO LEYES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el sexo "masculino", en lugar de "femenino". — Montevideo, Junio 4 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 15|pub. Jn.12-8214-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ELISA PRATS DE ECHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 26 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.12-8296-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD AMELIA PALOMEQUE DE POSSE, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.12-8289-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PONCE o POUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 22 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.12-8202-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ODRIOZOLA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.12-8200-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De defunción de PAULINO POUSO, por cuanto en ella aparece con el apellido Ponce cuando el verdadero es Pouso; y de nacimiento de MIRELLA MELBA POUSO CEDRES, hija legítima de Paulino Pouso y de Juana Cedrés, por cuanto su segundo nombre aparece Meba siendo el verdadero Melba. — Colonia, Mayo 22 de 1912. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$24.00 15|pub. Jn.12-8203-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez le Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGENOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de Mayo de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.12-8201-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ITURBIDE ATANACIO. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 346, N.o 341), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con el apellido de Iturbide en vez de Iturbide, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1952. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.12-8217-v.jn.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha quince del actual, en autos: "BRITOS LAUREANO; SANCHEZ DE BRITOS GABINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 28, Fo. 301), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Abril 21 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. Jn.12-8218-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIATA o NUNCIADA o ANUNCIA o NUNCIA D'CARLO o CARLA o CARLO o DE CARLO DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Jn.12-8240-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA TEJERA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.12-8238.v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ZAMUDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 20 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Act. Adj.

$12 00 10|pub. Jn.12-8239-v.jn.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o JUANA o JUANA ANA TULISANO o TULIZANO o TOLESANO DE PANDOLFI o PANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj.

$12 00 10|pub. Jn.12-8241-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú (Sec. Menores), en autos: "Virginio Guglielminotti y Rosa Esther Elms con ISRAELA TORRES. Pérdida de la patria potestad de la menor Irma Edelma Torres". se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a la demandada doña Israela Torres, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.12-8234-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO MILAN o MILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Mayo 22 de 1952 — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Jn.12-8235-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HEREDIA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Mayo 22 de 1952. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.12-8236-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la primera sección, en autos: "MATIAS DE GONZALEZ MARIA CONCEPCION. Prescripción adquisitiva". (Lo. 5, Fo. 90), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana Cándida Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la primera sección judicial de este Departamento, corresponde al solar 3 de la manzana 248, que tiene una superficie de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, calle Tangarupá, Sureste, Anacleta y Prudencio Reyes; Noreste, María Rodríguez; y Suroeste, Rosa Cabrera de Otero. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 2222, y fué medido por el agrimensor Zoé Taroco con fecha 28 de Marzo de 1952, según plano inscripto con el N.o 57 en el registro respectivo. — Rivera, 2 de Junio de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$72 00 30|pub. Jn.12-8294-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de JUSTO F o JUSTO FLORENCIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Jn.12-8299-v.jn.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO BASILIO PEREZ. Segunda copia de escritura". (Lo. 13, Fo. 16), se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con derecho al bien padrón N.o 2560, ubicado en la segunda sección judicial de San José, Cuchilla del Vichadero, que según plano de mensura del agrimensor Juan P. Moner Ruy, registrado en la Oficina de Catastro de Canelones, con el N.o 7 levantado en Enero de 1935, está señalado con el N.o 4, y consta de 4 hectáreas 2 áreas, 34 centiáreas, con el deslinde siguiente: 227 metros 20 centímetros al Norte, camino vecinal en medio con Américo Belso; 186 metros 58 centímetros al Este lindando con la fracción 5 de Felipe Pérez; 227 metros, 30 centímetros al Sur, con la sucesión de Demetria Pérez, y 184 metros, 54 centímetros al Oeste, con la fracción 3 de Jacinta Robaina de Pérez. Este bien se me adjudicó en la división de los bienes de mi señor padre, don Casimiro Pérez, en escritura de partición que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el primero de Junio de 1935, encontrándose aforado en la suma de $ 700.00. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$40.00 30|pub. Jn.12-8252-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOTO MESQUIRIS o JUAN SOTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.12-8297-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CARLOS ARTURO OEHLER. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 168), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Arturo Oehler, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo "Arturo Oehler" por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Oheler" en lugar de "Oehler" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 30 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.12-8298-v.jn.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

INSTALACIONES DE LA MEZQUITA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra LA MEZQUITA (Sociedad de Responsabilidad Limitada). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2, Fo. 349", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año a las 14 horas en la casa N.o 318 de la calle Piedras de esta ciudad, se procederá, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells al remate, al mejor postor, de un grupo de muebles, útiles y artefactos cuyo detalle se indica en el expediente.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la comisión de remate será por cuenta del comprador. 3.o) Que los efectos se encuentran en el local de la firma rematadora, sito en calle Piedras N.o 318. 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Convención N.o 1330. — Montevideo, Junio 2 de 1952 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$28.00 10|pub. Jn.12-8195-v.jn.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 21 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos caratulados Bruno Mercant contra CARLOS MARIA DELGADO y MARIA RAMONA MIGUEZ RIVERA. Ejecución de hipoteca. (Lo. 47, Fo 257), se hace saber que el día 30 de Junio próximo a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, por el señor Martillero D. Horacio Adami Casaravilla, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judi-

cial al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene actualmente, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo (Malvín), empadronado con el N.o 146.959, señalado con el N.o 92 de la manzana 25 del plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de Noviembre de 1945, que según plano y título tiene un área de 641 ms, 50 dms., que se deslinda así: al Suroeste 12 ms. 83 cms. de frente a la calle Hapindá N.o 1764, entre la avenida Italia y calle Retamosa, distando el punto medio de ese frente 153 ms, 185 ms. de la esquina formada con la última; 50 ms. de fondo, lindando el Sureste con el padrón 157.209; por el Noreste, con el padrón 65.191; y por el Noroeste, con el padrón 146.958.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) El comprador deberá abonar la comisión del rematador, los gastos del mismo, escrituras de cancelación, universitarios, plus valía. C) Se hace constar que existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Jn.12-8287-v.jn.30.

ENRIQUE SOLER

Juzgado de Paz de la séptima sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, en autos "Paul Marx con ENRIQUE KATZ. Cobro de pesos", el día 24 de Junio de 1952, a las 15 y 30, en Avenida Uruguay N.o 1448 remataré sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, dos máquinas industriales de coser, marca "Singer", números 119 - 2 (05297643) y 3115 (A. E. 117108). Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o.

$12.00 10|pub. Jn.12-8262-v.jn.24.

S. A. COMERCIAL AGRICOLA SAN JAVIER

Dpto. Río Negro

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a CITACION

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria de la S. A. Comercial Agrícola, que deberá realizarse el día 13 de Julio de 1952, a las 9 horas, en la chacra N.o 30 (de propiedad de la empresa). Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Préstamo hipotecario sobre edificio Cine. 3.o) Reforma estatutos sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para póder tomar pate en la asamblea, deberán inscribirse por lo menos 3 días antes.

$7.20 3|pub. Jn.12-8293-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 29 Mayo 1952, ha quedado sin efecto la promesa de venta de mi comercio al señor Melkon Djinbachian, ramo almacén comestibles, frutas, verduras, fermentadas, calle Comercio 1650 de esta ciudad. — ARTIN NERSESIAN. — MARGARITA D. de NERSESIAN.

$16.00 20|pub. Jn.12-8290-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Saúl Drukman, mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y venta confituras tengo establecido en la calle 18 de Julio 1191 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de Junio de 1952 — LEON BOROKOW WILENSKI. — DORA P. de BOROKOW.

$19.20 16|pub. Jn.12-8291-v.jl.1.o.

DOMINIQUE DESTRE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 27 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en la calle Ibicuy 1229, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1952. 2.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta un día antes del fijado para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes — Montevideo, Junio de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Jn.12-8278-v.jn.14.

MAR AZUL S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 14 inciso H) de los estatutos sociales, el Directorio de "Mar Azul S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle Brito del Pino 1192, de esta capital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe Fiscal, relacionados con el período 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Elección de un Director y un suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntament con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las Oficinas de la sociedad, calle Brito del Pino 1192, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio de 1952.

$42.00 15|pub. Jn.12-8303-v.jn.30.

CYBUR S. A.

2.a Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se efectuará en Constitución 1981, el día viernes 27 de Junio a las 18.30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance anual al 29 de Febrero de 1952, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del Síndico. 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán registrar sus acciones hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión, en el domicilio indicado. Los comprobantes de depósitos de acciones deberán presentarse con anticipación de 96 horas. La asamblea quedará constituída con los accionistas que concurran, de acuerdo a los estatutos. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — El Secretario.

$9.00 3|pub. Jn.12-8361-v.jn.14.

"F.U.A.M." S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F.U.A.M." S. A., para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 4 de Junio de 1952, a las 18 horas, en su local sito en el Bul. Gral. Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive, del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o) Marcha de la sociedad.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de las mismas, expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que le corresponda. — El Secretario.

$21.00 5|pub. Jn.12-8283-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 31 de Mayo de 1952, ha quedado disuelta la sociedad Gasag Sociedad Comercial, componentes, Alfredo Grunwald y Alejandro Schwartz, con importación y exportación, calle Paysandú N.o 1196, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Schwartz. Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 Mayo de 1952. — ALFREDO GRUNWALD. — GISELA GRUNWALD.

$19.20 16|pub. Jn.12-8292-v.jl.1.o.

SOCIEDAD AZUCARERA URUGUAYA LIMITADA (S.A.U.L.)

Se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Juan C. Viapiana, el 22 de Mayo último, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Instancia de sexto turno, con el número 25 al Fo. 117, Tomo 28, se modificó: I) El objeto de la Sociedad el que en adelante será: "El objeto de la sociedad lo constituye fundamentalmente la refinación de azúcar, la fabricación de comprimidos o tobletas y su empaquetamiento mecánico, así como su comercialización y|o distribución, pudiendo realizar todas esas operaciones directamente o por intermedio de terceros, como así también para sí o para otros pudiendo además realizar todos los actos o contratos conexos con el objeto expresado. II) La denominación: que seguirá siendo "Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada", podrá abreviarse por la sigla "S.A.U.L.". III) La administración: será desempeñada por los Directores en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes que éstos pudieran otorgar. — Montevideo, Junio de 1952. — S.A.U.L.

$28.00 10|pub. Jn.12-8281-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de tienda y mercería, tenemos instalado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3879, a doña Leja Sochaczewski. Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, con sus justificativos, al estudio Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. Ley 19 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Junio de 1952. — PEDRO BAJUK. — ROSA R. de BAJUK.

$19.20 16|pub. Jn.12-8245-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José María García, el comercio ramo lechería, fiambrería anexos, en Av. Garibaldi 2244|48. Presentarse a efectos ley 26 Setiembre 1904, al Escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o 1952. — (Fdo.): ANDRES PEREZ LAREO. — JOAQUINA y JOSEFINA GARCIA SUAREZ.

$16.00 20|pub. Jn.12-8206-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que gira bajo la razón de "Rezk y Arrosa", en Villa Sarandí Grande, Departamento de Florida. Interesados presentarse escritorio Carlos M. Arrosa, Villa Sarandí Grande o Esc. Jaso, Buenos Aires 479 en esta ciudad. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — MARCELINO R. REZK. — CARLOS M. ARROSA.

$24.00 20|pub. Jn.12-8207-v.jl.5.

BALTRONS HNOS. y NORIA

Hacen saber al público la disolución de la sociedad, por ellos constituída, de acuerdo con la ley. Acreedores, plazo 30 días, presentar créditos al señor Horacio De Crecenzio, calle Cardozo 277 de esta ciudad. — Florida, Junio 6 de 1952. — BALTRONS HNOS. y NORIA.

$13.60 17|pub. Jn.12-8216-v.jl.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

William Cooper y Nephews Ltda.

Sección Específicos

Resumen del balance de saldos al 30 de junio de 1951

Debe—

Cajas y Bancos	$	9.979.09
Valores en garantía ..	"	6.298.00
Muebles y útiles	"	77.416.58
Deudores varios	"	384.331.97
Mercaderías	"	60.695.61
Varias cuentas deudoras	"	489.830.85
	$	1.028.552.10

Haber—

Capital	$	9.400.00
Acreedores varios	"	383.857.12
Fondo de previsión ...	"	25.484.00
Reservas	"	105.493.81
Varias cuentas acreedoras	"	504.317.17
	$	1.028.552.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador, rubricado el 1º de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00 1 Pub. — 10193.

Los Alamos S. A.

Saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Caja	$	7.952.09
Valores	"	177.800.00
Nominal	"	16.095.40
Cuentas diferenciales ..	"	529.45
	$	202.375.00

Pasivo—

Capital integrado	$	200.000.00
Cuentas diferenciales ..	"	2.375.00
	$	202.375.00

Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 2 de abril de 1951, en el Registro Público de Comercio, 6º turno.

$ 13.80 1|Pub. — 10298.